



Auditoría Superior del Estado
SINALOA

Informe Individual

de la Revisión y Fiscalización
Superior de la Cuenta Pública



Municipio de Rosario

2018



Municipio de Rosario, Sinaloa.

**Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública,
correspondiente al ejercicio fiscal 2018**

Índice

	Página
Presentación.....	2
I.- Estados Financieros Básicos.....	3
II.- Número, Título y Tipo de Auditoría.....	5
III.- Criterios de Selección.....	5
IV.- Objetivo.....	5
V.- Alcance de la Auditoría.....	6
VI.- Fundamento Jurídico para Promover las Acciones y Recomendaciones.....	6
VII.- Resultados de la Revisión Financiera y a la Obra Pública.....	7
VIII.- Comentarios de la Entidad Fiscalizada.....	271
IX.- Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	272
X.- Síntesis de Resultados, Recomendaciones y Acciones Promovidas.....	275
XI.- Impacto de las Observaciones.....	275
XII.- Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría.....	276
XIII.- Dictamen.....	277
XIV.- Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe.....	279



Presentación

La fiscalización de las cuentas públicas, es una función otorgada al Congreso del Estado de Sinaloa, que realiza a través de su órgano técnico denominado Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, facultad que se encuentra expresamente establecida en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 43 fracciones XXII y XXII Bis, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Así, este Órgano de Fiscalización, coordinado por la Comisión de Fiscalización del Congreso del Estado, para dar cumplimiento constitucional a la función atribuida, goza de plena independencia y autonomía técnica y de gestión, con la cual, al ejercer dicha atribución, va sentando las bases de revisión y fiscalización de las cuentas públicas que formulen el Gobierno del Estado y los Municipios, así como respecto de los recursos públicos que manejen, ejerzan, administren o custodien los Entes Públicos Estatales y Municipales y cualquier persona física o moral del sector social o privado; de igual forma, verifica los resultados de la gestión financiera de los entes que manejen recursos públicos, la utilización del crédito y el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos en que respaldan sus presupuestos de egresos, formulando las observaciones que procedan y expedir los finiquitos o, en su caso, a dictar las medidas tendentes a fincar las responsabilidades a quienes les sean imputables; lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos 1 fracciones I, II y III, 2 y 3 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

Bajo dichos motivos y con fundamento en lo establecido en los artículos 4 fracciones X y XII, 5, 6, 8 fracciones V, VI, X, XII, XII Bis, XIII, XIV, XV y XVI, 13, 14, 22 fracciones I, X y XII, 34 Bis A, 34 Bis C, 43, 47, 48, 56, 57, 58, 59, 62, 63, y demás relativos de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, es por lo que se realizó la auditoría a la Cuenta Pública del **Municipio de Rosario, Sinaloa**, correspondiente al ejercicio fiscal 2018.

Con base a los resultados obtenidos, se procedió a elaborar el presente Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del **Municipio de Rosario, Sinaloa**, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, atendiendo lo dispuesto por los artículos 69 Bis, 69 Bis A y 69 Bis B de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el cual está estructurado por los siguientes apartados: Estados Financieros Básicos; Número, Título y Tipo de Auditoría; Criterios de Selección; Objetivo; Alcance de la Auditoría; Fundamento Jurídico para Promover las Acciones y Recomendaciones; Resultados de la Revisión Financiera y a la Obra Pública; Comentarios de la Entidad Fiscalizada; Procedimientos de Auditoría Aplicados; Síntesis de Resultados, Recomendaciones y Acciones Promovidas; Impacto de las Observaciones; Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría; Dictamen y; por último, el Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe.



I.- Estados Financieros Básicos.

Estado de Situación Financiera.

Municipio de El Rosario					
Estado de Situación Financiera					
Al 31 de diciembre de 2018					
	2018	2017		2018	2017
Activo			Pasivo		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	1,370,582.03	1,949,062.44	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	52,167,314.33	31,654,551.36
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	13,859,528.85	8,741,251.76	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	405,900.44	1,806,640.12
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	649,945.38	532,823.58	Otros Pasivos a Corto Plazo	665,338.95	659,301.90
Total de Activos Circulantes	\$15,880,056.26	\$11,223,137.78	Total de Pasivos Circulantes	\$53,238,553.72	\$34,120,493.38
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	262,159,730.05	217,146,512.77	Deuda Pública a Largo Plazo	14,250,000.00	0.00
Bienes Muebles	50,754,507.64	36,055,089.20	Total de Pasivos No Circulantes	\$14,250,000.00	\$0.00
Activos Intangibles	296,156.12	233,158.84	Total del Pasivo	\$67,488,553.72	\$34,120,493.38
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	(30,248,523.81)	(29,051,630.04)			
Total de Activos No Circulantes	\$282,961,870.00	\$224,383,130.77	Hacienda Pública/Patrimonio		
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido		
			Donaciones de Capital	3,224,007.62	3,148,512.62
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado		
			Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	31,751,490.36	51,917,384.67
			Resultados de Ejercicios Anteriores	231,876,173.24	178,247,097.69
			Revalúos	1,315,937.72	0.00
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	(36,814,236.40)	(31,827,219.81)
			Total Hacienda Pública/Patrimonio	\$231,353,372.54	\$201,485,775.17
Total del Activos	\$298,841,926.26	\$235,606,268.55	Total del Pasivo y Hacienda Pública/ Patrimonio	\$298,841,926.26	\$235,606,268.55



Estado de Actividades.

Municipio de El Rosario		
Estado de Actividades		
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018		
	2018	2017
Ingresos y Otros Beneficios		
Ingresos de Gestión		
Impuestos	8,167,750.42	8,735,243.33
Derechos	3,504,680.17	3,014,341.78
Productos de Tipo Corriente	323,317.09	468,655.10
Aprovechamientos de Tipo Corriente	8,838,253.27	8,705,916.97
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	1,304,792.30	1,478,332.02
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		
Participaciones y Aportaciones	207,933,618.40	217,095,374.24
Otros Ingresos y Beneficios		
Otros Ingresos y Beneficios Varios	1.73	1.54
Total de Ingresos y Otros Beneficios	\$230,072,413.38	\$239,497,864.98
Gastos y Otras Pérdidas		
Gastos de Funcionamiento		
Servicios Personales	109,890,070.23	99,009,539.84
Materiales y Suministros	26,785,016.06	18,043,238.28
Servicios Generales	34,805,927.16	40,579,981.06
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	1,199,025.00	1,252,784.00
Transferencias al Resto del Sector Público	11,647,927.28	22,565,544.79
Subsidios y Subvenciones	100,000.00	100,000.00
Ayudas Sociales	2,708,772.20	2,978,634.14
Donativo	298,073.72	54,265.91
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública		
Intereses de la Deuda Pública	745,470.25	0.00
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias		
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	3,375,216.37	1,905,707.29
Otros Gastos	0.00	1,090,785.00
Inversión Pública		
Inversión Pública No Capitalizable	6,765,424.75	0.00
Total de Gastos y Otras Pérdidas	\$198,320,923.02	\$187,580,480.31
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	\$31,751,490.36	\$51,917,384.67



II.- Número, Título y Tipo de Auditoría.

Número de la Auditoría.

033/2019

Título de la Auditoría.

Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio de Rosario, Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2018.

Tipo de Auditoría.

Auditoría Financiera

III.- Criterios de Selección.

Criterios de Irrefutabilidad

1. Mandato legal: Existe una disposición normativa que obliga a su revisión.

Criterios ponderables

1. Monto de los Recursos Públicos que Operan: Se seleccionan las entidades que operan un presupuesto de egresos superior a los 20 millones de pesos.
2. Entidades Cuestionadas: Se consideran aquellas entidades que la sociedad manifiesta dudas respecto al manejo de los recursos públicos conocidas a través de los diversos medios de comunicación.
3. Resultados de Auditorías Anteriores: Se incluyen entidades que en su última revisión obtuvieron acciones promovidas y recomendaciones en cantidad e importe considerable.
4. Irregularidades Financieras, Contables, Presupuestales y/o Programáticas: Se elegirán las entidades que derivado del análisis de la información contenida en la cuenta pública e informes de avance de gestión financiera se detectaron comportamientos irregulares que requieren su revisión a profundidad.

IV.- Objetivo.

Fiscalizar la cuenta pública del Municipio de Rosario, Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, a fin de verificar: los estados financieros, la recaudación de los ingresos propios, fondos y reasignaciones federales, así como los registros contables y la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, además de la aplicación de los recursos públicos invertidos en obra pública, para comprobar que se hayan realizado conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables.

V.- Alcance de la Auditoría.

Estado de Situación Financiera			
Cuenta	Importes		% de la
Concepto	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	Muestra
Bancos/Tesorería	1,264,555.35	460,875.57	36.45
Bancos/Tesorería (Seguimiento)	312,129.59	312,129.59	100
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	4,397,512.18	436,350.00	9.92
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	38,326,143.95	38,326,143.95	100
Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo	14,250,000.00	14,250,000.00	100
Hacienda Pública/Patrimonio Generado	60,011,604.86	57,416,580.66	95.68
Total	\$118,561,945.93	\$111,202,079.77	93.79%

Ingresos			
Rubro de Ingresos	Importes		% de la
Concepto	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	Muestra
Impuestos	2,489,342.99	1,932,424.16	77.63
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	204,694,949.97	204,694,949.97	100
Total	\$207,184,292.96	\$206,627,374.13	99.73%

Egresos			
Capítulo del Gasto	Importes		% de la
Concepto	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	Muestra
Servicios Personales	70,702,577.48	15,011,958.94	21.23
Materiales y Suministros	24,018,770.55	4,240,038.74	17.65
Servicios Generales	31,020,747.51	12,442,414.67	40.11
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,920,572.37	486,293.84	25.32
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	16,940,738.32	16,936,739.32	99.98
Inversión Pública	48,889,896.91	37,928,366.90	77.58
Deuda Pública	750,000.00	750,000.00	100
Total	\$194,243,303.14	\$87,795,812.41	45.19%

VI.- Fundamento Jurídico para Promover las Acciones y Recomendaciones.

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículos 43 fracciones XXII y XXII Bis y 53 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Artículos 1, 2, 3, 8 fracciones XXV y XXXIV, 22 fracciones XVIII, XIX y XX, 41, 49, 49 Bis, 69 Bis A fracción VI y 69 Bis B de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

VII.- Resultados de la Revisión Financiera y a la Obra Pública.

Estudio y Evaluación del Control Interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia del sistema de control interno del Municipio de Rosario, Sinaloa y evaluar la efectividad de los procedimientos, políticas y registros implementados para identificar y administrar los principales riesgos de operación, así como para apoyar la gestión del recurso hacia el logro de sus metas y objetivos y coadyuvar a que el Municipio mantenga controles efectivos, sencillos y eficientes, se practicó el cuestionario de control interno y se analizó la documentación e información proporcionada; obteniendo los siguientes resultados:

Resultado Núm. 01 Con Observación.

I. La evaluación del control interno en la gestión del Municipio de Rosario, Sinaloa, respecto de los cinco componentes de la metodología COSO, permitió identificar algunos riesgos, ya que no cuentan con lo siguiente:

Ambiente de Control.

1. No se tiene formalmente procedimiento formal para la investigación de actos contrarios a la ética y conducta diferente al establecido por el órgano interno de control o instancia de control interno.
2. No se tiene formalmente establecido un documento formal de información periódica al titular del Municipio, de la situación que guarda el sistema de control interno.
3. El Municipio no cuenta con un manual general de organización.

Evaluación de Riesgos.

1. El Municipio no cuenta con objetivos y metas Municipales relevantes derivadas del plan o programa estratégico, comunicados y asignados a las áreas responsables de su cumplimiento.
2. No se tienen identificados y formalmente documentados los riesgos que pueden afectar el logro de objetivos y metas municipales relevantes del plan o programas estratégicos.
3. No se llevó a cabo la evaluación de riesgos en los procesos sustantivos, ni se implantaron acciones para mitigarlos y administrarlos.
4. No se tienen procesos adjetivos que apoyan el cumplimiento de la misión, y de los objetivos y metas estratégicos.
5. El Municipio no cuenta con una metodología específica para el proceso general de Administración de Riesgos del Municipio.
6. No tienen formalmente establecido un procedimiento por el cual se informe a los mandos superiores la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas.

7. No tienen formalmente establecido un documento por el cual queden asignadas específicamente las responsabilidades sobre la implantación de procedimientos para la administración de riesgos.
8. No se tiene formalmente establecida una política y/o procedimiento por el cual se autoricen los planes y programas de administración de riesgos que incluyan, entre otros aspectos, responsables del programa, actividades de prevención, niveles de riesgo residual autorizados, programas de contingencia y recuperación de desastres, capacitación y entrenamiento del personal involucrado en la implantación de tales programas.
9. No cuenta con un inventario acumulado de riesgos que reconozca formalmente su existencia, identifique al responsable de su administración y precise su naturaleza (tipo, descripción, severidad, estrategias de mitigación, control y seguimiento).
10. No tienen un documento formal para informar periódicamente al Titular del Municipio, la situación que guarda la administración de riesgos relevantes.
11. No se tiene implantado un procedimiento formal que establezca la obligación de los responsables de áreas o procesos sustantivos para el logro de los objetivos y metas relevantes del Municipio, para que identifiquen, evalúen y establezcan programas de administración de riesgos, en su ámbito de actuación.

Actividades de Control.

1. No tienen formalmente implantado un programa de trabajo de control interno para los procesos sustantivos y adjetivos relevantes.
2. Cuentan con sistemas informáticos autorizados; sin embargo, no se les ha aplicado una evaluación del control interno y evaluación de riesgos.
3. No se tiene implantada formalmente una disposición o procedimiento por el cual se establezca la obligación de evaluar y actualizar periódicamente las políticas y procedimientos (controles internos), en cada ámbito de competencia y particularmente en los procesos sustantivos y adjetivos relevantes para logro de metas y objetivos.
4. No cuentan con evaluación de control interno al procedimiento autorizado para integrar la información que se utiliza para el seguimiento de los objetivos y metas institucionales con el propósito de asegurar la integridad y confiabilidad de dicha información.

Información y Comunicación.

1. No se tiene formalmente implantado un plan o programa de sistemas informáticos alineado, que apoye el cumplimiento de los objetivos del plan o programa estratégico del Municipio.
2. No se tiene formalmente implantado un documento por el cual se establezca(n) el (los) plan(es) de recuperación de desastres que incluya datos, hardware y software críticos asociados directamente al logro de objetivos y metas municipales.

3. No se tiene establecido un documento o manual autorizado por el cual se establezcan las políticas, lineamientos y criterios aplicables para la elaboración de los informes relevantes respecto del avance y cumplimiento del plan o programa estratégico y sus objetivos y metas municipales; con el fin de promover la integridad, confiabilidad, oportunidad y protección de la información.

Supervisión.

1. No cuenta con autoevaluaciones de control interno por parte de los responsables de su funcionamiento en el último ejercicio.
2. No cuentan con un procedimiento formal por el cual se establezcan los lineamientos y mecanismos necesarios para que los responsables de los procesos (controles internos), en sus respectivos ámbitos, comuniquen los resultados de sus evaluaciones de control interno y de las deficiencias identificadas al responsable de coordinar las actividades de Control Interno para su seguimiento.

En razón de lo expuesto, la evaluación arrojó un promedio general de 39 puntos de un total de 100, por lo que la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa considera que el Municipio de Rosario, Sinaloa, se ubica en un nivel bajo, ya que las acciones realizadas para la implementación de un sistema de control interno no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

II. Asimismo, se practicó el cuestionario agrupado por los componentes del Control Interno Específico y se analizó la documentación e información proporcionada; obteniendo los siguientes resultados:

Ambiente de Control.

Actitud de la administración hacia los controles internos establecidos.

Fortalezas:

1. La Tesorería Municipal, al contabilizar los movimientos que se originan aplica los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
2. Cuenta con un programa de capacitación de personal sobre mejora continua, del procedimiento establecidos en las Leyes, Reglamentos, Bandos, Políticas, Lineamiento, Normas o Códigos.
3. No existen denuncias y/o demandas en contra del Municipio por parte de sus miembros.

Estructura de la Organización.

Fortalezas:

1. Se cuenta con un organigrama general y particular de cada una de las áreas establecidas en el Municipio de Rosario, Sinaloa.

Métodos para asignar autoridad y responsabilidad.

Fortalezas:

1. El Municipio de Rosario, Sinaloa, tiene definida la descripción de puestos, delimitando sus funciones específicas, relaciones jerárquicas y restricciones, estableciendo claramente quien tiene la autoridad y responsabilidad en cada área, para así evitar la duplicidad de funciones y tareas.
2. El Municipio de Rosario, Sinaloa, cuenta con reglamentos internos para asignar autoridad y responsabilidad.
3. El Municipio de Rosario, Sinaloa, publica a más tardar el último día hábil de abril en su página de internet el programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño.
4. El Municipio de Rosario, Sinaloa, publica trimestralmente la información financiera organizada, sistematizada y difundida, en sus respectivas páginas de internet a más tardar 30 días después del cierre del periodo que corresponda, en término de las disposiciones en materia de transparencia que les sean aplicables y de los criterios que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable.
 - Estado de Situación Financiera.
 - Estado de Actividades.
 - Estado de Variaciones en la Hacienda Pública.
 - Estado de Cambios en la Situación Financiera.
 - informes sobre Pasivos Contingentes.
 - Notas a los Estados Financieros.
 - Estado Analítico del Activo.
 - Estado Analítico de la Deuda Otros Pasivos.
 - Estado Analítico de Ingresos.
 - Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.
 - Información Programática.
5. La cuenta pública del Municipio de Rosario, Sinaloa, contiene como mínimo la información contable, presupuestaria y programática en los términos acordados por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
6. El Municipio de Rosario, Sinaloa, publica la información a que se refiere las normas, metodologías, clasificadores y formatos, con la estructura y contenido de la información, para armonizar la elaboración y presentación de:
 - La información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos.
 - La información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

7. El Municipio de Rosario, Sinaloa, pública y difunde anualmente en sus respectivas páginas de internet, documentos dirigidos a la ciudadanía explicando de manera sencilla y formatos accesibles, el contenido de la información financiera de la Ley de Ingresos y Presupuestos de Egresos.
8. El Municipio de Rosario, Sinaloa, publica trimestralmente vía internet la información sobre los montos pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios a sectores económicos y sociales, persona moral o persona física con actividad empresarial y profesional.
9. El Municipio de Rosario, Sinaloa, publica la información a que se refiere la norma para establecer la estructura de:
 - La información del formato de programas con recursos federales por orden de Gobierno.
 - La información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas para presentar en la cuenta pública, en la cuales se depositan recursos federales.
10. El Municipio de Rosario, Sinaloa, publica trimestralmente vía internet la información a que se refiere la norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
11. El Municipio de Rosario, Sinaloa, se presenta en formatos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable, la información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado y reintegro de recursos federales no devengados.
12. El Municipio de Rosario, Sinaloa, se publica anualmente vía internet los calendarios de ingresos, así como los calendarios del presupuesto de egresos con base mensual, en los formatos y plazos que determine el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Debilidad:

1. El Municipio de Rosario, Sinaloa, no publica a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, los resultados de las mismas e informar sobre las personas que realizaron dichas evaluaciones

Políticas y Prácticas de Personal.

Fortalezas:

1. El Municipio de Rosario, Sinaloa, cuenta con procedimientos y políticas por escrito para reclutar, controlar, capacitar, promover y compensar a su personal.
2. El Municipio de Rosario, Sinaloa, cuenta con un Código de Ética y/o conducta que forma parte de las políticas de prácticas del personal.
3. El Municipio de Rosario, Sinaloa, cuenta con expedientes individuales del personal.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, Ramo 33.

Fortalezas:

1. El Municipio de Rosario, Sinaloa, mantiene registros específicos de cada fondo o programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido dicha documentación se presenta a los órganos competentes de control y fiscalización que lo soliciten.
2. El Municipio de Rosario, Sinaloa, cancela la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo.
3. El Municipio de Rosario, Sinaloa, realiza en términos de la normativa que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, el registro contable presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos federales conforme a los momentos contables y clasificaciones de programas y fuentes de financiamiento.
4. El Municipio de Rosario, Sinaloa, concentra en un solo apartado todas las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos, con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativas de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública.
5. Se encuentran coordinadas el área de Obras Públicas y Tesorería del Municipio de Rosario, Sinaloa, para verificar que las estimaciones pagadas corresponden realmente a los avances de obra.
6. La totalidad de las obras cuentan con el Acta Entrega-Recepción a la comunidad y en caso de ser obras por contrato, también con el acta de entrega del contratista al Municipio.
7. El Municipio de Rosario, Sinaloa, efectúa los procesos de adjudicación de obras públicas, considerados en la Ley de Obras Públicas, conforme a los montos vigentes, para las obras que así lo requirieron.
8. El Municipio de Rosario, Sinaloa, informa de forma pormenorizada, el avance físico de las obras, así como sus acciones respectivas, diferencia entre el recurso transferido y el erogado y resultado de las evaluaciones que se hayan realizado.
9. El Municipio de Rosario, Sinaloa, cuenta con el cumplimiento normativo de los procesos de adjudicación de las obras públicas.
10. Las obras públicas están amparadas en un contrato debidamente formalizado.
11. Las obras ejecutadas con recursos de fondos, cumplieron con los plazos de ejecución y están concluidas, operando adecuadamente y se ejecutaron conforme a lo contratado.

Obras Públicas.

Fortalezas:

1. Existe coordinación entre el área de Obras Públicas y Tesorería para verificar que las estimaciones pagadas corresponden realmente a los avances de obra.
2. Se realizaron los procesos de adjudicación de obras públicas, considerados en la Ley de Obras Públicas, conforme a los montos vigentes, para las obras que así lo requirieron.
3. Las obras públicas están amparadas en un contrato debidamente formalizado.

Seguridad Pública.

Fortalezas:

1. El Municipio de Rosario, Sinaloa, cuenta con el personal de seguridad pública pagado con FORTAMUN registrado en la plantilla del personal del Municipio.
2. El Municipio de Rosario, Sinaloa, realiza un proceso de selección a los aspirantes a pertenecer al cuerpo de policía.
3. El Municipio de Rosario, Sinaloa, aplica cursos de capacitación al personal de seguridad pública, los cuales son:
 - El curso el primer Respondiente.
 - El curso Formación Inicial para Elementos Activos.
 - El curso de Actualización Mandos Medios.
 - El curso de Balística Aplicada.

Sistemas de información y comunicación.

Fortalezas:

1. El sistema contable adoptó e implantó el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
2. El sistema contable proporciona la información confiable, oportuna, comprensible, periódica y comparable.
3. El sistema contable adoptó e implantó el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
4. El registro contable mantiene un registro histórico detallado de las operaciones realizadas como resultado de su gestión financiera, en el libro diario, mayor, e inventarios y balances.
5. El sistema contable produce la información contable y presupuestaria siguiente:
 - El Estado de Situación Financiera.
 - El Estado de Actividades.
 - El Estado de Variación en la Hacienda Pública.
 - El Estado de Cambios en la Situación Financiera.
 - Las Notas a los Estados Financieros.
 - El Estado Analítico del Activo.

- El Estado Analítico del Egreso.
- El Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

Debilidades:

1. No se cuentan con manuales de contabilidad, así como otros instrumentos contables que defina el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Procedimiento de control

Fondos Fijos

Fortalezas:

1. El Municipio de Rosario, Sinaloa, realiza arqueos a los fondos fijos periódicamente.
2. EL Municipio de Rosario, Sinaloa, designa la responsabilidad del manejo del fondo fijo a una sola persona.
3. El Municipio de Rosario, Sinaloa, controla la secuencia numérica de los cheques.
4. El Municipio de Rosario, Sinaloa, designa a un funcionario responsable para el pago de las facturas.

Deudores Diversos y Anticipos a Cuenta.

Fortalezas:

1. El Municipio de Rosario, Sinaloa, para los anticipos de gastos de viaje, exige la comprobación detallada de los gastos efectuados.

Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles

Fortaleza:

1. El Municipio de Rosario, Sinaloa, realiza comparativos en los resultados de inventarios físicos como lo registrado en la contabilidad.
2. El Municipio de Rosario, Sinaloa, tiene resguardos de los bienes muebles e Inmuebles.
3. El Municipio de Rosario, Sinaloa, practica inventarios físicos de bienes muebles e inmuebles.

Proveedores

Fortalezas:

1. El Municipio de Rosario, Sinaloa, valida, en todos los casos, que los bienes o servicios que se vayan a pagar efectivamente se hayan recibido.
2. El Municipio de Rosario, Sinaloa, evita al máximo las compras de emergencia.

Compras

Fortalezas:

1. El Municipio de Rosario, Sinaloa, cuenta con un Comité de Adquisiciones.
2. El Municipio de Rosario, Sinaloa, lleva un control y un consecutivo de los pedidos realizados a los proveedores.

Tecnología de Información

Fortaleza:

1. El Municipio de Rosario, Sinaloa, utiliza paquete contable o software SADMUN Egresos, SADMUN Ingresos y Bienes. Dicho paquete contable, está adecuado a las necesidades del Municipio de Rosario, Sinaloa.

Debilidades:

1. El Municipio de Rosario, Sinaloa, no cuenta con departamento de informática.

Vigilancia

Fortalezas:

1. El Municipio de Rosario, Sinaloa, en el área de contraloría cuenta con un programa anual de auditorías.
2. El Municipio de Rosario, Sinaloa, en el área de contraloría, con base en sus programas anuales de auditoría y sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones legales realiza las siguientes actividades:
 - Se evalúan los sistemas y procedimientos de las distintas áreas del Municipio.
 - Se revisan las operaciones, transacciones, registros, informes y estados financieros.
 - Se examina la asignación y utilización de los recursos financieros, humanos y materiales.
 - Se revisa el cumplimiento de los objetivos y metas fijados en los programas.
 - Se participa en la determinación de indicadores para la realización de auditorías operacionales y de resultados de los programas.
 - Se analiza y opina sobre la información que produce las áreas del Municipio para efectos de su evaluación.
 - Se programa la capacitación al personal de auditoría.
 - Se vigila el cumplimiento de las medidas correctivas.
 - Se elaboran y actualizan los manuales de normas, políticas, guías y procedimientos de auditoría y guías de revisión para la práctica de auditorías especiales.
 - Se controlan las observaciones y recomendaciones derivadas de las auditorías.
 - Se da seguimiento al cumplimiento de las medidas colectivas.

Obra Pública

- III. Con la evaluación del cuestionario de Control Interno aplicado al Titular de la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Rosario, Sinaloa, con el propósito de verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones de la gestión de los recursos aplicados para la realización de obras, se obtuvieron resultados que arrojaron fortalezas y debilidades en la aplicación de los recursos; entre las que destacan las siguientes:

Planeación:**Fortalezas:**

1. La Dirección de Obras Públicas del Municipio de Rosario, Sinaloa, conoce los diversos planes y programas de desarrollo urbano, social y económico, que tiene establecidos el H. Ayuntamiento a corto, mediano y largo plazo.
2. La Dirección de Obras Públicas del Municipio de Rosario, Sinaloa, conoce la disponibilidad de recursos, lo que le permite efectuar una mejor planeación en relación a las necesidades de la obra pública, lo cual lleva a cabo en coordinación con el área de Tesorería Municipal y considerando el histórico en gestiones de recursos estatales y federales.
3. El Programa Anual de Obras, incluye las obras a realizar con los recursos de Obra Pública Directa e Impuesto Predial Rústico.
4. El Programa Anual de Obras, especifica la modalidad de adjudicación de los contratos de las obras.

Programación:**Debilidades:**

1. El Programa Anual de Obras, no establece las acciones previas que se deben realizar para el inicio de las obras incluidas en el mismo.
2. El Programa Anual de Obras, no indica las fechas de inicio y terminación de todas las fases para el inicio, conclusión y óptima operación de las obras incluidas en el mismo.
3. El Programa Anual de Obras, no establece las Dependencias u Organismos responsables de su ejecución.

Presupuestación:**Fortalezas:**

1. La Dirección de Obras Públicas del Municipio de Rosario, Sinaloa, determina el costo estimado para la ejecución de las obras programadas para que se realicen por contrato mediante el presupuesto a costo directo y se analizan los cargos indirectos aplicables a cada obra.

Debilidades:

1. La Dirección de Obras Públicas del Municipio de Rosario, Sinaloa, no tiene establecido formalmente un procedimiento de investigación de mercado del costo de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo que permita obtener información confiable y actualizada de los mismos para la integración de los presupuestos base de las obras.

Contratación:**Fortalezas:**

1. La Dirección de Obras Públicas del Municipio de Rosario, Sinaloa, en los procedimientos de adjudicación de obras aplica las leyes según sea el caso Federal o Estatal.

2. La Dirección de Obras Públicas del Municipio de Rosario, Sinaloa, cuenta con un área específica encargada de los procesos de licitación, adjudicación y contratación de obras.
3. En el caso de licitaciones públicas, la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Rosario, Sinaloa, publica en CompraNet y en el Diario Oficial de la Federación, para hacer del conocimiento general de las personas, la convocatoria para participar en el proceso de la licitación correspondiente en relación a las obras con cargo a recursos federales.

Debilidades:

1. La Dirección de Obras Públicas del Municipio de Rosario, Sinaloa, no publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales (CompraNet-Sinaloa) las convocatorias públicas e invitaciones a cuando menos tres personas de los concursos a celebrarse.
2. La Dirección de Obras Públicas del Municipio de Rosario, Sinaloa, no cuenta con un manual de procedimientos en el cual se establecen cuáles son las condiciones y los procedimientos para adjudicar los contratos de obra.

Ejecución:

Fortalezas:

1. La Dirección de Obras Públicas del Municipio de Rosario, Sinaloa, cuenta con mecanismos de control para hacer efectivas las fianzas de cumplimiento, anticipo y de vicios ocultos.

Debilidades:

1. La Dirección de Obras Públicas del Municipio de Rosario, Sinaloa, no garantiza que la ejecución de las obras se desarrolle en los tiempos pactados en los contratos y convenios, ni que se elaboren los convenios modificatorios del plazo contratado en las obras.
2. La Dirección de Obras Públicas del Municipio de Rosario, Sinaloa, no garantiza que se elaboren las tarjetas de precios unitarios de los conceptos extraordinarios con su respectiva autorización por el titular del área.
3. La Dirección de Obras Públicas del Municipio de Rosario, Sinaloa, no garantiza que las obras ejecutadas cumplan con las especificaciones de construcción y tengan la calidad requerida.
4. La Dirección de Obras Públicas del Municipio de Rosario, Sinaloa, no cuenta con mecanismos de control adecuados para evitar que se realicen pagos por volúmenes de conceptos de obra no ejecutados y en exceso.
5. La Dirección de Obras Públicas del Municipio de Rosario, Sinaloa, no cuenta con mecanismos de control adecuados para garantizar que las obras reportadas como terminadas se encuentren operando adecuadamente.

En opinión de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Rosario, Sinaloa, cuenta con medidas de control interno; sin embargo, presenta debilidades en algunos de sus procesos, por lo cual es necesario la implementación de acciones de mejora que eficiente el desarrollo de los mismos.

AECF-MUN-0332019-2018-RE-01-01 **Recomendación**

Para que el Municipio de Rosario, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.

Implementación de la Armonización Contable

Al verificar que durante el ejercicio fiscal 2018 el Municipio de Rosario, Sinaloa, haya cumplido con la presentación de la cuenta pública de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el cumplimiento de los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para la generación de la información contable financiera y presupuestal y la presentación de la cuenta pública consolidada al 31 de diciembre de 2018, de acuerdo con la clasificación administrativa correspondiente al Gobierno Municipal; se obtuvo lo siguiente:

Resultado Núm. 02 Con Observación.

Al verificar que el Municipio de Rosario, Sinaloa, haya cumplido con los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) referente a las normas contables y lineamientos para la generación de la información contable, financiera y presupuestal, se observa que durante el ejercicio fiscal 2018, no se implementaron algunas obligaciones. A continuación se detallan:

Acuerdos
Obligaciones Previstas en la Ley y su Reforma
No tiene el inventario conciliado con el registro contable.
No se registran los bienes inmuebles como mínimo a valor catastral.
No se remite a la SHCP a través del sistema de información a que se refiere el art. 85 de la LFPRH la información sobre ejercicio y destino de los gastos federales (Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FONDO III))
No se cuentan con manuales de contabilidad
No se publica el inventario actualizado en internet

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa No. 07/CP. 2018 de fecha 11 de diciembre de 2019.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 7, 16, 23, 27 párrafo segundo, 39, 40, 41, 46 último párrafo, 48, 51, 54, 55, 79 y cuarto transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 93 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0332019-2018-PR-02-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Al verificar que durante el ejercicio fiscal 2018 el Municipio de Rosario, Sinaloa, haya cumplido con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; se obtuvo lo siguiente:

Resultado Núm. 03 Con Observación.

Se realizó el comparativo de los Ingresos y Egresos en relación a la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Municipio de Rosario, Sinaloa, para el ejercicio fiscal 2018, respecto de lo ingresado y ejercido por el Municipio de Rosario, Sinaloa, observándose que presenta una diferencia en el devengado por importe \$(9,749,105.69). A continuación se detalla:

Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2018					
Rubro	Estimado/Aprobado	Modificado	Devengado	Recaudado/Ejercido	Ingresos excedentes/ Subejercicio
Ingresos	\$221,946,703.78	\$259,664,666.27	\$245,122,118.15	\$245,122,118.15	\$0.00
Egresos	221,946,703.78	259,664,666.27	254,871,223.84	239,222,291.54	15,648,932.30
Total	\$0.00	\$0.00	\$(9,749,105.69)	\$5,899,826.61	\$(15,648,932.30)

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19 fracciones II, III y IV, 33, 36, 40 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21 segundo párrafo en relación con el artículo 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 27, 30, 31, 33, 34 y 35 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0332019-2018-PR-03-02 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las

acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 04 Con Observación.

Al verificar que durante el ejercicio fiscal 2018 el Municipio de Rosario, Sinaloa, haya cumplido con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se observa que omitió publicar en la página de www.armonizacioncontable.gob.mx los formatos siguientes:

Información	Anual	Formato
Proyecciones de Ingresos - LDF	No publicó	7a)
Proyecciones de Egresos - LDF	No publicó	7b)
Resultados de Ingresos - LDF	No publicó	7c)
Resultados de Egresos - LDF	No publicó	7d)
Informe sobre Estudios Actuariales LDF	No publicó	8)
Guía de cumplimiento LDF	No publicó	Anexo 3

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa No. 07/CP. 2018 de fecha 11 de diciembre de 2019.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 46, 61, 62 y 63 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; así como de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hacen referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

AECF-MUN-0332019-2018-PR-04-03 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Transparencia del Ejercicio y Destino de los Recursos Federales

Resultado Núm. 05 Con Observación.

Al verificar que el Municipio de Rosario, Sinaloa, haya reportado en tiempo a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y de manera pormenorizada el avance físico y la aplicación de los indicadores sobre los resultados, avance e impacto social de los programas y proyectos en el cumplimiento de los objetivos y metas mediante el Sistema de Formato Único, se observa que omitieron reportar los informes del primer, segundo, tercero y cuarto trimestres a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como su publicación en la página de internet del Municipio de Rosario, Sinaloa. Lo anterior se manifestó mediante oficio TMR/175/2019, sin número de fecha 30 de septiembre de 2019, suscrito por el [REDACTED] Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Rosario, Sinaloa.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracciones III y IV, 33 apartado B fracción II inciso f), 37, 48 y 49 fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 56, 71, 72, 75, 76 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 78, 79, 85 fracción II, 107, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como lo señalado en la Cláusula Tercera, Apartado H del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejercen de Manera Directa o Coordinada La Función.

AECF-MUN-0332019-2018-PR-05-04 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 06 Sin Observación.

Se comprobó que el Municipio de Rosario, Sinaloa, hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, el costo, ubicación, metas

y beneficiarios de las obras y acciones a realizar, y al término del ejercicio, los resultados alcanzados, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado B fracción II inciso f) de la Ley de Coordinación Fiscal; 56, 71, 72, 75, 76 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 78, 79, 85 fracción II, 107, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Estado Presupuestal

Resultado Núm. 07 Con Observación.

Al verificar la integración de la información del pronóstico de ingresos y presupuesto de egresos correspondientes al ejercicio fiscal 2018, así como las modificaciones presupuestales que refleja la Cuenta Pública del Municipio de Rosario, Sinaloa; se obtuvo los siguientes resultados:

- I. Al verificar que los ingresos totales del Municipio reflejados en la Ley de Ingresos Aprobada coincidan con la cuenta contable 8110 Ley de Ingresos Estimada, se observa la siguiente diferencia:

Concepto	Importe según		Diferencia
	8110 Ley de Ingresos estimada	Ley de Ingresos aprobada	
Total de ingresos del Municipio	\$221,946,703.78	\$206,946,703.78	\$15,000,000.00

- II. Al verificar que los ingresos totales del Municipio reflejados en la Ley de Ingresos Aprobada coincidan con el egreso total del Presupuesto de Egresos Aprobado, se observa la siguiente diferencia:

Ley de ingresos aprobada	Presupuesto aprobado	Diferencia
\$206,946,703.78	\$223,233,318.78	\$(16,286,615.00)

- III. Al verificar que los importes reflejados en la Conciliación de los Ingresos Presupuestarios y Contables coincidan con los importes de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, se observa la siguiente diferencia:

Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables	Importe
1.Total de Ingresos Presupuestarios	\$245,122,118.15
2. Más Ingresos Contables no presupuestarios	1.73
3. Menos Ingresos Presupuestarios no contables	15,000,000.00
4. Total de Ingresos contables (4 = 1 + 2 - 3)	230,122,119.88
El punto 4 debe ser igual a los ingresos reflejados en el estado de Actividades según el CONAC.	230,072,413.38
Diferencia	\$49,706.50

- IV. Al verificar que los importes reflejados en la Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables coincidan con los importes de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, se observa la siguiente diferencia:

Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables	Importe
1. Total de Egresos Presupuestarios	\$256,248,629.53
2. Menos Egresos Presupuestarios no Contables	66,698,040.32
3. Más gastos contables no presupuestarios	3,375,216.37
4. Menos Total de gasto contable (4 = 1 - 2 + 3)	192,925,805.58
El punto 4 debe ser igual a los egresos reflejados en el Estado de Actividades según el CONAC.	198,320,923.02
Diferencia	\$(5,395,117.44)

- V. Al verificar que el Egreso total del Municipio reflejado en Presupuesto de Egresos aprobado coincida con la cuenta contable 8210 Presupuesto de Egresos Aprobado, se observa la siguiente diferencia:

Concepto	Importe según		Diferencia
	8210 Presupuesto de Egresos Aprobado	Presupuesto de Egresos Aprobado	
Total de Egresos del Municipio	\$221,946,703.78	\$223,233,318.78	\$(1,286,615.00)

- VI. Al verificar que el importe presupuestado en la cuenta Financiamiento a Partidos Políticos, sea calculado conforme a los artículos 15 y 66 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, se observa la siguiente diferencia:

Concepto	Importe según		Diferencia
	Cálculo conforme al artículo 66 de la Ley de las Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa	Presupuesto de Egresos Modificado	
Financiamiento a Partidos Políticos	\$1,041,157.00	\$1,199,025.00	\$(157,868.00)

La determinación del cálculo de los tres cuadros que se detallan a continuación se tomaron en base a los artículos 15 y 66 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.

De enero 2018	
Cálculo para el Financiamiento a Partidos Políticos	
UMA enero 2017	\$75.49
*100	100
Resultado	\$7,549.00
Nro. de regidores	13
Resultado	\$98,137.00
No. de meses	1
Resultado	\$98,137.00

De febrero a octubre 2018	
Cálculo para el Financiamiento a Partidos Políticos	
UMA 2018	\$80.60
*100	100
Resultado	\$8,060.00
Nro. de regidores	13
Resultado	\$104,780.00
No. de meses	9
Resultado	\$943,020.00

De noviembre a diciembre 2018	
Cálculo para el Financiamiento a Partidos Políticos	
UMA 2018	\$80.60
*100	100
Resultado	\$8,060.00
Nro. de regidores	9
Resultado	\$72,540.00
No. de meses	2
Resultado	\$145,080.00

- VII. Al verificar que los importes de la Ley de Ingresos y sus modificaciones del Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, sean coincidentes

al monto total del ingreso publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 160 en el concepto de Aportaciones, se observan las siguientes diferencias:

Concepto	Importes Según				Diferencia
	Ley de Ingresos Aprobado	Modificaciones a la Ley de Ingresos Aprobada	Total Ingresos	Ingresos a Recibir Según Poe	
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	\$34,379,500.00	\$(1,935,468.30)	\$32,444,031.70	\$32,444,031.70	\$0.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	32,378,500.00	281,179.00	32,659,679.00	32,656,679.00	3,000.00

VIII. Al verificar que el importe reflejado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos coincida con las cuentas presupuestarias del egreso reflejadas en la cuenta pública. Se detectaron las siguientes diferencias:

Concepto	Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	Subejercicio
	(1)	(2)	(3= 1 + 2)	(4)	(5)	(6= 3 - 4)
Según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	\$221,946,703.78	\$37,717,962.49	\$259,664,666.27	\$254,871,223.84	\$239,222,291.54	\$4,793,442.43
Según Cuenta Pública 2018	221,946,703.78	37,717,962.49	259,664,666.27	256,248,629.53	240,599,697.23	3,416,036.74
Diferencia	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$(1,377,405.69)	\$(1,377,405.69)	\$1,377,405.69

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 112 tercer párrafo fracción II, 134 primer párrafo y 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6, 7 primer párrafo, 16, 17, 21, 22, 33, 37, 44, 49 y 50 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 13, 23 y 24 de la Ley del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 28 fracción IV y 59 fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 15 y 66 de la Ley de las Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en los Acuerdos del Consejo de Armonización Contable: Manual de Contabilidad Gubernamental, Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y características de sus notas, Manual de Contabilidad Gubernamental CONAC.

AECF-MUN-0332019-2018-PR-07-05 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Presupuesto basado en Resultados (PbR)

Resultado Núm. 08 Con Observación.

Se solicitó mediante oficio ASE/AUD/B/1673/2019 de fecha 04 de septiembre de 2019, información, así como evidencia de la etapa en que se encuentra la implantación del Presupuesto basado en Resultados, verificando que en el ejercicio fiscal 2018, el Municipio de Rosario, Sinaloa, cuenta en su sistema contable con un módulo de “Presupuesto basado en Resultados”; sin embargo, se observa que omiten la evidencia que compruebe la realización de la técnica del Presupuesto basado en Resultados, a través de programas y sus respectivos Indicadores de Desempeño (estratégico y de gestión), lo anterior se manifestó mediante oficio TMR/179/209 de fecha 30 de septiembre de 2019, suscrito por el [REDACTED] esorero Municipal.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 19 fracción VI y 61 fracción II incisos b) y c) cuarto párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 50 en relación con el artículo 3 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0332019-2018-PR-08-06 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Análisis de los Estados Financieros

Resultado Núm. 09 Sin Observación.

Se verificó que los estados financieros y demás información financiera contable y presupuestal del Municipio de Rosario, Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, se hayan elaborado de conformidad con lo que establecen los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que se encuentren firmados por los CC. Presidente y Tesorero Municipal y por el Regidor Comisionado de Hacienda, que se hayan presentado en tiempo y forma al H. Congreso del Estado de Sinaloa; asimismo, se comprobó que los saldos iniciales de la balanza de comprobación del ejercicio fiscal 2018, son coincidentes con los saldos finales de la balanza de comprobación del ejercicio inmediato anterior, realizando cruces selectivos de los saldos presentados en los estados financiero contra los saldos presentados en balanza de comprobación, auxiliares de mayor y relaciones analíticas, además de verificar la coincidencia del Resultado del Ejercicio determinado en el Estado de Actividades con el presentado en el Estado de Situación Financiera del ejercicio fiscal 2018, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 cuarto párrafo y 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 7, 16, 33, 36, 39, 49, 52 párrafo segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 34 Bis y 35 segundo párrafo de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

Fuente de Pago de Pasivos

En el Municipio de Rosario, Sinaloa, existen pasivos registrados en la clasificación circulante al 31 de diciembre de 2018 por un importe de \$52,861,911.63 y al verificar estos pasivos contra la fuente de pago en sus recursos; se determinó lo siguiente:

Resultado Núm. 10 Con Observación.

Al verificar el análisis de los pasivos y su fuente de pago existentes al 31 de diciembre de 2018, se observa que existe insuficiencia financiera de Activo Circulante de libre uso por importe de \$40,916,926.12 y en el Activo Circulante etiquetado también presenta insuficiencia financiera por un importe de \$8,618,053.71 para pagar los pasivos. Se detallan a continuación:

Concepto	No Etiquetado	Etiquetado
1. Disponibilidad Financiera Final	\$1,876,307.11	\$1,450,624.69
2. Pasivos de Corto Plazo	42,793,233.23	10,068,678.40
3. Pasivos sin Fuente de Pago (2 - 1)*	\$40,916,926.12	\$8,618,053.71

*Cuando los Pasivos de Corto Plazo son mayores que la Disponibilidad Financiera Final se generan los Pasivos sin Fuente de Pago, en caso contrario son igual a cero.



Cuenta	Concepto	No Etiquetado	Etiquetado
Disponibilidad Financiera Final			
1111	Efectivo	\$25,028.82	\$0.10
1112	Bancos/Tesorería 1)	428,719.66	777,696.41
1115	Fondos con Afectación Especifica	0.00	21,500.00
1116	Depósitos de Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración	59,497.76	0.00
1122	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	0.00	599,922.24
1123	Deudores Diversos Por Cobrar A Corto Plazo 2)	1,022,479.65	51,505.94
1124	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	70,581.22	0.00
1125	Deudores por Anticipos de la Tesorería a Corto Plazo	270,000.00	0.00
Total De Disponibilidad Financiera		\$1,876,307.11	\$1,450,624.69
1) No se consideraron los importes reflejados en las cuentas contables 1112-1-000001-000005 referente a la cuenta bancaria [REDACTED] donde se registraron depósitos a favor de terceros con saldo al 31/12/2018 por importe de \$5,680.52 y la cuenta 1112-1-000001-000067 referente a la cuenta bancaria [REDACTED] donde se registraron las aportaciones de beneficiarios para la compra de materiales a la congregación Mariana Trinitaria con saldo al 31/12/2018 por \$52,458.76, las cuales ascienden a la cantidad de \$58,139.28			
2) No se consideraron los importes reflejados en las cuentas contables 1123-3-000001-000006 Desayunos escolares 2013 por importe de \$453,920.00, 1123-3-000001- 000008 Junta Municipal de A.P.y Alc. De Rosario 2013 por \$300,000.00, 1123-3-000001- 000009 Desayunos escolares (Ejercicio 2014) por \$461,930.00, 1123-3-000001- 000011 Desayunos escolares (Ejercicio Fiscal 2015) por \$468,550.00, 1123-3-000001- 000012 Secretaría de Hacienda y Crédito Público Diferencia de ISR pagada por en demasía por \$2.66, 1123-3-000001-000013 Desayunos escolares Ejercicio Fiscal 2016 por \$463,675.00, 1123-3-000001-000014 Desayunos escolares ejercicio fiscal 2017 por \$438,350.00, 1123-3-000001-000015 Desayunos escolares Ejercicio Fiscal 2018 por \$433,550.00 y 1123-4-Deudores Diversos por Gastos a Comprobar por \$303,548.93 las cuales ascienden a la cantidad de \$3,323,526.59			
Cuenta	Concepto	No Etiquetado	Etiquetado
Pasivo de Corto Plazo			
2111	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	\$2,837,898.33	\$1,673.44
2112	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	11,663,537.33	1,875,846.65
2113	Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo	1,613,088.75	5,825,887.17
2115	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	357,672.30	0.00
2117	Retenciones Y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	15,545,564.81	2,365,271.14
2119	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	10,080,874.41	0.00
2165	Otros Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	405,900.44	0.00
2199	Otros Pasivos Circulantes	288,696.86	0.00
Total Pasivos de Corto Plazo		\$42,793,233.23	\$10,068,678.40

Nota.- No se consideró el importe reflejados en la cuenta contable 2191-1-000001-Depósitos de Terceros sin identificar BBVA Bancomer por importe de \$376,642.09

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 30 último párrafo 37, 42 último párrafo, 66, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 28 fracción IV y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0332019-2018-PR-10-07 **Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

1112 Bancos/Tesorería

El saldo de la cuenta 1112 Bancos/Tesorería al 31 de diciembre de 2018 asciende a \$1,264.555.35, del cual se fiscalizó un importe de \$460,875.57, que representa el 36.45% del monto seleccionado, comprobando la veracidad de los mismos, que el Municipio de Rosario, Sinaloa, haya administrado los recursos de los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en una cuenta bancaria, específica y productiva en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos durante el ejercicio fiscal 2018, además manifestó por escrito el Tesorero Municipal actual, que todas las operaciones bancarias realizadas por el Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, se encuentran contabilizadas y registradas en la cuenta pública, así como el registro de firmas autorizadas para librar cheques y llevar a cabo las transferencias electrónicas de pagos, además proporcionó relación a detalle del número de cuentas y bancos con las que operaron durante el ejercicio auditado, verificando que los funcionarios que manejaron recursos públicos durante dicho ejercicio, cuenten con la fianza correspondiente; asimismo, se verificó que en los estados de cuenta bancarios no se hayan presentado cobros de comisiones e Impuesto Valor Agregado por insuficiencia de fondos, se detallan:

Codificación Contable	Banco	Número de Cuenta	Nombre	Saldo al 31/12/2018
1112-1-000001-000001	BBVA Bancomer, S. A.	0158985251	Gasto Corriente	\$238,021.78
1112-1-000001-000002	BBVA Bancomer, S. A.	0158985669	Impuesto Predial Rustico	42,128.01
1112-1-000001-000006	BBVA Bancomer, S. A.	0158987300	Sueldos	2,891.28
1112-1-000001-000027	BBVA Bancomer, S. A.	0194842111	Impuesto a la Gasolina 2014	858.61
1112-1-000001-000030	BBVA Bancomer, S. A.	0195441129	Cuotas al ISSSTE Gobierno	5,355.98
1112-1-000001-000031	BBVA Bancomer, S. A.	0195099986	Gasto Corriente	99,075.16
1112-1-000001-000073	BBVA Bancomer, S. A.	0111353233	FORTAMUN 2018	494.86
1112-1-000001-000074	BBVA Bancomer, S. A.	0111353497	FAIS 2018	59,950.20
1116-1-000001-000076	BBVA Bancomer, S. A.	0111785761	Fondo para el Fortalecimiento de la Inversión 2018	12,099.69
Total				\$460,875.57

Del análisis realizado a las cuentas bancarias se obtuvieron los siguientes resultados:

Resultado Núm. 11 Sin Observación.

Se verificaron los saldos de las cuentas bancarias, comprobando selectivamente la veracidad de los mismos; además se obtuvo certificación por escrito de la Tesorería Municipal, respecto a que todas operaciones bancarias realizadas por el Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, se encuentran contabilizadas y registradas en la cuenta pública, así como relación a detalle del número de cuenta y bancos con las que operaron durante el ejercicio auditado y se verificó que en los estados de cuenta bancarios no se realizaron cobros de comisiones por insuficiencia de fondos, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43, 44, 62 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 59 fracciones III y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 6 segundo párrafo, 55, 92, y 93 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 12 Sin Observación.

Se analizaron los saldos de las cuentas bancarias y cuentas de inversión suscritas a nombre del Municipio de Rosario, Sinaloa, por el ejercicio fiscal 2018, comprobando la veracidad de los mismos comprobando contra el reflejado en las conciliaciones bancarias, constatando que éstas contienen las firmas autógrafas de las personas responsables de supervisarlas, revisarlas y autorizarlas, así como también se investigaron partidas en conciliación conforme a la evidencia documental de origen; y la protección de cuentas con el régimen de firmas mancomunadas, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19 fracciones II, III y IV, 33, 36, 40, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 181 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 51 primer párrafo, 55, 92 y 93 primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 13 Sin Observación.

Se verificó que los funcionarios que manejaron recursos públicos y que hayan estado autorizados para firmar cheques y realizar transferencias durante el periodo auditado, hayan caucionado su manejo mediante fianzas expedidas por institución autorizada para la expedición de las mismas, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 83 y 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43, 44, 62 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 59 fracciones I, III, V y IX y 62 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 6 segundo párrafo y 92 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Transferencia de Recursos

Resultado Núm. 14 Sin Observación.

Se verificó que el Municipio de Rosario, Sinaloa, administró los recursos del Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en una cuenta bancaria, específica y productiva en la que se manejaran exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos durante el ejercicio fiscal 2018, constatando que se apertura cuenta bancaria número 0111353497 de Banco BBVA Bancomer, S.A., **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Resultado Núm. 15 Con Observación.

Con la revisión a los estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, recibió y administró la totalidad de los recursos asignados del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), en la cuenta bancaria número 0111353497 del banco BBVA Bancomer, S.A., observándose que dicha cuenta bancaria no fue específica y exclusiva, ya que realizan traspasos entre la cuenta bancaria del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) y las cuentas bancarias números 0158987300 y 0195099986 del banco BBVA Bancomer, S.A. (1112-1-000001-000006) y (1112-1-000001-000031), ambas cuentas corrientes. A continuación se detallan:

Traspasos del FAIS cuenta bancaria número 0111353497 de BBVA Bancomer, S.A., al Gasto Corriente Municipio Rosario Sueldos y Tesorería Municipal Bis Gobierno de las cuentas bancarias números 0158987300 y 0195099986, respectivamente de BBVA Bancomer, S.A.		
Póliza		Transferencia
Número	Fecha	Importe
DTR0000199	15/11/2018	\$1,500,000.00
DTR0000085	14/12/2018	2,000,000.00
Total		\$3,500,000.00

Traspasos del Gasto Corriente Municipio Rosario Tesorería Municipal Bis Gobierno cuenta bancaria número 0195099986 BBVA Bancomer, S.A., al FAIS cuenta bancaria número 0111353497 de BBVA Bancomer, S.A.		
Póliza		Transferencia
Número	Fecha	Importe
DTR0000200	30/11/2018	\$1,500,000.00
DTR0000106	28/12/2018	2,000,000.00
Total		\$3,500,000.00

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 42, 43, 69 y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad

Gubernamental; 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 56 segundo y quinto párrafos de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0332019-2018-PR-15-08 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 16 Sin Observación.

Se comprobó que el Municipio de Rosario, Sinaloa, reportó de manera oportuna trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante el Sistema de Formato Único; asimismo, se comprobó la calidad de la información contenida en los trimestres del ejercicio fiscal 2018, en los Formatos de Gestión de Proyectos y de Avance Financiero y se constató que los informes fueron publicados en su página de internet, www.rosario.gob.mx/transparencia/conac, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracciones III y IV, 33 apartado B fracción II inciso f), 37, 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 71, 72, 75, 76 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85 fracción II y 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Resultado Núm. 17 Con Observación.

Con la revisión a los estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, utilizó la cuenta bancaria número 0111353233, del Banco BBVA Bancomer, S.A., para la recepción de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, observándose que dicha cuenta bancaria no fue específica y exclusiva ya que realizan traspasos entre la cuenta bancaria número 0111353233 del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y las cuentas bancarias números 0158985251 y 0195099986 cuentas del gasto corriente, ambas del Banco BBVA Bancomer, S.A., a continuación se detallan:



Traspaso del FORTAMUN cuenta bancaria número 0111353233 de BBVA Bancomer, S.A., al Gasto Corriente cuentas bancarias números 0158985251 y 0195099986 BBVA Bancomer, S.A.,		
Póliza		Transferencia
Número	Fecha	Importe
DTR0000351	16/02/2018	\$380,000.00
DTR0000200	02/04/2018	500,000.00
DTR0000319	31/08/2018	2,400,000.00
Total		\$3,280,000.00

Trasposos del Gasto Corriente cuentas bancarias números 0158985251 y 0195099986 BBVA Bancomer, S.A., al FORTAMUN cuenta bancaria número 0111353233 de BBVA Bancomer, S.A.		
Póliza		Transferencia
Número	Fecha	Importe
DTR0000352	26/02/2018	\$380,000.00
DTR0000219	03/04/2018	500,000.00
DTR0000344	31/08/2018	2,400,000.00
Total		\$3,280,000.00

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV, 37 y 49 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 42, 43, 69 y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 56 segundo y quinto párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0332019-2018-PR-17-09 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo

El saldo de la cuenta 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo al 31 de diciembre de 2018, asciende a la cantidad de \$4,397,512.18, del cual se seleccionó para revisión sus movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2018, por importe de \$436,350.00, que representa el 9.92%, verificando la antigüedad y recuperación de su saldo, que se cuente con documentación soporte para hacer exigible el pago del adeudo y las comprobaciones de gastos, se hagan acompañar con la documentación comprobatoria original y justificativa. A continuación se detalla:

Codificación Contable	Nombre del Deudor	Saldo inicial al 01 de enero de 2018	Cargo	abono	Saldo final al 31/12/2018
1123 3 000001 000015	Desayunos Escolares Ejercicio Fiscal 2018	\$0.00	\$433,550.00	\$0.00	\$433,550.00
1123 5 000001 000007	Leopoldo José Hernández Ojeda	0.00	2,800.00	0.00	2,800.00
Total		\$0.00	\$436,350.00	\$0.00	\$436,350.00

Del análisis realizado a las subcuentas de Deudores Diversos, se obtuvieron los siguientes resultados:

Resultado Núm. 18 Con Observación.

Del análisis efectuado a la cuenta 1123 Deudores Diversos, se detectó saldo a cargo de “Desayunos Escolares Ejercicio Fiscal 2018” por la cantidad de \$433,550.00, observándose que fue contabilizado erróneamente en la cuenta 1123-3-000001-000015 Deudores Diversos – Otros Deudores Diversos, debiendo ser en la subcuenta 5221-4-421001 Transferencias Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas Sistema DIF Municipal, por tratarse de desayunos escolares. A continuación se detalla:

Codificación Contable	Nombre del Deudor	Saldos al Inicial 01/01/2018	Saldo Final al 31/12/2018
1123 3 000001 000015	Desayunos Escolares Ejercicio Fiscal 2018	\$ 0.00	\$433,550.00

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 35, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 5, 6 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0332019-2018-PR-18-10 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 19 Con Observación Solventada.

La subcuenta 1123-5-000001-000007 Deudores Diversos por Cobrar a Corto [REDACTED], refleja un saldo al 31 de diciembre de 2018 por importe de \$2,800.00, el cual corresponde a viáticos para asistir al evento de pueblos mágicos en la Ciudad de Mazatlán, observándose que no se ha recuperado ni comprobado al 31/12/2018 ni se han realizado las gestiones para su recuperación, derivado de una incorrecta supervisión y administración en la recuperación de los recursos. A continuación se detalla:

Póliza		Importe	Concepto	Fecha de Cobro Según Estado de Cuenta Bancario Número 0158985251 de BBVA Bancomer, S.A.
Número	Fecha	Viáticos		
DTR0000035	12/10/2018	\$2,800.00	Viáticos para asistir al evento de pueblos mágicos en la Ciudad de Mazatlán.	12/10/2018 Núm. Referencia 98042008
Total		\$2,800.00		
Saldo por viáticos al 31/12/2018		\$2,800.00		

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa No. 07/CP. 2018 de fecha 11 de diciembre de 2019.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 35, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 5, 6 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Dentro del plazo de (3) tres días hábiles establecido en el acta de conclusión de la auditoría, proporcionaron copia certificada de auxiliar del deudor 1123-5-000001-000007 [REDACTED] [REDACTED] de enero a diciembre de 2019, donde se refleja la liquidación del adeudo en mención y pólizas de diario D0000021 con fecha 21 de diciembre de 2019 y ficha de depósito de fecha 17 de diciembre de 2019 por importe de \$800.00 en la cuenta número 0158985251 BBVA Bancomer, S.A., donde se refleja el reintegro del deudor, así como póliza de diario DTR0000156 con fecha 30 de abril de 2019 correspondiente a la primera y segunda quincena del mes de abril de 2019 con soporte de Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, donde se efectúa el descuento vía nómina por importe de \$2,000.00 de dicho deudor; por lo anterior, la observación se solventa.

Activos no Circulantes

Reglas de Registro y Valoración al Patrimonio.

Resultado Núm. 20 Con Observación.

Al verificar el cumplimiento de los avances en la adopción e implementación del acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio, así como de la realización de los registros contables a base a las mismas, respecto al levantamiento de inventarios de bienes, se observa que el Municipio de Rosario, Sinaloa, no cuenta con el inventario de bienes mueble e inmuebles actualizado y conciliado con los importes reflejados en la cuenta pública al 31 de diciembre 2018.

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa No. 07/CP. 2018 de fecha 11 de diciembre de 2019.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 7, 16, 23, 24, 25, 27, 31 y 33 de la ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XVI, XX, XXII, XXIII y XXX de la Ley de

Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; acuerdo por el que se forman las reglas de registro y valoración del patrimonio (Elementos Generales); Acuerdo por el que se reforman las reglas específicas del registro y valoración del Patrimonio; 28 fracción VI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0332019-2018-PR-20-11 **Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 21 Con Observación Solventada.

Al verificar que se hayan registrado las depreciaciones correspondientes al ejercicio auditado, y que éstas cuenten con los cálculos respectivos, mismos que deberán realizarse de acuerdo a lo establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se observa que existen diferencias entre lo registrado de enero a diciembre de 2018 en la cuenta 5515 Depreciación de Bienes Muebles contra lo contabilizado en cálculo de la cédula de depreciación 2018. A continuación se detallan:

Concepto	Registrado en cuenta 5515 según auxiliares ejercicio 2018	Cálculo de la Cédula de Depreciación ejercicio 2018	Diferencia
Muebles de Oficina y Estantería	\$91,946.10	\$79,693.26	\$12,252.84
Muebles, Excepto de Oficina y Estantería	346.80	0.00	346.80
Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información	296,072.83	268,941.18	27,131.65
Otros Mobiliarios y Equipos de Administración	51,563.44	47,315.68	4,247.76
Cámaras fotográficas y de video	4,872.24	3,239.64	1,632.60
Automóviles y Equipo terrestre	934,232.95	944,842.99	-10,610.04
Maquinaria y Equipo Industrial	34,448.31	86,335.83	-51,887.52
Maquinaria y Equipo de Construcción	1,387,944.80	1,388,345.00	-400.20
Sistemas de Aire Acondicionado, Calefacción y de Refrigeración Industrial y Comercial	34,544.03	34,099.07	444.96
Equipo de Comunicación y Telecomunicación	23,206.71	35,649.15	-12,442.44
Herramientas y Máquinas-Herramienta	100,963.56	15,366.24	85,597.32
Total	\$2,960,141.77	\$2,903,828.04	\$56,313.73

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 38 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 30, 55, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V

y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, así como lo manifestado en el Acuerdo por el que se reforman las reglas específicas del registro y valoración del Patrimonio.

En el transcurso de la auditoría proporcionaron póliza de Diario DA0000001 de fecha 30/09/2019 en donde registran depreciación acumulada a septiembre de 2019, auxiliar de la cuenta 5515 Depreciación de Bienes Muebles de septiembre de 2019 y cálculo de la cedula de depreciación al mes de septiembre de 2019; por lo anterior, la observación se solventa.

2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo

De la cuenta 2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, se verificaron selectivamente los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2018, seleccionando un monto de \$38,326,143.95, el cual se fiscalizó al 100%, integrados por los cargos por importe de \$16,160,204.65 y los abonos por importe de \$22,165,939.30, de los cuales se comprobó su origen, registro y sustento de pago; mismo que se integra de la siguiente manera:

Cuenta	Concepto	Saldo Inicial al 01/01/2018	Movimientos Ejercicio Fiscal 2018		Saldo Final al 31/12/2018
			Cargo	Abono	
2117-1-000002	ISR/Sueldos	\$2,609,435.41	\$4,312,896.94	\$6,090,029.18	\$4,386,567.65
2117-1-000003	ISR Honorarios Asimilables a Salarios	43,218.60	0.00	2,249.44	45,468.04
2117-2-000013	ISSSTE	2,151,184.56	3,781,363.13	2,555,012.06	924,833.49
2117-2-000015	CONSAR	0.00	0.00	3,778,601.66	3,778,601.66
2117-5-000001	ISSSTE (Prestamos)	2,430,296.00	7,209,336.55	8,308,997.46	3,529,956.91
2117-9-000005-000001	Retenciones ISSSTE FORTAMUN	476,264.03	440,582.40	306,099.32	341,780.95
2117-9-000005-000002	ISR FORTAMUN	406,946.06	416,025.63	1,124,950.18	1,115,870.61
Total		\$8,117,344.66	\$16,160,204.65	\$22,165,939.30	\$14,123,079.31

Del análisis realizado a las subcuentas de retenciones, se obtuvieron los siguientes resultados:

Resultado Núm. 22 Con Observación.

Al verificar que las retenciones del Impuesto Sobre la Renta Sobre Sueldos registradas durante el ejercicio fiscal 2018, en las subcuentas 2117-1-000002 I.S.R./ Sueldos por importe de \$6,090,029.18 y 2117-9-000005-000002 ISR FORTAMUN por importe de \$1,124,950.18, sumando un total de \$7,214,979.36 hayan sido enteradas al Servicio de Administración Tributaria (SAT), en tiempo y forma por el Municipio de Rosario, Sinaloa, se observa que omitió enterar el importe de \$464,932.08 correspondientes a los meses de febrero a noviembre de 2018. A continuación se detallan:



Mes/ Año 2018	2117-1-000002 ISR/Sueldos	2117-9-000005- 000002-ISR FORTAMUN	Total Retenciones según Registro Contable	Pagos efectuados según declaración	Importe Pendiente de Enterar
Febrero	\$582,259.41	\$2,269.50	\$584,528.91	\$533,010.00	\$51,518.91
Marzo	631,961.65	0.00	631,961.65	523,820.00	108,141.65
Abril	547,735.80	0.00	547,735.80	526,073.00	21,662.80
Mayo	575,106.22	2,611.64	577,717.86	519,475.00	58,242.86
Junio	545,596.67	3,063.68	548,660.35	510,274.00	38,386.35
Julio	442,826.39	148,029.50	590,855.89	517,436.00	73,419.89
Agosto	408,573.44	155,270.03	563,843.47	529,045.00	34,798.47
Septiembre	388,561.56	151,356.22	539,917.78	508,570.00	31,347.78
Octubre	396,904.45	144,626.07	541,530.52	500,917.00	40,613.52
Noviembre	388,698.25	143,510.60	532,208.85	525,409.00	6,799.85
Total	\$4,908,223.84	\$750,737.24	\$5,658,961.08	\$5,194,029.00	\$464,932.08

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo fracción I, 26 fracción I, 81 fracciones III y IV y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción V y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 tercer y cuarto párrafos, 6 segundo párrafo y 52 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0332019-2018-PR-22-12 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

AECF-MUN-0332019-2018-PE-22-01 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa informará a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria sobre un posible incumplimiento de carácter fiscal detectado en el ejercicio de las facultades de fiscalización, por concepto de retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Sueldos, correspondiente a los meses de febrero a noviembre de 2018 por importe global de \$464,932.08 (cuatrocientos sesenta y cuatro mil novecientos treinta y dos pesos 08/100 M.N.).

Resultado Núm. 23 Con Observación.

Al verificar que las retenciones del Impuesto Sobre la Renta Sobre Sueldos registradas durante el ejercicio fiscal 2018, en las subcuentas 2117-1-000002 I.S.R./ Sueldos y 2117-9-000005-000002 ISR Fortamun, hayan sido enteradas al Servicio de Administración Tributaria (SAT), en tiempo y forma por el Municipio de Rosario, Sinaloa, se observa que el Municipio enteró en cantidad mayor a la debida, por importe de \$204,355.72, correspondiente a los meses de enero y diciembre de 2018. A continuación se detallan:

Impuesto Sobre la Renta					
Mes/2018	2117-1-000002 ISR/Sueldos	2117-9-000005- 000002-ISR Fortamun	Total Retenciones según Registro Contable	Pagos efectuados según declaración	Importe Enterado en Cantidad Mayor
Enero	\$460,105.20	\$1,134.75	\$461,239.95	\$528,019.00	\$(66,779.05)
Diciembre	721,700.14	373,078.19	1,094,778.33	1,232,355.00	(137,576.67)
Total	\$1,181,805.34	\$374,212.94	\$1,556,018.28	\$1,760,374.00	\$(204,355.72)

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 96 y 106 párrafos primero y último de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 52, 62, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0332019-2018-PO-23-01 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$66,779.05 (sesenta y seis mil setecientos setenta y nueve pesos 05/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del gasto corriente, por concepto de Retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Salarios, correspondiente al mes de enero de 2018, enteradas en cantidad mayor a la debida.

AECF-MUN-0332019-2018-PR-23-13 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse, al importe de \$137,576.67 en virtud de que las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Sueldos por el mes de diciembre de 2018, corresponde enterarse en enero de 2019.

Resultado Núm. 24 Con Observación.

Al verificar que las retenciones registradas durante el ejercicio fiscal 2018, en la subcuenta 2117-1-000003 I.S.R. Honorarios Asimilables a Salarios por importe de \$2,249.44 hayan sido enteradas al Servicio de Administración Tributaria (SAT), en tiempo y forma por el Municipio de Rosario, Sinaloa, se observa que omitió enterar el importe de \$2,249.44, correspondientes a los meses de abril y agosto de 2018. A continuación se detallan:

Mes/ Año 2018	2117-1-000003- Isr Honorarios Asimilables a Salarios	Pagos efectuados según declaración	Importe Pendiente de Enterar
Abril	\$562.36	\$0.00	\$562.36
Agosto	1,687.08	0.00	1,687.08
Total	\$2,249.44	\$0.00	\$2,249.44

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo fracción I, 26 fracción I, 81 fracciones III y IV y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción V y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 tercer y cuarto párrafos, 6 segundo párrafo y 52 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0332019-2018-PR-24-14 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

AECF-MUN-0332019-2018-PE-24-02 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa informará a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria sobre un posible incumplimiento de carácter fiscal detectado en el ejercicio de las facultades de fiscalización, por concepto de retenciones del I.S.R. por Asimilables a Salarios, correspondiente a los meses de abril y agosto de 2018 por importe de \$2,249.44 (dos mil doscientos cuarenta y nueve pesos 44/100 M.N.).

Resultado Núm. 25 Con Observación.

Al verificar que las retenciones efectuadas a los trabajadores por ISSSTE cuotas, registradas durante el ejercicio fiscal 2018, en las subcuentas 2117-2-000013-ISSSTE por importe de \$2,555,012.06 y 2117-9-000005-000001- Retenciones ISSSTE Fortamun por importe de \$306,099.32 sumando un total de \$2,861,111.38 hayan sido enteradas al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los trabajadores del Estado en tiempo y forma por el Municipio de Rosario, Sinaloa, se observa que omitió enterar un importe de \$1,260,247.58, correspondientes a los meses de marzo, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal 2018. A continuación se detallan:

Retención del Sistema de Seguridad Social por pagar a Corto Plazo					
Mes/2018	2117-2-000013 ISSSTE	2117-9-000005- 000001- Retenciones- ISSSTE FORTAMUN	Total Retenciones según Registro Contable	Pagos Efectuados según declaración	Importe Pendiente de Enterar
Marzo	\$264,692.71	\$671.54	\$265,364.25	\$252,279.46	\$13,084.79
Julio	187,003.21	54,224.88	241,228.09	193,125.33	48,102.76
Agosto	179,263.32	55,677.85	234,941.17	0.00	234,941.17
Septiembre	178,510.48	55,388.41	233,898.89	0.00	233,898.89
Octubre	179,554.61	54,807.08	234,361.69	0.00	234,361.69
Noviembre	192,209.93	55,336.38	247,546.31	0.00	247,546.31
Diciembre	220,082.26	28,229.71	248,311.97	0.00	248,311.97
Total	\$1,401,316.52	\$304,335.85	\$1,705,652.37	\$445,404.79	\$1,260,247.58

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo fracción I, 26 fracción I, 81 fracciones III y IV y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 21 y 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; 54 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo, fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 6 segundo párrafo, 52 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 3, 13 fracción I y 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 59 fracciones I, V, VIII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0332019-2018-PR-25-15 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

AECF-MUN-0332019-2018-PE-25-03 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa informará a las autoridades del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los trabajadores del Estado sobre un posible incumplimiento de carácter fiscal detectado en el ejercicio de las facultades de fiscalización, por concepto de retenciones por cuotas ISSSTE, por importe de \$1,260,247.58 (un millón doscientos sesenta mil doscientos cuarenta y siete pesos 58/100 M.N.), correspondiente a los meses de marzo, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal 2018.

Resultado Núm. 26 Con Observación.

Al verificar que las retenciones efectuadas a los trabajadores por ISSSTE, registradas durante el ejercicio fiscal 2018, en las subcuentas 2117-2-000013-ISSSTE y 2117-9-000005-000001-Retenciones ISSSTE FORTAMUN, hayan sido enteradas al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los trabajadores del Estado en tiempo y forma por el Municipio de Rosario, Sinaloa, se observa que el Municipio enteró en cantidad mayor a la debida, por importe de \$89,123.12, correspondiente a los meses de enero, febrero, abril, mayo y junio del ejercicio fiscal 2018. A continuación se detallan:

Retención del Sistema de Seguridad Social por Pagar a Corto Plazo					
Mes/2018	2117-2-000013 ISSSTE	2117-9- 000005- 000001- Retenciones-ISSSTE FORTAMUN	Total Retenciones según Registro Contable	Pagos Efectuados según declaración	Importe Enterado en Cantidad Mayor
Enero	\$206,234.83	\$0.00	\$206,234.83	\$246,377.28	\$(40,142.45)
Febrero	241,206.63	0.00	241,206.63	251,625.02	(10,418.39)
Abril	233,271.55	0.00	233,271.55	251,835.18	(18,563.63)
Mayo	245,428.64	1,091.93	246,520.57	249,234.04	(2,713.47)
Junio	227,553.89	671.54	228,225.43	245,510.61	(17,285.18)
Total	\$1,153,695.54	\$1,763.47	\$1,155,459.01	\$1,244,582.13	\$(89,123.12)

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 21 y 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 35, 36, 42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo, fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, 13 fracción I y 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6, 30 último párrafo, 52, 55, 92 y 94 fracciones III, IV, VI, VIII, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VIII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0332019-2018-PO-26-02 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$89,123.12 (ochenta y nueve mil ciento veintitrés pesos 12/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública

Municipal, por haber realizado pagos con recursos del gasto corriente, por concepto de retenciones por cuotas ISSSTE, correspondiente a los meses de enero, febrero, abril, mayo y junio del ejercicio fiscal 2018, enteradas en cantidad mayor a la debida.

AECF-MUN-0332019-2018-PR-26-16 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 27 Con Observación.

Al verificar que las retenciones efectuadas a los trabajadores por concepto de CONSAR, registradas durante el ejercicio fiscal 2018, en la subcuenta 2117-2-000015-CONSAR, por importe de \$3,778,601.66 hayan sido enteradas al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los trabajadores del Estado en tiempo y forma por el Municipio de Rosario, Sinaloa, se observa que omitió enterar el importe de \$3,778,601.66, correspondientes a los meses de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2018. A continuación se detallan:

Retención del Sistema de Seguridad Social por pagar a Corto Plazo			
Mes/2018	2117-2-000015-CONSAR	Pagos Efectuados según declaración	Importe Pendiente de Enterar
Enero	\$260,220.72	\$0.00	\$260,220.72
Febrero	317,565.04	0.00	317,565.04
Marzo	347,787.63	0.00	347,787.63
Abril	308,531.20	0.00	308,531.20
Mayo	318,899.42	0.00	318,899.42
Junio	298,967.00	0.00	298,967.00
Julio	320,249.84	0.00	320,249.84
Agosto	312,461.88	0.00	312,461.88
Septiembre	311,775.07	0.00	311,775.07
Octubre	311,542.70	0.00	311,542.70
Noviembre	334,606.56	0.00	334,606.56
Diciembre	335,994.60	0.00	335,994.60
Total	\$3,778,601.66	\$0.00	\$3,778,601.66

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo fracción I, 26 fracción I, 81 fracciones III y IV y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 21 y 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; 54 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo, fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 6 segundo párrafo, 52 de

la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 3, 13 fracción I y 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 59 fracciones I, V, VIII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0332019-2018-PR-27-17 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

AECF-MUN-0332019-2018-PE-27-04 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa informará a las autoridades del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los trabajadores del Estado sobre un posible incumplimiento de carácter fiscal detectado en el ejercicio de las facultades de fiscalización, por concepto de retenciones del Sistema de Ahorro para el Retiro CONSAR, correspondiente a los meses de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2018 por importe de \$3,778,601.66 (tres millones setecientos setenta y ocho mil seiscientos un pesos 66/11 M.N.).

Resultado Núm. 28 Con Observación.

Al verificar que las retenciones efectuadas a los trabajadores por concepto de ISSSTE (Prestamos), registradas durante el ejercicio fiscal 2018, en la subcuenta 2117-5-000001 ISSSTE (Prestamos) por importe de \$8,308,997.46 hayan sido enteradas al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los trabajadores del Estado en tiempo y forma por el Municipio de Rosario, Sinaloa, se observa que omitió enterar el importe de \$4,248,195.00 correspondientes a los meses de marzo, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal 2018. A continuación se detallan:

Mes/2018	2117-5-000001 ISSSTE (Préstamos)	Pagos Efectuados según declaración	Importe Pendiente de Enterar
Marzo	\$813,724.04	\$110,859.38	\$702,864.66
Mayo	707,331.78	681,740.55	25,591.23
Junio	668,164.51	662,352.59	5,811.92
Julio	710,842.24	706,592.77	4,249.47
Agosto	703,657.74	0.00	703,657.74
Septiembre	748,584.43	0.00	748,584.43
Octubre	738,269.29	0.00	738,269.29
Noviembre	685,643.64	0.00	685,643.64
Diciembre	633,522.62	0.00	633,522.62
Total	\$6,409,740.29	\$2,161,545.29	\$4,248,195.00

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 21 y 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; 54 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 2, 33, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo, fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 6 segundo párrafo, 30 último Párrafo, 52, 55, 92 y 94 fracciones III, IV, VI, VIII, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 3, 13 fracción I y 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 59 fracciones I, V, VIII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0332019-2018-PR-28-18 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

AECF-MUN-0332019-2018-PE-28-05 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa informará a las autoridades del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los trabajadores del Estado sobre un posible incumplimiento de carácter fiscal detectado en el ejercicio de las facultades de fiscalización, por concepto de retenciones por (Préstamos) (ISSSTE), correspondiente a los meses de marzo, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal 2018 por importe de \$4,248,195.00 (cuatro millones doscientos cuarenta y ocho mil ciento noventa y cinco pesos 00/100 M.N.).

Resultado Núm. 29 Con Observación.

Al verificar que las retenciones efectuadas a los trabajadores por ISSSTE (Préstamos), registradas durante el ejercicio fiscal 2018, en la subcuenta 2117-5-000001 ISSSTE (Préstamos), hayan sido enteradas al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los trabajadores del Estado en tiempo y forma por el Municipio de Rosario, Sinaloa, se observa que el Municipio enteró en cantidad mayor a la debida, por importe de \$108,345.48, correspondiente a los meses de enero, febrero y abril del ejercicio fiscal 2018. A continuación se detallan:



Mes/2018	2117-5-000001 ISSSTE (Préstamos)	Pagos Efectuados según declaración	Importe Enterado en Cantidad Mayor
Enero	\$492,945.79	\$576,984.26	\$(84,038.47)
Febrero	716,067.72	727,295.30	(11,227.58)
Abril	690,243.66	703,323.09	(13,079.43)
Total	\$1,899,257.17	\$2,007,602.65	\$(108,345.48)

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 21 y 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; 2, 33, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo, fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 6 segundo párrafo, 30 último Párrafo, 52, 55, 92 y 94 fracciones III, IV, VI, VIII, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 3, 13 fracción I y 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 59 fracciones I, V, VIII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0332019-2018-PO-29-03 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$108,345.48 (ciento ocho mil trescientos cuarenta y cinco pesos 48/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del gasto corriente por concepto de retenciones por (Préstamos) (ISSSTE), correspondiente a los meses de enero, febrero y abril del ejercicio fiscal 2018, enteradas en cantidad mayor a la debida.

AECF-MUN-0332019-2018-PR-29-19 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

3000 Hacienda Pública/Patrimonio Generado

De la cuenta 3000 Hacienda Pública/Patrimonio Generado, se verificaron los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2018, seleccionando un monto de \$60,011,604.86 y se fiscalizó un importe de \$57,416,580.66, que representa el 95.68%; mismo que se integra de la siguiente manera:

Codificación Contable	Nombre Subcuenta	Universo seleccionado	Muestra auditada	% de la Muestra
3120	Donaciones de Capital	\$75,495.00	\$75,495.00	100
3220	Resultado de Ejercicios Anteriores	53,633,155.55	53,633,155.55	100
3231	Revaluó de Bienes Inmuebles	1,315,937.72	1,315,937.72	100
3252	Cambios por Errores Contables	4,987,016.59	2,391,992.39	47.96
	Total	\$60,011,604.86	\$57,416,580.66	95.68

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente; se obtuvo lo siguiente:

3120 Donaciones de Capital

Resultado Núm. 30 Sin Observación.

Se verificó la subcuenta 3120-1-000003 Dirección de Seguridad Pública, los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2018, seleccionando un monto de \$75,495.00, el cual se fiscalizó el 100%, la cual corresponde a donación de ambulancia Ford 2009 para la Dirección de Seguridad Pública Municipal, registrada en póliza de diario D0000051 de fecha 31 de diciembre de 2018, por importe de \$75,495.00, verificándose que se encuentra soportada con documentación comprobatoria y justificativa, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19 fracciones II, III y IV, 22, 33, 36, 40, 42, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emite el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Consistencia".

3220 Resultado de Ejercicios Anteriores

Resultado Núm. 31 Con Observación.

Se verificó la subcuenta 3220-1-000006 Ejercicio Fiscal 2016, los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2018, seleccionando un monto de \$53,633,155.55, al cierre del ejercicio fiscal 2018, en la cual se registraron pagos por nulidad de multas de tránsito, reclasificaciones de fianzas de fidelidad y de otros fondos de terceros en garantía, observándose que en póliza de diario D0000001 de fecha 01 de enero de 2018, por importe de \$51,917,384.67, registran el traspaso del ejercicio fiscal 2017 en la subcuenta 3220-1-000006 Ejercicio Fiscal 2016, debiéndose registrarse en la subcuenta 3220-1-000007 Ejercicio Fiscal 2017.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19 fracciones II, III y IV, 22, 33, 36, 40, 42, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emite el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental “Consistencia”.

AECF-MUN-0332019-2018-PR-31-20 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

3231 Revaluó de Bienes Inmuebles

Resultado Núm. 32 Sin Observación.

Se verificó la subcuenta 3231-1 Revaluó de Bienes Inmuebles, los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2018, seleccionando un monto de \$1,315,937.72, el cual se fiscalizó al 100%, por concepto de revaluó de la Plazuela y Mercado Municipal del H. Ayuntamiento de Rosario, Sinaloa, registrado en pólizas de diario D0000038 de fecha 01 de julio de 2018, por importe de \$667,731.34 y D0000039 de fecha 01 de julio de 2018, por importe de \$648,206.38, verificándose que se encuentran soportadas con documentación comprobatoria y justificativa, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19 fracciones II, III y IV, 22, 33, 36, 40, 42, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emite el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental “Consistencia”.

3252 Cambios por Errores Contables

Resultado Núm. 33 Sin Observación.

Se verificó la subcuenta 3252-1-000002 Registros Contables Extemporáneos, los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2018, seleccionando para revisión un monto de \$4,987,016.59, del cual se fiscalizó un importe de \$2,391,992.39 que representa el 47.96%, al cierre del ejercicio fiscal 2018, en donde registraron descuentos de FOVISSSTE de la liquidación de participaciones, pagos de intereses y actualizaciones FOVISSSTE del ejercicio 2016, comprobaciones de gastos del ejercicio 2017, de diferentes funcionarios y afectación de pensión alimenticia retenida que no fue registrada en 2016, verificándose que se encuentran soportadas con documentación comprobatoria y justificativa, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19 fracciones II, III y IV, 22, 33, 36, 40, 42, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emite el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Consistencia".

1 Impuestos

El Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, recaudó ingresos por concepto impuestos, seleccionando para su revisión un monto de \$2,489,342.99, del cual se fiscalizó un importe de \$1,932,424.16, que representa el 77.63%; integrado de la forma siguiente:

Código	Concepto	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
4112	Impuestos Sobre el Patrimonio	\$843,349.90	\$367,510.55	43.58
4113	Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	1,326,332.49	1,326,332.49	100.00
4191	Rezago de Predial Urbano	319,660.60	238,581.12	74.64
Total		\$2,489,342.99	\$1,932,424.16	77.63

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

4112 Impuestos Sobre el Patrimonio

El Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, recaudó ingresos por conceptos de Impuesto Predial Urbano y Rezagos de Predial Urbano, seleccionando para revisión un monto de \$1,163,010.50, del cual se fiscalizó un importe de \$606,091.67 que representa el 52.11%, revisando que los ingresos recaudados se hayan depositados en su totalidad en la cuenta bancaria de la entidad fiscalizable, a más tardar el día hábil siguiente de su captación, que los ingresos por este concepto, se encuentren en la Ley de Ingresos del Municipio de Rosario, Sinaloa, para el ejercicio fiscal 2018, verificando selectivamente que los cobros de este impuesto se hayan realizado conforme a lo dispuesto en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, Ley de Ingresos del Municipio de Rosario, Sinaloa, para el ejercicio fiscal 2018, leyes fiscales especiales, decretos, acuerdos y demás disposiciones que rigen en la materia. A continuación se integran las subcuentas revisadas:

Codificación Contable	Ingresos			
	Cuenta Contable	Importes		% de la Muestra
	Concepto	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
4112-1-120101	Impuesto Predial Urbano	\$843,349.90	\$367,510.55	43.58
4191-1-190101	Rezagos de Predial Urbano	319,660.60	238,581.12	74.64
	Total	\$1,163,010.50	\$606,091.67	52.11

Resultado Núm. 34 Con Observación.

Se verificó selectivamente que los cobros se hayan realizado de acuerdo a las tarifas establecidas en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa y que se hayan cobrado las multas y los recargos correspondientes por presentar pagos extemporáneos, en caso de que se hayan aplicado condonaciones de multas y recargos, se verificó que se apeguen a lo estipulado en el Código Fiscal Municipal del Estado de Sinaloa, se observa que realizan descuentos del 50% de Impuesto Predial Urbano por importe de \$25,237.43 por concepto de Descuento por Habitarla a dos o más fincas destinadas a casa habitación a nombre del mismo contribuyente, el cual solo procede a un solo contribuyente el descuento del 50% siempre y cuando la habite en forma permanente. A continuación se detallan ejemplos:

Póliza	Nombre del contribuyente	Clave catastral	Fecha de cobro	Recibo oficial	Periodo de cobro	(-) Descuento por habitarla.
IB0000018			27/02/2018	48408	1-2018 al 4-2018	\$2,365.73
IB0000018			27/02/2018	48409	1-2018 al 4-2018	653.62
IB0000018			27/02/2018	48474	1-2018 al 4-2018	917.06
IB0000018			27/02/2018	48475	1-2018 al 4-2018	21,301.02
					Total	\$25,237.43

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo y 62 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 43 de la Ley de Hacienda Municipal del

Estado de Sinaloa; 10, 30, 40, 48 y 49 del Código Fiscal Municipal del Estado de Sinaloa; 59 fracción IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 2, 5, 6 y 7 de la Ley de Ingresos del Municipio de Rosario, Sinaloa, para el ejercicio fiscal del año 2018.

Dentro del plazo de tres días hábiles establecido en el acta de conclusión de la auditoría, proporcionaron aclaración de que en los recibos de ingresos números 1048474 y 1048475 ambos de fecha de 27 de febrero de 2018 no se refleja el concepto descuento a comercio pero efectivamente está bien registrado el descuento correspondiente, solventando parcialmente el importe de \$22,218.08; sin embargo, no solventan la parte del contribuyente [REDACTED], por importe total de \$3,019.35; por lo anterior, no cambia el estatus de la observación.

AECF-MUN-0332019-2018-PO-34-04 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$3,019.35 (tres mil diecinueve pesos 35/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado descuentos del 50% de Impuesto Predial Urbano a dos o más fincas destinadas a casa habitación a nombre del mismo contribuyente, el cual solo procede a un solo contribuyente el descuento del 50% siempre y cuando la habite en forma permanente.

AECF-MUN-0332019-2018-PR-34-21 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 35 Sin Observación.

El Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, recaudó ingresos por conceptos de Rezagos de Predial Urbano, del Impuesto Predial, seleccionando para revisión un monto de \$319,660.60, del cual se fiscalizó un importe de \$238,581.12 que representa el 74.64%, revisando que los ingresos recaudados se hayan depositados en su totalidad en la cuenta bancaria de la entidad fiscalizable, a más tardar el día hábil siguiente de su captación, que los ingresos por este concepto, se encuentren en la Ley de Ingresos del Municipio de Rosario, Sinaloa, para el ejercicio fiscal 2018, verificando selectivamente que los cobros de este impuesto se hayan realizado conforme a lo dispuesto en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, Ley de Ingresos del Municipio de Rosario, Sinaloa, para el ejercicio fiscal 2018, leyes fiscales especiales, decretos, acuerdos y demás disposiciones que rigen en la materia. **Obteniendo un resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo y 62 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 43 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 10, 30, 40, 48 y 49 del Código Fiscal Municipal del Estado de Sinaloa; 59 fracción IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 2, 5, 6 y 7 de la Ley de Ingresos del Municipio de Rosario, Sinaloa, para el ejercicio fiscal del año 2018.

4113 Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones

Resultado Núm. 36 Sin Observación.

El Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, recaudó ingresos por concepto de Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones (Impuesto Predial Rústico), del cual se seleccionó para su revisión un monto de \$1,326,332.49 y se fiscalizó al 100%, realizando conciliación de los recursos entregados durante el ejercicio fiscal 2018, por el Gobierno del Estado por este concepto, con los importes que figuran en la Cuenta Pública del Municipio de Rosario, Sinaloa, comprobando que los recursos recibidos por el Municipio, fueron depositados íntegra y oportunamente en la cuenta destinada para los mismos, así como su correcto y oportuno registro contable por la recepción de dichos recursos, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 33, 34 y 69 cuarto párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

8 Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones

El Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, recibió recursos por concepto de Participaciones Federales y Estatales, Apoyos, Préstamos, Aportaciones Federales y Convenios, seleccionando para su revisión un monto de \$204,694,949.97, el cual se fiscalizó al 100%; integrado de la forma siguiente:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
81	Participaciones	\$131,123,925.60	\$131,123,925.60	100
82	Aportaciones	65,100,710.50	65,100,710.50	100
83	Convenios	8,470,313.87	8,470,313.87	100
Total		\$204,694,949.97	\$204,694,949.97	100

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

81 Participaciones

Resultado Núm. 37 Sin Observación.

El Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018 recibió recursos por concepto de Participaciones Federales y Estatales, Apoyos, Préstamos y demás, por importe de \$131,123,925.60 se realizó conciliación al 100% de los recursos entregados por el Gobierno del Estado con los importes que figuran en la Cuenta Pública del Municipio de Rosario, Sinaloa, comprobando que los recursos recibidos por el Municipio se hayan depositado íntegra y oportunamente en la cuenta destinada para los mismos, así como su correcto y oportuno registro contable por la recepción de dichos recursos, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 33, 34 y 69 cuarto párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

82 Aportaciones

Resultado Núm. 38 Sin Observación.

El Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018 recibió recursos por concepto de Aportaciones Federales por importe de \$65,100,710.50, correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de los cuales se realizó conciliación al 100% de los recursos entregados por el Gobierno del Estado con los importes que figuran en la Cuenta Pública del Municipio de Rosario, Sinaloa, comprobando que los recursos recibidos por el Municipio se hayan depositado íntegra y oportunamente en la cuenta destinada para los mismos, así como su correcto y oportuno registro contable por la recepción de dichos recursos.

Ingresos			
Cuenta Contable	Importes		% de la Muestra
Concepto	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
Aportaciones al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	\$32,444,031.70	\$32,444,031.70	100
Aportaciones al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	32,656,678.80	32,656,678.80	100
Total	\$65,100,710.50	\$65,100,710.50	100

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 33, 34 y 69 cuarto párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y 6, 55, 66, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la ley de presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emite el Postulado Básico de la Contabilidad Gubernamental “Devengo Contable”.

83 Convenios

Resultado Núm. 39 Sin Observación.

El Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018 recibió recursos por concepto de Convenios, se seleccionó para su revisión un importe de \$8,470,313.87 correspondiente a Inversión en Obras Pavimentación de 6 calles en Agua Verde y Fortalecimiento Financiero, del cual se realizó conciliación al 100% de los recursos entregados por el Gobierno del Estado con los importes que figuran en la Cuenta Pública del Municipio de Rosario, Sinaloa, comprobando que los recursos recibidos por el Municipio se hayan depositado íntegra y oportunamente en la cuenta destinada para los mismos, así como su correcto y oportuno registro contable por la recepción de dichos recursos.

Ingresos			
Cuenta Contable	Importes		% de la Muestra
Concepto	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
Inversión en Obras Pavimentación de 6 calles en Agua Verde	\$4,326,544.26	\$4,326,544.26	100
Fortalecimiento Financiero	4,143,769.61	4,143,769.61	100
Totales	\$8,470,313.87	\$8,470,313.87	100

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 33, 34 y 69 cuarto párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y 6, 55, 66, 92 y 94 fracciones, III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la ley de presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emite el Postulado Básico de la Contabilidad Gubernamental “Devengo Contable”.

1000 Servicios Personales

El Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos por concepto de Servicios Personales, del cual se seleccionó para su revisión un monto de \$70,702,577.48, y se fiscalizó un importe de \$15,011,958.94, que representa el 21.23%; mismo que se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
5111	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	\$61,362,338.81	\$12,408,176.39	20.22
5112	Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	1,559,962.45	220,467.09	14.13
5113	Remuneraciones Adicionales y Especiales	7,780,276.22	2,383,315.46	30.63
Total		\$70,702,577.48	\$15,011,958.94	21.23

Del análisis a las subcuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

5111 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente

El Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos en la cuenta 5111 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente, seleccionando para su revisión un monto de \$61,362,338.81 del cual se fiscalizó un importe de \$12,408,176.39, que representa el 20.22%, verificándose que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúna los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, además que se cumpliera las categorías, puestos y número de plazas autorizados y analizar los niveles de sueldos de las nóminas para constatar el cumplimiento de los tabuladores autorizados y apegarse a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; mismo que se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recursos	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5111-1-113001	Sueldos Ordinarios	Gasto Corriente	\$48,960,734.29	\$9,507,743.52	19.42
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	7,268,191.85	2,118,933.63	29.15
5111-1-113002	Complemento de Sueldos	Gasto Corriente	4,766,809.25	686,577.66	14.40
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	366,603.42	94,921.58	25.89
Total			\$61,362,338.81	\$12,408,176.39	20.22

Del análisis a las subcuentas anteriormente señaladas, se obtuvo lo siguiente:

Resultado Núm. 40. Con Observación.

Al analizar las erogaciones realizadas por el Municipio de Rosario, Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, afectadas a la cuenta 5111 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente, subcuenta 5111-1-113001 Sueldos Ordinarios, ejercidas con recursos del Gasto Corriente, se observa que en póliza de diario D0000011 de fecha 01/12/2018 por importe de \$2,260,000.00 efectuaron reclasificación de las comisiones conferidas pagadas al Presidente Municipal, Regidores y Síndico Procurador, registradas en la cuenta 5137-3-375002-Comisiones Conferidas-Gobernación-Presidencia Municipal y Síndico Procurador por importe de \$381,000.00 y en la cuenta 5138-3-385002-Comisiones Conferidas-Gobernación-Regidores por \$1,879,000.00, a la cuenta 5111-1-113001 Sueldos Ordinarios, la cual no corresponde a la naturaleza del gasto, además no emitió los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, por las comisiones conferidas pagadas durante el periodo de enero a octubre de 2018 por un importe de \$2,302,283.36, ni enteró el Impuesto Sobre la Renta retenido por un importe \$323,080.02 al Servicio de Administración Tributaria (SAT). A continuación se detallan:

Póliza		Nombre/Puesto	Importe según recibo			Periodo de Pago
Número	Fecha		Comisión Conferida	ISR Retenido	Importe Neto	
DTR0000276	15/01/2018	██████████ Municipal Presidente	\$15,000.00	\$2,759.31	\$12,240.69	Primera quincena del mes de enero de 2018.
DTR0000139	31/01/2018	██████████ Municipal Presidente	15,000.00	2,759.31	12,240.69	Segunda quincena del mes de enero de 2018.
DTR0000278	10/01/2018	██████████ -Regidora	7,000.00	948.01	6,051.99	Primera quincena del mes de enero de 2018.
DTR0000277	11/01/2018	██████████ -Regidor	7,000.00	948.01	6,051.99	Primera quincena del mes de enero de 2018.
DTR0000020	16/01/2018	██████████ -Síndico Procurador	7,000.00	948.01	6,051.99	Primera quincena del mes de enero de 2018
		██████████ Regidora	7,000.00	948.01	6,051.99	
		██████████ Regidora	7,000.00	948.01	6,051.99	
		██████████ Regidor	7,000.00	948.01	6,051.99	
		██████████ -Regidor	7,000.00	948.01	6,051.99	
		██████████ Regidor	7,000.00	948.01	6,051.99	
		██████████ Regidor	7,000.00	948.01	6,051.99	
		██████████ Regidora	7,000.00	948.01	6,051.99	
		██████████ Regidora	7,000.00	948.01	6,051.99	
		██████████ Regidora	7,000.00	948.01	6,051.99	
		██████████ Regidor	7,000.00	948.01	6,051.99	
		██████████ Regidora	7,000.00	948.01	6,051.99	



Póliza		Nombre/Puesto	Importe según recibo			Periodo de Pago
Número	Fecha		Comisión Conferida	ISR Retenido	Importe Neto	
DTR0000164	19/01/2018	Regidor	7,000.00	948.01	6,051.99	Segunda quincena del mes de enero de 2018
DTR0000165	26/01/2018	- Regidor	7,000.00	948.01	6,051.99	Segunda quincena del mes de enero de 2018
DTR0000176	31/01/2018	-Síndico Procurador	7,000.00	948.01	6,051.99	Segunda quincena del mes de enero de 2018
		Regidora	7,000.00	948.01	6,051.99	
		Regidora	7,000.00	948.01	6,051.99	
		-Regidora	7,000.00	948.01	6,051.99	
		-	7,000.00	948.01	6,051.99	
		Regidora	7,000.00	948.01	6,051.99	
		-	7,000.00	948.01	6,051.99	
		Regidora	7,000.00	948.01	6,051.99	
		Regidor	7,000.00	948.01	6,051.99	
DTR0000159	01/02/2018	Regidora	7,000.00	948.01	6,051.99	Segunda quincena del mes de enero de 2018
DTR0000160	01/02/2018	Regidor	7,000.00	948.01	6,051.99	Segunda quincena del mes de enero de 2018
DTR0000163	01/02/2018	Regidor	7,000.00	948.01	6,051.99	Segunda quincena del mes de enero de 2018
DTR0000147	07/02/2018	-Regidora	7,000.00	948.01	6,051.99	Primera quincena del mes de febrero de 2018.
DTR0000148	08/02/2018	- Regidor	7,000.00	948.01	6,051.99	Primera quincena del mes de febrero de 2018.
DTR0000149	09/02/2018	Regidor	7,000.00	948.01	6,051.99	Primera quincena del mes de febrero de 2018.
DTR0000085	15/02/2018	Regidor	7,000.00	948.01	6,051.99	Primera quincena del mes de febrero de 2018.
		Procurador índico	7,000.00	948.01	6,051.99	
		-	7,000.00	948.01	6,051.99	
		-Regidora	7,000.00	948.01	6,051.99	
		Regidor	7,000.00	948.01	6,051.99	
		Regidora	7,000.00	948.01	6,051.99	
		Regidora	7,000.00	948.01	6,051.99	
		Regidor	7,000.00	948.01	6,051.99	
		Regidora	7,000.00	948.01	6,051.99	
		Alvarado-Regidora	7,000.00	948.01	6,051.99	
		-	7,000.00	948.01	6,051.99	
EF0000022	14/02/2018	Presidente Municipal	15,000.00	2,759.31	12,240.69	Primera quincena del mes de febrero de 2018.



Póliza		Nombre/Puesto	Importe según recibo			Periodo de Pago
Número	Fecha		Comisión Conferida	ISR Retenido	Importe Neto	
DTR0000357	22/02/2018	██████████ Regidor	7,000.00	948.01	6,051.99	Segunda quincena del mes de febrero de 2018
D0000044	28/02/2018	██████████ Presidente Municipal	15,000.00	2,759.31	12,240.69	Segunda quincena del mes de febrero de 2018
D0000048	28/02/2018	██████████ - Síndico Procurador	7,000.00	948.01	6,051.99	Segunda quincena del mes de febrero de 2018
		██████████ - Regidor	7,000.00	948.01	6,051.99	
		██████████ - Regidora	7,000.00	948.01	6,051.99	
		██████████ Regidora	7,000.00	948.01	6,051.99	
		██████████ - Regidora	7,000.00	948.01	6,051.99	
		██████████ - Regidora	7,000.00	948.01	6,051.99	
		██████████ Regidor	7,000.00	948.01	6,051.99	
		██████████ Regidora	7,000.00	948.01	6,051.99	
		██████████ Regidor	7,000.00	948.01	6,051.99	
		██████████ Regidora	7,000.00	948.01	6,051.99	
		██████████ Regidora	7,000.00	948.01	6,051.99	
		██████████ Regidor	7,000.00	948.01	6,051.99	
		DTR0000218	05/03/2018	██████████ - Regidor	7,000.00	
DTR0000219	12/03/2018	██████████ Regidora	7,000.00	948.01	6,051.99	Primera quincena del mes de marzo de 2018.
DTR0000093	15/03/2018	██████████ - Regidor	7,000.00	948.01	6,051.99	Primera quincena del mes de marzo de 2018.
		██████████ Procurador	7,000.00	948.01	6,051.99	
		██████████ Regidora	7,000.00	948.01	6,051.99	
		██████████ - Regidor	7,000.00	948.01	6,051.99	
		██████████ - Regidora	7,000.00	948.01	6,051.99	
		██████████ Regidora	7,000.00	948.01	6,051.99	
		██████████ Regidora	7,000.00	948.01	6,051.99	
		██████████ Regidor	7,000.00	948.01	6,051.99	
		██████████ Regidor	7,000.00	948.01	6,051.99	
		██████████ Regidor	7,000.00	948.01	6,051.99	
		██████████ Regidora	7,000.00	948.01	6,051.99	
		██████████ Regidora	7,000.00	948.01	6,051.99	
		DTR0000241	21/03/2018	██████████ Regidor	7,000.00	



Póliza		Nombre/Puesto	Importe según recibo			Periodo de Pago
Número	Fecha		Comisión Conferida	ISR Retenido	Importe Neto	
DTR0000239	23/03/2018	██████████ -- Regidor	7,000.00	948.01	6,051.99	Segunda quincena del mes de marzo de 2018
DTR0000257	15/03/2018	██████████ ██████████ Presidente Municipal	15,000.00	2,759.31	12,240.69	Primera quincena del mes de marzo de 2018.
DTR0000336	28/03/2018	██████████ - Regidora	4,000.00 5,133.33	313.80 485.48	3,686.20 4,647.85	Segunda quincena del mes de marzo de 2018
DTR0000383	28/03/2018	██████████ ██████████ Presidente Municipal	11,000.00	1,711.43	9,288.57	Segunda quincena del mes de marzo de 2018
DTR0000384	28/03/2018	██████████ - Regidor	7,000.00	948.01	6,051.99	Segunda quincena del mes de marzo de 2018
		██████████ ██████████ Regidora	7,000.00	948.01	6,051.99	
		██████████ Regidora	7,000.00	948.01	6,051.99	
		██████████ ██████████ Regidora	7,000.00	948.01	6,051.99	
		██████████ - Regidora	7,000.00	948.01	6,051.99	
		██████████ ██████████ Regidora	7,000.00	948.01	6,051.99	
		██████████ Regidor	7,000.00	948.01	6,051.99	
		██████████ Regidor	7,000.00	948.01	6,051.99	
		██████████ - Regidor	7,000.00	948.01	6,051.99	
		██████████ ██████████ Regidora	7,000.00	948.01	6,051.99	
		██████████ ██████████ -Sindico Procurador	7,000.00	948.01	6,051.99	
DTR0000110	13/04/2018	██████████ -Sindico Procurador	7,000.00	948.01	6,051.99	Primera quincena del mes de abril de 2018.
DTR0000314	06/04/2018	██████████ Regidor	7,000.00	948.01	6,051.99	Primera quincena del mes de abril de 2018.
		██████████ - Regidor	7,000.00	948.01	6,051.99	
DTR0000316	30/04/2018	██████████ - Presidenta Municipal	15,000.00	2,631.67	12,368.33	Segunda quincena del mes de abril de 2018
DTR0000142	13/04/2018	██████████ Regidor	7,000.00	948.01	6,051.99	Primera quincena del mes de abril de 2018.
		██████████ Regidora	7,000.00	948.01	6,051.99	
		██████████ ██████████ Regidor	7,000.00	948.01	6,051.99	
		██████████ ██████████ Regidora	7,000.00	948.01	6,051.99	
		██████████ Regidora	7,000.00	948.01	6,051.99	
		██████████ Regidor	7,000.00	948.01	6,051.99	
		██████████ Regidora	7,000.00	948.01	6,051.99	
		██████████ ██████████ Regidora	7,000.00	948.01	6,051.99	
		██████████ ██████████ Regidora	7,000.00	948.01	6,051.99	
		██████████ Regidor	7,000.00	948.01	6,051.99	
		██████████ Regidor	7,000.00	948.01	6,051.99	
DTR0000267	30/04/2018	██████████ -Sindico Procurador	7,000.00	948.01	6,051.99	Segunda quincena del mes de abril de 2018



Póliza		Nombre/Puesto	Importe según recibo			Periodo de Pago
Número	Fecha		Comisión Conferida	ISR Retenido	Importe Neto	
DTR0000294	30/04/2018	Regidora	7,000.00	948.01	6,051.99	Segunda quincena del mes de abril de 2018
		Regidor	7,000.00	948.01	6,051.99	
		Regidor	7,000.00	948.01	6,051.99	
		Regidora	7,000.00	948.01	6,051.99	
		Regidor	7,000.00	948.01	6,051.99	
		- Regidora	7,000.00	948.01	6,051.99	
		Regidor	7,000.00	948.01	6,051.99	
		Regidora	7,000.00	948.01	6,051.99	
		Regidora	7,000.00	948.01	6,051.99	
		Regidora	7,000.00	948.01	6,051.99	
		Regidora	7,000.00	948.01	6,051.99	
		- Regidor	7,000.00	948.01	6,051.99	
		EF0000047	30/04/2018	Regidor	7,000.00	
DTR0000159	14/05/2018	Presidenta Municipal	15,000.00	2,631.67	12,368.33	Primera quincena del mes de mayo de 2018
DTR0000168	14/05/2018	-Síndico Procurador	7,000.00	948.01	6,051.99	Primera quincena del mes de mayo de 2018
DTR0000456	24/05/2018	- Regidora	7,000.00	948.01	6,051.99	Segunda quincena del mes de mayo de 2018
		Regidor	7,000.00	948.01	6,051.99	Segunda quincena del mes de mayo de 2018
		Regidor	7,000.00	948.01	6,051.99	Primera quincena del mes de mayo de 2018
		- Regidor	7,000.00	948.01	6,051.99	Primera quincena del mes de mayo de 2018
DD0000295	31/05/2018	-Síndico Procurador	7,000.00	948.01	6,051.99	Segunda quincena del mes de mayo de 2018
DD0000306	30/05/2018	- Regidor	7,000.00	948.01	6,051.99	Primera quincena del mes de junio de 2018
DTR0000447	31/05/2018	- Presidenta Municipal	15,000.00	2,631.67	12,368.33	Segunda quincena del mes de mayo de 2018
DTR0000449	30/05/2018	Regidor	7,000.00	948.01	6,051.99	Primera quincena del mes de mayo de 2018
		- Regidora	7,000.00	948.01	6,051.99	
		Regidora	7,000.00	948.01	6,051.99	
		- Regidora	7,000.00	948.01	6,051.99	
		Regidor	7,000.00	948.01	6,051.99	
		Regidora	7,000.00	948.01	6,051.99	
		- Regidor	7,000.00	948.01	6,051.99	
		Regidora	7,000.00	948.01	6,051.99	
		- Regidor	7,000.00	948.01	6,051.99	
		Regidora	7,000.00	948.01	6,051.99	



Póliza		Nombre/Puesto	Importe según recibo			Periodo de Pago
Número	Fecha		Comisión Conferida	ISR Retenido	Importe Neto	
		Regidora	7,000.00	948.01	6,051.99	
		Regidor	7,000.00	948.01	6,051.99	
DTR0000463	31/05/2018	Regidor	7,000.00	948.01	6,051.99	Segunda quincena del mes de mayo de 2018
		Regidor	7,000.00	948.01	6,051.99	
		Regidor	7,000.00	948.01	6,051.99	
		Regidora	7,000.00	948.01	6,051.99	
		Regidor	7,000.00	948.01	6,051.99	
		Regidor	7,000.00	948.01	6,051.99	
		Regidora	7,000.00	948.01	6,051.99	
		Regidora	7,000.00	948.01	6,051.99	
		Regidora	7,000.00	948.01	6,051.99	
		Regidora	7,000.00	948.01	6,051.99	
		Regidora	7,000.00	948.01	6,051.99	
				Regidora	7,000.00	948.01
DTR0000363	06/06/2018	Regidor	7,000.00	948.01	6,051.99	Primera quincena del mes de junio de 2018
DTR0000028	16/06/2018	Presidenta Municipal	15,000.00	2,631.67	12,368.33	Primera quincena del mes de junio de 2018
		Regidor	7,000.00	948.01	6,051.99	
		Regidora	7,000.00	948.01	6,051.99	
		Regidora	7,000.00	948.01	6,051.99	
		Regidora	7,000.00	948.01	6,051.99	
		Regidora	7,000.00	948.01	6,051.99	
		Regidor	7,000.00	948.01	6,051.99	
		Regidor	7,000.00	948.01	6,051.99	
		Regidora	7,000.00	948.01	6,051.99	
		Regidora	7,000.00	948.01	6,051.99	
		Regidor	7,000.00	948.01	6,051.99	
		Regidor	7,000.00	948.01	6,051.99	
		Regidor	7,000.00	948.01	6,051.99	
		Regidor	7,000.00	948.01	6,051.99	
		Regidor	7,000.00	948.01	6,051.99	
		Procurador	7,000.00	948.01	6,051.99	
Procurador	7,000.00	948.01	6,051.99			
D0000050 DTR0000382	30/06/2018 16/12/2018	David Antonio Inda Valdez	7,000.00	948.01	6,051.99	Segunda quincena del mes de junio de 2018
DTR0000256	30/06/2018	Presidenta Municipal	15,000.00	2,631.67	12,368.33	Segunda quincena del mes de junio de 2018
		Procurador	7,000.00	948.01	6,051.99	

1)



Póliza		Nombre/Puesto	Importe según recibo			Periodo de Pago
Número	Fecha		Comisión Conferida	ISR Retenido	Importe Neto	
		Regidor	7,000.00	948.01	6,051.99	
		Regidor	7,000.00	948.01	6,051.99	
		Regidor	7,000.00	948.01	6,051.99	
		- Regidora	7,000.00	948.01	6,051.99	
		Regidora	7,000.00	948.01	6,051.99	
		Regidor	7,000.00	948.01	6,051.99	
		Regidora	7,000.00	948.01	6,051.99	
		Regidora	7,000.00	948.01	6,051.99	
		Regidor	7,000.00	948.01	6,051.99	
		Regidora	7,000.00	948.01	6,051.99	
		Regidora	7,000.00	948.01	6,051.99	
DTR0000092	04/07/2018	Regidor	7,000.00	948.01	6,051.99	Primera quincena del mes de julio de 2018
DTR0000063	09/07/2018	Regidor	7,000.00	948.01	6,051.99	Primera quincena del mes de julio de 2018
DTR0000039	16/07/2018	Regidora	466.66	0.00	466.66	Primera quincena del mes de julio de 2018
DTR0000157	20/07/2018	Regidor	7,000.00	948.01	6,051.99	Segunda quincena del mes de julio de 2018
DTR0000361	15/07/2018	Presidenta Municipal	15,000.00	2,631.67	12,368.33	Primera quincena del mes de julio de 2018
		Procurador	7,000.00	948.01	6,051.99	
		Regidor	7,000.00	948.01	6,051.99	
		Regidora	7,000.00	948.01	6,051.99	
		Regidor	7,000.00	948.01	6,051.99	
		Regidor	7,000.00	948.01	6,051.99	
		Regidor	7,000.00	948.01	6,051.99	
		Regidor	7,000.00	948.01	6,051.99	
		Regidor	7,000.00	948.01	6,051.99	
		Regidora	7,000.00	948.01	6,051.99	
		Regidora	7,000.00	948.01	6,051.99	
		Regidora	7,000.00	948.01	6,051.99	
		Regidor	7,000.00	948.01	6,051.99	
		Regidora	7,000.00	948.01	6,051.99	
DTR0000367	31/07/2018	Presidente Municipal	15,000.00	2,631.67	12,368.33	



Póliza		Nombre/Puesto	Importe según recibo			Periodo de Pago			
Número	Fecha		Comisión Conferida	ISR Retenido	Importe Neto				
		██████████ índico Procurador	7,000.00	948.01	6,051.99				
		██████████ Regidor	7,000.00	948.01	6,051.99				
		██████████ Regidora	7,000.00	948.01	6,051.99				
		██████████ Regidor	7,000.00	948.01	6,051.99				
		██████████ Regidor	7,000.00	948.01	6,051.99				
		██████████ Regidor	7,000.00	948.01	6,051.99				
		██████████ Regidor	7,000.00	948.01	6,051.99				
		██████████ Regidora	7,000.00	948.01	6,051.99				
		██████████ Regidora	7,000.00	948.01	6,051.99				
		██████████ Regidora	7,000.00	948.01	6,051.99				
		██████████ egidor	7,000.00	948.01	6,051.99				
		██████████ Regidora	7,000.00	948.01	6,051.99				
		██████████ Regidora	7,000.00	948.01	6,051.99				
		██████████ Regidora	7,000.00	948.01	6,051.99				
		DTR0000320	30/08/2018	██████████ Presidente Municipal	15,000.00		2,631.67	12,368.33	Primera quincena del mes de agosto de 2018
				██████████ índico Procurador	7,000.00		948.01	6,051.99	
██████████ Regidor	7,000.00			948.01	6,051.99				
██████████ Regidora	7,000.00			948.01	6,051.99				
██████████ Regidor	7,000.00			948.01	6,051.99				
██████████ Regidor	7,000.00			948.01	6,051.99				
██████████ Regidor	7,000.00			948.01	6,051.99				
██████████ Regidor	7,000.00			948.01	6,051.99				
██████████ Regidora	7,000.00			948.01	6,051.99				
██████████ Regidora	7,000.00			948.01	6,051.99				
██████████ Regidora	7,000.00			948.01	6,051.99				
██████████ Regidor	7,000.00			948.01	6,051.99				
██████████ Regidora	7,000.00			948.01	6,051.99				
██████████ Regidora	7,000.00			948.01	6,051.99				
██████████ Regidora	7,000.00			948.01	6,051.99				
██████████ Presidente Municipal	15,000.00			2,631.67	12,368.33	Segunda quincena del mes de agosto de 2018			
██████████ Procurador	7,000.00	948.01	6,051.99						
██████████ Regidor	7,000.00	948.01	6,051.99						



Póliza		Nombre/Puesto	Importe según recibo			Periodo de Pago
Número	Fecha		Comisión Conferida	ISR Retenido	Importe Neto	
DTR0000244	30/09/2018	██████████ Regidora	7,000.00	948.01	6,051.99	
		██████████ Regidor	7,000.00	948.01	6,051.99	
		██████████ Regidor	7,000.00	948.01	6,051.99	
		██████████ Regidor	7,000.00	948.01	6,051.99	
		██████████ Regidor	7,000.00	948.01	6,051.99	
		██████████ Regidora	7,000.00	948.01	6,051.99	
		██████████ Regidora	7,000.00	948.01	6,051.99	
		██████████ Regidora	7,000.00	948.01	6,051.99	
		██████████ Regidor	7,000.00	948.01	6,051.99	
		██████████ Regidora	7,000.00	948.01	6,051.99	
		██████████ Regidora	7,000.00	948.01	6,051.99	
		██████████ Regidora	7,000.00	948.01	6,051.99	
		██████████ Regidora	7,000.00	948.01	6,051.99	
		██████████ Regidora	7,000.00	948.01	6,051.99	
DTR0000244	30/09/2018	██████████ Presidente Municipal	15,000.00	2,631.67	12,368.33	Primera quincena del mes de septiembre de 2018
		██████████ Procurador	7,000.00	948.01	6,051.99	
		██████████ Regidor	7,000.00	948.01	6,051.99	
		██████████ Regidora	7,000.00	948.01	6,051.99	
		██████████ Regidor	7,000.00	948.01	6,051.99	
		██████████ Regidor	7,000.00	948.01	6,051.99	
		██████████ Regidor	7,000.00	948.01	6,051.99	
		██████████ Regidor	7,000.00	948.01	6,051.99	
		██████████ Regidora	7,000.00	948.01	6,051.99	
		██████████ Regidora	7,000.00	948.01	6,051.99	
		██████████ Regidora	7,000.00	948.01	6,051.99	
		██████████ Regidor	7,000.00	948.01	6,051.99	
		██████████ Regidora	7,000.00	948.01	6,051.99	
		██████████ Regidora	7,000.00	948.01	6,051.99	
		██████████ Regidora	7,000.00	948.01	6,051.99	
		██████████ Regidora	7,000.00	948.01	6,051.99	
		██████████ Regidora	7,000.00	948.01	6,051.99	
		██████████ Regidora	7,000.00	948.01	6,051.99	
		██████████ Presidente Municipal	15,000.00	2,631.67	12,368.33	Segunda quincena del mes de septiembre de 2018
		██████████ Procurador	7,000.00	948.01	6,051.99	
██████████ Regidor	7,000.00	948.01	6,051.99			
██████████ Regidora	7,000.00	948.01	6,051.99			



Póliza		Nombre/Puesto	Importe según recibo			Periodo de Pago	
Número	Fecha		Comisión Conferida	ISR Retenido	Importe Neto		
		Regidor	7,000.00	948.01	6,051.99		
		Regidor	7,000.00	948.01	6,051.99		
		Regidor	7,000.00	948.01	6,051.99		
		Regidor	7,000.00	948.01	6,051.99		
		Regidora	7,000.00	948.01	6,051.99		
		Regidora	7,000.00	948.01	6,051.99		
		Regidora	7,000.00	948.01	6,051.99		
		Regidora	7,000.00	948.01	6,051.99		
		Regidor	7,000.00	948.01	6,051.99		
		Regidora	7,000.00	948.01	6,051.99		
		Regidora	7,000.00	948.01	6,051.99		
		DTR0000099	01/10/2018	Regidora	9,683.37		1,430.19
DTR0000092	11/10/2018	Regidor	7,000.00	948.01	6,051.99	Primera quincena del mes de octubre de 2018	
		Regidor	7,000.00	948.01	6,051.99		
DTR0000145	31/10/2018	Presidenta Municipal	15,000.00	2,631.67	12,368.33	Primera quincena del mes de octubre de 2018	
		Procurador	7,000.00	948.01	6,051.99		
		Regidor	7,000.00	948.01	6,051.99		
		Regidora	7,000.00	948.01	6,051.99		
		Regidor	7,000.00	948.01	6,051.99		
		Regidor	7,000.00	948.01	6,051.99		
		Regidor	7,000.00	948.01	6,051.99		
		Regidor	7,000.00	948.01	6,051.99		
		Regidora	7,000.00	948.01	6,051.99		
		Regidora	7,000.00	948.01	6,051.99		
		Regidora	7,000.00	948.01	6,051.99		
		Regidor	7,000.00	948.01	6,051.99		
		Regidora	7,000.00	948.01	6,051.99		
		Regidora	7,000.00	948.01	6,051.99		
		Regidor	7,000.00	948.01	6,051.99		
		Regidora	7,000.00	948.01	6,051.99		
		Presidenta Municipal	15,000.00	2,631.67	12,368.33		Segunda quincena del mes de octubre de 2018
		Procurador	7,000.00	948.01	6,051.99		



Póliza		Nombre/Puesto	Importe según recibo			Periodo de Pago
Número	Fecha		Comisión Conferida	ISR Retenido	Importe Neto	
		Regidor	7,000.00	948.01	6,051.99	
		Regidora	7,000.00	948.01	6,051.99	
		Regidora	7,000.00	948.01	6,051.99	
		Regidor	7,000.00	948.01	6,051.99	
		Regidor	7,000.00	948.01	6,051.99	
		Regidor	7,000.00	948.01	6,051.99	
		Regidor	7,000.00	948.01	6,051.99	
		Regidora	7,000.00	948.01	6,051.99	
		Regidora	7,000.00	948.01	6,051.99	
		Regidora	7,000.00	948.01	6,051.99	
		Regidor	7,000.00	948.01	6,051.99	
		Regidora	7,000.00	948.01	6,051.99	
		Regidora	7,000.00	948.01	6,051.99	
		Total	\$2,302,283.36	\$323,080.02	\$1,979,203.34	

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa No. 07/CP. 2018 de fecha 11 de diciembre de 2019.

Integración de las comisiones conferidas:

-La cuenta 5138-3-385002 al 31/12/2018 refleja un saldo de \$41,335.35 de comisiones conferidas.

-En póliza de diario D000011 de fecha 01/12/2018 por un importe de \$2,260,000.00, donde se efectuó la reclasificación de comisiones conferidas.

1) En póliza de diario DTR0000363 de fecha 06 de junio de 2018, el importe de \$948.01 correspondiente a la retención de Impuesto Sobre la Renta no se registró, ya que se contabilizó el importe neto de \$6,051.99 en comisiones conferidas.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción V y 99 fracciones I y III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 183 del Reglamento de Impuesto Sobre la Renta; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 52, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0332019-2018-PR-40-22 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

AECF-MUN-0332019-2018-PE-40-06 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa informará a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria (SAT) sobre un posible incumplimiento de carácter fiscal detectado en el ejercicio de las facultades de fiscalización, por concepto de sueldos por comisiones conferidas de la cual no emitió los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, por un importe de \$2,302,283.36 (dos millones trescientos dos mil doscientos ochenta y tres pesos 36/100 M.N.), ni enteró el Impuesto Sobre la Renta, por un importe \$323,080.02 (trescientos veintitrés mil ochenta pesos 02/100 M.N.), correspondiente a los meses de enero a octubre del ejercicio fiscal 2018.

Resultado Núm. 41 Sin Observación.

El Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos del fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en la cuenta 5111 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente, seleccionando para su revisión un monto de \$7,634,795.27, del cual se fiscalizó un importe de \$7,584,250.59, que representa el 99.34%, verificándose que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; además que se cumpliera con las categorías, puestos y número de plazas autorizados y analizar los niveles de sueldos de las nóminas para constatar el cumplimiento de los tabuladores autorizados y apegarse a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 86 fracción V, 93 fracción XIV, 96 y 106 párrafos primero y último de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 174 del Reglamento de Impuesto Sobre la Renta; 2, 16, 17, 18, 33,

34, 42, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 52, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5112 Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio

Resultado Núm. 42 Sin Observación.

El Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos en la cuenta 5112 Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio, afectadas en las subcuentas 5112-1-121001-Honorarios Asimilables a Salarios y 5112-1-122001 Personal Extraordinario, seleccionando para su revisión un monto de \$1,559,962.45, del cual se fiscalizó un importe de \$220,467.09, que representa el 14.13%, verificándose que las partidas se hayan ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, además que se cumpliera las categorías, puestos y número de plazas autorizados y analizar los niveles de sueldos de las nóminas para constatar el cumplimiento de los tabuladores autorizados y apegarse a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; mismo que se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recursos	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5112-1-121001	Honorarios Asimilables a Salarios	Gasto Corriente	\$155,576.70	\$39,716.46	25.53
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	59,523.30	47,618.64	80.00
5112-1-122001	Personal Extraordinario	Gasto Corriente	944,662.45	133,131.99	14.09
		Programa Empleo Temporal	400,200.00	0.00	0.00
Total			\$1,559,962.45	\$220,467.09	14.13

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 86 fracción V de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo, fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 1 primer párrafo, 6, 52, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5113 Remuneraciones Adicionales y Especiales

Resultado Núm. 43 Sin Observación.

El Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos en la cuenta 5113 Remuneraciones Adicionales y Especiales, seleccionando para su revisión un monto de \$7,780,276.22, del cual se fiscalizó un importe de \$2,383,315.46, que representa el 30.63%, verificándose que los montos por concepto de Remuneraciones Adicionales y Especiales se encuentran contempladas en el Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, además que se cumpliera con las categorías, puestos y número de plazas autorizados y analizar los niveles de sueldos de las nóminas para constatar el cumplimiento de los tabuladores autorizados y apegarse a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; mismo que se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recursos	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5113-1-132001	Aguinaldos	Gasto Corriente	\$4,659,461.78	\$1,705,040.02	36.59
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	1,990,586.70	465,525.44	23.39
5112-1-122001	Incentivos	Gasto Corriente	572,027.74	100,550.00	17.58
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	558,200.00	112,200.00	20.10
Total			\$7,780,276.22	\$2,383,315.46	30.63

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 87 segundo párrafo de la Ley Federal del Trabajo; 33, 42, 43, 44, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo, fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 1 tercer y cuarto párrafos, 6 segundo párrafo, 17 fracción V, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VI, VII, XV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Sueldos a Personal Sindicalizado

Resultado Núm. 44 Sin Observación.

El Municipio de Rosario, Sinaloa durante el ejercicio fiscal 2018, cubrió sueldos y demás prestaciones laborales a Directivos y Empleados comisionados al Sindicato de Trabajadores del H. Ayuntamiento de Rosario, Sinaloa, constatando que 2 se encuentran realizando

funciones para el H. ayuntamiento en la Dirección de Obras Públicas, 1 en la Dirección de Ingresos, 1 en la Dirección de Atención Ciudadana, 1 en el Departamento de Regidores, 1 en la Secretaría del H. Ayuntamiento y 5 están jubilados, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 30 último párrafo, 92 y 94 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 112 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Municipios del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, V y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

2000 Materiales y Suministros

El Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos por concepto de Materiales y Suministros, del cual se seleccionó para su revisión un importe de \$24,018,770.55 y se fiscalizó un importe de \$4,240,038.74, que representa el 17.65%; mismo que se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo	Muestra	% de la
Código	Concepto	Seleccionado	Auditada	Muestra
5121	Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	\$1,265,466.65	\$371,661.30	29.37
5122	Alimentos y Utensilios	1,814,621.03	422,449.61	23.28
5124	Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	1,686,610.61	1,158,564.05	68.69
5125	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	322,106.86	126,612.72	39.31
5126	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	18,314,398.28	1,881,450.08	10.27
5127	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	330,819.00	198,075.80	59.87
5129	Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	284,748.12	81,225.18	28.53
Total		\$24,018,770.55	\$4,240,038.74	17.65

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

5121 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales.

Resultado Núm. 45 Sin Observación.

El Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos de la cuenta 5121 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales, seleccionando para su revisión un importe de \$1,265,466.65, del cual se fiscalizó un importe de \$371,661.30, que representa el 29.37%, verificándose que la partida se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, además del apego a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rijan en la materia; el cual se integra de la siguiente manera:



Subcuenta		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la muestra
Código	Concepto				
5121-2-211001	Papelería y Artículos de Escritorio	Gasto Corriente	\$879,672.05	\$214,307.45	24.36
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	58,565.63	21,110.17	36.05
5121-2-212001	Consumibles para Equipo de Computo	Gasto Corriente	223,438.77	92,461.30	41.38
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	103,790.20	43,782.38	42.18
Totales			\$1,265,466.65	\$371,661.30	29.37

Obteniendo resultado sin observación:

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo fracción IV, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primero y segundo párrafos, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones III, IV, VI, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII, y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5122 Alimentos y Utensilios.

Resultado Núm. 46 Sin Observación.

El Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos del Gasto Corriente y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en la subcuenta 5122-2-221001 Alimentación, del cual se seleccionó para su revisión un importe de \$1,814,621.03 y se fiscalizó un importe de \$422,449.61 que representa el 23.28%, verificándose que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, además del apego a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; integrándose de la siguiente manera:

Codificación Contable	Nombre Subcuenta	Tipo de Recursos	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
5122-2-221001	Alimentación	Gasto Corriente	\$1,114,167.97	\$189,405.61	17.00
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	700,453.06	233,044.00	33.27
Total			\$1,814,621.03	\$422,449.61	23.28

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo, fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 42, 43, 44, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primero y segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emite el postulado Básico de contabilidad Gubernamental “Consistencia”.

5124 Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación

El Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos en la cuenta 5124 Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación, seleccionando para su revisión un importe de \$1,686,610.61, del cual se fiscalizó un importe de \$1,158,564.05, que representa el 68.69%, verificándose que la partida se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como el apego a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rijan en la materia. A continuación, se integra la cuenta revisada:

Codificación Contable	Nombre Subcuenta	Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
5124-2-242002	Cemento Mortero	Gasto Corriente	\$311,595.59	\$56,776.00	18.22
5124-2-246001	Mantenimiento de Alumbrado Público	Gasto Corriente	1,241,615.02	968,388.05	77.99
5124 2 249002	Otros Materiales y Artículos de Construcción (Piedras Amolares, Lijas, Pinturas, Recubrimientos, Adhesivos, Selladores, Barnices, Lacas, Esmaltes)	Programa de Empleo Temporal	133,400.00	133,400.00	100
Total			\$1,686,610.61	\$1,158,564.05	68.69

Del análisis a las subcuentas se obtuvo lo siguiente:

Resultado Núm. 47 Sin Observación.

El Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos del Gasto Corriente, en la cuenta 5124 Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación, en la subcuenta 5124-2-242002 Cemento Mortero, del cual se seleccionó para su revisión un importe de \$311,595.59, del cual se fiscalizó un importe de \$56,776.00 que representa el 18.22%, verificándose que la partida se haya ajustado al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y

documentación justificativa del gasto, además del apego a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19 fracciones II, III y IV, 22, 33, 36, 40, 42, 43, 44, 67 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emite el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental “Consistencia”.

Resultado Núm. 48 Con Observación.

Al revisar la subcuenta 5124-2-246001 Mantenimiento de Alumbrado Público, la cual se ejerció con recursos públicos del gasto corriente, se detectaron pólizas de diario en los que registran pasivos con el proveedor Lilia Fernanda Rodríguez Tirado, por importe global de \$172,610.96, por concepto de anticipo del 50% y pago total de la obra rehabilitación de red media tensión aérea, en el ejido de Cajón Ojo de Agua no. 2, segunda etapa en Rosario, Sinaloa, anexan Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, autorizaciones presupuestales, orden de compra, requisiciones, contrato de obra pública OPD-MRS-SG-002/2018 del 02/02/2018, estimación 01, etc., observándose que estos gastos debieron registrarse en la cuenta 1235 Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público.

Póliza			Documento Comprobatorio			Referencia del Pago
Número	Fecha	Importe	Número	Fecha	Importe	
DD0000208	14/02/2018	\$86,305.48	62	14/02/2018	\$86,305.48	DTR0000492 del 05/03/2018 transferencia Clave de Rastreo número 002387004 por importe de \$86,305.48, cobrado el día 05/03/2018, según estado de cuenta bancario de BBVA Bancomer, S.A., número de cuenta 0195099986 Municipio, Rosario, Tesorería Municipal Bis Gobierno.
DD0000157	15/03/2018	86,305.48	67	15/03/2018	86,305.48	DTR0000026 del 04/05/2018 transferencia Clave de Rastreo número 002060272 por importe de \$86,305.48, cobrado el día 04/05/2018, según estado de cuenta bancario de BBVA Bancomer, S.A., número de cuenta 0195099986 Municipio, Rosario, Tesorería Municipal Bis Gobierno.
Total					\$172,610.96	

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19 fracciones II, III y IV, 21, 22, 33, 36, 40, 42, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 30 último párrafo, 55 segundo

párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental en lo referente con los Capítulos III Plan de Cuentas y IV Instructivos de Manejo de Cuentas y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente” y Consistencia “el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental “Consistencia”.

AECF-MUN-0332019-2018-PR-48-23 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 49 Con Observación.

Al revisar la subcuenta 5124-2-246001 Mantenimiento de Alumbrado Público, la cual se ejerció con recursos públicos del gasto corriente, se detecta la póliza de diario DTR0000391 de fecha 22 de febrero de 2018, en la que registran pago a favor de CIE-CFE Distribución Hermosillo, por un importe de \$117,076.48, por concepto de modificación de trayectoria de línea de media tensión en carretera a Chametla por construcción de puente que se localiza en Carretera Estatal Mex 15 a Chametla entre Emiliano Zapata y el Pozole, Municipio de Rosario, Sinaloa, anexan oficio de presupuesto de obra de la CFE Distribución Zona Mazatlán al Gobierno Municipal de Rosario, Sinaloa y ficha de depósito de la CFE Distribución, observándose que omiten el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, el contrato y/o convenio, así como registro del pasivo de proveedor en la póliza.

Cabe mencionar que el pago se realiza con transferencia aplicada Guía CIE número 29139, por importe de \$117,076.48, de la cuenta bancaria BBVA Bancomer, S.A., número 0194842111 del Impuesto a la Gasolina 2014, cobrado el día 22 de febrero de 2018, según estado de cuenta bancario señalado anteriormente.

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa No. 07/CP. 2018 de fecha 11 de diciembre de 2019.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución

Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 55, 56, 62, 92 y 94 fracciones III, IV, VI, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones IV, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emite el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental “Consistencia”.

AECF-MUN-0332019-2018-PO-49-05 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$117,076.48 (ciento diecisiete mil setenta y seis pesos 48/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del gasto corriente, por concepto de modificación de trayectoria de línea de media tensión en carretera a Chametla por construcción de puente que se localiza en Carretera Estatal Mex 15 a Chametla entre Emiliano Zapata y el Pozole, Municipio de Rosario, Sinaloa, sin contar con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CDFI) impreso.

AECF-MUN-0332019-2018-PR-49-24 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 50 Sin Observación.

Al verificar que las afectaciones con recursos Programa de Empleo Temporal registradas en la subcuenta 5124-2-249002 Otros Materiales y Artículos de Construcción (Piedras Amolares, Lijas, Pinturas, Recubrimientos, Adhesivos, Selladores, Barnices, Lacas, Esmaltes), del cual se seleccionó para su revisión un importe de \$133,400.00, el cual se fiscalizó al 100%, verificándose que la partida se haya ajustado al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, además del apego a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 de la Constitución Política del

Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 22, 42, 43, 44, 67 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; Lineamientos del programa empleo temporal 2018, en el apartado 3.5.2.a) mejoramiento de infraestructura local (Otros proyectos que contribuyen a mejorar la infraestructura local); 59 fracciones I, III, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emite el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental “Consistencia”.

5125 Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio

Resultado Núm. 51 Sin Observación

El Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos del Gasto Corriente en la cuenta 5125-Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio, en la subcuenta 5125-2-253001 Medicinas y Servicios Médicos, seleccionando para su revisión un importe de \$322,106.86 del cual se fiscalizó un importe de \$126,612.72, que representa el 39.31%, verificándose que la partida se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como el apego a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rijan en la materia, **obteniéndose resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 22, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo 30 último párrafo, 55, 62, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VI, XV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emite el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental “Consistencia”.

5126 Combustibles, Lubricantes y Aditivos

Resultado Núm. 52 Sin Observación.

El Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos con recursos del Gasto Corriente y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en la cuenta 5126 Combustibles, Lubricantes y Aditivos, en la subcuenta 5126-261001 Combustibles y

Lubricantes seleccionando para su revisión un importe de \$18,314,398.28 del cual se fiscalizó un importe de \$1,881,450.08, que representa el 10.27%, se verificó que la partida se hubiera ajustado al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto además del apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia. Integrándose de la siguiente manera:

Codificación Contable	Nombre de la Subcuenta	Tipo de Recursos	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
5126-2-261001	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	Gasto Corriente	\$12,514,418.33	\$1,351,905.11	10.80
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	5,799,979.95	529,544.97	9.13
Total			\$18,314,398.28	\$1,881,450.08	10.27

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 22, 33, 34, 42, 43, 44, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primer y segundo párrafos, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emite el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Consistencia".

5127 Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos

Resultado Núm. 53 Sin Observación.

El Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos del gasto corriente, en la cuenta 5127 Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos, en la subcuenta 5127-2-273001 Artículos Deportivos, seleccionando para su revisión un importe de \$330,819.00, del cual se fiscalizó un importe de \$198,075.80 que representa el 59.87%, verificándose que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, además del apego a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 22, 33, 42, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55, 62, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo señalado en el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental “Consistencia”.

5129 Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores.

Resultado Núm. 54 Sin Observación

El municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos de Gasto Corriente, en la cuenta 5129 Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores, en la subcuenta 5129-2-291001 Herramientas y Utensilios Menores, del cual se seleccionó para su revisión un importe de \$284,748.12 y se fiscalizó un importe de \$81,225.18, que representa el 28.53%, verificando que la partida se haya ajustado al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, además del apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

3000 Servicios Generales

El Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos por concepto de Servicios Generales, del cual se seleccionó para su revisión un importe de \$31,020,747.51 y se fiscalizó un importe de \$12,442,414.67, que representa el 40.11 %; mismo que se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo	Muestra	% de la
Código	Concepto	Seleccionado	Auditada	Muestra
5131	Servicios Básicos	\$11,865,808.10	\$4,043,633.00	34.08
5132	Servicios de Arrendamiento	2,546,426.39	2,327,689.37	91.41
5133	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	2,851,781.98	1,349,288.80	47.31
5134	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	722,983.67	471,396.57	65.20
5135	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	4,429,489.07	874,938.89	19.75
5136	Servicios de Comunicación Social y Publicidad	1,079,153.03	452,829.98	41.96
5137	Servicios de Traslado y Viáticos	1,478,762.66	223,525.59	15.12
5138	Servicios Oficiales	4,642,494.34	1,295,264.20	27.90
5139	Otros Servicios Generales	1,403,848.27	1,403,848.27	100
Total		\$31,020,747.51	\$12,442,414.67	40.11

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvo lo siguiente:

5131 Servicios Básicos

Resultado Núm. 55 Sin Observación

El Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos del Gasto Corriente y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en la cuenta 5131 Servicios Básicos, en la subcuenta 5131-3-311001 Consumo de Energía Eléctrica, seleccionando para su revisión un importe de \$11,865,808.10, del cual se fiscalizó un importe de \$4,043,633.00 que representa el 34.08%, verificándose que la partida se haya ejercido en base al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, además del apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia. Integrándose de la siguiente manera:

Codificación Contable	Nombre Subcuenta	Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
5131-3-311001	Consumo de Energía Eléctrica	Gasto Corriente	\$4,649,075.10	\$1,385,122.00	29.79
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	7,216,733.00	2,658,511.00	36.84
Total			\$11,865,808.10	\$4,043,633.00	34.08

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo, fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo,

30 último párrafo, 55, 62, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, IXV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5132 Servicios de Arrendamiento

El Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos, en la cuenta 5132 Servicios de Arrendamiento, del cual se seleccionó para su revisión un importe de \$2,546,426.39 y se fiscalizó un importe de \$2,327,689.37 que representa el 91.41%, verificando que la partida se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa, además del apego a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rijan en la materia; el cual se integra de la siguiente manera:

Codificación Contable	Nombre Subcuenta	Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
5132-3-325001	Arrendamiento Equipo de Transporte	Gasto Corriente	\$382,224.00	\$367,024.00	96.02
		Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	793,440.00	793,440.00	100
5132-3-326001	Arrendamiento de Maquinaria, Equipos y Herramientas	Gasto Corriente	409,472.00	329,092.00	80.37
		Impuesto Predial Rustico	711,925.37	711,925.37	100
5132-3-329001	Otros Arrendamientos	Gasto Corriente	249,365.02	126,208.00	50.61
Total			\$2,546,426.39	\$2,327,689.37	91.41

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvo lo siguiente:

Resultado Núm. 56 Sin Observación.

El Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos del Gasto Corriente y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en la cuenta 5132-3-325001 Arrendamiento de Equipo de Transporte, del cual se seleccionó para su revisión un importe de \$1,175,664.00, del cual se fiscalizó un importe de \$1,160,464.00, que representa el 98.71%, se verificó que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como el apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones, que rigen en la materia, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo, fracción III y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones III, IV, VI, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 57 Sin Observación.

El Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos del Gasto Corriente, en la cuenta 5132-3-326001 Arrendamiento de Maquinaria, Equipo y Herramientas, del cual se seleccionó para su revisión un importe de \$409,472.00 y se fiscalizó un importe de \$329,092.00 que representa el 80.37%, se verificó que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como el apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, **obteniendo resultado Sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55, 62, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VI, XV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 58 Con Observación.

Al revisar la cuenta 5132-3-326001 Arrendamiento de Maquinaria, Equipos y Herramientas la cual se ejercieron con recursos públicos del Impuesto Predial Rustico, se detectaron pólizas de diario por un importe total de \$711,925.37, por concepto de Arrendamiento de Retroexcavadora Caterpillar 340D y tractor bulldozer, para rehabilitación de caminos, limpieza y desmonte, limpieza en relleno Sanitario, rastreo y nivelación de calles, anexan Comprobantes Fiscales Digitales por internet (CFDI) impresos, autorización presupuestal, requisición, bitácoras, evidencias fotográficas, solicitud de rehabilitación de caminos, contratos, autorización, avisos, acta de entrega recepción, oficios, observándose que debieron registrarse en la cuenta 1235 Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio

Público y en apego a lo que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, por otra parte, al verificar en las pólizas de diario los contratos de arrendamientos de maquinaria, se observa que no cuenta con documentación justificativa consistente en los volúmenes generadores desglosados, para analizar los trabajos realizados con los equipos rentados, lo anterior, con la finalidad de determinar si dichos trabajos corresponden a las horas pagadas, esto derivado de una incorrecta administración en los pagos realizados por concepto de Arrendamiento de Maquinaria. A continuación se detallan:

Póliza de Afectación Presupuestal			Póliza de pago			Fecha de cobro según estado de cuenta del Banco BBVA Bancomer Núm. De Cuenta 0158985669	Documento comprobatorio		
Número	Fecha	Importe de afectación	Número	Fecha	Importe		Número	Fecha	Importe
DD0000203	01/02/2018	\$170,520.00	EB0000001	06/02/2018	\$170,520.00	07/02/2018	425	01/02/2018	\$170,520.00
DD0000201	01/02/2018	85,260.00	EB0000002	12/02/2018	85,260.00	12/02/2018	426	01/02/2018	85,260.00
DD0000151	02/03/2018	142,912.00	DTR0000478	15/03/2018	142,912.00	15/03/2018	702	02/03/2018	142,912.00
DD0000152	01/03/2018	155,009.37	DTR0000479	06/03/2018	155,009.37	06/03/2018	219	01/03/2018	155,009.37
DD0000222	02/02/2018	158,224.00	DTR0000241	09/05/2018	108,224.00	09/05/2018	663	02/02/2018	158,224.00
			DTR0000320	23/02/2018	50,000.00	23/02/2018			
Total		\$711,925.37	Total		\$711,925.37	Total			\$711,925.37

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa No. 07/CP. 2018 de fecha 11 de diciembre de 2019.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 22, 42, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 66 fracción V, 78 segundo párrafo fracción III, 79 segundo párrafo y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 1, 4, 5, 6, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VI, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo señalado en el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Consistencia".

AECF-MUN-0332019-2018-PO-58-06 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$711,925.37 (setecientos once mil novecientos veinticinco pesos 37/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Impuesto Predial Rústico, por concepto de arrendamiento de maquinaria, sin contar con documentación justificativa

consistente en los volúmenes generadores desglosados, para analizar los trabajos realizados con los equipos rentados; lo anterior, con la finalidad de determinar si dichos trabajos corresponden a las horas pagadas.

AECF-MUN-0332019-2018-PR-58-25 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 59 Sin Observación.

El Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos del Gasto Corriente, en la subcuenta 5132-3-329001 Otros Arrendamientos, del cual se seleccionó para su revisión un importe de \$249,365.02 del cual se fiscalizó un importe de \$126,208.00 que representa el 50.61%, se verificó que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como el apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones, que rigen en la materia, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43 y 67 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55, 62, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VI, XV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5133 Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios

Resultado Núm. 60 Sin Observación.

El Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos en la cuenta 5133 Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios, del cual se seleccionó para su revisión un importe de \$2,851,781.98, del cual se fiscalizó un importe de \$1,349,288.80, que representa el 47.31%, verificándose que la partida se haya ejercido de

acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, además del apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia. A continuación se integran las subcuentas revisadas:

Código	Nombre de Subcuenta	Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
5133-3-331001	Honorarios Profesionales Legales, Contables y de Auditoría	Gasto Corriente	\$1,417,440.00	\$835,200.00	58.92%
5133-3-332001	Honorarios Profesionales de Diseño, Ingeniería y Relacionados	Gasto Corriente	263,668.00	226,200.00	85.79
5133-3-337001	Operativo de Seguridad	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	1,170,673.98	287,888.80	24.59
Totales			\$2,851,781.98	\$1,349,288.80	47.31

Obteniendo resultado sin observación:

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo fracción IV, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primero y segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones III, IV, VI, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII, y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5134 Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales

El Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos del Gasto Corriente, en la cuenta 5134 Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales, seleccionando para su revisión un importe de \$722,983.67 del cual fiscalizó un importe de \$471,396.57, que representa el 65.20%, verificando que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, además del apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia. A continuación se integran las subcuentas revisadas:

Codificación Contable	Nombre Subcuenta	Tipo de Recursos	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
5134-3-341001	Intereses por Financiamientos y Comisiones Bancarias	Gasto Corriente	\$204,295.66	\$98,516.77	48.22
5134-3-344001	Seguros y Fianzas	Gasto Corriente	130,936.36	25,894.66	19.78
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	387,751.65	346,985.14	89.49
Total			\$722,983.67	\$471,396.57	65.20

Del análisis a las subcuentas detalladas anteriormente, se obtuvo los siguientes resultados:

Resultado Núm. 61 Con Observación.

Al verificar la cuenta 5134 Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales en la subcuenta 5134-3-341001 Intereses por Financiamiento y Comisiones Bancarias, la cual se ejerció con recursos públicos del Gasto Corriente, se detectó la póliza de diario D0000099 de fecha 01 de diciembre de 2018, en la que el registro contable no corresponde con la naturaleza del gasto, debiendo registrarse como 5133-3-336003 Servicios Técnico de Catastro.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 22, 42, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emite el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Consistencia".

AECF-MUN-0332019-2018-PR-61-26 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 62 Sin Observación.

El Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos del Gasto Corriente y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en la cuenta 5134 Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales, en la subcuenta 5134-3-344001 Seguros y Fianzas, del cual se seleccionó para su revisión un importe de \$518,688.01, del cual fiscalizó un importe de

\$372,879.80, que representa el 71.89%, verificando que la partida se haya ajustado al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, además del apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia. A continuación se integra la subcuenta revisada:

Codificación Contable	Nombre Subcuenta	Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
5134-3-344001	Seguros y Fianzas	Gasto Corriente	\$130,936.36	\$25,894.66	19.78
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	387,751.65	346,985.14	89.49
Total			\$518,688.01	\$372,879.80	71.89

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 42, 43, 44, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primero y segundo párrafos 55, 62, 92 y 94 fracciones III, IV, VI, XV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5135 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

El Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos en la cuenta 5135 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación, del cual se seleccionó para su revisión un importe de \$4,429,489.07 y se fiscalizó un importe de \$874,938.89, que representa el 19.75%, verificando que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, además del apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia. A continuación, se integran las subcuentas revisadas:



Subcuenta		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5135-3-351005	Mantenimiento a Espacios Deportivos	Gasto Corriente.	\$446,933.27	\$189,327.08	42.36
5135-3-355001	Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte	Gasto Corriente.	761,857.82	93,268.54	12.24
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	1,504,127.05	384,971.07	25.59
5135-3-357001	Reparación y Mantenimiento de Maquinaria Pesada	Gasto Corriente.	1,716,570.93	207,372.20	12.08
Totales			\$4,429,489.07	\$874,938.89	19.75

Del análisis a las subcuentas detalladas anteriormente, se obtuvo lo siguiente:

Resultado Núm. 63 Sin Observación.

El Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos del Gasto Corriente en la subcuenta 5135-3-351005 Mantenimiento a Espacios Deportivos, del cual se seleccionó para su revisión un importe de \$446,933.27 y se fiscalizó un importe de \$189,327.08 que representa el 42.36%, verificando que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, además del apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55, 62, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VI, XV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 64 Sin Observación.

El Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos del Gasto Corriente y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en la subcuenta 5135-3-355001 Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte, del cual se seleccionó para su revisión un importe de \$2,265,984.87 y se fiscalizó un importe de \$478,239.61 que representa el 21.11%, verificando que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación

y documentación justificativa del gasto, además del apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 25 primer párrafo fracción III y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo fracción IV y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primero y segundo párrafo, 55, 62, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VI, XV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 65 Sin Observación.

El Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos del Gasto Corriente, en la subcuenta 5135-3-357001 Reparación y Mantenimiento de Maquinaria Pesada, del cual se seleccionó para su revisión un importe de \$1,716,570.93 y se fiscalizó un importe de \$207,372.20, que representa el 12.08%, verificando que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, además del apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55, 62, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VI, XV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5136 Servicios de Comunicación Social y Publicidad

El Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos del Gasto Corriente, en la cuenta 5136 Servicios de Comunicación Social y Publicidad,

seleccionando para su revisión un importe de \$1,079,153.03, del cual se fiscalizó un importe de \$452,829.98, que representa el 41.96%, verificando que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto y demás disposiciones que rigen en la materia. A continuación se integran las subcuentas revisadas:

Codificación Contable	Nombre Subcuenta	Tipo de Recursos	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
5136-3-361001	Difusión Social	Gasto Corriente	\$611,101.07	\$125,245.98	20.50
5136-3-361006	Promoción Turística	Gasto Corriente	468,051.96	327,584.00	69.99
Total			\$1,079,153.03	\$452,829.98	41.96

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvo lo siguiente:

Resultado Núm. 66 Sin Observación.

El Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos del Gasto Corriente, en la cuenta 5136 Servicios de Comunicación Social y Publicidad, en la subcuenta 5136-3-361001 Difusión Social, seleccionando para su revisión un importe de \$611,101.07, del cual se fiscalizó un importe de \$125,245.98, que representa el 20.50%, verificando que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, además del apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55, 62, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 67 Sin Observación.

El Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos del Gasto Corriente, en la cuenta 5136 Servicios de Comunicación Social y Publicidad, en la subcuenta 5136-3-361006 Promoción Turística, seleccionando para su revisión un importe de \$468,051.96, del cual se fiscalizó un importe de \$327,584.00, que representa el 69.99%,

verificando que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, además del apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55, 62, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5137 Servicios de Traslado y Viáticos

Resultado Núm. 68 Sin Observación.

El Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos de Gasto Corriente y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en la cuenta 5137 Servicios de Traslado y Viáticos, afectadas en la subcuenta 5137-3- 375001 Gastos de Viaje y Giras de Trabajo, del cual se seleccionó para su revisión un importe de \$1,478,762.66 y se fiscalizó un importe de \$223,525.59, que representa el 15.12%, verificando selectivamente que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, además del apego a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; el cual se integra de la siguiente manera:

Subcuenta		Tipo de Recursos	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5137-3-375001	Gastos de Viaje y Giras de Trabajo	Gasto Corriente	\$1,118,107.80	\$183,606.20	16.42
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	360,654.86	39,919.39	11.07
Total			\$1,478,762.66	\$223,525.59	15.12

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo

fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primero y segundo párrafo 55, 62, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VI, XV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5138 Servicios Oficiales

El Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos, en la cuenta 5138 Servicios Oficiales, del cual se seleccionó para su revisión un importe de \$4,642,494.34 y se fiscalizó un importe de \$1,295,264.20 que representa el 27.90%, verificando que la partida se haya ajustado al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, además del apego a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia. A continuación se integran las subcuentas revisadas:

Subcuenta		Tipo de Recursos	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5138-3-382001	Actividades Cívicas y Culturales	Gasto Corriente	\$3,234,979.23	\$927,587.74	28.67
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	262,144.80	195,587.62	74.61
5138-3-382003	Atención a Invitados Especiales	Gasto Corriente	589,821.96	103,939.40	17.62
5138-3-385001	Reuniones de Trabajo con Personal Municipal	Gasto Corriente.	539,308.35	51,909.44	9.63
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	16,240.00	16,240.00	100
Total			\$4,642,494.34	\$1,295,264.20	27.90

Resultado Núm. 69 Sin Observación.

El Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos de Gasto Corriente y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en la subcuenta 5138-3-382001 Actividades Cívicas y Culturales, del cual se seleccionó para su revisión un importe de \$3,497,124.03 y se fiscalizó un importe de \$1,123,175.36, que representa el 32.12%, verificando selectivamente que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, además del apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primero y segundo párrafo, 55, 62, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VI, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 70 Sin Observación.

El Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos del Gasto Corriente en la subcuenta 5138-3-382003 Atención a Invitados Especiales, del cual se seleccionó para su revisión un importe de \$589,821.96 y se fiscalizó un importe de \$103,939.40, que representa el 17.62%, verificando selectivamente que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, además del apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55, 62, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VI, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 71 Con Observación solventada.

Al analizar la subcuenta 5138-3-385001 Reuniones de Trabajo con Personal Municipal, la cual se ejerció con recursos públicos del Gasto Corriente, se detectó que registran póliza DTR0000128 con fecha del 5 de octubre del 2018 por importe total de \$10,000.00 por concepto de pago grupo musical la Patrona que prestó sus servicios en reunión de trabajo del C. Presidente Municipal [REDACTED] con la Asamblea General de los Socios de la Unión de Ganaderos del Rosario, Sinaloa, anexan autorización presupuestal, solicitud de compra, contrato de prestación de servicio profesional del grupo musical y evidencia fotográfica del evento, observándose que omiten anexar Comprobante Fiscal

Digital por Internet (CFDI) impreso, por la cantidad de \$10,000.00 los cuales se pagaron con dos transferencias electrónicas de la cuenta del Gasto Corriente BBVA BANCOMER S. A., cuenta 0195099986 por la cantidad de \$7,500.00 con número de transferencia 0024054008 con fecha de cobro según estado de cuenta 01/10/2018 y el segundo pago por la cantidad de \$2,500.00 con número de transferencia 0018983008 con fecha de cobro según estado de cuenta 05/10/2018, derivado de una incorrecta administración en la obtención de documentación comprobatoria.

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa No. 07/CP. 2018 de fecha 11 de diciembre de 2019.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 7, 16, 17, 18, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federales y los Municipios; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55, 62, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VI, XIV, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emite el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental “Consistencia”.

Dentro del plazo de (3) tres días hábiles establecido en el acta de conclusión de la auditoría, proporcionaron copia certificada de póliza DTR0000128 con fecha del 5 de octubre del 2018 por importe total de \$10,000.00 y Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso número 101 de fecha 07 de noviembre de 2019, por importe de \$10,000.00 el cual se verificó que se encuentra vigente ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 72 Sin Observación.

El Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en la subcuenta 5138-3-385001 Reuniones de Trabajo con Personal Municipal, del cual se seleccionó para su revisión un importe de \$16,240.00 el cual se fiscalizó al 100%, verificándose que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, además del apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa 25 primer párrafo fracción IV, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55, 62, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VI, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa

5139 Otros Servicios Generales

El Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos, en la cuenta 5139 Otros Servicios Generales, del cual se seleccionó para su revisión un importe de \$1,403,848.27, el cual se fiscalizó al 100%, verificando que la partida se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, además del apego a lo que se establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia. Integrándose de la siguiente manera:

Codificación Contable	Nombre Subcuenta	Tipo de Recursos	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
5139-3-394001	Sentencias y Resoluciones por la Autoridad Competente	Gasto Corriente.	\$399,985.00	\$ 399,985.00	100
5139-3-395001	Multas, Recargos y Actualizaciones	Gasto Corriente.	1,001,120.97	1,001,120.97	100
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	2,742.30	2,742.30	100
Total			\$1,403,848.27	\$1,403,848.27	100

Del análisis a las cuentas anteriormente señaladas se obtuvo lo siguiente:

Resultado Núm. 73 Con Observación.

Al revisar la cuenta 5139-3-394001 Sentencias y Resoluciones por la Autoridad Competente, la cual se ejerció con recursos públicos del Gasto Corriente, se detecta que en póliza de egresos EA0000106 de fecha 15 de marzo del 2018, que realizan pago al proveedor Fideicomiso para el Ahorro de Energía Eléctrica por importe de \$399,985.00, anexan póliza de cheque, autorización presupuestal, cedula profesional del C. Héctor Reyes Salinas, contrato de prestación de servicios, oficio sin número suscrito por el Director de Jurídico Municipal, pagares, juicio ordinario mercantil expediente 439/2009-IV, observándose que omiten la siguiente documentación, derivado de una incorrecta supervisión, integración y administración en el manejo y control de la documentación:

1. Omiten el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso por importe de \$399,985.00.
2. Evidencia Justificativa de los trabajos realizados.
3. Omiten la póliza donde efectuaron el registro del pasivo del proveedor Fideicomiso para el Ahorro de Energía Eléctrica.
4. Omiten Procedimientos de acuerdo al contrato que contiene la siguiente información:
 - ❖ Omiten anexo técnico, de acuerdo en lo señalado en la cláusula primera, segundo párrafo del contrato de prestación de servicios
 - ❖ Omiten facturas soportes del pago, de acuerdo en lo señalado en la cláusula segunda, inciso “a” del contrato de prestación de servicios
 - ❖ Omiten propuesta de cuando menos 3 proveedores, de acuerdo a los montos autorizados por el comité de compras del Municipio
 - ❖ Omiten evidencias de la fianza, de acuerdo en lo señalado en la cláusula quinta del contrato de prestación de servicios.
 - ❖ Omiten los avisos por escrito de liberación de los pagos de la profesora [REDACTED] de acuerdo en lo señalado en la cláusula segunda, inciso “b” y “c” del contrato de prestación de servicios.
 - ❖ Omiten soporte de las garantías para el cumplimiento del proyecto, de acuerdo en lo señalado en la cláusula octava del contrato de prestación de servicios.
 - ❖ Omiten acta de recepción de los equipos, mobiliario y materiales, de acuerdo en lo señalado en la cláusula duodécima, inciso “a” del contrato de prestación de servicios.
 - ❖ Omiten orden de resolución firmada por el juez, según Exhorto 37/2018 librado por el mismo juez.
 - ❖ Omiten relación del Equipo ahorrador de energía pagado, de acuerdo en lo señalado en la cláusula primera, objeto del contrato de prestación de servicios.
 - ❖ Omiten evidencia de los equipos adquiridos, de acuerdo en lo señalado en la cláusula primera del contrato de prestación de servicios.

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa No. 07/CP. 2018 de fecha 11 de diciembre de 2019.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 42, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 4, 5, 6, 30 último párrafo, 55, 62, 92, 93 y 94 Fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal

del Estado de Sinaloa, Contrato de Prestación de Servicios para la Ejecución de los Trabajos Destinados al Ahorro de Energía Eléctrica de fecha 27 de junio de 2002.

AECF-MUN-0332019-2018-PO-73-07 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$399,985.00 (trescientos noventa y nueve mil novecientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente, por concepto de prestación de servicios, sin contar con documentación comprobatoria y justificativa consistente en el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, evidencia justificativa de los trabajos realizados, omiten acta de recepción de los equipos, mobiliario y materiales, de acuerdo en lo señalado en la cláusula duodécima, inciso "a" del contrato de prestación de servicios, omiten evidencia de los equipos adquiridos, de acuerdo en lo señalado en la cláusula primera del contrato de prestación de servicios.

AECF-MUN-0332019-2018-PR-73-27 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 74 Con Observación.

El Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos del Gasto Corriente en la subcuenta 5139-3-395001 Multas, Recargos y Actualizaciones, del cual se seleccionó para su revisión un importe de \$1,001,120.97, el cual se fiscalizó al 100%, observándose que existen registros en pólizas de ingresos y de diario por concepto de actualizaciones e intereses de Impuestos Federales al Servicio de Administración Tributaria y Cuotas, aportaciones y prestamos ISSSTE y FOVISSSTE al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, por los pagos extemporáneos, derivado de una incorrecta supervisión y administración en el entero oportuno de los impuestos. A continuación se detallan:

Póliza		Periodos de Pagos Entero	Importes		Total	Banco			
Número	Fecha		Intereses Moratorios	Actualizaciones		Cuenta Número	Nombre	Fecha de Cobro S/Edo. Cta.	Importe
IA0000010	31/01/2018	Quincena 15 -2017 ISSSTE	\$19,637.20	\$13,811.16	\$33,448.36	0195099986	BBVA Bancomer, S.A.	31/01/2018	\$588,336.66
		Quincena 16 -2017 ISSSTE	17,660.34	11,106.14	28,766.48				588,269.61
		Quincena 17 -2017 ISSSTE	16,086.84	11,452.42	27,539.26				604,486.50
		Quincena 18 -2017 ISSSTE	13,913.31	9,617.70	23,531.01				600,478.25
IA0000009	28/03/2018	Quincena 20 -2017 ISSSTE	16,855.86	12,423.76	29,279.62	0195099986		28/03/2018	602,331.97



Póliza		Periodos de Pagos Entero	Importes		Total	Banco			
Número	Fecha		Intereses Moratorios	Actualizaciones		Cuenta Número	Nombre	Fecha de Cobro S/Edo. Cta.	Importe
		Quincena 21 -2017 ISSSTE	15,498.48	13,076.64	28,575.12		BBVA Bancomer, S.A.		631,740.17
		Quincena 22 -2017 ISSSTE	13,272.66	6,791.64	20,064.30				623,229.35
DTR0000486	06/03/2018	Pago ISSSTE quincena 19 del 2017	19,158.62	15,307.55	34,466.17	0195099986	BBVA Bancomer, S.A.	06/03/2018	579,025.20
DTR0000530	06/03/2018	Pago retenciones ISR noviembre 2017	18,335.00	5,990.00	24,325.00	0195099986	BBVA Bancomer, S.A.	06/03/2018	544,284.00
DTR0000029	03/04/2018	Registro pago retenciones ISSSTE Diciembre 2017	56,863.00	11,628.00	68,491.00	0195099986	BBVA Bancomer, S.A.	03/04/2018	1,276,327.00
DTR0000336	21/06/2018	Pago ISR del mes de Enero 2018	38,887.00	1,056.00	39,943.00	0195099986	BBVA Bancomer, S.A.	21/06/2018	552,772.00
DTR0000337	21/06/2018	Pago ISR del mes de Abril 2018	15,467.00	0.00	15,467.00	0195099986	BBVA Bancomer, S.A.	21/06/2018	525,676.00
DTR0000338	21/06/2018	Pago ISR sueldos del mes de Febrero 2018	23,506.00	0.00	23,506.00	0195099986	BBVA Bancomer, S.A.	21/06/2018	540,473.00
DTR0000339	21/06/2018	Pago ISR del mes de Marzo 2018	23,100.00	0.00	23,100.00	0195099986	BBVA Bancomer, S.A.	21/06/2018	530,598.00
IA0000001	30/06/2018	Quincena 1 -2018 ISSSTE	20,995.06	5,680.20	26,675.26	0195099986	BBVA Bancomer, S.A.	01/07/2018	659,919.16
		Quincena 2 -2018 ISSSTE	18,500.84	2,305.00	20,805.84				654,049.74
		Quincena 23 -2017 ISSSTE	25,888.55	9,269.79	35,158.34				655,626.63
		Quincena 24 -2017 ISSSTE	23,710.48	5,680.20	29,390.68				662,634.58
DTR0000333	23/08/2018	Pago intereses y actualizaciones retenciones ISSSTE, obrero patronal sindicalizado y confianza, quincena 13.	5,066.48	2,958.56	8,025.04	0195099986	BBVA Bancomer, S.A.	24/08/2018	559,992.88
IA0000004	31/07/2018	Quincena 3-2018 ISSSTE	20,996.28	1,218.39	22,214.67	0195099986	BBVA Bancomer, S.A.	31/07/2018	625,379.72
		Quincena 4 -2018 ISSSTE	18,945.42	0.00	18,945.42				622,110.47
		Quincena 5 -2018 ISSSTE	16,611.16	0.00	16,611.16				619,776.21
		Quincena 6 -2018 ISSSTE	14,120.10	0.00	14,120.10				617,285.15
IA0000001	31/08/2018	Quincena 7 -2018 ISSSTE	20,179.65	0.00	20,179.65	0195099986	BBVA Bancomer, S.A.	31/08/2018	767,297.64
		Quincena 8 -2018 ISSSTE	16,905.98	1,668.94	18,574.92				763,636.64
IA0000001	30/09/2018	Quincena 9 -2018 ISSSTE	21,416.90	5,657.64	27,074.54	0195099986	BBVA Bancomer, S.A.	28/09/2018	770,521.56
		Quincena 10 -2018 ISSSTE	17,688.13	6,626.10	24,314.23				741,425.16
DTR0000263	15/10/2018	Pago intereses y actualizaciones retenciones FOVISSSTE, obrero patronal sindicalizado y confianza, cuarto bim.2016	44,567.77	27,845.61	72,413.38	0195099986	BBVA Bancomer, S.A.	15/10/2018	910,003.80
		Pago intereses y actualizaciones retenciones FOVISSSTE, obrero patronal sindicalizado y confianza, quinto bim.2016	44,567.77	24,684.73	69,252.50				
		Pago intereses y actualizaciones retenciones FOVISSSTE obrero patronal sindicalizado y confianza, sexto bim.2016	44,567.78	21,499.21	66,066.99				
IA0000002	31/10/2018	Quincena 11-2018 ISSSTE	23,018.71	10,768.43	33,787.14	0195099986	BBVA Bancomer, S.A.	31/10/2018	745,514.39
		Quincena 12 -2018 ISSSTE	23,033.24	8,028.59	31,061.83				745,985.40
IA0000002	30/11/2018	Quincena 14 -2018 ISSSTE	18,361.49	7,585.47	25,946.96	0195099986	BBVA Bancomer, S.A.	30/11/2018	777,727.96
Total			\$747,383.10	\$253,737.87	\$1,001,120.97				\$20,686,914.80

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 86 fracción V y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21, 22 y 163 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; 6, 30 último párrafo, 50, 52, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0332019-2018-PO-74-08 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$1,001,120.97 (un millón un mil ciento veinte pesos 97/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente, por concepto de actualización e intereses, por no haber enterado sus obligaciones fiscales en tiempo y forma ante el Servicio de Administración Tributaria y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

AECF-MUN-0332019-2018-PR-74-28 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 75 Con Observación.

El Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en la subcuenta 5139-3-395001 Multas, Recargos y Actualizaciones, del cual se seleccionó para su revisión un importe de \$2,742.30, observándose que existe registro en póliza de diario, por concepto de actualizaciones e intereses por cuotas ISSSTE al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, por el pago extemporáneo, derivado de una incorrecta supervisión y administración en el entero oportuno de los impuestos. A continuación se detalla:



Póliza		Periodos de Pagos entero	Importes		Total	Banco			
Número	Fecha		Intereses Moratorios	Actualizaciones		Cuenta Número	Nombre	Fecha de Cobro S/Edo. Cta.	Importe
DTR0000361	23/08/2018	Quincena 13 -2018 ISSSTE	\$1,011.00	\$1,731.30	\$2,742.30	011135 3233	BBVA Bancomer	24/08/2018	\$191,357.87

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21, 22 y 163 de la Ley del Instituto de Seguridad y servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; 6, 30 último párrafo, 50, 52, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0332019-2018-PO-75-09 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$2,742.30 (dos mil setecientos cuarenta y dos pesos 30/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pago con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por concepto de actualización e intereses, por no haber enterado en tiempo y forma las retenciones por cuotas ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

AECF-MUN-0332019-2018-PR-75-29 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

El Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos por concepto de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, del cual se seleccionó para su revisión un importe de \$1,920,572.37 y se fiscalizó un importe de \$486,293.84, que representa el 25.32%; mismo que se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
5241	Ayudas Sociales a Personas	\$1,920,572.37	\$486,293.84	25.32
Total		\$1,920,572.37	\$486,293.84	25.32

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvo lo siguiente:

5241 Ayudas Sociales a Personas

El Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos del Gasto Corriente, en la cuenta 5241 Ayudas Sociales a Personas, del cual se seleccionó para su revisión un importe de \$1,920,572.37, del cual se fiscalizó un importe de \$486,293.84, que representa el 25.32%, verificando que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como el cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rijan en la materia. A continuación se integra la cuenta revisada:

Subcuenta		Tipo de Recursos	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5241-4-441002	Apoyos al Deporte	Gasto Corriente	\$384,599.73	\$208,404.88	54.19
5241-4-441004	Otros Apoyos	Gasto Corriente	1,535,972.64	277,888.96	18.09
Total			\$1,920,572.37	\$486,293.84	25.32

Del análisis a las subcuentas detalladas anteriormente, se obtuvo lo siguiente:

Resultado Núm. 76 Sin Observación.

El Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos del Gasto Corriente, en la subcuenta 5241-4-441002 Apoyos al Deporte, del cual se seleccionó para su revisión un importe de \$384,599.73 y se fiscalizó un importe de \$208,404.88, que representa el 54.19%, verificando que la partida se haya ajustado al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, además del apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federales y los Municipios; 1, 4, 5, 6 segundo

párrafo, 30 último párrafo, 55, 62, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, V, VII y IX de la ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 77 Sin Observación.

El Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos del Gasto Corriente, en la subcuenta 5241-4-441004 Otros apoyos, del cual se seleccionó para su revisión un importe de \$1,535,972.64 y se fiscalizó un importe de \$277,888.96, que representa el 18.09%, verificando que la partida se haya ajustado al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, además del apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federales y los Municipios; 1, 4,, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55, 62, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, V, VII y IX de la ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

El Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, registró Adquisiciones de Activos Fijos, por importe de \$16,940,738.32 del cual se fiscalizó un monto de \$16,936,739.32 que representa el 99.98%, verificándose que la partida se ejerciera de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera soportada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa, además del cumplimiento de lo establecido en la normativa aplicable; asimismo, se revisó el procedimiento de control para esta partida y se realizó inspección física selectiva de los bienes adquiridos; el cual se integra de la siguiente manera:

Código	Nombre Subcuenta	Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
1241	Mobiliario y Equipo de Administración	Gasto Corriente	\$202,890.32	\$202,890.32	100
		Zofemat	208,760.00	208,760.00	100
		Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	491,768.14	491,768.14	100



Código	Nombre Subcuenta	Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	38,720.36	38,720.36	100
		Total Subcuenta	\$942,138.82	\$942,138.82	100
1242	Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	Gasto Corriente	\$15,776.00	\$15,776.00	100
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	8,998.49	8,998.49	100
		Total Subcuenta	\$24,774.49	\$24,774.49	100
1244	Equipo de Transporte	Gasto Corriente	\$404,297.60	\$404,297.60	100
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	200,800.00	200,800.00	100
		Total Subcuenta	\$605,097.60	\$605,097.60	100
1246	Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	Gasto Corriente	\$15,305,730.13	\$15,301,731.13	99.97
		Total Subcuenta	\$15,305,730.13	\$15,301,731.13	99.97
1251	Software	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	\$62,997.28	\$62,997.28	100
		Total Subcuenta	\$62,997.28	\$62,997.28	100
		Total	\$16,940,738.32	\$16,936,739.32	99.98

De las cuentas anteriormente señaladas, se obtuvieron los siguientes resultados:

Resultado Núm. 78 Sin Observación.

El Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos del Gasto Corriente, Zofemat, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en la cuenta 1241 Mobiliario y Equipo de Administración, seleccionando para su revisión un monto de \$942,138.82, el cual se fiscalizó al 100%, verificándose que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, además del apego a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo fracciones III y IV, 33, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 2, 16, 17, 18, 42, 43, 44, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primero y segundo párrafo, 55, 62, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 79 Sin Observación.

El Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos del Gasto Corriente y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en la cuenta 1242 Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo, seleccionando para su revisión un monto de \$24,774.49, el cual se fiscalizó al 100%, verificándose que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, además del apego a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo fracción IV, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 33, 36, 42, 43, 44, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primero y segundo párrafos, 55, 62, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 80 Sin Observación.

El Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos del Gasto Corriente y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en la cuenta 1244 Equipo de Transporte, seleccionando para su revisión un monto de \$605,097.60, el cual se fiscalizó al 100%, verificándose que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, además del apego a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo fracción IV, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 33, 36, 42, 43, 44, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo,

30 último párrafo, 53 primero y segundo párrafos, 55, 62, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 81 Sin Observación.

El Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos del Gasto Corriente, en la cuenta 1246 Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas, seleccionando para su revisión un importe de \$15,305,730.13, del cual se fiscalizó un importe de \$15,301,731.13 que representa el 99.97%, verificándose que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, además del apego a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 36, 42, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55, 62, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 82 Sin Observación.

El Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en la cuenta 1251 Software, seleccionando para su revisión un monto de \$62,997.28, el cual se fiscalizó al 100%, verificándose que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, además del apego a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo fracción III y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 33, 36, 40, 42, 43, 44, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de

Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55, 62, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

6000 Inversión Pública

El Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos por concepto de Inversión Pública, del cual se seleccionó para su revisión un importe de \$48,889,896.91 y se fiscalizó un importe de \$37,928,366.90, que representa el 77.58%; mismo que se integra de la siguiente manera:

Concepto	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Obra Pública Directa.	\$1,108,645.25	\$319,002.99	28.77
Impuesto Predial Rústico.	1,604,516.46	859,229.79	53.55
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	29,631,345.08	20,204,744.00	68.19
Recurso Estatal Inversión Pública 2017.	9,652,422.62	9,652,422.62	100
Fortalecimiento Financiero para Inversión 2017.	2,761,297.58	2,761,297.58	100
Fortalecimiento Financiero para Inversión 2018.	4,131,669.92	4,131,669.92	100
Total	\$48,889,896.91	\$37,928,366.90	77.58

De las cuentas anteriormente señaladas, se obtuvieron los siguientes resultados:

Eficacia

Resultado Núm. 83 Con Observación.

Al verificar el cumplimiento de la propuesta programática de inversión autorizada en Obra Pública para el ejercicio fiscal 2018, se observa que el Municipio de Rosario, Sinaloa, no proporcionó el Programa Anual de Obra 2018 debidamente formalizado y autorizado por el Cabildo Municipal, por lo que no fue posible determinar la eficacia para los recursos de Impuesto Predial Rústico y Obra Pública Directa; sin embargo, se midió la eficacia en la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF).

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF).

Mediante Acta de Subcomité de Desarrollo Social de fecha 20 de noviembre de 2018, se efectuó la propuesta de inversión del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) de obras contempladas a ejercer con el monto para el ejercicio fiscal 2018 del Ramo 33, donde se aprobó la cantidad de \$30,807,112.83, para la construcción de 42 obras y/o acciones, más el

3% de Gastos Indirectos y el 2% para el Desarrollo Institucional. A su vez, se constató que la asignación monetaria correspondiente al Municipio de Rosario, Sinaloa, fue de \$31,001,652.48, para la ejecución de 42 obras y/o acciones de acuerdo a la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), entre los Municipios del Estado de Sinaloa, para el ejercicio fiscal 2018.

Derivado del análisis de los recursos aplicados del FISMDF en la ejecución de las obras registradas en la cuenta pública; se obtuvo lo siguiente:

Monto Aprobado	Monto Ejercido	Número de Obras/Acciones Realizadas de Enero a Diciembre de 2018
\$30,807,112.83	\$31,001,652.48	42

Nota: El monto ejercido y las obras ejecutadas es según documentos financieros entregados por el Municipio de Rosario, Sinaloa.

Lo anterior arroja los siguientes indicadores:

Eficacia en el Cumplimiento del Programa de Inversión y en las Metas del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)		
Nivel de Gasto del Ejercicio Fiscal 2018	Pesos	Obras
Monto ejercido del FISMDF en el ejercicio fiscal 2018.	\$31,001,652.48	42
Monto presupuestado del FISMDF para el ejercicio fiscal 2018.	30,807,112.83	42

En base a lo anterior se concluye que el Municipio de Rosario, Sinaloa, ha sido eficaz en la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; sin embargo, no fue posible evaluar la eficacia en los recursos de Impuesto Predial Rústico y Obra Pública Directa.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 11 fracción I, 17, 18 y 22 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 14 y 15 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0332019-2018-PR-83-30 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las

acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Asignación de Contratos

Resultado Núm. 84 Con Observación.

Se evaluó el procedimiento que el Municipio de Rosario, Sinaloa, utilizó para asignar los contratos de las obras que realizó durante el ejercicio fiscal 2018, con el fin de constatar si dichos contratos se distribuyen equitativamente (adjudicación directa, invitación a cuando menos tres personas y licitación pública) entre los contratistas que integran el Padrón del Municipio; obteniendo los resultados siguientes:

Adjudicación directa.

El 61.82% del total de los contratos otorgados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, se adjudicaron directamente, los cuales se asignaron al 19.15% del total de contratistas inscritos en el Padrón, lo anterior resulta de los siguientes indicadores:

Obras Contratadas por Adjudicación Directa.

Evaluación de obras contratadas por Adjudicación Directa respecto al total de Obras Realizadas		
Número contratos otorgados por adjudicación directa en el ejercicio fiscal 2018.	Numerador	34
Total de contratos otorgados durante el ejercicio fiscal 2018.	Denominador	55
	Indicador (%)	61.82%

Evaluación de contratistas a los que se les otorgó contrato por Adjudicación Directa respecto a los Inscritos en el Padrón		
Número de contratistas que se les otorgaron contratos por adjudicación directa.	Numerador	9
Total de contratistas inscritos en el Padrón.	Denominador	47
	Indicador (%)	19.15%

A continuación, se detallan los contratistas a los que se les adjudicaron directamente las obras:

Núm.	Persona Física o Moral que realizó obra contratada por Adjudicación Directa	Número de Contratos Otorgados	Porcentaje de Obras realizadas respecto al total de obras realizadas por Adjudicación Directa
1	Eléctrica Camaro, S.A. de C.V.	2	5.88%
2	Ing. Rómulo Rodríguez Bocio.	1	2.94
3	Ing. Alfredo Sarmiento García.	1	2.94
4	Ing. José Alfredo Valdez Arámburo.	2	5.88
5	Ing. Rigoberto Arámburo Bojórquez.	10	29.41
6	OLT Arq. Construcciones, S.A. de C.V.	7	20.59
7	Servicio, Maquinaria y Transporte RUES, S.A. de C.V.	5	14.71
8	Urbanización y Proyectos ALSE, S.A. de C.V.	1	2.94
9	Urbanizaciones y Diseño GAMA, S.A. de C.V.	5	14.71
		34	100
		Suma	Indicador (%)

Invitación a cuando menos tres personas.

El 36.36% del total de contratos otorgados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, se adjudicaron por invitación a cuando menos tres personas, los cuales se asignaron al 17.02% del total de contratistas inscritos en el Padrón; lo anterior resulta de los siguientes indicadores:

Obras contratadas por invitación a cuando menos tres personas.

Evaluación de obras contratadas por Invitación a Cuando Menos Tres Personas respecto al total de obras Realizadas		
Número de contratos otorgados por invitación a cuando menos tres personas en el ejercicio fiscal 2018.	Numerador	20
Total de contratos otorgados durante el ejercicio fiscal 2018.	Denominador	55
	Indicador (%)	36.36%

Evaluación de contratistas a los que se les otorgó contrato por Invitación a Cuando Menos Tres Personas respecto a los Inscritos en el Padrón		
Número de contratistas que se les otorgaron contratos por invitación a cuando menos tres personas.	Numerador	8
Total de contratistas inscritos en el Padrón.	Denominador	47
	Indicador (%)	17.02%

A continuación, se detallan los contratistas a los que se les adjudicaron las obras por invitación a cuando menos tres personas:

Núm.	Persona Física o Moral que realizó obra contratada por Invitación a Cuando Menos Tres Personas	Número de Contratos Otorgados	Porcentaje de Obras realizadas respecto al total de obras realizadas por Invitación a Cuando Menos Tres Personas
1	Ing. Alfredo Sarmiento García.	5	25.00%
2	Ing. José Alfredo Valdez Arámburo.	1	5.00
3	Ing. Rigoberto Arámburo Bojórquez.	7	35.00
4	Ixpalino Construcciones, S.A. de C.V.	1	5.00
5	Mínimum Tecnología Ambiental, S.A. de C.V.	1	5.00
6	OLT Arq. Construcciones, S.A. de C.V.	2	10.00
7	Servicios, Maquinaria y Transporte RUES, S.A. de C.V.	2	10.00
8	Urbanizaciones y Diseño GAMA, S.A. de C.V.	1	5.00
		20	100
		Suma	Indicador (%)

Licitación pública.

El 1.82% del total contratos otorgados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, se adjudicaron por licitación pública, el cual se asignó al 2.13% del total de contratistas inscritos en el padrón; lo anterior resulta de los siguientes indicadores:

Obras Contratadas por Licitación Pública

Evaluación de Obras Contratadas por Licitación Pública respecto al total de obras realizadas		
Número de contratos otorgados por licitación pública en el ejercicio fiscal 2018.	Numerador	1
Total de contratos otorgados durante el ejercicio fiscal 2018.	Denominador	55
	Indicador (%)	1.82%

Evaluación de contratistas a los que se les otorgó contrato por Licitación Pública respecto a los Inscritos en el Padrón		
Número de contratistas que se les otorgaron contratos por licitación pública.	Numerador	1
Total de contratistas inscritos en el Padrón.	Denominador	47
	Indicador (%)	2.13%

A continuación, se detallan los contratistas a los que se les adjudicaron las obras por licitación pública:

Núm.	Persona Física o Moral que Realizó Obra Contratada por Licitación Pública	Número de Contratos Otorgados	Porcentaje de Obras Realizadas Respecto al Total de Obras Realizadas por Licitación Pública
1	Servicios, Maquinaria y Transporte RUES, S.A. de C.V.	1	100%
		1	100
		Suma	Indicador (%)

Con base a lo anterior, se concluye que el Municipio de Rosario, Sinaloa, no ha sido equitativo en la distribución y otorgamiento de contratos respecto al Padrón de Contratistas, privilegiando el procedimiento de adjudicación directa para la contratación de la obra pública, ya que el 61.82% de las obras contratadas se adjudicaron directamente a los contratistas, y tan sólo el 36.36% de las obras se adjudicaron por invitación a cuando menos tres personas y el 1.82% se licitaron públicamente, lo que deriva que no se asegura al Municipio de Rosario, Sinaloa, las mejores condiciones de precio y calidad para aumentar la eficiencia en el gasto efectuado.

AECF-MUN-0332019-2018-RE-84-02 **Recomendación**

Para que el Municipio de Rosario, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos correspondientes tendentes a que exista equidad en la distribución en el otorgamiento de contratos por adjudicación directa entre los registrados en su padrón de contratistas; asimismo, por regla general deberá adjudicar las obras públicas por licitación pública y en caso de haber excepciones, la opción de adjudicación se funde y motive, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

Obra Pública Directa

El Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos por concepto de Obra Pública Directa, por un importe de \$1,108,645.25, del cual se fiscalizó un importe de \$319,002.99, que representa el 28.77% del monto ejercido, verificándose que se ejercieran de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reuniera los requisitos fiscales que se establecen en el Código Fiscal de la Federación, así como el apego a que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, de la obra que se señala a continuación:

No.	Oficio de Autorización de Inversión	Modalidad	Contrato	Contratista	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más Convenio	Importe Ejercido
1	No se proporcionó.	Adjudicación directa.	OPD-MRS-SJ-001/2018	C. Rigoberto Arámburo Bojórquez.	Rehabilitación de pasto sintético en cancha de fútbol Uruguayo, ubicado en la unidad deportiva, en esta cabecera municipal de Rosario, Sinaloa.	No se proporcionó.	\$319,002.99	\$319,002.99
Importe de la muestra								\$319,002.99

De la obra anteriormente señalada, se obtuvieron los siguientes resultados:

Resultado Núm. 85 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 1.- Rehabilitación de pasto sintético en cancha de fútbol Uruguayo, ubicado en la unidad deportiva, en esta cabecera municipal de Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Rigoberto Arámburo Bojórquez, mediante contrato número OPD-MRS-SJ-001/2018, por un importe de \$319,002.99, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento.	Descripción del Resultado.
Planeación, programación y presupuestación.	Se constató que la obra se encuentra incluida en el Programa Anual de Obras 2018 del Municipio de Rosario, Sinaloa.
	Se constató que el expediente técnico de la obra integra: plano de obra, cédula de información básica del proyecto, memoria descriptiva y especificaciones de construcción.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que el importe presupuestal de la obra no excede los 10 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) para la adjudicación del contrato por adjudicación directa.
	Se constató que el contratista C. Rigoberto Arámburo Bojórquez adjudicado con la obra, se encuentra inscrito en el Padrón de Contratistas del Municipio de Rosario, Sinaloa, para el período 2017-2018, con fecha 03 de marzo de 2017.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número OPD-MRS-SJ-001/2018 celebrado entre el Municipio de Rosario, Sinaloa, y el contratista C. Ing. Rigoberto Arámburo Bojórquez, por un importe de \$319,002.99 con fecha 02 de enero de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 02 de enero al 01 de febrero de 2018, y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 3529-02480-7 de la obra en cita, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, así como los vicios ocultos por el 10% del importe contratado, y la fianza número 3529-02481-4 para garantizar la debida inversión o la devolución total del anticipo otorgado, las cuales fueron expedidas en fecha 02 de enero de 2018, a favor del H. Ayuntamiento de El Rosario, Sinaloa, y/o Tesorería del H. Ayuntamiento de El Rosario, Sinaloa, por la empresa Afianzadora Aserta, S.A. de C.V.

Procedimiento.	Descripción del Resultado.
Pagos realizados a la Obra.	Se verificó que el anticipo otorgado al contratista se encuentre amparado con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos que establece el código Fiscal de la Federación y Documentación Justificativa del gasto, así como se encontrara registrado contablemente.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista estuvieran soportado con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reunieran los requisitos que establece el código Fiscal de la Federación y Documentación Justificativa del gasto, así como se encontrara registrado contablemente.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en la estimación número 1, se encuentran sustentados con los números generadores respectivos, además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató con la revisión de la factura y estimación número 01 que se aplicó la amortización del anticipo.
	Se constató mediante inspección física que la obra se encuentra concluida y operando.
	Se constató que se cumplió con su programa de ejecución pactado, por lo que no hubo necesidad de calcular y hacer efectivas las penas convencionales indicadas en su contrato.
	Se constató que existe y se dio uso de la bitácora de obra, conteniendo los datos de apertura y aspectos relevantes de la misma.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafos, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 primer párrafo fracción XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 86 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 1.- Rehabilitación de pasto sintético en cancha de futbol Uruguayo, ubicado en la unidad deportiva, en esta cabecera municipal de Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Rigoberto Arámburo Bojórquez, mediante contrato número OPD-MRS-SJ-001/2018, por un importe de \$319,002.99, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública; ya que se omite incluir en el mismo la documentación que se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 003/CP.2018 de fecha 04 de octubre de 2019.

Documentación Faltante.

- 1) Oficio de autorización de la inversión aprobada.
- 2) Estudios de mercado de materiales utilizados para la elaboración del presupuesto base.
- 3) Documento que contenga la justificación del supuesto de excepción a la Licitación Pública, en el que se acredite el o los criterios en los que se fundamenta el ejercicio de la opción de adjudicación directa.
- 4) Licencia y/o permiso de construcción.
- 5) Disposición del inmueble.
- 6) Presupuesto base.
- 7) Análisis de precios unitarios del presupuesto base.
- 8) Programa de obra del presupuesto base.
- 9) Programa de mano de obra del presupuesto base.
- 10) Programa de maquinaria del presupuesto base.
- 11) Programa de suministro del presupuesto base.
- 12) Programa de obra del contratista.
- 13) Programa de mano de obra del contratista.
- 14) Programa de maquinaria del contratista.
- 15) Programa de suministros del contratista.
- 16) Análisis de precios unitarios del contratista.
- 17) Análisis de costos horarios del contratista.
- 18) Análisis del factor de salario real del contratista.
- 19) Asignación de residente (supervisor).
- 20) Asignación de superintendente (contratista).
- 21) Aviso de inicio de los trabajos a la Contraloría.
- 22) Aviso de terminación de los trabajos a la Contraloría.
- 23) Aviso de terminación de los trabajos por el contratista.
- 24) Planos de obra terminada.
- 25) Finiquito de obra.
- 26) Acta de entrega-recepción entre el contratista y el contratante.
- 27) Acta de extinción de derechos y obligaciones del contrato.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 4 fracciones II, XI, XII, XV, XVIII y XXI, 11 fracciones I, II y III, 26 fracciones III y XI, 27, 28 fracciones IV y V incisos a) y b), 29 fracción II, 62 tercer y cuarto párrafo, 66 fracción V, 77 primer y último párrafos, 78 primer y último párrafos, 86 tercer, cuarto y último párrafos, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 4 fracciones V, XI, XII y XVI, 10, 70, 71 fracciones III y IV, 79 fracciones II, III y V, 100 fracciones I, XII y XIV, 101, 102 fracciones II, IV incisos c) y e) y XVIII, 120 y 122 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 68 fracciones VI, VIII y IX del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Rosario; así como lo señalado en las cláusulas primera, cuarta, quinta, décima tercera, vigésima segunda y vigésima tercera del contrato de obra número OPD-MRS-SJ-001/2018.

AECF-MUN-0332019-2018-PR-86-31 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las

acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 87 Con Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 1.- Rehabilitación de pasto sintético en cancha de futbol Uruguayo, ubicado en la unidad deportiva, en esta cabecera municipal de Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Rigoberto Arámburo Bojórquez, mediante contrato número OPD-MRS-SJ-001/2018, por un importe de \$319,002.99, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada supervisión de la obra, se autorizó para pago la estimación número 01, misma que incluye volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso, por un importe de \$10,358.05, con cargo a los recursos de Obra Pública Directa, que resultan de realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el Acta Administrativa número 007A/CP.2018, de fecha 15 de octubre de 2019. A continuación se describe:

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados en Exceso								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
1.1	REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE PASTO SINTÉTICO EN ROLLO PARA CANCHA DE URUGUAYO, INCLUYE MANO DE OBRA, MATERIALES.	M2	1,633.82	1,612.45	21.37	\$85.25	\$1,821.79	01
1.2	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LÍNEAS BLANCAS, SEGÚN DISEÑO DE CANCHA, INCLUYE: MANO DE OBRA, MATERIALES, RETIRO DE MATERIAL EXISTENTE, COSIDO EN UNIÓN A LIENZO, COLOCACIÓN DE CINTA UNIÓN, PEGADO CON RESISTOL BASE RESINAS, CAUCHO GRANULADO, ACARREOS, MANIOBRAS, EQUIPO Y HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	ML	298.40	241.70	56.70	101.45	5,752.22	01
1.3	MEJORAMIENTO DE TERRACERÍA POR MEDIOS MANUALES A BASE DE INCORPORACIÓN DE BALASTRE GRIS FINO COMPACTADO CON PLACA VIBRATORIA, EN BACHES O DEFORMACIONES DE PLATAFORMA, INCLUYE: MANO DE OBRA, MATERIALES, EXCAVACIÓN MANUAL, ACARREO EN CARRETILLA A 20 MTS., CARGA Y RETIRO DE MATERIAL SOBRENTE, RIEGO DE IMPREGNACIÓN CON EMULSIÓN ASFÁLTICA, EQUIPO Y HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M2	1,633.82	1,612.82	21.00	64.54	1,355.34	01
Subtotal							\$8,929.35	
IVA							1,428.70	
Total							\$10,358.05	

Los conceptos observados se encuentran pagados de la siguiente manera:

Estimación	Póliza	Fecha de póliza	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia/ clave de rastreo	Fecha de transferencia/ clave de rastreo	Fecha de cobro
01	DTR0000477	02/03/2018	\$207,351.95	0195099986	BBVA Bancomer, S. A.	2236948	02/03/2018	02/03/2018

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 94 primer párrafo fracciones III, VIII y XVII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 66 fracciones V y XV, 78 segundo párrafo fracciones II, III y V, 79 y 103 fracción IV de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 4 fracción III, 97, 100 fracciones I, VI, VII, IX y XVI, 101, 102 fracciones V, X y XI, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 68 fracciones II, V, VII, VIII y IX del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Rosario; así como lo señalado en las cláusulas primera, sexta, décima segunda, vigésima segunda y vigésima tercera del contrato de obra pública número OPD-MRS-SJ-001/2018.

En la evaluación de respuesta, proporcionaron copia de fotografías donde se aprecia la realización de los conceptos en atención a las observaciones realizadas, por lo que se procedió a realizar una segunda visita de inspección a la obra, para constatar que la documentación enviada en respuesta corresponda a lo ejecutado, quedando plasmados los hechos en Acta Administrativa número S003A/CP.2018 de fecha 10 de enero de 2020, solventando con ello el importe de \$2,873.80; sin embargo, queda pendiente por solventar un importe de \$7,484.25; por lo tanto, no cambia el estatus de la observación. A continuación se detalla:

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados en Exceso								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
1.1	REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE PASTO SINTÉTICO EN ROLLO PARA CANCHA DE URUGUAYO, INCLUYE MANO DE OBRA, MATERIALES.	M2	1,633.82	1,612.45	21.37	\$85.25	\$1,821.79	01
1.2	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LÍNEAS BLANCAS, SEGÚN DISEÑO DE CANCHA, INCLUYE: MANO DE OBRA, MATERIALES, RETIRO DE MATERIAL EXISTENTE, COSIDO EN UNIÓN A LIENZO, COLOCACIÓN DE CINTA UNIÓN, PEGADO CON RESISTOL BASE RESINAS, CAUCHO GRANULADO, ACARREOS, MANIOBRAS, EQUIPO Y HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	ML	298.40	266.12	32.28	101.45	3,274.81	01
1.3	MEJORAMIENTO DE TERRACERÍA POR MEDIOS MANUALES A BASE DE INCORPORACIÓN DE BALASTRE GRIS FINO COMPACTADO CON PLACA VIBRATORIA, EN BACHES O DEFORMACIONES DE PLATAFORMA, INCLUYE: MANO DE OBRA, MATERIALES, EXCAVACIÓN MANUAL, ACARREO EN CARRETILLA A 20 MTS., CARGA	M2	1,633.82	1,612.82	21.00	64.54	1,355.34	01

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados en Exceso								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
	Y RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE, RIEGO DE IMPREGNACIÓN CON EMULSIÓN ASFÁLTICA, EQUIPO Y HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.							
Subtotal							\$6,451.94	
IVA							1,032.31	
Total							\$7,484.25	

AECE-MUN-0332019-2018-PO-87-10 **Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$7,484.25 (siete mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 25/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos Obra Pública Directa, por volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso.

AECE-MUN-0332019-2018-PR-87-32 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Impuesto Predial Rústico

El Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos por concepto del Impuesto Predial Rústico, por un importe de \$1,604,516.46, del cual se fiscalizó un importe de \$859,229.79, que representa el 53.55% del monto ejercido, verificándose que se ejercieran de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, así como el apego a que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, de las obras que se señalan a continuación:

No.	Oficio de Autorización de Inversión	Modalidad	Contrato	Contratista	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más Convenio	Importe Ejercido
2	Sin número.	Adjudicación directa.	Sin número.	Servicios, Maquinaria y Transporte RUES, S.A. de C.V.	Desmante y limpieza en basurón municipal en la comunidad de Matadero, El Rosario, Sinaloa.	\$94,424.00	\$94,424.00	\$94,424.00

No.	Oficio de Autorización de Inversión	Modalidad	Contrato	Contratista	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más Convenio	Importe Ejercido
3	Sin número.	Adjudicación directa.	IPR-MRS-UM-002/2018	C. Rigoberto Arámburo Bojórquez.	Limpieza en relleno sanitario de la comunidad de Matadero, El Rosario, Sinaloa.	121,800.00	121,800.00	121,800.00
4	Sin número.	Adjudicación directa.	Sin número.	Servicios, Maquinaria y Transporte RUES, S.A. de C.V.	Desmante y limpieza en basurón municipal en la comunidad de La Cruz de La Pedregosa, El Rosario, Sinaloa.	109,736.00	109,736.00	109,736.00
5	Sin número.	Adjudicación directa.	IPR-MRS-UM-003/2018	C. Rigoberto Arámburo Bojórquez.	Limpieza en relleno sanitario de la comunidad de Pedregosa, El Rosario, Sinaloa.	185,600.00	185,600.00	185,600.00
6	Sin número.	Adjudicación directa.	IPR-MRS-UB-001/2018	C. Rigoberto Arámburo Bojórquez.	Rehabilitación de camino vecinal de Cacalotán a El Recodo, con una longitud de 6.00 km. y un promedio de 20 camiones de 6.00 m3/km.	243,731.75	243,731.75	243,731.75
7	Sin número.	Adjudicación directa.	Sin número.	C. Rigoberto Arámburo Bojórquez.	Prestación de servicio de maquinaria para la rehabilitación de camino vecinal de la comunidad de Nieblas a La Cruz de La Pedregosa, El Rosario, Sinaloa.	103,938.04	103,938.03	103,938.04
Importe de la muestra								\$859,229.79

De las obras anteriormente señaladas, se obtuvieron los siguientes resultados:

Resultado Núm. 88 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 2.- Desmante y limpieza en basurón municipal en la comunidad de Matadero, El Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Servicios, Maquinaria y Transporte RUES, S.A. de C.V., mediante contrato de fecha 06 de julio de 2018, por un importe de \$94,424.00, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo al Impuesto Predial Rústico, mediante oficio sin número, de fecha 06 de julio de 2018, emitido por el Tesorero Municipal de Rosario, Sinaloa, por un importe de \$94,424.00.
	Se constató que la obra se encuentra ejecutada en una zona de medio rural.
	Se constató que la obra se encuentra incluida en el Programa Anual de Obras 2018 del Municipio de Rosario, Sinaloa.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que el importe presupuestal de la obra no excede los 10 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) para la adjudicación del contrato por adjudicación directa.
	Se constató que la empresa Servicios, Maquinaria y Transporte RUES, S.A. de C.V., adjudicada con la obra, se encuentra inscrita en el Padrón de Contratistas del Municipio de Rosario, Sinaloa, para el período 2017-2018, con fecha 10 de enero de 2017.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato sin número, celebrado entre el Municipio de Rosario, Sinaloa, y la empresa Maquinaria y Transporte RUES, S.A. de C.V., por un importe de \$94,424.00, con fecha 06 de julio de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 07 de julio al 12 de julio de 2018 y está debidamente formalizado dentro

Procedimiento	Descripción del Resultado
	del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como el programa de ejecución.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que se elaboró el aviso de inicio de los trabajos a la Contraloría, con fecha 07 de julio de 2018.
	Se constató que existe y se dio uso de la bitácora de obra, conteniendo los datos de apertura y aspectos relevantes de la misma.
Pagos realizados a la Obra.	Se verificó que el pago realizado al contratista estuviera soportado con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reunieran los requisitos que establece el código Fiscal de la Federación y Documentación Justificativa del gasto, así como se encontrara registrado contablemente.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató que se elaboró el aviso de terminación de los trabajos a la Contraloría, con fecha 12 de julio de 2018.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafos, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 89 Con Observación.

Al efectuar la revisión documental del expediente unitario de la obra número 2.- Desmonte y limpieza en basurón municipal en la comunidad de Matadero, El Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Servicios, Maquinaria y Transporte RUES, S.A. de C.V., mediante contrato de fecha 06 de julio de 2018, por un importe de \$94,424.00, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe de conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública; ya que se omite incluir en el mismo la documentación que se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 003/CP.2018 de fecha 04 de octubre de 2019.

Documentación Faltante

- 1) Estudios de mercado de materiales utilizados para la elaboración del presupuesto base.
- 2) Documento que contenga la justificación del supuesto de excepción a la licitación pública, en el que se acrediten el o los criterios en los que se fundamente el ejercicio de la opción de adjudicación directa.
- 3) Oficio de adjudicación directa del contrato de obra.
- 4) Planos del proyecto.
- 5) Disposición del inmueble.
- 6) Fianza de cumplimiento.
- 7) Fianza de vicios ocultos.
- 8) Programa de obra del presupuesto base.
- 9) Programa de mano de obra del presupuesto base.
- 10) Programa de maquinaria y equipo del presupuesto base.
- 11) Análisis de precios unitarios del presupuesto base.
- 12) Análisis de costos horarios del presupuesto base.
- 13) Análisis de precios unitarios del presupuesto del contratista.
- 14) Análisis de factor de salario real del presupuesto del contratista.
- 15) Análisis de costos horarios del presupuesto del contratista.
- 16) Programa de obra del presupuesto del contratista.
- 17) Programa de mano de obra del presupuesto del contratista.
- 18) Programa de maquinaria y equipo del presupuesto del contratista.
- 19) Asignación de residente (supervisor).
- 20) Asignación de superintendente (Contratista).
- 21) Aviso de terminación de los trabajos por el contratista.
- 22) Finiquito de obra.
- 23) Acta de extinción de derechos y obligaciones del contrato.
- 24) Acta de entrega-recepción entre el contratista y la contratante.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 4 fracciones XXII y XXIV, 11 fracciones I, II y III, 26 fracciones I y XI, 27, 28 fracciones II, IV y V incisos a) y b), 29 fracción II, 62 párrafos primero fracción I, segundo, tercero y cuarto, 66 fracción V, 73 fracción I, 74 fracción I, 75, 77 primer y segundo párrafo, 78 primer y último párrafo, 79, 86 primer, segundo, tercer y último párrafos 88 primer párrafo y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 4 fracciones V, XI, XII y XVII, 70, 71 fracciones III y IV, 79 fracciones II, III, IV y V, 88 primer párrafo, 97, 100 primer párrafo fracciones I, II, V, VII, VIII, IX, XIII y XVI, 101, 102 primer párrafo fracciones II, IV incisos e) y f), X, XIV y XVIII, 113 primer párrafo fracción II inciso g), 115, 120 y 122 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 68 fracciones VII, VIII y IX del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Rosario.

AECF-MUN-0332019-2018-PR-89-33 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 90 Con Observación.

Con la revisión documental de la obra número 2.- Desmonte y limpieza en basurón municipal en la comunidad de Matadero, El Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Servicios, Maquinaria y Transporte RUES, S.A. de C.V., mediante contrato de fecha 06 de julio de 2018, por un importe de \$94,424.00, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada supervisión de la obra, se autorizó para pago un importe de \$94,424.00, sin contar con su expediente debidamente integrado con el soporte justificativo y comprobatorio registrado contablemente en la cuenta número 1235 2 000910 000001 000011, ya que no cuenta con las estimaciones que permitan revisar los trabajos y acreditar que éstos hayan sido realizados físicamente con sus respectivos números generadores, croquis y fotografías, con cargo a los recursos de Impuesto Predial Rústico, según consta en el Acta Administrativa número 019B/CP.2018 de fecha 23 de octubre de 2019; como a continuación se describe:

La obra se encuentra pagada de la siguiente manera:

Póliza de Diario	Fecha de Póliza	Importe	Cuenta	Banco	Número de Transferencia	Fecha de Cobro
DTR0000173	31/08/2018	\$94,424.00	0158985669	BBVA Bancomer, S. A.	60958030	30/08/2018

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 primer párrafo fracciones III, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 66 fracciones V y XV, 78 segundo párrafo fracciones II, III y VI, 79, 97 penúltimo párrafo y 103 fracción IV de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 4 fracción III, 97, 100 fracciones I, VI, VII, IX y XV, 101, 102 fracciones V, X y XI, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 68 fracciones II, V, VII, VIII y IX del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Rosario.

AECF-MUN-0332019-2018-PO-90-11 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$94,424.00 (noventa y cuatro mil cuatrocientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Impuesto Predial Rústico, por concepto de obra sin contar con la evidencia justificativa, ya que omiten las estimaciones con las cuales permitan revisar los trabajos y acreditar que éstos hayan sido realizados físicamente con sus respectivos números generadores, croquis y fotografías.

AECF-MUN-0332019-2018-PR-90-34 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 91 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 3.- Limpieza en relleno sanitario de la comunidad de Matadero, El Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Rigoberto Arámburo Bojórquez, mediante contrato número IPR-MRS-UM-002/2018, por un importe de \$121,800.00, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo al Impuesto Predial Rústico, mediante oficio sin número, de fecha 08 de noviembre de 2018, emitido por el Tesorero Municipal de Rosario, Sinaloa, por un importe de \$121,800.00.
	Se constató que la obra se encuentra ejecutada en una zona de medio rural.
	Se constató que la obra se encuentra incluida en el Programa Anual de Obras 2018 del Municipio de Rosario, Sinaloa.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que el importe presupuestal de la obra no excede los 10 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) para la adjudicación del contrato por adjudicación directa.
	Se constató que el contratista C. Rigoberto Arámburo Bojórquez, adjudicado con la obra, se encuentra inscrito en el Padrón de Contratistas del Municipio de Rosario, Sinaloa, para el período 2017-2018, con fecha 03 de marzo de 2017.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número IPR-MRS-UM-002/2018, celebrado entre el Municipio de Rosario, Sinaloa, y el contratista C. Rigoberto Arámburo Bojórquez, por un importe de \$121,800.00, con fecha 09 de noviembre de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 09 de noviembre al 15 de noviembre de 2018 y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como el programa de ejecución.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que se elaboró el aviso de inicio de los trabajos a la Contraloría, con fecha 10 de noviembre de 2018.
	Se constató que existe y se dio uso de la bitácora de obra, conteniendo los datos de apertura y aspectos relevantes de la misma.
Pagos realizados a la Obra.	Se verificó que el pago realizado al contratista estuviera soportado con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reunieran los requisitos que establece el código Fiscal de la Federación y Documentación Justificativa del gasto, así como se encontrara registrado contablemente.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató que se elaboró el aviso de terminación de los trabajos a la Contraloría, con fecha 16 de noviembre de 2018.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafos, 5 primer párrafo fracción VI, 6,

21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 92 Con Observación.

Al efectuar la revisión documental del expediente unitario de la obra 3.- Limpieza en relleno sanitario de la comunidad de Matadero, El Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Rigoberto Arámburo Bojórquez, mediante contrato número IPR-MRS-UM-002/2018, por un importe de \$121,800.00, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe de conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública; ya que se omite incluir en el mismo la documentación que se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 003/CP.2018 de fecha 04 de octubre de 2019.

Documentación Faltante
1) Estudios de mercado de materiales utilizados para la elaboración del presupuesto base.
2) Documento que contenga la justificación del supuesto de excepción a la licitación pública, en el que se acrediten el o los criterios en los que se fundamenta el ejercicio de la opción de adjudicación directa.
3) Oficio de adjudicación directa del contrato de obra. (Solventado en respuesta).
4) Planos del proyecto.
5) Licencia y/o permisos de construcción.
6) Disposición del inmueble.
7) Fianza de cumplimiento.
8) Programa de obra del presupuesto base.
9) Programa de mano de obra del presupuesto base.
10) Programa de maquinaria y equipo del presupuesto base.
11) Análisis de precios unitarios del presupuesto base.
12) Análisis de costos horarios del presupuesto base.
13) Análisis de precios unitarios del presupuesto del contratista.
14) Análisis de factor de salario real del presupuesto del contratista.
15) Análisis de costos horarios del presupuesto del contratista.
16) Programa de obra del presupuesto del contratista.
17) Programa de mano de obra del presupuesto del contratista.
18) Programa de maquinaria y equipo del presupuesto del contratista.
19) Asignación de residente (supervisor).
20) Asignación de superintendente (Contratista).
21) Aviso de terminación de los trabajos por el contratista.
22) Finiquito de obra.
23) Acta de extinción de derechos y obligaciones del contrato.
24) Acta de entrega-recepción entre el contratista y la contratante.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26

y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 4 fracciones XXII y XXIV, 11 fracciones I, II y III, 26 fracciones I, III y XI, 27, 28 fracciones II, IV y V incisos a) y b), 29 fracción II, 62 párrafos primero fracción I, segundo, tercero y cuarto, 66 fracción V, 73 fracción I, 74 fracción I, 75, 76 fracción I inciso b), 77 primer y segundo párrafos, 78 primer y último párrafos, 79, 86 primer, segundo, tercer y último párrafos, 88 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 4 fracciones V, XI, XII, XVII y XVIII, 10, 70, 71 fracciones III y IV, 79 fracciones II, III, IV y V, 86, 87, 88 primer párrafo, 97, 100 primer párrafo fracciones I, II, V, VII, VIII, IX, XIII y XVI, 101, 102 primer párrafo fracciones II, IV incisos e) y f), X, XIV y XVIII, 113 primer párrafo fracción II inciso g), 115, 120 y 122 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 68 fracciones VII, VIII y IX del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Rosario; así como lo señalado en las cláusulas primera y vigésima tercera del contrato de obra número IPR-MRS-UM-002/2018.

AECF-MUN-0332019-2018-PR-92-35 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 93 Con Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 3.- Limpieza en relleno sanitario de la comunidad de Matadero, El Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Rigoberto Arámburo Bojórquez, mediante contrato número IPR-MRS-UM-002/2018, por un importe de \$121,800.00, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada supervisión de la obra, se autorizó para pago un importe de \$121,800.00, sin contar con su expediente debidamente integrado con el soporte justificativo y comprobatorio registrado contablemente en la cuenta número 1235 2 000910 000001 000011, ya que no cuenta con las estimaciones que permitan revisar los trabajos y acreditar que éstos hayan sido realizados físicamente, con sus respectivos números generadores, croquis y fotografías, con cargo a los recursos de Impuesto Predial Rústico, según consta en el Acta Administrativa número 020B/CP.2018 de fecha 23 de octubre de 2019; como a continuación se describe:

La obra se encuentra pagada de la siguiente manera:

Póliza de Diario	Fecha de Póliza de Diario	Importe	Cuenta	Banco	Número de Transferencia	Fecha de Cobro
DTR0000125	29/12/2018	\$14,400.00	0158985669	BBVA Bancomer, S.A.	2049725029	31/12/2018
DTR0000188	31/01/2019	107,400.00			0310119	31/01/2019

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley de General de Contabilidad Gubernamental; 94 primer párrafo fracciones III, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 66 fracciones V y XV, 78 segundo párrafo fracciones II, III y VI, 79, 97 penúltimo párrafo y 103 fracción IV de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 4 fracción III, 97, 100 fracciones I, VI, VII, IX y XV, 101, 102 fracciones V, X y XI, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 68 fracciones II, V, VII, VIII y IX del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Rosario.

AECF-MUN-0332019-2018-PO-93-12 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$14,400.00 (catorce mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Impuesto Predial Rústico, por concepto de obra sin contar con la evidencia justificativa, ya que omiten las estimaciones con las cuales permitan revisar los trabajos y acreditar que éstos hayan sido realizados físicamente, con sus respectivos números generadores, croquis y fotografías.

AECF-MUN-0332019-2018-PR-93-36 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse en virtud de que un importe de \$107,400.00, no se cobró en el ejercicio auditado.

Resultado Núm. 94 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 4.- Desmonte y limpieza en basurón municipal en la comunidad de La Cruz de La Pedregosa, El Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Servicios, Maquinaria y Transporte RUES, S.A. de C.V., mediante contrato de fecha 12 de julio de 2018, por un importe de \$109,736.00, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo al Impuesto Predial Rústico, mediante oficio sin número, de fecha 06 de julio de 2018, emitido por el Tesorero Municipal de Rosario, Sinaloa, por un importe de \$109,736.00.
	Se constató que la obra se encuentra ejecutada en una zona de medio rural.
	Se constató que la obra se encuentra incluida en el Programa Anual de Obras 2018 del Municipio de Rosario, Sinaloa.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que el importe presupuestal de la obra no excede los 10 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) para la adjudicación del contrato por adjudicación directa.
	Se constató que la empresa Servicios, Maquinaria y Transporte RUES, S.A. de C.V., adjudicada con la obra, se encuentra inscrita en el Padrón de Contratistas del Municipio de Rosario, Sinaloa, para el período 2017-2018, con fecha 10 de enero de 2017.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato sin número, celebrado entre el Municipio de Rosario, Sinaloa, y la empresa Servicios, Maquinaria y Transporte RUES, S.A. de C.V., por un importe de \$109,736.00, con fecha 12 de julio de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 13 de julio al 19 de julio de 2018 y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como el programa de ejecución.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que se elaboró el aviso de inicio de los trabajos a la Contraloría, con fecha 13 de julio de 2018.
	Se constató que existe y se dio uso de la bitácora de obra, conteniendo los datos de apertura y aspectos relevantes de la misma.
Pagos realizado a la Obra.	Se verificó que el pago realizado al contratista estuvieran soportado con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reunieran los requisitos que establece el código Fiscal de la Federación y Documentación Justificativa del gasto, así como se encontrara registrado contablemente.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató que se elaboró el aviso de terminación de los trabajos a la Contraloría, con fecha 19 de julio de 2018.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafos, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 95 Con Observación.

Al efectuar la revisión documental del expediente unitario de la obra 4.- Desmonte y limpieza en basurón municipal en la comunidad de La Cruz de La Pedregosa, El Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Servicios, Maquinaria y Transporte RUES, S.A. de C.V., mediante contrato de fecha 12 de julio de 2018, por un importe de \$109,736.00, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe de conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública; ya que se omite incluir en el mismo la documentación que se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 003/CP.2018 de fecha 04 de octubre de 2019.

Documentación Faltante
1) Estudios de mercado de materiales utilizados para la elaboración del presupuesto base.
2) Documento que contenga la justificación del supuesto de excepción a la licitación pública, en el que se acrediten el o los criterios en los que se fundamente el ejercicio de la opción de adjudicación directa.
3) Oficio de adjudicación directa del contrato de obra.
4) Planos del proyecto.
5) Disposición del inmueble.
6) Fianza de cumplimiento.
7) Programa de obra del presupuesto base.
8) Programa de mano de obra del presupuesto base.
9) Programa de maquinaria y equipo del presupuesto base.
10) Análisis de precios unitarios del presupuesto base.
11) Análisis de costos horarios del presupuesto base.
12) Análisis de precios unitarios del presupuesto del contratista.
13) Análisis de factor de salario real del presupuesto del contratista.
14) Análisis de costos horarios del presupuesto del contratista.
15) Programa de obra del presupuesto del contratista.
16) Programa de mano de obra del presupuesto del contratista.
17) Programa de maquinaria y equipo del presupuesto del contratista.
18) Asignación de residente (supervisor).
19) Asignación de superintendente (Contratista).
20) Aviso de terminación de los trabajos por el contratista.
21) Finiquito de obra.
22) Acta de extinción de derechos y obligaciones del contrato.
23) Acta de entrega-recepción entre el contratista y la contratante.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 4 fracciones XXII y XXIV, 11 fracciones I, II y III, 26 fracciones I y XI, 27, 28 fracciones II, IV y V incisos a) y b), 29 fracción II, 62 párrafos primero fracción I, segundo, tercero y cuarto, 66 fracción V, 73 fracción I, 74 fracción I, 77 primer y segundo párrafos, 78 primer y último párrafos, 79, 86 primer, segundo, tercer y último párrafos y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 4 fracciones V, XI, XII y XVII, 70, 71 fracciones III y IV, 79 fracciones II, III, IV y V, 88 primer párrafo, 97, 100 primer párrafo fracciones I, II, V, VII, VIII, IX, XIII y XVI, 101,

102 primer párrafo fracciones II, IV incisos e) y f), X, XIV y XVIII, 113 primer párrafo fracción II inciso g), 115, 120 y 122 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 68 fracciones VII, VIII y IX del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Rosario.

AECF-MUN-0332019-2018-PR-95-37 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 96 Con Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 4.- Desmante y limpieza en basurón municipal en la comunidad de La Cruz de La Pedregosa, El Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Servicios, Maquinaria y Transporte RUES, S.A. de C.V., mediante contrato de fecha 12 de julio de 2018, por un importe de \$109,736.00, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada supervisión de la obra, se autorizó para pago un importe de \$109,736.00, sin contar con su expediente debidamente integrado con el soporte justificativo y comprobatorio registrado contablemente en la cuenta número 1235 2 000910 000001 000012, ya que no cuenta con las estimaciones que permitan revisar los trabajos y acreditar que éstos hayan sido realizados físicamente, con sus respectivos números generadores, croquis y fotografías, con cargo a los recursos de Impuesto Predial Rústico, según consta en el Acta Administrativa número 021B/CP.2018 de fecha 24 de octubre de 2019; como a continuación se describe:

La obra se encuentra pagada de la siguiente manera:

Póliza de Diario	Fecha de Póliza de Diario	Importe	Cuenta	Banco	Número de Transferencia	Fecha de Cobro
DTR0000171	30/08/2018	\$109,736.00	0158985669	BBVA Bancomer, S. A.	60958035	30/08/2018

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 primer párrafo fracciones III, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 66 fracciones V y XV, 78 segundo párrafo fracciones II, III y VI, 79, penúltimo párrafo y 103 fracción IV de Ley de Obras Públicas y Servicios

Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 4 fracción III, 97, 100 fracciones I, VI, VII, IX y XV, 101, 102 fracciones V, X y XI, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 68 fracciones II, V, VII, VIII y IX del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Rosario.

AECF-MUN-0332019-2018-PO-96-13 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$109,736.00 (ciento nueve mil setecientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Impuesto Predial Rústico, por concepto de obra sin contar con la evidencia justificativa, ya que omiten las estimaciones con las cuales permitan revisar los trabajos y acreditar que éstos hayan sido realizados físicamente, con sus respectivos números generadores, croquis y fotografías.

AECF-MUN-0332019-2018-PR-96-38 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 97 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 5.- Limpieza en relleno sanitario de la comunidad de Pedregosa, El Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Rigoberto Arámburo Bojórquez, mediante contrato número IPR-MRS-UM-003/2018, por un importe de \$185,600.00, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo al Impuesto Predial Rústico, mediante oficio sin número, de fecha 15 de noviembre de 2018, emitido por el Tesorero Municipal de Rosario, Sinaloa, por un importe de \$185,600.00.
	Se constató que la obra se encuentra ejecutada en una zona de medio rural.
	Se constató que la obra se encuentra incluida en el Programa Anual de Obra del Municipio de Rosario, Sinaloa.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que el importe presupuestal de la obra no excede los 10 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) para la adjudicación del contrato por adjudicación directa.
	Se constató que el contratista C. Rigoberto Arámburo Bojórquez, adjudicado con la obra, se encuentra inscrito en el Padrón de Contratistas del Municipio de Rosario, Sinaloa, para el período 2017-2018, con fecha 03 de marzo de 2017.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número IPR-MRS-UM-003/2018, celebrado entre el Municipio de Rosario, Sinaloa, y el contratista C. Rigoberto Arámburo Bojórquez, por un importe de \$185,600.00, con fecha 16 de noviembre de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 16 de noviembre al 26 de noviembre de 2018 y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como el programa de ejecución.
	Se constató que se elaboró el aviso de inicio de los trabajos a la Contraloría, con fecha 16 de noviembre de 2018.

Procedimiento	Descripción del Resultado
Ejecución de la obra pública.	Se constató que existe y se dio uso de la bitácora de obra, conteniendo los datos de apertura y aspectos relevantes de la misma.
Pagos realizados a la Obra.	Se verificó que el pago realizado al contratista estuvieran soportado con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reunieran los requisitos que establece el código Fiscal de la Federación y Documentación Justificativa del gasto, así como se encontrara registrado contablemente.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató que se elaboró el aviso de terminación de los trabajos a la Contraloría, con fecha 27 de noviembre de 2018.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafos, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 98 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra 5.- Limpieza en relleno sanitario de la comunidad de Pedregosa, El Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Rigoberto Arámburo Bojórquez, mediante contrato número IPR-MRS-UM-003/2018, por un importe de \$185,600.00, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe de conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública; ya que se omite incluir en el mismo la documentación que se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 003/CP.2018 de fecha 04 de octubre de 2019.

Documentación Faltante
1) Estudios de mercado de materiales utilizados para la elaboración del presupuesto base. 2) Documento que contenga la justificación del supuesto de excepción a la licitación pública, en el que se acrediten el o los criterios en los que se fundamente el ejercicio de la opción de adjudicación directa. 3) Oficio de adjudicación directa del contrato de obra. (Solventado en respuesta). 4) Licencia y/o permisos de construcción. 5) Disposición del inmueble.

Documentación Faltante

- 6) Planos del proyecto.
- 7) Fianza de cumplimiento.
- 8) Fianza de vicios ocultos.
- 9) Programa de obra del presupuesto base.
- 10) Programa de mano de obra del presupuesto base.
- 11) Programa de maquinaria y equipo del presupuesto base.
- 12) Análisis de precios unitarios del presupuesto base.
- 13) Análisis de costos horarios del presupuesto base.
- 14) Programa de obra del presupuesto del contratista.
- 15) Programa de mano de obra del presupuesto del contratista.
- 16) Programa de maquinaria y equipo del presupuesto del contratista.
- 17) Análisis de precios unitarios del presupuesto del contratista.
- 18) Análisis de factor de salario real del presupuesto del contratista.
- 19) Análisis de costos horarios del presupuesto del contratista.
- 20) Asignación de residente (supervisor).
- 21) Asignación de superintendente (Contratista).
- 22) Aviso de terminación de los trabajos por el contratista.
- 23) Acta de entrega-recepción entre el contratista y la contratante.
- 24) Finiquito de obra.
- 25) Acta de extinción de derechos y obligaciones del contrato.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 4 fracciones XXII y XXIV, 11 fracciones I, II y III, 26 fracciones I, III y XI, 27, 28 fracciones II, IV y V incisos a) y b), 29 fracción II, 62 párrafos primero fracción I, segundo, tercero y cuarto, 66 fracción V, 73 fracción I, 74 fracción I, 75, 76 fracción I inciso b), 77 primer y segundo párrafo, 78 primer y último párrafo, 79, 86 primer, segundo, tercer y último párrafo, 88 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 4 fracciones V, XI, XII, XVII y XVIII, 10, 70, 71 fracciones III y IV, 79 fracciones II, III, IV y V, 86, 87, 88 primer párrafo, 97, 100 primer párrafo fracciones I, II, V, VII, VIII, IX, XIII y XVI, 101, 102 primer párrafo fracciones II, IV incisos e) y f), X, XI, XIV y XVIII, 113 primer párrafo fracción II inciso g), 115, 120 y 122 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 68 fracciones VII, VIII y IX del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Rosario; así como lo señalado en las cláusulas primera y vigésima tercera del contrato de obra número IPR-MRS-UM-003/2018.

AECF-MUN-0332019-2018-PR-98-39 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 99 Con Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 5.- Limpieza en relleno sanitario de la comunidad de Pedregosa, El Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Rigoberto Arámburo Bojórquez, mediante contrato número IPR-MRS-UM-003/2018, por un importe de \$185,600.00, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada supervisión de la obra, se autorizó para pago un importe de \$185,600.00, sin contar con su expediente debidamente integrado con el soporte justificativo y comprobatorio registrado contablemente en la cuenta número 1235 2 000910 000001 000012, ya que no cuenta con las estimaciones que permitan revisar los trabajos y acreditar que éstos hayan sido realizados físicamente, con sus respectivos números generadores, croquis y fotografías, con cargo a los recursos de Impuesto Predial Rústico, según consta en el Acta Administrativa número 022B/CP.2018 de fecha 24 de octubre de 2019; como a continuación se describe:

La obra se encuentra pagada de la siguiente manera:

Póliza de Egresos	Fecha de Póliza de Egresos	Importe	Cuenta	Banco	Número de Transferencia	Fecha de Cobro
DTR0000124	29/12/2018	\$185,600.00	0158985669	BBVA Bancomer, S. A.	0291218	31/12/2018

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 primer párrafo fracciones III, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 66 fracciones V y XV, 78 segundo párrafo fracciones II, III y VI, 79, 97 penúltimo párrafo y 103 fracción IV de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 4 fracción III, 97, 100 fracciones I, VI, VII, IX y XV, 101, 102 fracciones V, X y XI, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 68 fracciones II, V, VII, VIII y IX del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Rosario.

AECF-MUN-0332019-2018-PO-99-14 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$185,600.00 (ciento ochenta y cinco mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Impuesto Predial Rústico, por concepto de obra sin contar con la evidencia justificativa, ya que omiten las estimaciones con las cuales permitan revisar los trabajos y acreditar que éstos hayan sido realizados físicamente, con sus respectivos números generadores, croquis y fotografías.

AECF-MUN-0332019-2018-PR-99-40 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 100 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 6.- Rehabilitación de camino vecinal de Cacalotán a El Recodo, con una longitud de 6.00 km. y un promedio de 20 camiones de 6.00 m³/km, la cual fue adjudicada al contratista C. Rigoberto Arámburo Bojórquez, mediante contrato número IPR-MRS-UB-001/2018, por un importe de \$243,731.75, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento.	Descripción del Resultado
Planeación programación y presupuestación.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo al Impuesto Predial Rústico, mediante oficio de autorización sin número de fecha 06 de noviembre de 2018, emitido por el Tesorero Municipal de Rosario, Sinaloa, por un importe de \$243,731.75.
	Se constató que la obra se encuentra ejecutada en una zona de medio rural.
	Se constató que el expediente técnico de la obra integra: cédula de información básica del proyecto, memoria descriptiva, dictamen positivo de impacto ambiental, presupuesto base de obra, programa de obra, programa de mano de obra, programa de suministro, programa de maquinaria, especificaciones de construcción y planos de obra.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que el importe presupuestal de la obra no excede los 10 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) para la adjudicación del contrato por adjudicación directa.
	Se constató que el contratista C. Rigoberto Arámburo Bojórquez, adjudicado con la obra, se encuentra inscrito en el Padrón de Contratistas del Municipio de El Rosario, Sinaloa, para el periodo 2017-2018, con fecha 03 de marzo de 2017.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número IPR-MRS-UB-001/2018 celebrado entre el Municipio de el Rosario, Sinaloa, y el contratista Ing. Rigoberto Arámburo Bojórquez, por un importe de \$243,731.75 con fecha 12 de noviembre de 2018, el cual ampara un periodo de ejecución del 12 de noviembre al 29 de noviembre de 2018, y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 3529-02684-9 de la obra en cita, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, así como los vicios ocultos por el 10% del importe contratado, la cual fue expedida el 12 de noviembre de 2018, a favor del H. Ayuntamiento de El Rosario, Sinaloa y/o Tesorería del H. Ayuntamiento de El Rosario, Sinaloa, por la empresa Aseguradora Aserta, S.A. de C.V.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que se elaboró el aviso de inicio de los trabajos a la Contraloría, con fecha 13 de noviembre de 2018.
	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en la estimación número 01, se encuentra sustentados en los números generadores respectivos, además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 01.
	Se constató mediante inspección física que la obra se encuentra concluida y operando.
	Se constató que se cumplió con su programa de ejecución pactado, por lo que no hubo necesidad de calcular y hacer efectivas las penas convencionales indicadas en su contrato.
	Se constató que existe y se dio uso de la bitácora de obra, conteniendo los datos de apertura y aspectos relevantes de la misma.
Pago realizado a la Obra.	Se verificó que el pago realizado al contratista estuviera soportado con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reunieran los requisitos que establece el código Fiscal de la Federación y Documentación Justificativa del gasto, así como se encontrara registrado contablemente.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del comunicado de terminación de los trabajos por parte del contratista, con fecha 29 noviembre de 2018.



Procedimiento.	Descripción del Resultado
	Se constató que se elaboró el aviso de terminación de los trabajos a la Contraloría, con fecha 30 de noviembre de 2018.
	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre la contratante y el contratista C. Rigoberto Arámburo Bojórquez, con fecha 30 de noviembre de 2018.
	Se constató la existencia de los planos de obra terminada.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafos, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 101 Con Observación.

Con la revisión documental de la obra número 6.- Rehabilitación de camino vecinal de Cacalotán a El Recodo, con una longitud de 6.00 km. y un promedio de 20 camiones de 6.00 m³/km, la cual fue adjudicada al contratista C. Rigoberto Arámburo Bojórquez, mediante contrato número IPR-MRS-UB-001/2018, por un importe de \$243,731.75, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública; ya que se omite incluir en el mismo la documentación que se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 003/CP.2018 de fecha 04 de octubre de 2019.

Documentación Faltante

- 1) Estudios de mercado de materiales utilizados para la elaboración del presupuesto base.
- 2) Documento que contenga la justificación del supuesto de excepción a la Licitación Pública, en el que se acredite el o los criterios en los que se fundamente el ejercicio de la opción de adjudicación directa.
- 3) Oficio de adjudicación directa del contrato de obra.
- 4) Licencia y/o permiso de construcción.
- 5) Programa de obra del contratista.
- 6) Programa de personal del contratista.
- 7) Programa de maquinaria del contratista.
- 8) Programa de suministros del contratista
- 9) Análisis de precios unitarios del contratista.
- 10) Análisis de costos horarios del contratista.
- 11) Análisis de sector de salario real del contratista.
- 12) Asignación del residente (supervisor).
- 13) Asignación del superintendente (contratista).
- 14) Finiquito de obra.
- 15) Acta de extinción de derechos y obligaciones del contrato.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 4 fracciones XXI y XXII, 11 fracciones I y II, 26 fracciones I, II, III, XI y XV, 27, 28 fracciones IV y V incisos a) y b), 29 fracción II, 45 fracción XIX, 62 párrafos primero fracción I, segundo, tercero y cuarto, 66 fracción V, 78 primer y último párrafos, 86 cuarto y último párrafos y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 4 fracciones V, XI, XII y XVIII, 10, 70, 71 fracciones III y IV, 79 fracciones II, III y V, 97, 100 fracciones I, VII y XIV, 101, 102 fracciones I y IV inciso e), XV y XVIII, 120 y 122 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 68 fracciones VII, VIII y IX del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Rosario; así como lo señalado en las cláusulas primera, cuarta, quinta, décima segunda, décima tercera, vigésima primera y vigésima tercera del contrato de obra número IPR-MRS-UB-001/2018.

AECF-MUN-0332019-2018-PR-101-41 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 102 Con Observación.

Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 6.- Rehabilitación de camino vecinal de Cacalotan a El

Recodo, con una longitud de 6.00 km. y un promedio de 20 camiones de 6.00 m³/km, la cual fue adjudicada al contratista C. Rigoberto Arámburo Bojórquez, mediante contrato número IPR-MRS-UB-001/2018, por un importe de \$243,731.75, que forma parte de la muestra de auditoría; se observa lo siguiente:

No.	Procedimiento	Observación
1	Verificar que las obras que conforman la muestra de auditoría estén dentro del Programa Anual de Obra Pública.	Se observa que la obra no se encuentra incluida en el programa Anual de Obras 2018 del Municipio de el Rosario, Sinaloa.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 30, 31, 42 primer párrafo y 94 primer párrafo fracciones III, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 fracción I, 17 y 18 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 12, 13, 14 y 15 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 68 fracciones VII, VIII y IX del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Rosario.

AECF-MUN-0332019-2018-PR-102-42 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 103 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 7.- Prestación de servicios de maquinaria para la rehabilitación de camino vecinal de la comunidad de Nieblas a La Cruz de La Pedregosa, El Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Rigoberto Arámburo Bojórquez, mediante contrato de fecha 16 de julio de 2018, por un importe de \$103,938.03, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo al Impuesto Predial Rústico, mediante oficio sin número de fecha 16 de junio de 2018, emitido por el Tesorero Municipal de Rosario, Sinaloa, por un importe de \$103,938.04.
	Se constató que la obra se encuentra ejecutada en una zona de medio rural.
	Se constató que la obra se encuentra incluida en la Programa Anual de Obras 2018 del Municipio de Rosario, Sinaloa.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que el importe presupuestal de la obra no excede los 10 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) para la adjudicación del contrato por adjudicación directa.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato sin número celebrado entre el Municipio de Rosario, Sinaloa, y el contratista C. Rigoberto Arámburo Bojórquez, por un importe de \$103,938.03 con fecha 16 de julio de 2018,

Procedimiento	Descripción del Resultado
	el cual ampara un período de ejecución del 14 de julio al 20 de julio de 2018, y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que se elaboró el aviso de inicio de los trabajos a la Contraloría, con fecha 16 de julio de 2018.
Pagos realizados a la Obra.	Se verificó que los pagos realizados al contratista estuvieran soportados con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reunieran los requisitos que establece el código Fiscal de la Federación y Documentación Justificativa del gasto, así como se encontrara registrado contablemente.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató que se elaboró el aviso de terminación de los trabajos a la Contraloría, con fecha 20 de julio de 2018.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafos, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 104 Con Observación.

Al efectuar la revisión documental del expediente unitario de la obra número 7.- Prestación de servicios de maquinaria para la rehabilitación de camino vecinal de la comunidad de Nieblas a La Cruz de La Pedregosa, El Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Rigoberto Arámburo Bojórquez, mediante contrato de fecha 16 de julio de 2018, por un importe de \$103,938.03, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública; ya que se omite incluir en el mismo la documentación que se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 003/CP.2018 de fecha 04 de octubre de 2019.

Documentación Faltante

- 1) Documento que contenga la justificación del supuesto de excepción a la licitación pública, en el que se acrediten el o los criterios en los que se fundamente el ejercicio de la opción de adjudicación directa.
- 2) Estudios de mercado de materiales utilizados para la elaboración del presupuesto base.
- 3) Planos del proyecto.
- 4) Programa de obra del presupuesto base.
- 5) Programa de mano de obra del presupuesto base.
- 6) Programa de maquinaria y equipo del presupuesto base.
- 7) Análisis de precios unitarios del presupuesto base.
- 8) Análisis de costos horarios del presupuesto base.
- 9) Oficio de adjudicación directa del contrato.
- 10) Presupuesto del contratista.
- 11) Programa de obra del presupuesto del contratista.
- 12) Programa de mano de obra del presupuesto del contratista.
- 13) Programa de maquinaria y equipo del presupuesto del contratista.
- 14) Análisis de precios unitarios del presupuesto del contratista.
- 15) Análisis de factor de salario real del presupuesto del contratista.
- 16) Análisis de costos horarios del presupuesto del contratista.
- 17) Fianza de cumplimiento.
- 18) Fianza de vicios ocultos.
- 19) Presupuesto base.
- 20) Bitácora de obra.
- 21) Asignación del residente (supervisor).
- 22) Asignación de superintendente (contratista).
- 23) Planos de obra terminada.
- 24) Aviso de terminación de los trabajos por el contratista.
- 25) Acta de entrega-recepción entre el contratista y la contratante.
- 26) Finiquito de obra.
- 27) Acta de extinción de derechos y obligaciones del contrato.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 11 fracciones I, II y III, 26 fracciones I y XI, 27, 28 fracciones II, IV y V, 29 fracción II, 62 tercer y cuarto párrafos, 66 fracción V, 73 fracción I, 74 fracción I, 77 segundo párrafo, 78 párrafos primero, segundo fracción I y último, 79, 86, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 4 fracciones V, XI, XII y XVI, 70, 71, 79 fracciones II, III, IV y V, 87, 97, 100 fracciones VII y XIV, 101, 102 fracciones IV incisos a), e), X y XIV, 109, 118, 119, 120 y 122 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 68 fracciones VII, VIII y IX del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Rosario.

AECF-MUN-0332019-2018-PR-104-43 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las

disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 105 Con Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 7.- Prestación de servicios de maquinaria para la rehabilitación de camino vecinal de la comunidad de Nieblas a La Cruz de La Pedregosa, El Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Rigoberto Arámburo Bojórquez, mediante contrato de fecha 16 de julio de 2018, por un importe de \$103,938.03, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada supervisión de la obra, se autorizó para pago un importe de \$103,938.04, sin contar con su expediente debidamente integrado con el soporte justificativo y comprobatorio registrado contablemente en la cuenta número 1235 5 000910 000001 000092, ya que no cuenta con las estimaciones que permitan revisar los trabajos y acreditar que éstos hayan sido realizados físicamente, con sus respectivos números generadores, croquis y fotografías, con cargo a los recursos del Impuesto Predial Rústico, según consta en el Acta Administrativa número 023B/CP.2018 de fecha 24 de octubre de 2019.

La obra se encuentra pagada de la siguiente manera:

Póliza de Egresos	Fecha de Póliza de Egresos	Importe	Cuenta	Banco	Número de Transferencia	Fecha de Cobro
DTR0000124	29/12/2018	\$103,938.04	0158985669	BBVA Bancomer, S.A.	291218	31/12/2018

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 primer párrafo fracciones III, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 66 fracciones V y XV, 78 segundo párrafo fracciones II, III y VI, 79, 97 penúltimo párrafo y 103 fracción IV de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 4 fracción III, 97, 100 fracciones I, VI, VII, IX y XV, 101, 102 fracciones V, X y XI, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 68 fracciones II, V, VII, VIII y IX del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Rosario.

AECF-MUN-0332019-2018-PO-105-15 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$103,938.04 (ciento tres mil novecientos treinta y ocho pesos 04/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Impuesto Predial Rústico, por concepto de obra sin contar con la evidencia justificativa, ya que omiten las estimaciones con las cuales permitan revisar los trabajos y acreditar que éstos hayan sido realizados físicamente, con sus respectivos números generadores, croquis y fotografías.

AECF-MUN-0332019-2018-PR-105-44 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

El Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos por concepto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por un importe de \$29,631,345.08, del cual se fiscalizó un importe de \$20,204,744.00, que representa el 68.19% del monto ejercido, verificándose que se ejercieran de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, así como el apego a que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, de las obras que se señalan a continuación:

No.	Acta de Subcomité	Modalidad	Contrato	Contratista	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más Convenio	Importe Ejercido
8	Sin número.	Invitación a cuando menos tres personas.	FISM-MRS-SH-003/2018	C. Rigoberto Arámbaro Bojórquez.	Construcción de 30 recámaras adicionales de 4.00 x 3.00 mts. en diferentes comunidades de este Municipio de Rosario, Sinaloa.	\$2,312,039.62	\$2,312,039.70	\$2,312,039.62
9	Sin número.	Invitación a cuando menos tres personas.	FISM-MRS-SH-002/2018	Servicios, Maquinaria y Transporte RUES, S.A. de C.V.	Construcción de 30 recámaras adicionales de 4.00 x 3.00 en diferentes comunidades de este municipio de El Rosario, Sinaloa.	2,239,363.24	2,239,363.61	2,239,363.24
10	Sin número.	Invitación a cuando menos tres personas.	FISM-MRS-SD-028/2018	Ixpalino Construcciones, S.A. de C.V.	Rehabilitación de planta tratadora de aguas residuales, ubicado en esta cabecera municipal de Rosario, Sinaloa.	1,999,994.88	1,993,849.48	1,993,849.48
11	Sin número.	Invitación a cuando	FISM-MRS-SE-044/2018	C. Alfredo Sarmiento García.	Pavimentación con concreto estampado en	1,681,819.90	1,926,101.29	1,926,101.30



No.	Acta de Subcomité	Modalidad	Contrato	Contratista	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más Convenio	Importe Ejercido
		menos tres personas.			calle Cosalá y colocación de luminarias coloniales entre calle Benito Juárez y calle Panuco, en esta cabecera Municipal de Rosario.			
12	Sin número.	Invitación a cuando menos tres personas.	FISM-MRS-SH-001/2018	Construcciones y Diseño GAMA, S.A. de C.V.	Construcción de 23 recámaras adicionales de 4.00 x 3.00 en diferentes comunidades de este Municipio de El Rosario, Sinaloa.	1,739,890.29	1,739,890.31	1,739,890.29
13	Sin número.	Invitación a cuando menos tres personas.	FISM-MRS-SC-004/2018	C. Rigoberto Arámburo Bojórquez.	Construcción de red de agua potable en colonia Ex Real de Minas, Rosario, Sinaloa.	1,729,294.16	1,718,215.74	1,665,372.48
14	Sin número.	Invitación a cuando menos tres personas.	FISM-MRS-SC-027/2018	Mínimum Tecnología Ambiental, S.A. de C.V.	Construcción de pozo para el Rosario, ubicado en la localidad de La Reforma, Rosario, Sinaloa.	1,644,258.78	1,644,258.78	1,644,258.78
15	Sin número	Invitación a cuando menos tres personas.	FISM-MRS-SC-014/2018	C. Ing. José Alfredo Valdez Arámburo.	Construcción de pozo profundo de 30.00 mts. de profundidad y tanque elevado en la comunidad de Chilillos, Rosario, Sinaloa.	1,173,004.28	1,159,639.15	1,218,942.13
16	Sin número.	Invitación a cuando menos tres personas.	FISM-MRS-SE-042/2018	C. Alfredo Sarmiento García.	Pavimentación con concreto estampado en callejón María de Jesús Millán entre calle Morelos y calle Ángel Flores, en esta cabecera municipal de Rosario, Sinaloa.	1,390,435.27	1,386,453.47	1,335,536.52
17	Sin número.	Adjudicación directa.	FISM-MRS-SG-010/2018	Urbanizaciones y Diseños GAMA, S.A. de C.V.	Ampliación de red de energía eléctrica en Barrio Estadio, en la comunidad de Tablón Viejo, Municipio de El Rosario, Sinaloa.	949,029.28	949,029.28	949,029.28
18	Sin número.	Invitación a cuando menos tres personas.	FISM-MRS-SE-041/2018	C. Alfredo Sarmiento García.	Pavimentación con concreto hidráulico en calle Francisco I. Madero entre calle Emiliano Zapata y calle Mario Moreno, col.	1,229,784.44	1,220,603.41	1,011,797.73

No.	Acta de Subcomité	Modalidad	Contrato	Contratista	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más Convenio	Importe Ejercido
					Colosio, Municipio de El Rosario, Sinaloa.			
19	Sin número.	Adjudicación directa.	FISM-MRS-SG-008/2018	Urbanizaciones y Diseños GAMA, S.A. de C.V.	Ampliación de red de energía eléctrica en Barrio del Arroyo, en la comunidad de Tablón Viejo, Municipio de El Rosario, Sinaloa.	742,660.92	742,660.92	742,660.92
20	Sin número.	Adjudicación Directa.	FISM-MRS-SC-019/2018	C. Rigoberto Arámburo Bojórquez.	Construcción de tanque elevado en la comunidad de Nieblas, El Rosario, Sinaloa.	738,926.64	738,926.64	738,926.64
21	Sin número.	Adjudicación Directa.	FISM-MRS-SC-020/2018	C. Rigoberto Arámburo Bojórquez.	Construcción de pozo profundo de 30 mts. de profundidad en la comunidad de Rincón de Higueras, El Rosario, Sinaloa.	492,721.91	686,975.59	686,975.59
Importe de la muestra								\$20,204,744.00

De las obras anteriormente señaladas, se obtuvieron los siguientes resultados:

Resultado Núm. 106 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 8.- Construcción de 30 recámaras adicionales de 4.00 x 3.00 mts. en diferentes comunidades de este Municipio de Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Rigoberto Arámburo Bojórquez, mediante contrato número FISM-MRS-SH-003/2018, por un importe de \$2,312,039.70, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio sin número de fecha 08 de febrero de 2018, emitido por el Tesorero Municipal de Rosario, Sinaloa, por un importe de \$2,315,629.80
	Se constató que en Acta de Primera Sesión Ordinaria del Subcomité de Desarrollo Social del Municipio de Rosario, Sinaloa, de fecha 15 de enero de 2018, se autorizaron 83 acciones, por un importe de \$6,391,000.00; asimismo, en Acta de sesión Acta de Primera Sesión Ordinaria del Subcomité de Desarrollo Social del Municipio de Rosario, Sinaloa, de fecha 20 de noviembre de 2018, se modificó el importe autorizado por la cantidad de \$2,312,039.62, donde se autorizan las 30 recámaras.
	Se constató que la obra cumplió con los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y se encuentra incluida dentro de las obras especificadas en el Anexo I. Catálogo del FAIS en el rubro de vivienda.
	Se constató que la obra se encuentra incluida en el Programa Anual de Obra del Municipio de Rosario, Sinaloa.
	Se constató que el expediente técnico de la obra integra: cédula de información básica del proyecto, memoria descriptiva, presupuesto base de obra, dictamen positivo de impacto ambiental, análisis de precios unitarios, números generadores, análisis de costos horarios, programa de obra, programa de suministros, programa de personal, programa de maquinaria y especificaciones de construcción.
	Se constató que el importe presupuestal de la obra queda comprendida entre los 10 mil y 30 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) para la adjudicación del contrato por invitación a cuando menos tres personas.

Procedimiento	Descripción del Resultado
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que la documentación de la propuesta técnica y económica del contratista ganador para adjudicar el contrato de obra mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, se integró con la documentación que se indica en las bases del concurso.
	Se constató que la obra cuenta con el acta de junta de aclaraciones de fecha 30 de enero de 2018, acta de apertura de las propuestas técnica y económica de fecha 07 de febrero de 2018, así como el acta de fallo de fecha 09 de febrero de 2018.
	Se constató que el contratista C. Rigoberto Arámburo Bojórquez, adjudicado con la obra, se encuentra inscrito en el Padrón de Contratistas del Municipio de Rosario, Sinaloa, para el período 2017-2018, con fecha 03 de marzo de 2017.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número FISM-MRS-SH-003/2018, celebrado entre el Municipio de Rosario, Sinaloa, y el contratista C. Rigoberto Arámburo Bojórquez, por un importe de \$2,312,039.70, con fecha 09 de febrero de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 12 de febrero al 13 de abril de 2018 y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como el programa de ejecución.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 3529-02486-9 de la obra en cita, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, así como los vicios ocultos por el 10% del importe contratado, y la fianza número 3529-02485-2 para garantizar la debida inversión o la devolución total del anticipo otorgado, las cuales fueron expedidas en fecha 09 de febrero de 2018, a favor del H. Ayuntamiento del Rosario, Sinaloa, y/o Dirección de Tesorería del H. Ayuntamiento del Rosario, Sinaloa, por la empresa Afianzadora Aserta, S.A. de C.V.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que se elaboró el aviso de inicio de los trabajos a la Contraloría, con fecha 12 de febrero de 2018.
	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en las estimaciones números 01 normal y 02 normal, se encuentran sustentados con los números generadores respectivos, además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató con la revisión de las facturas y estimaciones números 01 normal y 02 normal que se aplicó la amortización del anticipo.
	Se constató que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones números 01 normal y 02 normal.
	Se constató mediante inspección física que la obra se encuentra concluida y operando.
	Se constató que se cumplió con su programa de ejecución pactado, por lo que no hubo necesidad de calcular y hacer efectivas las penas convencionales indicadas en su contrato.
	Se constató que existe y se dio uso de la bitácora de obra, conteniendo los datos de apertura y aspectos relevantes de la misma.
Pagos realizados a la Obra.	Se verificó que el anticipo otorgado al contratista se encuentre amparado con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos que establece el código Fiscal de la Federación y Documentación Justificativa del gasto, así como se encontrara registrado contablemente.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista estuvieran soportados con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reunieran los requisitos que establece el código Fiscal de la Federación y Documentación Justificativa del gasto, así como se encontrara registrado contablemente.
	Se constató la existencia del comunicado de terminación de los trabajos por parte del contratista, con fecha 31 de marzo de 2018.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató que se elaboró el aviso de terminación de los trabajos a la Contraloría, con fecha 02 de abril de 2018.
	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre la contratante y el contratista C. Rigoberto Arámburo Bojórquez, con fecha 31 de marzo de 2018.
	Se constató la existencia del acta finiquito de obra entre la contratante y el contratista C. Rigoberto Arámburo Bojórquez, con fecha 31 de marzo de 2018; asimismo, se manifiesta que se dan por terminados los derechos y obligaciones del contrato respectivo.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafos,

5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación y presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los numerales 3.1.1. fracción X y 3.1.2. fracciones XII y XIII de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Resultado Núm. 107 Con Observación.

Al efectuar la revisión documental del expediente unitario de la obra 8.- Construcción de 30 recámaras adicionales de 4.00 x 3.00 mts. en diferentes comunidades de este Municipio de Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Rigoberto Arámburo Bojórquez, mediante contrato número FISM-MRS-SH-003/2018, por un importe de \$2,312,039.70, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe de conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública; ya que se omite incluir en el mismo la documentación que se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 003/CP.2018 de fecha 04 de octubre de 2019.

Documentación Faltante
1) Estudios de mercado de materiales utilizados para la elaboración del presupuesto base.
2) Documento que contenga la justificación del supuesto de excepción a la licitación pública, en el que se acrediten el o los criterios en los que se fundamenta el ejercicio de la opción de invitación a cuando menos tres personas.
3) Planos del proyecto. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
4) Licencia y/o permisos de construcción. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
5) Publicación de la invitación en CompraNet Sinaloa.
6) Disposición del inmueble.
7) Asignación de residente (supervisor). (Solventado en el transcurso de la auditoría).
8) Asignación de superintendente (Contratista). (Solventado en el transcurso de la auditoría).
9) Acta de entrega de la obra a los beneficiarios. (Solventado en el transcurso de la auditoría).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 primer párrafo fracción XXVII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 4 fracciones VII, XXII y XXIV, 11 fracción II, 26 fracciones I, III y XI, 28 fracciones II, IV y V incisos a) y b), 29 fracciones II y IV, 34 primer párrafo fracción III, 62 tercer y cuarto párrafos, 63 primer y segundo párrafos, 66 fracción V, 77 primer y segundo párrafos, 78 primer y último párrafos, 86 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios

Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 4 fracciones V, XI, XII y XVIII, 10, 68 segundo párrafo, 70, 71 fracción III, 97, 100 fracciones I, II, V, VII, VIII, IX, XIII, XIV y XVI, 101, 102 fracciones IV inciso e) y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 68 fracciones VII, VIII y IX del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Rosario; así como lo señalado en las cláusulas primera, cuarta, vigésima segunda y vigésima tercera del contrato de obra número FISM-MRS-SH-003/2018; numeral 3.1.2. fracción XII de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

AECF-MUN-0332019-2018-PR-107-45 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 108 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 9.- Construcción de 30 recámaras adicionales de 4.00 x 3.00 en diferentes comunidades de este Municipio de Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Servicios, Maquinaria y Transporte RUES, S.A. de C.V., mediante contrato número FISM-MRS-SH-002/2018, por un importe de \$2,239,363.61, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal mediante oficio sin número de fecha 08 de febrero de 2018, emitido por el Tesorero Municipal de Rosario Sinaloa, por un importe de \$2,315,629.80.
	Se constató que Acta de Primera Sesión Ordinaria del Subcomité de Desarrollo Social del Municipio de Rosario, Sinaloa, de fecha 15 de enero de 2018, se autorizaron 83 acciones, por un importe de \$6,391,000.00; asimismo, en Acta de sesión Acta de Primera Sesión Ordinaria del Subcomité de Desarrollo Social del Municipio de Rosario, Sinaloa, de fecha 20 de noviembre de 2018, se modificó el importe autorizado por la cantidad de \$2,239,363.24, donde se autorizan las 30 recámaras.
	Se constató que la obra cumplió con los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y se encuentra incluida dentro de las obras especificadas en el Anexo I. Catálogo del FAIS en el rubro mejoramiento de vivienda.
	Se constató que la obra se encuentra incluida en la Programa Anual de Obras 2018 del Municipio de Rosario, Sinaloa.
	Se constató que el expediente técnico de la obra integra: cédula de información básica del proyecto, memoria descriptiva, dictamen positivo de impacto ambiental, presupuesto base de obra, análisis de precios unitarios, programa de obra, programa de mano de obra, programa de suministros, programa de maquinaria y especificaciones de construcción.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que el importe presupuestal de la obra queda comprendida entre los 10 mil y 30 mil veces el valor diario de la unidad de medida y actualización (UMA) para la adjudicación del contrato por invitación a cuando menos tres personas.
	Se constató que la documentación de la propuesta técnica y económica del contratista ganador para adjudicar el contrato de obra mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, se integró con la documentación que se indica en las bases de licitación del concurso.
	Se constató que la empresa Servicios, Maquinaria y Transporte RUES, S.A. de C.V., adjudicada con la obra, se encuentra inscrita en el Padrón de Contratistas del Municipio de Rosario, Sinaloa, para el período 2017-2018, con fecha 10 de enero de 2017.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número FISM-MRS-SH-002/2018 celebrado entre el Municipio de El Rosario, Sinaloa, y la empresa Servicios, Maquinaria y Transporte RUES, S.A. de C.V., por un importe de

Procedimiento	Descripción del Resultado
	\$2,239,363.61 con fecha 09 de febrero de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 12 de febrero al 13 de marzo de 2018, y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como el programa de ejecución.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 4109-00734-6 de la obra en cita, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, así como los vicios ocultos por el 10% del importe contratado, y la fianza número 4109-00733-5 para garantizar la debida inversión o la devolución total del anticipo otorgado, las cuales fueron expedidas ambas en fecha 09 de febrero de 2018, a favor del H. Ayuntamiento de El Rosario, Sinaloa, y/o Tesorería del H. Ayuntamiento de El Rosario, Sinaloa, por la empresa Afianzadora Aserta, S.A. de C.V.
Pagos realizados a la Obra.	Se verificó que el anticipo otorgado al contratista se encuentre amparado con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos que establece el código Fiscal de la Federación y Documentación Justificativa del gasto, así como se encontrara registrado contablemente.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista estuvieran soportados con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reunieran los requisitos que establece el código Fiscal de la Federación y Documentación Justificativa del gasto, así como se encontrara registrado contablemente.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que se elaboró el aviso de inicio de los trabajos a la Contraloría, con fecha 14 de febrero de 2018.
	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en las estimaciones números 01 y 02, se encuentran sustentados con los números generadores respectivos, además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató con la revisión de las facturas y estimaciones números 01 y 02 que se aplicó la amortización del anticipo.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafos, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los numerales 3.1.1. fracción X y 3.1.2. fracciones XII y XIII de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Resultado Núm. 109 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 9.- Construcción de 30 recámaras adicionales de 4.00 x 3.00 en diferentes comunidades de este Municipio de El Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Servicios, Maquinaria y Transporte RUES, S.A. de C.V., mediante contrato número FISM-MRS-SH-002/2018, por un importe de \$2,239,363.61, que forma parte de la muestra de auditoría, se

observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública; ya que se omite incluir en el mismo la documentación que se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 003/CP.2018 de fecha 04 de octubre de 2019.

Documentación Faltante
1) Estudios de mercado de materiales utilizados para la elaboración del presupuesto base de materiales y equipos. 2) Planos de Proyecto. 3) Especificaciones particulares. 4) Documento que contenga la justificación del supuesto de excepción a la licitación pública, en el que se acrediten el o los criterios en los que se fundamente el ejercicio de la opción de invitación a cuando menos tres personas. 5) Publicación de la invitación en CompraNet Sinaloa. 6) Licencia y/o permiso de construcción. 7) Disposición del inmueble. 8) Asignación del residente (supervisor). 9) Asignación del superintendente (contratista). 10) Bitácora de obra.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 primer párrafo fracción XXVII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 4 fracciones VII, XXI y XXIV, 11 fracción II, 26 fracciones I, III y XI, 27, 28 fracciones II, IV y V incisos a) y b) y IX, 29 fracción II, 62 tercer y cuarto párrafos, 63 penúltimo párrafo, 66 fracción V, 77 primer párrafo, 78 párrafos primero, segundo fracción I y último, 79 segundo párrafo, 86 último párrafo, 89 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 4 fracciones V, XI, XII, XVII y XVIII, 10, 70, 71 fracciones III y IV, 97, 100 fracciones VII, VIII y XVI, 101, 102 fracciones IV incisos a), c), e) y g) y XIV y 118 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 68 fracciones VII, VIII y IX del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Rosario; así como lo señalado en las cláusulas primera, cuarta, quinta, décima segunda, vigésima segunda y vigésima tercera del contrato de obra número FISM-MRS-SH-002/2018.

AECF-MUN-0332019-2018-PR-109-46 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las

disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 110 Con Observación.

Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 9.- Construcción de 30 recámaras adicionales de 4.00 x 3.00 en diferentes comunidades de este Municipio de Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Servicios, Maquinaria y Transporte RUES, S.A. de C.V., mediante contrato número FISM-MRS-SH-002/2018, por un importe de \$2,239,363.61, que forma parte de la muestra de auditoría; se observa lo siguiente:

Número	Procedimiento	Observación
1	Verificar que se hayan elaborado las actas para cada una de las etapas de la adjudicación de los contratos por concursos: Acta de Junta de aclaraciones, Acta de presentación y apertura de proposiciones, Acta de Fallo y dictamen del análisis de la o las proposiciones para la adjudicación del contrato.	Se observa que el acta de fallo y el acta de apertura de las propuestas técnica y económica presentan un error en la fecha de su elaboración ya que tienen fecha de 06 de enero de 2018 y 09 de enero de 2018, respectivamente, mientras que el acta de visita de la obra y acta de junta de aclaraciones tienen fecha posterior del 29 de enero de 2018.
2	Constatar mediante inspección física que las obras que forman parte de la muestra de auditoría, estén concluidas y en operación.	Se observa que la obra no se encuentra terminada y operando parcialmente, presentando un avance físico aproximado del 96.65% y según contrato número FISM-MRS-SH-002/2018, la fecha de terminación de dichos trabajos feneció el 13 de marzo del 2018, según consta en el Acta Administrativa número 010A/CP.2019 de fecha 22 de octubre de 2019.
3	Verificar que se haya dado cumplimiento al programa de obra, en caso contrario, que se hayan aplicado las penas convencionales.	Se observa que no se dio cumplimiento al programa de obra aprobado, y no integran documentación que justifique el atraso y un desfase por 588 días, ni de haber aplicado las penas convencionales, esto en relación a lo que establece el contrato FISM-MRS-SH-002/2018, que la fecha de terminación de los trabajos feneció el 13 de marzo de 2018, y al día de la inspección física, según consta en el Acta Administrativa número 010A/CP.2019 de fecha 22 de octubre de 2019.
4	Comprobar la existencia del comunicado del contratista al Ente de la terminación de los trabajos.	Se observa que se elaboró indebidamente el aviso de terminación de los trabajos por parte del contratista, ya que la obra no se encuentra concluida, según consta en el Acta Administrativa número 010A/CP.2019 de fecha 22 de octubre de 2019.
5	Verificar mediante revisión física y documental que para las obras que se encontraban concluidas y en operación, se hayan elaborado las respectivas actas de entrega-recepción entre el contratista y el Ente.	Se observa que se elaboró indebidamente el acta de entrega-recepción de la obra entre la contratante y la empresa Servicios, Maquinaria y Transporte RUES, S.A. de C.V., ya que la obra no se encuentra concluida, según consta en el Acta Administrativa número 010A/CP.2019 de fecha 22 de octubre de 2019.
6	Verificar que se haya elaborado dentro del término estipulado en el contrato, el cual no podrá exceder de sesenta días naturales a partir de la recepción de los trabajos, el finiquito de los mismos, haciendo constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.	Se observa que se elaboró indebidamente el finiquito de obra, ya que la obra no se encuentra concluida, según consta en el Acta Administrativa número 010A/CP.2019 de fecha 22 de octubre de 2019.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III y 33 apartado B fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal; 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 18 fracciones III, IV y V, 46 tercer párrafo, 52 cuarto

párrafo, 58, 59, 66 fracciones V, VII y XIV, 67, 77 tercer párrafo, 78 segundo párrafo fracciones II y V, 84 primer párrafo fracción II, 86 y 89 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 13, 75, 84, 96, 100 fracciones I, II, VI y XVI, 101, 102 fracciones V, VI, XVII y XIX, 120, 121 y 122 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 68 fracciones II, V, VII, VIII y IX del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Rosario; así como lo señalado en las cláusulas primera, cuarta, quinta, décima tercera del contrato de obra número FISM-MRS-SH-002/2018.

AECF-MUN-0332019-2018-PR-110-47 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 111 Con Observación Solventada.

Con la revisión física y documental de la obra número 9.- Construcción de 30 recámaras adicionales de 4.00 x 3.00 en diferentes comunidades de este Municipio de Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Servicios, Maquinaria y Transporte RUES, S.A. de C.V., mediante contrato número FISM-MRS-SH-002/2018, por un importe de \$2,239,363.61, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada supervisión de la obra, se autorizaron para pago las estimaciones números 01 y 02, mismas que incluyen volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados por un importe de \$74,968.60, con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que resultan de realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el Acta Administrativa número 010A/CP.2018 de fecha 22 de octubre de 2019. A continuación se detalla:

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados no Ejecutados								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
5	INSTALACIONES ELÉCTRICAS.							
	BENEFICIARIO: FRANCISCA SÁNCHEZ PÉREZ.							
101 5	INSTALACIÓN ELÉCTRICA, INCLUYE POLIDUCTO DE 1/2", CABLEADO Y ACCESORIOS.	SAL	3.00	0.00	3.00	\$718.09	\$2,154.27	01 Y 02
	BENEFICIARIO: JUSTINO CASTAÑEDA CALDERÓN.							
101 5	INSTALACIÓN ELÉCTRICA, INCLUYE POLIDUCTO DE 1/2", CABLEADO Y ACCESORIOS.	SAL	3.00	0.00	3.00	718.09	2,154.27	01 Y 02



Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados no Ejecutados								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
	BENEFICIARIO: LIZETH FABIOLA FIGUEROA GONZÁLEZ.							
1015	INSTALACIÓN ELÉCTRICA, INCLUYE POLIDUCTO DE 1/2", CABLEADO Y ACCESORIOS.	SAL	3.00	0.00	3.00	718.09	2,154.27	01 Y 02
	BENEFICIARIO: KARLA GUADALUPE GUERRERO ESPINO.							
1015	INSTALACIÓN ELÉCTRICA, INCLUYE POLIDUCTO DE 1/2", CABLEADO Y ACCESORIOS.	SAL	3.00	0.00	3.00	718.09	2,154.27	01 Y 02
	BENEFICIARIO: ALONDRA GONZÁLEZ PÁEZ.							
1015	INSTALACIÓN ELÉCTRICA, INCLUYE POLIDUCTO DE 1/2", CABLEADO Y ACCESORIOS.	SAL	3.00	0.00	3.00	718.09	2,154.27	01 Y 02
	BENEFICIARIO: MARÍA FÉLIX RUBIO MORALES.							
1015	INSTALACIÓN ELÉCTRICA, INCLUYE POLIDUCTO DE 1/2", CABLEADO Y ACCESORIOS.	SAL	3.00	0.00	3.00	718.09	2,154.27	01 Y 02
	BENEFICIARIO: ANA MARÍA MEDINA GUERRERO.							
1015	INSTALACIÓN ELÉCTRICA, INCLUYE POLIDUCTO DE 1/2", CABLEADO Y ACCESORIOS.	SAL	3.00	0.00	3.00	718.09	2,154.27	01 Y 02
	BENEFICIARIO: JORGE MARIO ASTORGA MONTAÑO.							
1015	INSTALACIÓN ELÉCTRICA, INCLUYE POLIDUCTO DE 1/2", CABLEADO Y ACCESORIOS.	SAL	3.00	0.00	3.00	718.09	2,154.27	01 Y 02
	BENEFICIARIO: CAROLINA GUADALUPE IBARRA MORA.							
1015	INSTALACIÓN ELÉCTRICA, INCLUYE POLIDUCTO DE 1/2", CABLEADO Y ACCESORIOS.	SAL	3.00	0.00	3.00	718.09	2,154.27	01 Y 02
	BENEFICIARIO: MARÍA JAZMÍN MEDINA SANTOS.							
1015	INSTALACIÓN ELÉCTRICA, INCLUYE POLIDUCTO DE 1/2", CABLEADO Y ACCESORIOS.	SAL	3.00	0.00	3.00	718.09	2,154.27	01 Y 02
	BENEFICIARIO: YESSENIA GRISEL CASTAÑEDA LUNA.							
1015	INSTALACIÓN ELÉCTRICA, INCLUYE POLIDUCTO DE 1/2", CABLEADO Y ACCESORIOS.	SAL	3.00	0.00	3.00	718.09	2,154.27	01 Y 02
	BENEFICIARIO: JESÚS HERNÁNDEZ RENDÓN.							
1015	INSTALACIÓN ELÉCTRICA, INCLUYE POLIDUCTO DE 1/2", CABLEADO Y ACCESORIOS.	SAL	3.00	0.00	3.00	718.09	2,154.27	01 Y 02
	BENEFICIARIO: GLORIA LETICIA BENÍTEZ ÁLVAREZ.							
1015	INSTALACIÓN ELÉCTRICA, INCLUYE POLIDUCTO DE 1/2", CABLEADO Y ACCESORIOS.	SAL	3.00	0.00	3.00	718.09	2,154.27	01 Y 02
	BENEFICIARIO: GILBERTO HERNÁNDEZ ARÁNGURE.							
1015	INSTALACIÓN ELÉCTRICA, INCLUYE POLIDUCTO DE 1/2", CABLEADO Y ACCESORIOS.	SAL	3.00	0.00	3.00	718.09	2,154.27	01 Y 02
	BENEFICIARIO: MARTHA AIDÉ DÍAZ MENDOZA.							
1015	INSTALACIÓN ELÉCTRICA, INCLUYE POLIDUCTO DE 1/2", CABLEADO Y ACCESORIOS.	SAL	3.00	0.00	3.00	718.09	2,154.27	01 Y 02
	BENEFICIARIO: YURIDIA ESMERALDA QUINTERO LERMA.							
1015	INSTALACIÓN ELÉCTRICA, INCLUYE POLIDUCTO DE 1/2", CABLEADO Y ACCESORIOS.	SAL	3.00	0.00	3.00	718.09	2,154.27	01 Y 02
	BENEFICIARIO: JOSÉ ARTURO SÁNCHEZ ÁLVAREZ.							
1015	INSTALACIÓN ELÉCTRICA, INCLUYE POLIDUCTO DE 1/2", CABLEADO Y ACCESORIOS.	SAL	3.00	0.00	3.00	718.09	2,154.27	01 Y 02
	BENEFICIARIO: MARÍA RUFINA NEVÁREZ SANTILLÁN.							
1015	INSTALACIÓN ELÉCTRICA, INCLUYE POLIDUCTO DE 1/2", CABLEADO Y ACCESORIOS.	SAL	3.00	0.00	3.00	718.09	2,154.27	01 Y 02



Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados no Ejecutados								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
	BENEFICIARIO: LUZ ELENA ARANGURE MADRIGAL.							
1015	INSTALACIÓN ELÉCTRICA, INCLUYE POLIDUCTO DE 1/2", CABLEADO Y ACCESORIOS.	SAL	3.00	0.00	3.00	718.09	2,154.27	01 Y 02
	BENEFICIARIO: ANDRÉS RIVAS ORONIA.							
1015	INSTALACIÓN ELÉCTRICA, INCLUYE POLIDUCTO DE 1/2", CABLEADO Y ACCESORIOS.	SAL	3.00	0.00	3.00	718.09	2,154.27	01 Y 02
	BENEFICIARIO: AURELIO RODRÍGUEZ HERRERA.							
1015	INSTALACIÓN ELÉCTRICA, INCLUYE POLIDUCTO DE 1/2", CABLEADO Y ACCESORIOS.	SAL	3.00	0.00	3.00	718.09	2,154.27	01 Y 02
	BENEFICIARIO: MARÍA NATIVIDAD SEVILLA RIVAS.							
1015	INSTALACIÓN ELÉCTRICA, INCLUYE POLIDUCTO DE 1/2", CABLEADO Y ACCESORIOS.	SAL	3.00	0.00	3.00	718.09	2,154.27	01 Y 02
	BENEFICIARIO: JUANA RAMÍREZ BELTRÁN.							
1015	INSTALACIÓN ELÉCTRICA, INCLUYE POLIDUCTO DE 1/2", CABLEADO Y ACCESORIOS.	SAL	3.00	0.00	3.00	718.09	2,154.27	01 Y 02
	BENEFICIARIO: ROSA MARÍA OSUNA CASTAÑEDA.							
1015	INSTALACIÓN ELÉCTRICA, INCLUYE POLIDUCTO DE 1/2", CABLEADO Y ACCESORIOS.	SAL	3.00	0.00	3.00	718.09	2,154.27	01 Y 02
	BENEFICIARIO: RAMONA ÁVALOS ZAZUETA.							
1015	INSTALACIÓN ELÉCTRICA, INCLUYE POLIDUCTO DE 1/2", CABLEADO Y ACCESORIOS.	SAL	3.00	0.00	3.00	718.09	2,154.27	01 Y 02
	BENEFICIARIO: HERNÁN ESPETUÑAL.							
1015	INSTALACIÓN ELÉCTRICA, INCLUYE POLIDUCTO DE 1/2", CABLEADO Y ACCESORIOS.	SAL	3.00	0.00	3.00	718.09	2,154.27	01 Y 02
	BENEFICIARIO: GONZÁLEZ SIERRA MIRTA.							
1015	INSTALACIÓN ELÉCTRICA, INCLUYE POLIDUCTO DE 1/2", CABLEADO Y ACCESORIOS.	SAL	3.00	0.00	3.00	718.09	2,154.27	01 Y 02
	BENEFICIARIO: MEDRANO RAMOS BERTHA GUADALUPE.							
1015	INSTALACIÓN ELÉCTRICA, INCLUYE POLIDUCTO DE 1/2", CABLEADO Y ACCESORIOS.	SAL	3.00	0.00	3.00	718.09	2,154.27	01 Y 02
	BENEFICIARIO: RAMÓN GUADALUPE ARÁMBURO MENDOZA.							
1015	INSTALACIÓN ELÉCTRICA, INCLUYE POLIDUCTO DE 1/2", CABLEADO Y ACCESORIOS.	SAL	3.00	0.00	3.00	718.09	2,154.27	01 Y 02
	BENEFICIARIO: JUAN PEDRO ORTEGA GONZÁLEZ.							
1015	INSTALACIÓN ELÉCTRICA, INCLUYE POLIDUCTO DE 1/2", CABLEADO Y ACCESORIOS.	SAL	3.00	0.00	3.00	718.09	2,154.27	01 Y 02
Subtotal							\$64,628.10	
IVA							10,340.50	
Total							\$74,968.60	

Los conceptos observados se encuentran pagados de la siguiente manera:

Estimación	Póliza	Fecha de póliza	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia/ clave de rastreo	Fecha de transferencia/ clave de rastreo	Fecha de cobro
01	DTR0000452	02/03/2018	\$400,000.00	0111353497	BBVA Bancomer, S. A.	63228069	02/03/2018	02/03/2018
	DTR0000072	03/04/2018	327,792.99			32988060	03/04/2018	03/04/2018

Estimación	Póliza	Fecha de póliza	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia/ clave de rastreo	Fecha de transferencia/ clave de rastreo	Fecha de cobro
02	D0000038	04/06/2018	400,000.00			93453082	04/06/2018	04/06/2018
	DTR0000230	06/07/2018	327,792.99			61734071	06/07/2018	06/07/2018

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 94 primer párrafo fracciones III, VIII y XVII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 66 fracciones V y XV, 78 segundo párrafo fracciones II, III y V, 79 y 103 fracción IV de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 4 fracción III, 97, 100 fracciones I, VI, VII, IX y XV, 101, 102 fracciones V, X y XI, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 68 fracciones II, V, VII, VIII y IX del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Rosario; así como lo señalado en las cláusulas primera, sexta, décima segunda, vigésima segunda y vigésima tercera del contrato de obra pública número FISM-MRS-SH-002/2018.

En la evaluación de respuesta proporcionaron copia de fotografías donde se aprecian la realización de los conceptos en atención a las observaciones realizadas, por lo que se procedió a realizar una segunda visita de inspección a la obra, para constatar que la documentación enviada en respuesta corresponda a lo ejecutado, quedando plasmados los hechos en Acta Administrativa número S004A/CP.2018 de fecha 10 de enero de 2020, solventando con ello el importe observado por \$74,968.60; por lo anterior, la observación se solventa. A continuación se detallan:

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados no ejecutados.									
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación	
	BENEFICIARIO: FRANCISCA SÁNCHEZ PÉREZ.								
1015	INSTALACIÓN ELÉCTRICA, INCLUYE POLIDUCTO DE 1/2", CABLEADO Y ACCESORIOS.	SAL	3.00	3.00	0.00	\$718.09	\$0.00	01 Y 02	
	BENEFICIARIO: JUSTINO CASTAÑEDA CALDERÓN.								
1015	INSTALACIÓN ELÉCTRICA, INCLUYE POLIDUCTO DE 1/2", CABLEADO Y ACCESORIOS.	SAL	3.00	3.00	0.00	718.09	0.00	01 Y 02	
	BENEFICIARIO: LIZETH FABIOLA FIGUEROA GONZÁLEZ.								
1015	INSTALACIÓN ELÉCTRICA, INCLUYE POLIDUCTO DE 1/2", CABLEADO Y ACCESORIOS.	SAL	3.00	3.00	0.00	718.09	0.00	01 Y 02	
	BENEFICIARIO: KARLA GUADALUPE GUERRERO ESPINO.								
1015	INSTALACIÓN ELÉCTRICA, INCLUYE POLIDUCTO DE 1/2", CABLEADO Y ACCESORIOS.	SAL	3.00	3.00	0.00	718.09	0.00	01 Y 02	
	BENEFICIARIO: ALONDRA GONZÁLEZ PÁEZ.								
1015	INSTALACIÓN ELÉCTRICA, INCLUYE POLIDUCTO DE 1/2", CABLEADO Y ACCESORIOS.	SAL	3.00	3.00	0.00	718.09	0.00	01 Y 02	
	BENEFICIARIO: MARÍA FÉLIX RUBIO MORALES.								



Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados no ejecutados.								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
1015	INSTALACIÓN ELÉCTRICA, INCLUYE POLIDUCTO DE 1/2", CABLEADO Y ACCESORIOS. BENEFICIARIO: ANA MARÍA MEDINA GUERRERO.	SAL	3.00	3.00	0.00	718.09	0.00	01 Y 02
5	INSTALACIONES ELÉCTRICAS.							
1015	INSTALACIÓN ELÉCTRICA, INCLUYE POLIDUCTO DE 1/2", CABLEADO Y ACCESORIOS. BENEFICIARIO: JORGE MARIO ASTORGA MONTAÑO.	SAL	3.00	3.00	0.00	718.09	0.00	01 Y 02
1015	INSTALACIÓN ELÉCTRICA, INCLUYE POLIDUCTO DE 1/2", CABLEADO Y ACCESORIOS. BENEFICIARIO: CAROLINA GUADALUPE IBARRA MORA.	SAL	3.00	3.00	0.00	718.09	0.00	01 Y 02
1015	INSTALACIÓN ELÉCTRICA, INCLUYE POLIDUCTO DE 1/2", CABLEADO Y ACCESORIOS. BENEFICIARIO: MARÍA JAZMÍN MEDINA SANTOS.	SAL	3.00	3.00	0.00	718.09	0.00	01 Y 02
1015	INSTALACIÓN ELÉCTRICA, INCLUYE POLIDUCTO DE 1/2", CABLEADO Y ACCESORIOS. BENEFICIARIO: YESSÉNIA GRISEL CASTAÑEDA LUNA.	SAL	3.00	3.00	0.00	718.09	0.00	01 Y 02
1015	INSTALACIÓN ELÉCTRICA, INCLUYE POLIDUCTO DE 1/2", CABLEADO Y ACCESORIOS. BENEFICIARIO: JESÚS HERNÁNDEZ RENDÓN.	SAL	3.00	3.00	0.00	718.09	0.00	01 Y 02
1015	INSTALACIÓN ELÉCTRICA, INCLUYE POLIDUCTO DE 1/2", CABLEADO Y ACCESORIOS. BENEFICIARIO: GLORIA LETICIA BENÍTEZ ÁLVAREZ.	SAL	3.00	3.00	0.00	718.09	0.00	01 Y 02
1015	INSTALACIÓN ELÉCTRICA, INCLUYE POLIDUCTO DE 1/2", CABLEADO Y ACCESORIOS. BENEFICIARIO: GILBERTO HERNÁNDEZ ARANGURE.	SAL	3.00	3.00	0.00	718.09	0.00	01 Y 02
1015	INSTALACIÓN ELÉCTRICA, INCLUYE POLIDUCTO DE 1/2", CABLEADO Y ACCESORIOS. BENEFICIARIO: MARTHA AIDÉ DÍAZ MENDOZA.	SAL	3.00	3.00	0.00	718.09	0.00	01 Y 02
1015	INSTALACIÓN ELÉCTRICA, INCLUYE POLIDUCTO DE 1/2", CABLEADO Y ACCESORIOS. BENEFICIARIO: YURIDIA ESMERALDA QUINTERO LERMA.	SAL	3.00	3.00	0.00	718.09	0.00	01 Y 02
1015	INSTALACIÓN ELÉCTRICA, INCLUYE POLIDUCTO DE 1/2", CABLEADO Y ACCESORIOS. BENEFICIARIO: JOSÉ ARTURO SÁNCHEZ ÁLVAREZ.	SAL	3.00	3.00	0.00	718.09	0.00	01 Y 02
1015	INSTALACIÓN ELÉCTRICA, INCLUYE POLIDUCTO DE 1/2", CABLEADO Y ACCESORIOS. BENEFICIARIO: MARÍA RUFINA NEVAREZ SANTILLÁN.	SAL	3.00	3.00	0.00	718.09	0.00	01 Y 02
1015	INSTALACIÓN ELÉCTRICA, INCLUYE POLIDUCTO DE 1/2", CABLEADO Y ACCESORIOS. BENEFICIARIO: LUZ ELENA ARANGURE MADRIGAL.	SAL	3.00	3.00	0.00	718.09	0.00	01 Y 02
1015	INSTALACIÓN ELÉCTRICA, INCLUYE POLIDUCTO DE 1/2", CABLEADO Y ACCESORIOS. BENEFICIARIO: ANDRÉS RIVAS ORONIA.	SAL	3.00	3.00	0.00	718.09	0.00	01 Y 02
1015	INSTALACIÓN ELÉCTRICA, INCLUYE POLIDUCTO DE 1/2", CABLEADO Y ACCESORIOS. BENEFICIARIO: AURELIO RODRÍGUEZ HERRERA.	SAL	3.00	3.00	0.00	718.09	0.00	01 Y 02
1015	INSTALACIÓN ELÉCTRICA, INCLUYE POLIDUCTO DE 1/2", CABLEADO Y ACCESORIOS. BENEFICIARIO: MARÍA NATIVIDAD SEVILLA RIVAS.	SAL	3.00	3.00	0.00	718.09	0.00	01 Y 02
1015	INSTALACIÓN ELÉCTRICA, INCLUYE POLIDUCTO DE 1/2", CABLEADO Y ACCESORIOS. BENEFICIARIO: JUANA RAMÍREZ BELTRÁN.	SAL	3.00	3.00	0.00	718.09	0.00	01 Y 02
1015	INSTALACIÓN ELÉCTRICA, INCLUYE POLIDUCTO DE 1/2", CABLEADO Y ACCESORIOS. BENEFICIARIO: ROSA MARÍA OSUNA CASTAÑEDA.	SAL	3.00	3.00	0.00	718.09	0.00	01 Y 02

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados no ejecutados.								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
1015	INSTALACIÓN ELÉCTRICA, INCLUYE POLIDUCTO DE 1/2", CABLEADO Y ACCESORIOS.	SAL	3.00	3.00	0.00	718.09	0.00	01 Y 02
	BENEFICIARIO: RAMONA AVALOS ZAZUETA.							
1015	INSTALACIÓN ELÉCTRICA, INCLUYE POLIDUCTO DE 1/2", CABLEADO Y ACCESORIOS.	SAL	3.00	3.00	0.00	718.09	0.00	01 Y 02
	BENEFICIARIO: HERNÁN ESPETUÑAL.							
1015	INSTALACIÓN ELÉCTRICA, INCLUYE POLIDUCTO DE 1/2", CABLEADO Y ACCESORIOS.	SAL	3.00	3.00	0.00	718.09	0.00	01 Y 02
	BENEFICIARIO: GONZÁLEZ SIERRA MIRTA.							
1015	INSTALACIÓN ELÉCTRICA, INCLUYE POLIDUCTO DE 1/2", CABLEADO Y ACCESORIOS.	SAL	3.00	3.00	0.00	718.09	0.00	01 Y 02
	BENEFICIARIO: MEDRANO RAMOS BERTHA GUADALUPE.							
1015	INSTALACIÓN ELÉCTRICA, INCLUYE POLIDUCTO DE 1/2", CABLEADO Y ACCESORIOS.	SAL	3.00	3.00	0.00	718.09	0.00	01 Y 02
	BENEFICIARIO: RAMÓN GUADALUPE ARAMBURU MENDOZA.							
1015	INSTALACIÓN ELÉCTRICA, INCLUYE POLIDUCTO DE 1/2", CABLEADO Y ACCESORIOS.	SAL	3.00	3.00	0.00	718.09	0.00	01 Y 02
	BENEFICIARIO: JUAN PEDRO ORTEGA GONZÁLEZ.							
1015	INSTALACIÓN ELÉCTRICA, INCLUYE POLIDUCTO DE 1/2", CABLEADO Y ACCESORIOS.	SAL	3.00	3.00	0.00	718.09	0.00	01 Y 02
Subtotal							\$0.00	
IVA							0.00	
Total							\$0.00	

Resultado Núm. 112 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 10.- Rehabilitación de planta tratadora de aguas residuales, ubicado en esta cabecera municipal de Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Ixpalino Construcciones, S.A. de C.V., mediante contrato número FISM-MRS-SD-028/2018, por un importe de \$1,993,849.48, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio sin número de fecha 04 de mayo de 2018, emitido por el Tesorero Municipal de Rosario, Sinaloa, por un importe de \$2,000,000.00.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta de Sesión Ordinaria del Subcomité de Desarrollo Social de fecha 15 de enero de 2018, por un importe de \$4,525,000.00; asimismo, en Acta de Sesión Ordinaria del Subcomité de Desarrollo Social de fecha 20 de noviembre de 2018, se modificó el importe autorizado por la cantidad de \$1,999,994.88.
	Se constató que la obra cumplió con los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y se encuentra incluida dentro de las obras especificadas en el Anexo I. Catálogo del FAIS en el rubro de agua y saneamiento.
	Se constató que la obra se encuentra incluida en la Programa Anual de Obra 2018 del Municipio de Rosario, Sinaloa.
	Se constató que el expediente técnico de la obra integra: cédula de información básica del proyecto, memoria descriptiva, presupuesto base de obra, análisis de precios unitarios, plano de la obra y especificaciones de construcción.

Procedimiento	Descripción del Resultado
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que el importe presupuestal de la obra queda comprendida entre los 10 mil y 30 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) para la adjudicación del contrato por invitación a cuando menos tres personas.
	Se constató que la documentación de la propuesta técnica y económica del contratista ganador para adjudicar el contrato de obra mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, se integró con la documentación que se indica en las bases del concurso.
	Se constató que la obra cuenta con el acta de junta de aclaraciones de fecha 23 de abril de 2018, acta de apertura de las propuestas técnica y económica de fecha 02 de mayo de 2018, así como el acta del fallo de fecha 04 de mayo de 2018.
	Se constató que la empresa Ixpalino Construcciones, S.A. de C.V., adjudicada con la obra, se encuentra inscrita en el Padrón de Contratistas del Municipio de Rosario, Sinaloa, con fecha 04 de abril de 2017.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número FISM-MRS-SD-028/2018 celebrado entre el Municipio de Rosario, Sinaloa, y la empresa Ixpalino Construcciones, S.A. de C.V., por un importe de \$1,993,849.48 con fecha 04 de mayo de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 07 de mayo al 05 de julio de 2018, y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como el programa de ejecución.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 4168-02059-5 de la obra en cita, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, así como los vicios ocultos por el 10% del importe contratado, y la fianza número 4168-02060-1 para garantizar la debida inversión o la devolución total del anticipo otorgado, las cuales fueron expedidas ambas en fecha 04 de mayo de 2018, a favor del H. Ayuntamiento de El Rosario, Sinaloa y/o Tesorería del H. Ayuntamiento de El Rosario, Sinaloa, por la empresa Afianzadora Insurgentes, S.A. de C.V.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que se elaboró el aviso de inicio de los trabajos a la Contraloría, con fecha 09 de mayo de 2018.
	Se constató la existencia de oficio sin número de fecha 07 de mayo de 2018, para la asignación del superintendente por parte de la empresa Ixpalino Construcciones, S.A. de C.V.
	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en las estimaciones números 01 y 02 se encuentran sustentados con los números generadores respectivos, además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató con la revisión de las facturas y estimaciones números 01 y 02 que se aplicó la amortización del anticipo.
	Se constató que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones números 01 y 02.
	Se constató mediante inspección física que la obra se encuentra concluida y operando.
	Se constató que se cumplió con su programa de ejecución pactado, por lo que no hubo necesidad de calcular y hacer efectivas las penas convencionales indicadas en su contrato.
Se constató que existe y se dio uso de la bitácora de obra, conteniendo los datos de apertura y aspectos relevantes de la misma.	
Pagos realizados a la Obra.	Se verificó que el anticipo otorgado al contratista se encuentre amparado con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos que establece el código Fiscal de la Federación y Documentación Justificativa del gasto, así como se encontrara registrado contablemente.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista estuvieran soportados con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reunieran los requisitos que establece el código Fiscal de la Federación y Documentación Justificativa del gasto, así como se encontrara registrado contablemente.
Entrega-Recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del comunicado de terminación de los trabajos por parte del contratista, con fecha 06 de julio de 2018.
	Se constató que se elaboró el aviso de terminación de los trabajos a la Contraloría, con fecha 09 de julio de 2018.
	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre la contratante y la empresa Ixpalino Construcciones, S.A. de C.V., con fecha 19 de julio de 2018.
	Se constató la existencia de los planos de obra terminada.
	Se constató la existencia del finiquito de obra entre la contratante y la empresa Ixpalino Construcciones, S.A. de C.V., con fecha 26 de julio de 2018; asimismo, se manifiesta que se dan por terminados los derechos y obligaciones del contrato respectivo.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33,

34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafos, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los numerales 3.1.1. fracción X y 3.1.2. fracciones XII y XIII de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Resultado Núm. 113 Con Observación.

Al efectuar la revisión documental del expediente unitario de la obra número 10.- Rehabilitación de planta tratadora de aguas residuales, ubicado en esta cabecera municipal de Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Ixpalino Construcciones, S.A. de C.V., mediante contrato número FISM-MRS-SD-028/2018, por un importe de \$1,993,849.48, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública; ya que se omite incluir en el mismo la documentación que se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 003/CP.2018 de fecha 04 de octubre de 2019.

Documentación Faltante
1) Estudios de mercado de materiales utilizados para la elaboración del presupuesto base.
2) Documento que contenga la justificación del supuesto de excepción a la licitación pública, en el que se acredite el o los criterios en los que se fundamente el ejercicio de la opción de invitación a cuando menos tres personas.
3) Publicación de la invitación en CompraNet Sinaloa.
4) Programa de obra del presupuesto base. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
5) Programa de personal del presupuesto base. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
6) Programa de maquinaria del presupuesto base. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
7) Programa de suministros del presupuesto base. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
8) Análisis de costos horarios del presupuesto base. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
9) Licencia y/o permiso de construcción. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
10) Disposición del inmueble.
11) Asignación del residente. (supervisor). (Solventado en el transcurso de la auditoría).
12) Pruebas de tubería instaladas en la obra.
13) Manuales e instructivos.
14) Acta de entrega de la obra al organismo operador. (Solventado en el transcurso de la auditoría).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 primer párrafo fracción XXVII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 4 fracción VII, 11 fracción II, 26 fracciones III, XI y XII, 27, 28 fracciones IV y V incisos b) y c), 29 fracción II, 62 tercer y cuarto párrafos, 63 segundo párrafo, 77 primer y segundo párrafos, 78 primer párrafo, 86, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 4 fracciones V, XI y XIII, 10, 68 segundo párrafo, 70, 71, 97, 100 fracciones VII, XIV y XVI, 101 y 102 fracciones II y IV incisos e), f), g) y h) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 68 fracciones VII, VIII y IX del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Rosario; así como lo señalado en las cláusulas primera, tercera, cuarta, décima segunda, vigésima segunda y vigésima tercera del contrato de obra pública número FISM-MRS-SD-028/2018.

AECF-MUN-0332019-2018-PR-113-48 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 114 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 11.- Pavimentación con concreto estampado en calle Cosalá y colocación de luminarias coloniales entre calle Benito Juárez y calle Panuco, en esta cabecera municipal de Rosario, la cual fue adjudicada al contratista C. Alfredo Sarmiento García, mediante contrato número FISM-MRS-SE-044/2018, por un importe de \$1,677,467.89, y convenio sin número, por un importe de \$248,633.40, generando un total de \$1,926,101.29, y que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio sin número de fecha 05 de julio de 2018, emitido por el Tesorero Municipal de Rosario, Sinaloa, por un importe de \$1,681,819.90.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta de Sesión Ordinaria del Subcomité de Desarrollo Social de fecha 15 de enero de 2018, por un importe de \$1,724,017.48; asimismo, en Acta de Sesión Ordinaria del Subcomité de Desarrollo Social de fecha 20 de noviembre de 2018, se modificó el importe autorizado por la cantidad de \$1,681,819.90.

Procedimiento	Descripción del Resultado
	Se constató que la obra cumplió con los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y se encuentra incluida dentro de las obras especificadas en el Anexo I. Catálogo del FAIS en el rubro de urbanización.
	Se constató que la obra se encuentra incluida en la Programa Anual de Obra 2018 del Municipio de Rosario, Sinaloa.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que el expediente técnico de la obra integra: cédula de información básica del proyecto, dictamen positivo de impacto ambiental, presupuesto base de obra, análisis de precios unitarios, análisis de costos horarios, programa de obra, programa de suministros, programa de personal, programa de maquinaria y especificaciones de construcción.
	Se constató que el importe presupuestal de la obra queda comprendida entre los 10 mil y 30 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) para la adjudicación del contrato por invitación a cuando menos tres personas.
	Se constató que la documentación de la propuesta técnica y económica del contratista ganador para adjudicar el contrato de obra mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, se integró con la documentación que se indica en las bases del concurso.
	Se constató que la obra cuenta con el acta de junta de aclaraciones de fecha 25 de junio de 2018, acta de apertura de las propuestas técnica y económica de fecha 02 de julio de 2018, así como el acta del fallo de fecha 09 de julio de 2018.
	Se constató que el contratista C. Alfredo Sarmiento García, adjudicado con la obra, se encuentra inscrito en el Padrón de Contratistas del Municipio de Rosario, Sinaloa, para el período 2017-2018, con fecha 20 de enero de 2017.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número FISM-MRS-SE-044/2018 celebrado entre el Municipio de Rosario, Sinaloa, y el contratista C. Alfredo Sarmiento García, por un importe de \$1,677,467.89 con fecha 09 de julio de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 09 de julio al 03 de septiembre de 2018, y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como el programa de ejecución.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2202782 de la obra en cita, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, así como los vicios ocultos por el 10% del importe contratado, y la fianza número 2202786 para garantizar la debida inversión o la devolución total del anticipo otorgado, las cuales fueron expedidas ambas en fecha 09 de julio de 2018, a favor del H. Ayuntamiento de El Rosario, Sinaloa y/o Tesorería del H. Ayuntamiento de El Rosario, Sinaloa, por la empresa Afianzadora SOFIMEX, S.A.
Ejecución de la obra pública.	Se constató la existencia de oficio sin número de fecha 09 de julio de 2018, para la asignación del superintendente por parte del contratista C. Alfredo Sarmiento García.
	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en las estimaciones números 01 normal, 02 normal, 01 adicional, 02 adicional y 01 extraordinaria se encuentran sustentados con los números generadores respectivos, además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató con la revisión de las facturas y estimaciones números 01 normal, 02 normal, 01 adicional y 02 adicional que se aplicó la amortización del anticipo.
	Se constató que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones números 01 normal, 02 normal, 01 adicional, 02 adicional y 01 extraordinaria.
	Se constató mediante inspección física que la obra se encuentra concluida y operando.
	Se constató que se cumplió con su programa de ejecución pactado, por lo que no hubo necesidad de calcular y hacer efectivas las penas convencionales indicadas en su contrato.
	Se constató que existe y se dio uso de la bitácora de obra, conteniendo los datos de apertura y aspectos relevantes de la misma.
Pagos realizados a la Obra.	Se verificó que el anticipo otorgado al contratista se encuentre amparado con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos que establece el código Fiscal de la Federación y Documentación Justificativa del gasto, así como se encontrara registrado contablemente.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista estuvieran soportados con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reunieran los requisitos que establece el código Fiscal de la Federación y Documentación Justificativa del gasto, así como se encontrara registrado contablemente.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del comunicado de terminación de los trabajos por parte del contratista, con fecha 01 de diciembre de 2018.
	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre la contratante y el contratista C. Alfredo Sarmiento García, con fecha 01 de diciembre de 2018.
	Se constató la existencia del acta de finiquito de obra entre la contratante y el contratista C. Alfredo Sarmiento García, con fecha 01 de diciembre de 2018; asimismo, se manifiesta que se dan por terminados los derechos y obligaciones del contrato respectivo.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución

Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafos, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los numerales 3.1.1. fracción X y 3.1.2. fracciones XII y XIII de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Resultado Núm. 115 Con Observación.

Al efectuar la revisión documental del expediente unitario de la obra número 11.- Pavimentación con concreto estampado en calle Cosalá y colocación de luminarias coloniales entre calle Benito Juárez y calle Panuco, en esta cabecera Municipal de Rosario, la cual fue adjudicada al contratista C. Alfredo Sarmiento García, mediante contrato número FISM-MRS-SE-044/2018, por un importe de \$1,677,467.89, y convenio sin número, por un importe de \$248,633.40, generando un total de \$1,926,101.29, y que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública; ya que se omite incluir en el mismo la documentación que se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 003/CP.2018 de fecha 04 de octubre de 2018.

Documentación Faltante
1) Estudios de mercado de materiales utilizados para la elaboración del presupuesto base.
2) Planos de proyecto. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
3) Especificaciones particulares del proyecto.
4) Documento que contenga la justificación del supuesto de excepción a la licitación pública, en el que se acredite el o los criterios en los que se fundamente el ejercicio de la opción de invitación a cuando menos tres personas.
5) Publicación de la invitación en CompraNet Sinaloa.
6) Licencia y/o permiso de construcción. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
7) Disposición del inmueble.
8) Asignación del residente (supervisor). (Solventado en el transcurso de la auditoría).
9) Convenio por diferimiento de plazo de ejecución.
10) Solicitud de autorización de precios de conceptos extraordinarios por el contratista. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
11) Tarjetas de análisis de precios unitarios de conceptos extraordinarios. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
12) Autorización de precios de conceptos extraordinarios. (Solventado en el transcurso de la auditoría).

Documentación Faltante

- 13) Convenio modificadorio de ampliación del monto del contrato por un importe de \$248,633.40. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
- 14) Modificación de fianza por celebración de convenio para ampliar el monto del contrato.
- 15) Fotografías de las estimaciones número 02 normal, 01 adicional, 02 adicional y 01 extraordinaria.
- 16) Pruebas de laboratorio de las terracerías.
- 17) Pruebas de laboratorio del concreto.
- 18) Planos de obra terminada.
- 19) Aviso de inicio de los trabajos a la Contraloría. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
- 20) Aviso de la terminación de los trabajos a la Contraloría. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 11 fracción II, 26 fracciones I, III y IX, 27, 28 fracciones II, IV y V incisos a) y b), 29 fracción II, 62 tercer y cuarto párrafos, 63 penúltimo párrafo, 66 fracción V, 76 fracción I inciso c), 77 primer, sexto y último párrafos, 78 párrafos primero fracciones II y III y penúltimo, 79 segundo párrafo, 84, 86 tercer párrafo, 89, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 4 fracciones V, XI, IX, XII y XVIII, 10, 68 segundo párrafo, 70, 71, 89, 97, 100, 101, 102 y 118 primer párrafo fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 68 fracciones VII, VIII y IX del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Rosario; así como lo señalado en las cláusulas primera, cuarta, décima primera, décima segunda, décima tercera, vigésima, vigésima segunda y vigésima segunda del contrato de obra pública número FISM-MRS-SE-044/2018.

AECF-MUN-0332019-2018-PR-115-49 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 116 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 12.- Construcción de 23 recámaras adicionales de 4.00 x 3.00 en diferentes comunidades de este Municipio de El Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Construcciones y Diseño GAMA, S.A. de C.V., mediante contrato número FISM-MRS-SH-001/2018, por un importe de \$1,739,890.31, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio sin número de fecha 08 de febrero de 2018, emitido por el Tesorero Municipal de Rosario, Sinaloa, por un importe de \$1,775,364.48.
	Se constató que Acta de Primera Sesión Ordinaria del Subcomité de Desarrollo Social del Municipio de Rosario, Sinaloa, de fecha 15 de enero de 2018, se autorizaron 83 acciones, por un importe de \$6,391,000.00; asimismo, en Acta de sesión Acta de Primera Sesión Ordinaria del Subcomité de Desarrollo Social del Municipio de Rosario, Sinaloa, de fecha 20 de noviembre de 2018, se modificó el importe autorizado por la cantidad de \$1,739,890.29, donde se autorizan las 23 recámaras.
	Se constató que la obra cumplió con los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y se encuentra incluida dentro de las obras especificadas en el Anexo I. Catálogo del FAIS en el rubro de vivienda.
	Se constató que la obra se encuentra incluida en la Programa Anual de Obras 2018 del Municipio de Rosario, Sinaloa.
	Se constató que el expediente técnico de la obra integra: cédula de información básica del proyecto, permiso de construcción, dictamen positivo de impacto ambiental, presupuesto base de obra, análisis de precios unitarios, programa de obra y especificaciones de construcción.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que el importe presupuestal de la obra queda comprendida entre los 10 mil y 30 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) para la adjudicación del contrato por invitación a cuando menos tres personas.
	Se constató que la empresa Construcciones y Diseño GAMA, S.A. de C.V., adjudicada con la obra, se encuentra inscrita en el Padrón de Contratistas del Municipio de Rosario, Sinaloa, para el período 2017-2018, con fecha 10 de enero de 2017.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número FISM-MRS-SH-001/2018 celebrado entre el Municipio de Rosario, Sinaloa, y la empresa Construcciones y Diseño GAMA, S.A. de C.V., por un importe de \$1,739,890.31 con fecha 09 de febrero de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 12 de febrero al 13 de abril de 2018, y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como el programa de ejecución.
Pagos realizados a la Obra.	Se verificó que el anticipo otorgado al contratista se encuentre amparado con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos que establece el código Fiscal de la Federación y Documentación Justificativa del gasto, así como se encontrara registrado contablemente.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista estuvieran soportados con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reunieran los requisitos que establece el código Fiscal de la Federación y Documentación Justificativa del gasto, así como se encontrara registrado contablemente.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que se elaboró el aviso de inicio de los trabajos a la Contraloría, con fecha 21 de febrero de 2018.
	Se constató con la revisión de las facturas y estimaciones números 01 y 02 que se aplicó la amortización del anticipo.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafos, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley

de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los numerales 3.1.1. fracción X y 3.1.2. fracciones XII y XIII de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Resultado Núm. 117 Con Observación.

Al efectuar la revisión documental del expediente unitario de la obra número 12.- Construcción de 23 recámaras adicionales de 4.00 x 3.00 en diferentes comunidades de este Municipio de Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Construcciones y Diseño GAMA, S.A. de C.V., mediante contrato número FISM-MRS-SH-001/2018, por un importe de \$1,739,890.31, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública; ya que se omite incluir en el mismo la documentación que se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 003/CP.2018 de fecha 04 de octubre de 2019.

Documentación Faltante
1) Estudios de mercado de materiales utilizados para la elaboración del presupuesto base.
2) Planos de obra. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
3) Documento que contenga la justificación del supuesto de excepción a la licitación pública, en el que se acredite el o los criterios en los que se fundamente el ejercicio de la opción de invitación a cuando menos tres personas.
4) Publicación de la invitación en CompraNet Sinaloa.
5) Licencia y/o permiso de construcción. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
6) Disposición del inmueble.
7) Fianza de cumplimiento. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
8) Fianza de vicios ocultos.
9) Fianza de anticipo. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
10) Asignación del residente (supervisor). (Solventado en el transcurso de la auditoría).
11) Asignación del superintendente (contratista).
12) Convenio por diferimiento de plazo de ejecución.
13) Croquis de la estimación número 01.
14) Bitácora de la obra.
15) Pruebas de laboratorio del concreto.
16) Planos de obra terminada.
17) Acta de entrega de la obra a los beneficiarios. (Solventado en el transcurso de la auditoría).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 4 fracciones VII, XXII y XXIV, 11 fracciones II y III, 26 fracciones III y XI, 27, 28 fracciones II, IV y V incisos a) y b) y IX, 29 fracción II, 62 tercer y cuarto párrafos, 63 penúltimo párrafo, 66

fracción V, 73 fracciones I y II, 74 fracción I, 75, 77 primer párrafo, 78 párrafos primero, segundo fracción I y último, 79 segundo párrafo, 84 primer párrafo fracción II, 86, 89, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 4 fracciones V, XI y XII, 10, 68 segundo párrafo, 70, 71 fracciones III y IV, 97, 100 fracciones V y VII, 101, 102 fracciones II, IV incisos e) y g), X y XIV, 109, 110, 111, 112, 113, 114 y 118 fracciones I, II y III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 68 fracciones VII, VIII y IX del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Rosario; así como lo señalado en las cláusulas primera, cuarta, décima primera, vigésima segunda y vigésima tercera del contrato de obra número FISM-MRS-SH-001/2018.

AECF-MUN-0332019-2018-PR-117-50 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 118 Con Observación.

Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra 12.- Construcción de 23 recámaras adicionales de 4.00 x 3.00 en diferentes comunidades de este Municipio de El Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Construcciones y Diseño GAMA, S.A. de C.V., mediante contrato número FISM-MRS-SH-001/2018, por un importe de \$1,739,890.31, que forma parte de la muestra de auditoría; se observa lo siguiente:

No.	Procedimiento	Observación
1	Verificar que la documentación de las propuestas técnica y económica del contratista ganador se integre con la documentación que se indica en las bases del concurso.	Se observa que las claves de los conceptos y descripción del presupuesto del contratista ganador no coinciden con las del catálogo de las bases, por lo que esta propuesta debió desecharse en la evaluación de propuestas y dictamen de fallo.
2	Verificar que se hayan elaborado las actas para cada una de las etapas de la adjudicación de los contratos por concursos: Acta de Junta de aclaraciones, Acta de presentación y apertura de proposiciones, Acta de Fallo y dictamen del análisis de las proposiciones para la adjudicación del contrato.	Se observa que el acta de fallo y el acta de apertura de las propuestas técnicas y económica tiene fecha 06 de enero de 2018 y 09 de enero de 2018, mientras que el acta de visita de la obra y acta de junta de aclaraciones tienen fecha posterior del día 29 de enero de 2018, por lo que el acta de fallo y el acta de apertura de las propuestas técnicas y económica de presenta un error en la fecha de su elaboración.
3	Verificar que en cada una de las estimaciones que integran el expediente unitario de las obras, los conceptos de trabajos estimados concuerdan con los del presupuesto, y las cantidades de trabajo indicados en las estimaciones, y éstas se encuentren sustentadas con los números generadores respectivos, además que los precios unitarios aplicados coincidan con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto	Se observa que las claves de los conceptos de las estimaciones números 01 y 02 no coinciden con las del presupuesto del contratista ganador.



No.	Procedimiento	Observación
	autorizado del contratista a quien se le adjudicó el contrato y, en su caso, que los precios unitarios de los conceptos de obra extraordinarios y los ajustes de costos se hayan calculado y aplicado correctamente y estén autorizados por el titular del área.	
4	Constatar mediante inspección física que las obras que forman parte de la muestra de auditoría, estén concluidas y en operación.	Se observa que la obra no se encuentra terminada y está operando parcialmente, presentando un avance físico aproximado del 98.97% y según contrato número FISM-MRS-SH-001/2018, la fecha de terminación de dichos trabajos feneció el 13 de abril de 2018, según consta en el Acta Administrativa número 018B/CP.2018 de fecha 22 de octubre de 2019.
5	Verificar que se haya dado cumplimiento al programa de obra, en caso contrario, que se hayan aplicado las penas convencionales.	Se observa que no se dio cumplimiento al programa de obra aprobado, y no integran documentación que justifique el atraso y un desfase por 557 días, ni de haber aplicado las penas convencionales, esto en relación a lo que establece el contrato FISM-MRS-SH-001/2018, que la fecha de terminación de los trabajos feneció el 13 de abril de 2018 y al día de la inspección física, según consta en el Acta Administrativa número 018B/CP.2018 de fecha 22 de octubre de 2019.
6	Comprobar la existencia del comunicado del contratista al Ente de la terminación de los trabajos.	Se observa que se elaboró indebidamente el aviso de terminación de los trabajos por parte del contratista, ya que la obra no se encuentra concluida, según consta en el Acta Administrativa número 018B/CP.2018 de fecha 22 de octubre de 2019.
7	Verificar mediante revisión física y documental que para las obras que se encontraban concluidas y en operación, se hayan elaborado las respectivas actas de entrega recepción entre el contratista y el Ente.	Se observa que se elaboró indebidamente el acta de entrega-recepción de la obra entre la contratante y el contratista Construcciones y Diseño GAMA, S.A. de C.V., ya que la obra no se encuentra concluida, según consta en el Acta Administrativa número 018B/CP.2018 de fecha 22 de octubre de 2019.
8	Verificar que se haya elaborado dentro del término estipulado en el contrato, el cual no podrá exceder de sesenta días naturales a partir de la recepción de los trabajos, el finiquito de los mismos, haciendo constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.	Se observa que se elaboró indebidamente el finiquito de obra, ya que la obra no se encuentra concluida, según consta en el Acta Administrativa número 018B/CP.2018 de fecha 22 de octubre de 2019.
9	Verificar que se haya elaborado el acta de extinción de derechos, la cual dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidas por ambas partes en el contrato.	Se observa que se elaboró indebidamente el acta de extinción de derechos y obligaciones del contrato, ya que la obra no se encuentra concluida, según consta en el Acta Administrativa número 018B/CP.2018 de fecha 22 de octubre de 2019.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III y 33 apartado B fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal; 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 18 fracciones III, IV y V, 45 primer párrafo fracción XXIV, 50 octavo párrafo, 59, 66 fracciones V, VII y XIV, 67, 77 tercer párrafo, 78 segundo párrafo fracciones II y V, 79, 84 primer párrafo fracción II, 86, 89 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 13, 75, 84, 96, 100 fracciones I, II, VI y XVI, 101, 102 fracciones V, VI, XVII y XIX, 120, 121 y 122 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 68 fracciones II, V, VII, VIII y IX del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Rosario; así como lo señalado en las cláusulas

primera, tercera, décima primera, décima tercera, décima novena, vigésima segunda y vigésima tercera del contrato de obra número FISM-MRS-SH-001/2018.

AECF-MUN-0332019-2018-PR-118-51 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 119 Con Observación Solventada.

Con la revisión física y documental de la obra número 12.- Construcción de 23 recámaras adicionales de 4.00 x 3.00 en diferentes comunidades de este Municipio de Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Construcciones y Diseño GAMA, S.A. de C.V., mediante contrato número FISM-MRS-SH-001/2018, por un importe de \$1,739,890.31, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada supervisión de la obra, se autorizaron para pago las estimaciones números 01 y 02, mismas que incluyen volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados, por un importe de \$50,907.53, con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que resultan de realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el Acta Administrativa número 018B/CP.2018 de fecha 22 de octubre de 2019. A continuación se detalla:

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados no Ejecutados								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
5	INSTALACIONES ELÉCTRICAS.							
	BENEFICIARIO: IRMA LETICIA AGÜERO TAPIA.							
CUA-015	INSTALACIÓN ELÉCTRICA, INCLUYE POLIDUCTO DE 1/2", CABLEADO Y ACCESORIOS.	SAL	3.00	0.00	3.00	\$731.43	\$2,194.29	01 Y 02
	BENEFICIARIO: MARIBEL RÍOS SIQUEIROS.							
CUA-015	INSTALACIÓN ELÉCTRICA, INCLUYE POLIDUCTO DE 1/2", CABLEADO Y ACCESORIOS.	SAL	3.00	0.00	3.00	731.43	2,194.29	01 Y 02
	BENEFICIARIO: YAJAIRA AZUCENA BRETADO BIBRIESCA.							
CUA-015	INSTALACIÓN ELÉCTRICA, INCLUYE POLIDUCTO DE 1/2", CABLEADO Y ACCESORIOS.	SAL	3.0	0.00	3.00	731.43	2,194.29	01 Y 02
	BENEFICIARIO: BRENDA KARINA MADRIGAL.							
CUA-015	INSTALACIÓN ELÉCTRICA, INCLUYE POLIDUCTO DE 1/2", CABLEADO Y ACCESORIOS.	SAL	3.00	0.00	3.00	731.43	2,194.29	01 Y 02
	BENEFICIARIO: DIANA LIZETH VERDUGO ARMENTA.							



Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados no Ejecutados								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
CUA-015	INSTALACIÓN ELÉCTRICA, INCLUYE POLIDUCTO DE 1/2", CABLEADO Y ACCESORIOS.	SAL	3.00	0.00	3.00	731.43	2,194.29	01 Y 02
	BENEFICIARIO: MARLEN OLIVIA MARTÍNEZ TIRADO.							
CUA-015	INSTALACIÓN ELÉCTRICA, INCLUYE POLIDUCTO DE 1/2", CABLEADO Y ACCESORIOS.	SAL	3.00	0.00	3.00	731.43	2,194.29	01 Y 02
	BENEFICIARIO: SARA TIRADO MÁRQUEZ.							
CUA-015	INSTALACIÓN ELÉCTRICA, INCLUYE POLIDUCTO DE 1/2", CABLEADO Y ACCESORIOS.	SAL	3.00	0.00	3.00	731.43	2,194.29	01 Y 02
	BENEFICIARIO: SANDRA YULIZA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.							
CUA-015	INSTALACIÓN ELÉCTRICA, INCLUYE POLIDUCTO DE 1/2", CABLEADO Y ACCESORIOS.	SAL	3.00	0.00	3.00	731.43	2,194.29	01 Y 02
	BENEFICIARIO: FÁTIMA DE JESÚS HERNÁNDEZ OROZCO.							
CUA-015	INSTALACIÓN ELÉCTRICA, INCLUYE POLIDUCTO DE 1/2", CABLEADO Y ACCESORIOS.	SAL	3.00	0.00	3.00	731.43	2,194.29	01 Y 02
	BENEFICIARIO: JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ BETANCOURT.							
CUA-015	INSTALACIÓN ELÉCTRICA, INCLUYE POLIDUCTO DE 1/2", CABLEADO Y ACCESORIOS.	SAL	3.00	0.00	3.00	731.43	2,194.29	01 Y 02
	BENEFICIARIO: KARINA SÁNCHEZ RÍOS.							
CUA-015	INSTALACIÓN ELÉCTRICA, INCLUYE POLIDUCTO DE 1/2", CABLEADO Y ACCESORIOS.	SAL	3.00	0.00	3.00	731.43	2,194.29	01 Y 02
	BENEFICIARIO: ANA RUBÍ RAMÍREZ MORALES.							
CUA-015	INSTALACIÓN ELÉCTRICA, INCLUYE POLIDUCTO DE 1/2", CABLEADO Y ACCESORIOS.	SAL	3.00	0.00	3.00	731.43	2,194.29	01 Y 02
	BENEFICIARIO: CARMEN GUADALUPE RODRÍGUEZ MENDOZA							
CUA-015	INSTALACIÓN ELÉCTRICA, INCLUYE POLIDUCTO DE 1/2", CABLEADO Y ACCESORIOS.	SAL	3.00	0.00	3.00	731.43	2,194.29	01 Y 02
	BENEFICIARIO: YOLANDA HERNÁNDEZ FÉLIX.							
CUA-015	INSTALACIÓN ELÉCTRICA, INCLUYE POLIDUCTO DE 1/2", CABLEADO Y ACCESORIOS.	SAL	3.00	0.00	3.00	731.43	2,194.29	01 Y 02
	BENEFICIARIO: ANGELBERTO BARRÓN RODRÍGUEZ.							
CUA-015	INSTALACIÓN ELÉCTRICA, INCLUYE POLIDUCTO DE 1/2", CABLEADO Y ACCESORIOS.	SAL	3.00	0.00	3.00	731.43	2,194.29	01 Y 02
	LOCALIDAD DE PONCE.							
	BENEFICIARIO: GLADIS AMÉRICA VILLEGAS CAMPOS.							
CUA-015	INSTALACIÓN ELÉCTRICA, INCLUYE POLIDUCTO DE 1/2", CABLEADO Y ACCESORIOS.	SAL	3.00	0.00	3.00	731.43	2,194.29	01 Y 02
	LOCALIDAD DE LOMA DE ZORRILLO.							
	BENEFICIARIO: MAXIMINO LÓPEZ ESTRADA.							
CUA-015	INSTALACIÓN ELÉCTRICA, INCLUYE POLIDUCTO DE 1/2", CABLEADO Y ACCESORIOS.	SAL	3.00	0.00	3.00	731.43	2,194.29	01 Y 02
	LOCALIDAD DE CHUPADEROS.							
	BENEFICIARIO: JOSÉ ALBERTO SÁNCHEZ ESTRADA.							
CUA-015	INSTALACIÓN ELÉCTRICA, INCLUYE POLIDUCTO DE 1/2", CABLEADO Y ACCESORIOS.	SAL	3.00	0.00	3.00	731.43	2,194.29	01 Y 02
	LOCALIDAD DE POTRERILLOS.							
	BENEFICIARIO: JESÚS ARMANDO VALENZUELA VALERIO.							
CUA-015	INSTALACIÓN ELÉCTRICA, INCLUYE POLIDUCTO DE 1/2", CABLEADO Y ACCESORIOS.	SAL	3.00	0.00	3.00	731.43	2,194.29	01 Y 02



Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados no Ejecutados								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
	BENEFICIARIO: JOSÉ ALBERTO BONILLA QUEZADA.							
CUA-015	INSTALACIÓN ELÉCTRICA, INCLUYE POLIDUCTO DE 1/2", CABLEADO Y ACCESORIOS.	SAL	3.00	0.00	3.00	731.43	2,194.29	01 Y 02
Subtotal							\$43,885.80	
IVA							7,021.73	
Total							\$50,907.53	

Los conceptos observados se encuentran pagados de la siguiente manera:

Estimación	Póliza	Fecha de póliza	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia/ clave de rastreo	Fecha de transferencia/ clave de rastreo	Fecha de cobro
01	DTR0000451	02/03/2018	\$300,000.00	0111353497	BBVA Bancomer, S. A.	63228025	02/03/2018	02/03/2018
01	DTR0000077	06/04/2018	200,000.00			97416026	06/04/2018	06/04/2018
01	DTR0000029	03/05/2018	90,049.76			12094031	03/05/2018	03/05/2018
02	DTR0000163	04/06/2018	314,000.00			93453075	04/06/2018	04/06/2018
02	DTR0000229	06/07/2018	226,878.94			61734076	06/07/2018	06/07/2018

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 66 fracciones V y XV, 78 segundo párrafo fracciones II, III y V, 79 y 103 fracción IV de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 4 fracción III, 97, 100 fracciones I, VI, VII, IX y XV, 101, 102 fracciones V, X y XI, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 68 fracciones II, V, VII, VIII y IX del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Rosario; así como lo señalado en las cláusulas primera, tercera, sexta, vigésima segunda y vigésima tercera del contrato de obra pública número FISM-MRS-SH-001/2018.

En la evaluación de respuesta proporcionaron copia certificada de fotografías donde se aprecian la realización de los conceptos en atención a las observaciones realizadas, por lo que se procedió a realizar una segunda visita a la obra, para constatar que la documentación enviada en respuesta corresponda a lo ejecutado, quedando plasmados los hechos en Acta Administrativa número S004B/CP.2018 de fecha 10 de enero de 2020, solventando con ello el importe observado por \$50,907.53; por lo anterior, la observación se solventa. A continuación se detallan:



Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados no Ejecutados.								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
5	INSTALACIONES ELÉCTRICAS.							
	BENEFICIARIO: IRMA LETICIA AGÜERO TAPIA.							
CUA-015	INSTALACIÓN ELÉCTRICA, INCLUYE POLIDUCTO DE 1/2", CABLEADO Y ACCESORIOS.	SAL	3.00	3.00	0.00	\$731.43	\$0.00	01 Y 02
	BENEFICIARIO: MARIBEL RÍOS SIQUEIROS.							
CUA-015	INSTALACIÓN ELÉCTRICA, INCLUYE POLIDUCTO DE 1/2", CABLEADO Y ACCESORIOS.	SAL	3.00	3.00	0.00	731.43	0.00	01 Y 02
	LOCALIDAD DE CACALOTAN.							
	BENEFICIARIO: YAJIRA AZUCENA BRETADO BIBRIESCA.							
CUA-015	INSTALACIÓN ELÉCTRICA, INCLUYE POLIDUCTO DE 1/2", CABLEADO Y ACCESORIOS.	SAL	3.0	3.00	0.00	731.43	0.00	01 Y 02
	BENEFICIARIO: BRENDA KARINA MADRIGAL.							
CUA-015	INSTALACIÓN ELÉCTRICA, INCLUYE POLIDUCTO DE 1/2", CABLEADO Y ACCESORIOS.	SAL	3.00	3.00	0.00	731.43	0.00	01 Y 02
	BENEFICIARIO: DIANA LIZETH VERDUGO ARMENTA.							
CUA-015	INSTALACIÓN ELÉCTRICA, INCLUYE POLIDUCTO DE 1/2", CABLEADO Y ACCESORIOS.	SAL	3.00	3.00	0.00	731.43	0.00	01 Y 02
	BENEFICIARIO: MARLEN OLIVIA MARTÍNEZ TIRADO.							
CUA-015	INSTALACIÓN ELÉCTRICA, INCLUYE POLIDUCTO DE 1/2", CABLEADO Y ACCESORIOS.	SAL	3.00	3.00	0.00	731.43	0.00	01 Y 02
	BENEFICIARIO: SARA TIRADO MÁRQUEZ.							
CUA-015	INSTALACIÓN ELÉCTRICA, INCLUYE POLIDUCTO DE 1/2", CABLEADO Y ACCESORIOS.	SAL	3.00	3.00	0.00	731.43	0.00	01 Y 02
	BENEFICIARIO: SANDRA YULIZA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.							
CUA-015	INSTALACIÓN ELÉCTRICA, INCLUYE POLIDUCTO DE 1/2", CABLEADO Y ACCESORIOS.	SAL	3.00	3.00	0.00	731.43	0.00	01 Y 02
	BENEFICIARIO: FÁTIMA DE JESÚS HERNÁNDEZ OROZCO.							
CUA-015	INSTALACIÓN ELÉCTRICA, INCLUYE POLIDUCTO DE 1/2", CABLEADO Y ACCESORIOS.	SAL	3.00	3.00	0.00	731.43	0.00	01 Y 02
	BENEFICIARIO: JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ BETANCOURT.							
CUA-015	INSTALACIÓN ELÉCTRICA, INCLUYE POLIDUCTO DE 1/2", CABLEADO Y ACCESORIOS.	SAL	3.00	3.00	0.00	731.43	0.00	01 Y 02
	BENEFICIARIO: KARINA SÁNCHEZ RÍOS.							
CUA-015	INSTALACIÓN ELÉCTRICA, INCLUYE POLIDUCTO DE 1/2", CABLEADO Y ACCESORIOS.	SAL	3.00	3.00	0.00	731.43	0.00	01 Y 02
	BENEFICIARIO: ANA RUBÍ RAMÍREZ MORALES.							
CUA-015	INSTALACIÓN ELÉCTRICA, INCLUYE POLIDUCTO DE 1/2", CABLEADO Y ACCESORIOS.	SAL	3.00	3.00	0.00	731.43	0.00	01 Y 02
	BENEFICIARIO: CARMEN GUADALUPE RODRÍGUEZ MENDOZA							
CUA-015	INSTALACIÓN ELÉCTRICA, INCLUYE POLIDUCTO DE 1/2", CABLEADO Y ACCESORIOS.	SAL	3.00	3.00	0.00	731.43	0.00	01 Y 02
	BENEFICIARIO: YOLANDA HERNÁNDEZ FÉLIX.							
CUA-015	INSTALACIÓN ELÉCTRICA, INCLUYE POLIDUCTO DE 1/2", CABLEADO Y ACCESORIOS.	SAL	3.00	3.00	0.00	731.43	0.00	01 Y 02
	BENEFICIARIO: ANGELBERTO BARRÓN RODRÍGUEZ.							
CUA-015	INSTALACIÓN ELÉCTRICA, INCLUYE POLIDUCTO DE 1/2", CABLEADO Y ACCESORIOS.	SAL	3.00	3.00	0.00	731.43	0.00	01 Y 02
	BENEFICIARIO: GLADIS AMÉRICA VILLEGAS CAMPOS.							
CUA-015	INSTALACIÓN ELÉCTRICA, INCLUYE POLIDUCTO DE 1/2", CABLEADO Y ACCESORIOS.	SAL	3.00	3.00	0.00	731.43	0.00	01 Y 02

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados no Ejecutados.								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
	BENEFICIARIO: MAXIMINO LÓPEZ ESTRADA.							
CUA-015	INSTALACIÓN ELÉCTRICA, INCLUYE POLIDUCTO DE 1/2", CABLEADO Y ACCESORIOS.	SAL	3.00	3.00	0.00	731.43	0.00	01 Y 02
	BENEFICIARIO: JOSÉ ALBERTO SÁNCHEZ ESTRADA.							
CUA-015	INSTALACIÓN ELÉCTRICA, INCLUYE POLIDUCTO DE 1/2", CABLEADO Y ACCESORIOS.	SAL	3.00	3.00	0.00	731.43	0.00	01 Y 02
	BENEFICIARIO: JESÚS ARMANDO VALENZUELA VALERIO.							
CUA-015	INSTALACIÓN ELÉCTRICA, INCLUYE POLIDUCTO DE 1/2", CABLEADO Y ACCESORIOS.	SAL	3.00	3.00	0.00	731.43	0.00	01 Y 02
	BENEFICIARIO: JOSÉ ALBERTO BONILLA QUEZADA.							
CUA-015	INSTALACIÓN ELÉCTRICA, INCLUYE POLIDUCTO DE 1/2", CABLEADO Y ACCESORIOS.	SAL	3.00	3.00	0.00	731.43	0.00	01 Y 02
Subtotal							\$0.00	
IVA							0.00	
Total							\$0.00	

Resultado Núm. 120 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 13.- Construcción de red de agua potable en colonia Ex Real de Minas, Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Rigoberto Arámburo Bojórquez, mediante contrato número FISM-MRS-SC-004/2018, por un importe de \$1,718,215.74, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento.	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio sin número de fecha 07 de febrero de 2018, emitido por el Tesorero Municipal de Rosario, Sinaloa, por un importe de \$1,665,372.48.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta de Primera Sesión Ordinaria del Subcomité de Desarrollo Social del Municipio de Rosario, Sinaloa, de fecha 15 de enero de 2018, por un importe de \$1,729,294.16.
	Se constató que la obra cumplió con los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y se encuentra incluida dentro de las obras especificadas en el Anexo I. Catálogo del FAIS en el agua y saneamiento.
	Se constató que la obra se encuentra incluida en la Programa Anual de Obras 2018 del Municipio de Rosario, Sinaloa.
	Se constató que el expediente técnico de la obra integra: cédula de información básica del proyecto, permiso de construcción, dictamen positivo de impacto ambiental, presupuesto base de obra, análisis de precios unitarios, programa de obra, programa mano de obra, programa de suministros, programa de maquinaria de presupuesto base y especificaciones de construcción.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que el importe presupuestal de la obra queda comprendida entre los 10 mil y 30 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) para la adjudicación del contrato por invitación a cuando menos tres personas.
	Se constató que la obra cuenta con el acta de junta de aclaraciones de fecha 02 de febrero de 2018, acta de apertura de las propuestas técnica y económica de fecha 09 de febrero de 2018, así como el acta de fallo de fecha 12 de febrero de 2018.
	Se constató que el contratista C. Rigoberto Arámburo Bojórquez, adjudicado con la obra, se encuentra inscrito en el Padrón de Contratistas del Municipio de Rosario, Sinaloa, para el período 2017-2018, con fecha 03 de marzo 2017.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número FISM-MRS-SC-004/2018 celebrado entre el Municipio de Rosario, Sinaloa, y el contratista C. Rigoberto Arámburo Bojórquez, por un importe de \$1,718,215.74 con fecha 09 de febrero de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 12 de febrero al 18 de marzo de 2018, y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como el programa de ejecución.

Procedimiento.	Descripción del Resultado
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 3529-02496-0 de la obra en cita, para garantizar la debida inversión o a la devolución total del anticipo otorgado, la cual fue expedida el 12 de febrero de 2018, a favor del H. Ayuntamiento de El Rosario, Sinaloa y/o Tesorería del H. Ayuntamiento de El Rosario, Sinaloa, por la empresa Afianzadora Aserta, S.A. de C.V.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que se elaboró el aviso de inicio de los trabajos a la Contraloría, con fecha 13 de febrero de 2018.
	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en las estimaciones números 01, 02 y estimación extraordinaria, se encuentran sustentados con los números generadores respectivos, además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató con la revisión de las facturas y estimaciones números 01, 02 y estimación extraordinaria que se aplicó la amortización del anticipo.
	Se constató mediante inspección física que la obra se encuentra concluida y operando.
	Se constató que se cumplió con su programa de ejecución pactado, por lo que no hubo necesidad de calcular y hacer efectivas las penas convencionales indicadas en su contrato.
	Se constató que existe y se dio uso de la bitácora de obra, conteniendo los datos de apertura y aspectos relevantes de la misma.
Pagos realizados a la Obra.	Se verificó que el anticipo otorgado al contratista se encuentre amparado con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos que establece el código Fiscal de la Federación y Documentación Justificativa del gasto, así como se encontrara registrado contablemente.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista estuvieran soportados con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reunieran los requisitos que establece el código Fiscal de la Federación y Documentación Justificativa del gasto, así como se encontrara registrado contablemente.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del comunicado de terminación de los trabajos por parte del contratista, con fecha 28 de marzo de 2018.
	Se constató que se elaboró el aviso de terminación de los trabajos a la Contraloría, con fecha 29 de marzo de 2018.
	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre la contratante y el contratista C. Rigoberto Arámburo Bojórquez, con fecha 28 de marzo de 2018.
	Se constató la existencia del acta de finiquito de obra entre la contratante y el contratista C. Rigoberto Arámburo Bojórquez, con fecha 28 de marzo de 2018; asimismo, se manifiesta que se dan por terminados los derechos y obligaciones del contrato respectivo.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafos, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los numerales 3.1.1. fracción X y 3.1.2. fracciones XII y XIII de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Resultado Núm. 121 Con Observación.

Al efectuar la revisión documental del expediente unitario de la obra número 13.- Construcción de red de agua potable en colonia Ex Real de Minas, Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Rigoberto Arámburo Bojórquez, mediante contrato número FISM-MRS-SC-004/2018, por un importe de \$1,718,215.74, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública; ya que se omite incluir en el mismo la documentación que se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 003/CP.2018 de fecha 04 de octubre de 2019.

Documentación Faltante
1) Estudios de mercado de materiales utilizados para la elaboración del presupuesto base.
2) Planos del proyecto.
3) Documento que contenga la justificación del supuesto de excepción a la licitación pública, en el que se acrediten el o los criterios en los que se fundamente el ejercicio de la opción de invitación a cuando menos tres personas.
4) Bases de la invitación a cuando menos tres personas.
5) Publicación de la invitación en Compranet- Sinaloa. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
6) Licencia y/o permiso de construcción. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
7) Disposición del inmueble.
8) Asignación de residente (supervisor). (Solventado en el transcurso de la auditoría).
9) Asignación del superintendente (contratista).
10) Fianza de cumplimiento.
11) Fianza de vicios ocultos.
12) Planos de obra terminada firmados.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 primer párrafo fracción XXVII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 4 fracciones IV, VII, XXII y XXIV, 11 fracción II, 26 fracciones I, II, III y XI, 27, 28 fracciones II, IV y V incisos a) y b), 45, 62 tercer y cuarto párrafos, 63 penúltimo párrafo, 66 fracción V, 73 fracción I, 74 fracción I, 75, 78 primer y último párrafos, 88, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 4 fracciones V, XI, XII y XVII, 10, 68 segundo párrafo, 71 fracciones III y IV, 79, 97, 100 fracciones VII y XIV, 101 y 102 fracciones II, IV incisos c) y e) y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 68 fracciones VII, VIII y IX del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Rosario; así como lo señalado en las cláusulas primera, cuarta, quinta, octava, décima segunda, vigésima segunda y vigésima tercera del contrato de obra número FISM-MRS-SC-004/2018.

AECF-MUN-0332019-2018-PR-121-52 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 122 Con Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 13.- Construcción de red de agua potable en colonia Ex Real de Minas, Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Rigoberto Arámburo Bojórquez, mediante contrato número FISM-MRS-SC-004/2018, por un importe de \$1,718,215.74, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada supervisión de la obra, se autorizó para pago la estimación número 02, misma que incluye volúmenes de un concepto de obra pagado en exceso por un importe de \$573,543.39, con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que resultan de realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el Acta Administrativa número 009A/CP.2018, de fecha 16 de octubre de 2019. A continuación se detalla:

Volúmenes de un Concepto de Obra Pagado en Exceso								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
02	INSTALACIÓN HIDRÁULICA.							
AP-1350	INSTALACIÓN HIDRÁULICA SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIAL PARA TOMA DOMICILIARIA CON ABRAZADERA DE 3", INCLUYE; MANGUERA ALTA RESISTENCIA DE 1/2", LLAVE DE BRONCE, CODOS 90°, MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	277.00	55.00	222.00	\$2,227.18	\$494,433.96	02
Subtotal							\$494,433.96	
IVA							79,109.43	
Total							\$573,543.39	

El concepto observado se encuentra pagado de la siguiente manera:

Estimación	Póliza	Fecha de póliza	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia/ clave de rastreo	Fecha de transferencia/ clave de rastreo	Fecha de cobro
Estimación 02	DTR0000426	07/05/2018	\$461,034.04	0111353497	BBVA Bancomer, S. A.	2374048	07/05/2018	07/05/2018

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 94 primer párrafo fracciones III, VIII y XVII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 66 fracciones V y XV, 78 segundo párrafo fracciones II, III y V, 79 y 103 fracción IV de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 4 fracción III, 97, 100 fracciones I, VI, VII, IX y XV, 101, 102 fracciones V, X y XI, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 68 fracciones II, V, VII y IX del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Rosario; así como lo señalado en las cláusulas primera, sexta, décima segunda, vigésima segunda y vigésima tercera del contrato de obra pública número FISM-MRS-SC-004/2018.

AECF-MUN-0332019-2018-PO-122-16 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$573,543.39 (quinientos setenta y tres mil quinientos cuarenta y tres pesos 39/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por volúmenes de un concepto de obra pagado en exceso.

AECF-MUN-0332019-2018-PR-122-53 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 123 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 14.- Construcción de pozo para el Rosario, ubicado en la localidad de La Reforma, Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Mínium Tecnología Ambiental, S.A. de C.V., mediante contrato número FISM-MRS-SC-027/2018, por un importe de \$1,644,258.78, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio sin número de fecha 04 de mayo de 2018, emitido por el Tesorero Municipal del Municipio de Rosario, Sinaloa, por un importe de \$1,649,988.14.



Procedimiento	Descripción del Resultado
presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta de Primera Sesión Ordinaria del Subcomité de Desarrollo Social del Municipio de Rosario, Sinaloa, de fecha 15 de enero de 2018, por un importe de \$1,649,988.14; asimismo, en Acta de Primera Sesión Ordinaria del Subcomité de Desarrollo Social del Municipio de Rosario, Sinaloa, de fecha 20 de noviembre de 2018, se modificó el importe autorizado por la cantidad de \$1,644,258.78.
	Se constató que la obra cumplió con los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y se encuentra incluida dentro de las obras especificadas en el Anexo I. Catálogo del FAIS en el rubro de agua y saneamiento.
	Se constató que la obra se encuentra incluida en el Programa Anual de Obra del Municipio de Rosario, Sinaloa.
	Se constató que el expediente técnico de la obra integra: cédula de información básica del proyecto, memoria descriptiva, presupuesto base de obra, análisis de precios unitarios, planos de la obra y especificaciones de construcción.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que el importe presupuestal de la obra queda comprendida entre los 10 mil y 30 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) para la adjudicación del contrato por invitación a cuando menos tres personas.
	Se constató que la documentación de la propuesta técnica y económica del contratista ganador para adjudicar el contrato de obra mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, se integró con la documentación que se indica en las bases del concurso.
	Se constató que la obra cuenta con el acta de junta de aclaraciones de fecha 23 de abril de 2018, acta de apertura de las propuestas técnica y económica de fecha 02 de mayo de 2018, así como el acta de fallo de fecha 04 de mayo de 2018.
	Se constató que la empresa Mínium Tecnología Ambiental, S.A. de C.V., adjudicada con la obra, se encuentra inscrita en el Padrón de Contratistas del Municipio de Rosario, Sinaloa, para el periodo 2017-2018, con fecha 04 de marzo de 2017.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número FISM-MRS-SC-027/2018, celebrado entre el Municipio de Rosario, Sinaloa, y la empresa Mínium Tecnología Ambiental, S.A. de C.V., por un importe de \$1,644,258.78, con fecha 04 de mayo de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 07 de mayo al 05 de julio de 2018 y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como el programa de ejecución.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 4168-02063-0 de la obra en cita, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, así como los vicios ocultos por el 10% del importe contratado, y la fianza número 4168-02064-1 para garantizar la debida inversión o la devolución total del anticipo otorgado, las cuales fueron expedidas en fecha 04 de mayo de 2018, a favor del H. Ayuntamiento de Rosario, Sinaloa y/o Dirección de Tesorería del H. Ayuntamiento de Rosario, Sinaloa, por la empresa Afianzadora Aserta, S.A. de C.V.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que se elaboró el aviso de inicio de los trabajos a la Contraloría, con fecha 09 de mayo de 2018.
	Se constató la existencia de oficio sin número de fecha 08 de mayo de 2018, para la asignación del superintendente por parte de la empresa Mínium Tecnología Ambiental, S.A. de C.V.
	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en las estimaciones números 01 y 02, se encuentran sustentados con los números generadores respectivos, además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató con la revisión de las facturas y estimaciones números 01 y 02 que se aplicó la amortización del anticipo.
	Se constató que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones números 01 y 02.
	Se constató mediante inspección física que la obra se encuentra concluida y operando.
	Se constató que se cumplió con su programa de ejecución pactado, por lo que no hubo necesidad de calcular y hacer efectivas las penas convencionales indicadas en su contrato.
	Se constató que existe y se dio uso de la bitácora de obra, conteniendo los datos de apertura y aspectos relevantes de la misma.
Pagos realizados a la Obra.	Se verificó que el anticipo otorgado al contratista se encuentre amparado con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos que establece el código Fiscal de la Federación y Documentación Justificativa del gasto, así como se encontrara registrado contablemente.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista estuvieran soportados con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reunieran los requisitos que establece el código Fiscal de la Federación y Documentación Justificativa del gasto, así como se encontrara registrado contablemente.
	Se constató la existencia del comunicado de terminación de los trabajos por parte del contratista, con fecha 09 de julio de 2018.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató que se elaboró el aviso de terminación de los trabajos a la Contraloría, con fecha 06 de julio de 2018.
	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre la contratante y la empresa Mínium Tecnología Ambiental, S.A. de C.V., con fecha 19 de julio de 2018.
	Se constató la existencia del acta finiquito de obra entre la contratante y la empresa Mínium Tecnología Ambiental, S.A. de C.V., con fecha 25 de julio de 2018; asimismo, se manifiesta que se dan por terminados los derechos y obligaciones del contrato respectivo.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafos, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los numerales 3.1.1. fracción X y 3.1.2. fracciones XII y XIII de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Resultado Núm. 124 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 14.- Construcción de pozo para el Rosario, ubicado en la localidad de La Reforma, Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Mínium Tecnología Ambiental, S.A. de C.V., mediante contrato número FISM-MRS-SC-027/2018, por un importe de \$1,644,258.78, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe de conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública; ya que se omite incluir en el mismo la documentación que se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 003/CP.2018 de fecha 04 de octubre de 2019.

Documentación Faltante
1) Documento que contenga la justificación del supuesto de excepción a la licitación pública, en el que se acrediten el o los criterios en los que se fundamente el ejercicio de la opción de invitación a cuando menos tres personas.
2) Estudios de mercado de materiales utilizados para la elaboración del presupuesto base.
3) Licencia y/o permiso de construcción. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
4) Disposición del inmueble.
5) Liberación del predio donde se construye la obra.
6) Publicación de la invitación en CompraNet Sinaloa.
7) Programa de obra del presupuesto base. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
8) Programa de mano de obra del presupuesto base. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
9) Programa de maquinaria y equipo del presupuesto base. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
10) Programa de suministro de materiales del presupuesto base. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
11) Análisis de costos horarios del presupuesto base. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
12) Asignación de residente (supervisor). (Solventado en el transcurso de la auditoría).
13) Planos de obra terminada.
14) Acta de entrega de la obra a los beneficiarios.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 primer párrafo fracción XXVII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 4 fracciones VII y XXII, 11 fracciones II y III, 16 fracción IV, 26 fracciones III, V y XI, 27, 28 fracciones III, IV y V incisos a) y b), 29 fracciones II y IV, 34 primer párrafo fracción III, 45 fracción XIX, 62 tercer y cuarto párrafos, 63 primer y segundo párrafos, 77 primer y segundo párrafos, 78 primer párrafo, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 4 fracciones V, XI, XII, XVII y XVIII, 10, 68 segundo párrafo, 70, 71, 97, 100 fracciones I, II, V, VIII, IX, XIII, XIV y XVI, 101, 102 fracciones II y IV incisos e) y f) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 68 fracciones VII, VIII y IX del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Rosario; así como lo señalado en las cláusulas primera, cuarta, vigésima segunda y vigésima tercera del contrato de obra número FISM-MRS-SC-027/2018.

AECF-MUN-0332019-2018-PR-124-54 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 125 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 15.- Construcción de pozo profundo de 30.00 mts. de profundidad y tanque elevado en la comunidad de Chilillos, Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. José Alfredo Valdez Arámburo, mediante contrato número FISM-MRS-SC-014/2018, por un importe de \$1,159,639.15, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio sin número de fecha 22 de marzo de 2018, emitido por el Tesorero Municipal de Rosario, Sinaloa, por un importe de \$1,173,004.28.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta de Primera Sesión Ordinaria del Subcomité de Desarrollo Social del Municipio de Rosario, Sinaloa, de fecha 15 de enero de 2018, por un importe de \$1,173,004.28.
	Se constató que la obra cumplió con los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y se encuentra incluida dentro de las obras especificadas en el Anexo I Catálogo del FAIS en el rubro de agua y saneamiento.
	Se constató que la obra se encuentra incluida en la Programa Anual de Obras 2018 del Municipio de Rosario, Sinaloa.

Procedimiento	Descripción del Resultado
	Se constató que el expediente técnico de la obra integra: cédula de información básica del proyecto, memoria descriptiva, justificación de la obra, dictamen positivo de impacto ambiental, presupuesto base de obra, análisis de precios unitarios, programa de obra, programa de mano de obra, programa de precios unitarios del presupuesto base, programa de suministros
Adjudicación de contrato de obra pública.	Se constató que el importe presupuestal de la obra queda comprendida entre los 10 mil y 30 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) para la adjudicación del contrato por invitación a cuando menos tres personas.
	Se constató que la documentación de la propuesta técnica y económica del contratista ganador para adjudicar el contrato de obra mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, se integró con la documentación que se indica en las bases del concurso.
	Se constató que la obra cuenta con el acta de junta de aclaraciones de fecha 12 de marzo de 2018, acta de apertura de las propuestas técnica y económica de fecha 20 de marzo de 2018, así como el acta del fallo de fecha 23 de marzo de 2018.
	Se constató que el contratista C. José Alfredo Valdez Arámburo, adjudicado con la obra, se encuentra inscrito en el Padrón de Contratistas del Municipio de Rosario, Sinaloa, para el período 2017-2018, con fecha 10 de enero de 2018.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número FISM-MRS-SC-014/2018, celebrado entre el Municipio de Rosario, Sinaloa, y el contratista C. José Alfredo Valdez Arámburo, por un importe de \$1,159,639.15 con fecha 23 de marzo de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 23 de marzo al 22 de mayo de 2018, y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como el programa de ejecución.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 4572-00417-0 de la obra en cita, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, así como los vicios ocultos por el 10% del importe contratado, y la fianza número 4572-00416-1 para garantizar la debida inversión o la devolución total del anticipo otorgado, las cuales fueron expedidas en fecha 23 de marzo de 2018, a favor del H. Ayuntamiento de El Rosario, Sinaloa y/o Tesorería del H. Ayuntamiento de El Rosario, Sinaloa, por la empresa Afianzadora Aserta, S.A. de C.V.
Pagos realizados a la Obra.	Se verificó que el anticipo otorgado al contratista se encuentre amparado con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos que establece el código Fiscal de la Federación y Documentación Justificativa del gasto, así como se encontrara registrado contablemente.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista estuvieran soportados con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reunieran los requisitos que establece el código Fiscal de la Federación y Documentación Justificativa del gasto, así como se encontrara registrado contablemente.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que existe y se dio uso de la bitácora de obra, conteniendo los datos de apertura y aspectos relevantes de la misma.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafos, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los numerales 3.1.1. fracción X y 3.1.2. fracciones XII y XIII de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Resultado Núm. 126 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 15.- Construcción de pozo profundo de 30.00 mts. de profundidad y tanque elevado en la comunidad de Chilillos, Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. José Alfredo Valdez Arámburo, mediante contrato número FISM-MRS-SC-014/2018, por un importe de \$1,159,639.15, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública; ya que se omite incluir en el mismo la documentación que se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 003/CP.2018 de fecha 04 de octubre de 2019.

Documentación Faltante
1) Estudios de mercado de materiales utilizados para la elaboración del presupuesto base.
2) Documento que contenga la justificación del supuesto de excepción a la licitación pública, en el que se acrediten el o los criterios en los que se fundamente el ejercicio de la opción de invitación a cuando menos tres personas.
3) Publicación de la invitación en CompraNet-Sinaloa.
4) Disposición del inmueble.
5) Licencia y/o permiso de construcción. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
6) Liberación del predio donde se construyó la obra.
7) Especificaciones generales.
8) Asignación del residente (supervisor). (Solventado en el transcurso de la auditoría).
9) Asignación de superintendente (contratista). (Solventado en el transcurso de la auditoría).
10) Factura de la estimación número 01. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
11) Convenio modificadorio por ampliación del monto del contrato.
12) Solicitud de autorización de precios extraordinarios por el contratista.
13) Justificación por escrito de los conceptos extraordinarios.
14) Tarjetas de análisis de precios extraordinarios.
15) Autorización de precios extraordinarios. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
16) Pruebas de laboratorio para concreto.
17) Pruebas para tuberías instaladas.
18) Aviso de inicio de los trabajos a la Contraloría. (Solventado en el transcurso de la auditoría).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III y 33 apartado B fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal; 55 segundo párrafo y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 4 fracción VII, 11 fracción II, 16 fracciones I y IV, 26 fracciones I, III, XI y XV, 27, 28 fracciones IV y V incisos a) y b) y IX, 29 fracción II, 62 tercer y cuarto párrafos, 63 penúltimo párrafo, 66 fracción V, 77 primer y último párrafos, 78 primer y último párrafos, 79 segundo párrafo, 84 tercer, cuarto y penúltimo párrafos, 89 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 4 fracciones V, XI y XII, 70, 71 fracciones III y IV, 100 fracciones XI y XIV, 101 y 102 fracciones II, IV incisos e), f) y g) y XVI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa;

68 fracciones VII, VIII y IX del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Rosario; así como lo señalado en las cláusulas primera, cuarta, quinta, décima, décima primera, décima segunda, vigésima segunda y vigésima tercera del contrato de obra número FISM-MRS-SC-014/2018.

AECF-MUN-0332019-2018-PR-126-55 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 127 Con Observación.

Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 15.- Construcción de pozo profundo de 30.00 mts. de profundidad y tanque elevado en la comunidad de Chilillos, Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. José Alfredo Valdez Arámburo, mediante contrato número FISM-MRS-SC-014/2018, por un importe de \$1,159,639.15, que forma parte de la muestra de auditoría; se observa lo siguiente:

Número	Procedimiento	Observación
1	Constatar mediante inspección física que las obras que forman parte de la muestra de auditoría, estén concluidas y en operación.	Se observa que la obra no se encuentra terminada, presentando un avance físico aproximado del 98.73% y según contrato número FISM-MRS-SC-014/2018, la fecha de terminación de dichos trabajos feneció el 22 de mayo de 2018, según consta en el Acta Administrativa número 004A/CP.2019 de fecha 15 de octubre de 2019.
2	Verificar que se haya dado cumplimiento al programa de obra, en caso contrario, que se hayan aplicado las penas convencionales.	Se observa que no se dio cumplimiento al programa de obra aprobado, y no integran documentación que justifique el atraso y un desfase por 511 días, ni de haber aplicado las penas convencionales, esto en relación a lo que establece el contrato FISM-MRS-SC-014/2018, que la fecha de terminación de los trabajos feneció el 22 de mayo de 2018, y al día de la inspección física, según consta en el Acta Administrativa número 004A/CP.2018 de fecha 15 de octubre de 2019.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III y 33 apartado B fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal; 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 18 fracciones III, IV y V, 66 fracciones V, VII y XIV, 67, 77 tercer párrafo, 78 segundo párrafo fracciones II y V, 79 y 89 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 13, 75, 84, 96, 100 fracciones I, II, VI y XVI, 101 y 102 fracciones V, VI, XVII y XIX del Reglamento de la Ley de Obras Públicas

y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 68 fracciones II, V, VII, VIII y IX del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Rosario; así como lo señalado en las cláusulas primera, tercera, décima primera, décima tercera, décima novena, vigésima segunda y vigésima tercera del contrato de obra número FISM-MRS-SC-014/2018.

AECF-MUN-0332019-2018-PR-127-56 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 128 Con Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 15.- Construcción de pozo profundo de 30.00 mts. de profundidad y tanque elevado en la comunidad de Chilillos, Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Ing. José Alfredo Valdez Arámburo mediante contrato número FISM-MRS-SC-014/2018, por un importe de \$1,159,639.15, que forma parte de la muestra de auditoría, se observan irregularidades por un importe de \$1,218,942.13, derivado de una inadecuada planeación, programación y supervisión de la obra, que se destinaron recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para la construcción de obra en cita, observándose que no se está beneficiando a la población en pobreza extrema, debido a que la obra no se encuentra concluida ni operando, presentando un avance físico del 98.73%, según consta en el Acta Administrativa número 004A/CP.2018 de fecha 15 de octubre de 2019.

Asimismo, durante la inspección física de la obra se observa que existen irregularidades en la obra por un importe de \$132,932.95, derivado de una inadecuada supervisión en la ejecución de la misma, se autorizaron para pago las estimaciones números 03 y 01 extraordinaria, mismas que incluyen volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados por un importe de \$11,808.00, volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso por un importe de \$41,065.59, y volúmenes de conceptos extraordinarios pagados con precios unitarios no previstos en el catálogo de conceptos del contrato por un importe de \$80,059.36, con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que resultan de realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en las Actas

Administrativas números 004A/CP.2018 y 012A/CP.2018 de fechas 15 de octubre y 23 de octubre de 2019, respectivamente; a continuación se describen:

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados no Ejecutados								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
7	PIEZAS HIDRÁULICAS EN EQUIPO DE BOMBEO.							
8212002	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE NIPLE DE FIERRO GALVANIZADO DE 2.50 M. X 3" DE DIÁMETRO.	PZA	1.00	0.00	1.00	\$1,608.23	\$1,608.23	03
AP-82506	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE NIPLE DE FIERRO GALVANIZADO DE 1.00 M. X 2" DE DIÁMETRO.	PZA	1.00	0.00	1.00	590.02	590.02	03
802203	SUMINISTRO DE VÁLVULA COMPUERTA VÁSTAGO FIJO DE 3" DE DIÁMETRO.	PZA	1.00	0.00	1.00	3,662.07	3,662.07	03
AP-2120	SUMINISTRO DE VÁLVULA COMPUERTA DE FIERRO FUNDIDO DE 2" DE DIÁMETRO.	PZA	1.00	0.00	1.00	3332.10	3,332.10	03
AP-5711	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MANÓMETRO DE PRESIÓN DE 0-15 KG/CM2.	PZA	1.00	0.00	1.00	986.89	986.89	03
Subtotal							\$10,179.31	
IVA							1,628.69	
Total							\$11,808.00	

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados en Exceso.								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
13	ACABADOS.							
TAN-1200	FABRICACIÓN Y COLOCACIÓN DE ESCALERA MARINA DE 45 CM. DE ANCHO FORJADA CON ANGULO DE 1 1/2"X3/16" Y REDONDO DE 1/2"	ML	10.00	5.20	4.80	\$530.57	\$2,546.74	03
AP-1758	SUMINISTRO DE TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO DE 4" DE DIÁMETRO.	ML	10.00	0.00	10.00	1,024.21	10,242.10	03
14	ARREGLOS HIDRÁULICOS EN LLEGADA Y SALIDA DE TANQUE.							
AP-1759	SUMINISTRO DE TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO DE 3" DE DIÁMETRO.	ML	13.50	3.00	10.50	891.62	9,362.01	03
AP-1760	SUMINISTRO DE TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO DE 2" DE DIÁMETRO.	ML	12.50	5.00	7.50	685.23	5,139.23	03
8056C8	SUMINISTRO DE COPLÉ DE FIERRO GALVANIZADO DE 4" DE DIÁMETRO.	PZA	2.00	0.00	2.00	316.59	633.18	03
8056D8	SUMINISTRO DE COPLÉ DE FIERRO GALVANIZADO DE 3" DE DIÁMETRO.	PZA	3.00	0.00	3.00	199.28	597.84	03
AP-2222	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE NIPLE DE FO.GO. DE 2.50MTS X 4" DE DIÁMETRO.	PZA	1.00	0.00	1.00	2,198.43	2,198.43	03
AP-2123	SUMINISTRO DE VÁLVULA COMPUERTA DE FIERRO FUNDIDO DE 4" DE DIÁMETRO.	PZA	1.00	0.00	1.00	4,681.84	4,681.84	03
Subtotal							\$35,401.37	
IVA							5,664.22	
Total							\$41,065.59	

Volúmenes de Conceptos Extraordinarios Pagados con Precios Unitarios No Previstos en el Catálogo de Conceptos del Contrato						
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
6	OBRA ELECTROMECÁNICA.					
AP-5034	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO DE BOMBEO TIPO SUMERGIBLE TRIFÁSICO 220 VOLTS, PARA UN GASTO DE 189 LPS. Y CDT=39.52 MTS., INC.; 20.00 M. DE COLUMNA DE 2", CODO DE FOFO DE 2" X 90°, 20.00 MTS. DE CABLE SUMERGIBLE.	PZA	1.00	\$38,000.00	\$38,000.00	01 EXTRAORDINARIA
5	CONEXIÓN A LÍNEA DE CONDUCCIÓN.					

Volúmenes de Conceptos Extraordinarios Pagados con Precios Unitarios No Previstos en el Catálogo de Conceptos del Contrato						
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
AP-0100	LIMPIEZA Y TRAZO EN EL ÁREA DE TRABAJO.	M2	36.00	11.18	402.48	01 EXTRAORDINARIA
AP-0205	EXCAVACIÓN EN CEPA DE 0.00 HASTA 2.00 M DE PROFUNDIDAD CON RETROEXCAVADORA EN MATERIAL TIPO "B".	M3	12.00	421.31	5,055.72	01 EXTRAORDINARIA
TAN-0350	PLANTILLA APISONADA CON PISÓN DE MANO EN ZANJAS CON MATERIAL PRODUCTO DE EXCAVACIÓN.	M3	1.40	612.51	857.51	01 EXTRAORDINARIA
AP-0350	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACIÓN.	M3	10.50	140.95	1,479.98	01 EXTRAORDINARIA
TAN-0300	RELLENO EN ZANJAS COMPACTADO AL 85% PROCTOR CON MATERIAL PRODUCTO DE EXCAVACIÓN.	M3	0.80	121.03	96.82	01 EXTRAORDINARIA
AP-0810	SUMINISTRO PUESTO EN OBRA DE TUBERÍA DE PVC SISTEMA INGLES CON COPLÉ INTEGRAL ANGER DE 75 MM (3") RD-32.5 DE DIÁMETRO INCLUYE EMPAQUE.	ML	36.00	271.60	9,777.60	01 EXTRAORDINARIA
AP-0910	INSTALACIÓN, JUNTEO Y PRUEBA DE TUBERÍA DE PVC HIDRÁULICO CON CAMPANA DE 3" DE DIÁMETRO.	ML	36.00	193.94	6,981.84	01 EXTRAORDINARIA
AP-1205	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CODO DE PVC DE 90º X 3" DE DIÁMETRO.	PZA	1.00	326.88	326.88	01 EXTRAORDINARIA
AP-1260	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CODO DE PVC DE 45º X 3" DE DIÁMETRO.	PZA	2.00	261.32	522.64	01 EXTRAORDINARIA
AP-1410	INTERCONEXIÓN A LA RED EXISTENTE DE TUBERÍA 3" DE DIÁMETRO.	PZA	1.00	894.95	894.95	01 EXTRAORDINARIA
8.1	FABRICACIÓN DE FIRME DE CONCRETO ARMADO DE 15 CM. DE ESPESOR CON VARILLAS DE 3/8" DE DIÁMETRO DE 1.30 X 1.30 MTS., INCLUYE; MATERIAL, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M2	1.69	2,733.89	4,620.27	01 EXTRAORDINARIA
Subtotal					\$69,016.69	
IVA					11,042.67	
Total					\$80,059.36	

Cabe señalar, que de la estimación número 01 extraordinaria por un importe de \$80,059.36, sólo se ha pagado la cantidad de \$59,910.20, el cual se encuentra registrado mediante póliza número DTR0000123 de fecha 09 de enero de 2019.

Los conceptos observados se encuentran pagados de la siguiente manera:

Estimación	Póliza	Fecha de póliza	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia/ clave de rastreo	Fecha de transferencia/ clave de rastreo	Fecha de cobro
ANTICIPO	DRT0000067	13/04/2018	\$405,892.94	0111353497	BBVA Bancomer, S.A.	2536330	13/04/2018	13/04/2018
01	DRT0000067	13/04/2018	193,965.48			2211787	05/11/2018	05/11/2018
02	DTR0000021	16/11/2018	273,119.23			2394925	16/11/2018	16/11/2018
03	DTR0000190	09/01/2019	286,054.28			2719012	09/01/2019	09/01/2019
01 EXTRAORDINARIA	DTR0000123	09/01/2019	59,910.20			2717749	09/01/2019	09/01/2019
Total			\$1,218,942.13					

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII y XXX de

la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 66 fracciones V, VII y XV, 78 segundo párrafo fracciones II, III y V, 79 primer y segundo párrafos, 84 y 103 fracciones II y IV de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 4 fracción III, 97, 100 fracciones I, VI, VII, IX y XV, 101, 102 fracciones V, X y XI, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 68 fracciones II, V, VII, VIII y IX del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Rosario, Sinaloa; así como lo señalado en las cláusulas primera, sexta, vigésima segunda y vigésima tercera del contrato de obra número FISM-MRS-SC-014/2018; numerales 2.1 y 2.2 de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

AECF-MUN-0332019-2018-PO-128-17 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$872,977.65 (ochocientos setenta y dos mil novecientos setenta y siete pesos 65/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por concepto de obra sin satisfacer los objetivos para el que fue destinado la obra al no encontrarse concluida ni operando, originando que no se beneficie a población en pobreza extrema y rezago social, además de volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso, volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados, y volúmenes de conceptos extraordinarios pagados con precios unitarios no autorizados en el catálogo de conceptos del contrato.

AECF-MUN-0332019-2018-PR-128-57 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse en virtud de que un importe de \$345,964.48, correspondiente a las estimaciones números 03 y 01 extraordinaria no se pagaron en el ejercicio auditado.

Resultado Núm. 129 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 16.- Pavimentación con concreto estampado en callejón María de Jesús Millán entre calle Morelos y calle Ángel Flores, en esta

cabecera municipal de Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Alfredo Sarmiento García, mediante contrato número FISM-MRS-SE-042/2018, por un importe de \$1,386,453.47, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo al Fondo de aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio sin número de fecha 06 de julio de 2018, emitido por el Tesorero Municipal de Rosario, Sinaloa, por un importe de \$1,390,435.27.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta de Sesión Ordinaria del Subcomité de Desarrollo Social de fecha 15 de enero de 2018, por un importe de \$1,390,435.27.
	Se constató que la obra cumplió con los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y se encuentra incluida dentro de las obras especificadas en el Anexo I. Catálogo del FAIS en el rubro de urbanización.
	Se constató que la obra se encuentra incluida en la Programa Anual de Obras 2018 del Municipio de Rosario, Sinaloa.
	Se constató que el expediente técnico de la obra integra: cédula de información básica del proyecto, dictamen positivo de impacto ambiental, presupuesto base de obra, análisis de precios unitarios, programa de obra, programa de personal, programa de maquinaria y programa de suministro y especificaciones de construcción.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que el importe presupuestal de la obra queda comprendida entre los 10 mil y 30 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) para la adjudicación del contrato por invitación a cuando menos tres personas.
	Se constató que la documentación de la propuesta técnica y económica del contratista ganador para adjudicar el contrato de obra mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, se integró con la documentación que se indica en las bases del concurso.
	Se constató que la obra cuenta con el acta de junta de aclaraciones de fecha 22 de junio de 2018, acta de apertura de las propuestas técnica y económica de fecha 29 de junio de 2018, así como el acta del fallo de fecha 06 de julio de 2018.
	Se constató que el contratista C. Alfredo Sarmiento García, adjudicado con la obra, se encuentra inscrito en el Padrón de Contratistas del Municipio de Rosario, Sinaloa, para el período 2017-2018, con fecha 20 de enero de 2017.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número FISM-MRS-SE-042/2018 celebrado entre el Municipio de Rosario, Sinaloa, y el contratista C. Alfredo Sarmiento García, por un importe de \$1,386,453.47 con fecha 06 de julio de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 06 de julio al 03 de septiembre de 2018, y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como el programa de ejecución.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2202800 de la obra en cita, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, así como los vicios ocultos por el 10% del importe contratado, y la fianza número 2202792 para garantizar la debida inversión o la devolución total del anticipo otorgado, las cuales fueron expedidas ambas en fecha 06 de julio de 2018, a favor del H. Ayuntamiento de El Rosario, Sinaloa y/o Tesorería del H. Ayuntamiento de El Rosario, Sinaloa, por la empresa Afianzadora SOFIMEX, S.A.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que se elaboró el aviso de inicio de los trabajos a la Contraloría, con fecha 07 de agosto de 2018.
	Se constató la existencia de oficio sin número de fecha 06 de julio de 2018, para la asignación del superintendente por parte del contratista C. Alfredo Sarmiento García.
	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en las estimaciones números 01 normal, 02 normal, 01 adicional, 02 adicional, 01 extraordinaria y 02 extraordinaria se encuentran sustentados con los números generadores respectivos, además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató con la revisión de las facturas y estimaciones números 01 normal, 02 normal, 01 adicional, 02 adicional y 01 extraordinaria que se aplicó la amortización del anticipo.
	Se constató que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones números 01 normal, 02 normal, 01 adicional, 02 adicional, 01 extraordinaria y 02 extraordinaria.
	Se constató mediante inspección física que la obra se encuentra concluida y operando.
	Se constató que existe y se dio uso de la bitácora de obra, conteniendo los datos de apertura y aspectos relevantes de la misma.
Pagos realizados a la Obra.	Se verificó que el anticipo otorgado al contratista se encuentre amparado con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos que establece el código Fiscal de la Federación y Documentación Justificativa del gasto, así como se encontrara registrado contablemente.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista estuvieran soportados con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reunieran los requisitos que establece el código Fiscal de la Federación y Documentación Justificativa del gasto, así como se encontrara registrado contablemente.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del comunicado de terminación de los trabajos por parte del contratista, con fecha 01 de diciembre de 2018.

Procedimiento	Descripción del Resultado
	Se constató que se elaboró el aviso de terminación de los trabajos a la Contraloría, con fecha 01 de diciembre de 2018.
	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre la contratante y el contratista C. Alfredo Sarmiento García, con fecha 01 de diciembre de 2018.
	Se constató la existencia del acta de finiquito de obra entre la contratante y el contratista C. Alfredo Sarmiento García, con fecha 01 de diciembre de 2018; asimismo, se manifiesta que se dan por terminados los derechos y obligaciones del contrato respectivo.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafos, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los numerales 3.1.1. fracción X y 3.1.2. fracciones XII y XIII de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Resultado Núm. 130 Con Observación.

Al efectuar la revisión documental del expediente unitario de la obra número 16.- Pavimentación con concreto estampado en callejón María de Jesús Millán entre calle Morelos y calle Ángel Flores, en esta cabecera municipal de Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Alfredo Sarmiento García, mediante contrato número FISM-MRS-SE-042/2018, por un importe de \$1,386,453.47, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública; ya que se omite incluir en el mismo la documentación que se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 003/CP.2018 de fecha 04 de octubre de 2018.

Documentación Faltante

- 1) Estudios de mercado de materiales utilizados para la elaboración del presupuesto base.
- 2) Planos del proyecto. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
- 3) Documento que contenga la justificación del supuesto de excepción a la licitación pública, en el que se acredite el o los criterios en los que se fundamente el ejercicio de la opción de invitación a cuando menos tres personas.
- 4) Publicación de la invitación en CompraNet Sinaloa.
- 5) Licencia y/o permisos de construcción. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
- 6) Disposición del inmueble.
- 7) Asignación del residente (supervisor). **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
- 8) Pruebas de laboratorio del concreto. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
- 9) Plano de obra terminada.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 primer párrafo fracción XXVII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 11 fracción II, 26 fracciones I, II y XI, 27, 28 fracciones IV y V incisos a) y b) y IX, 29 fracción II, 62 tercer y cuarto párrafos, 63 penúltimo párrafo, 66 fracción V, 77 primer y segundo párrafos, 78 primer párrafo, 89, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 4 fracciones V, XI y XII, 68 segundo párrafo, 71 fracciones III y IV, 100 fracciones VII, XIV y XVI, 101, 102 fracciones II y IV incisos c) y g) y 118 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 68 fracciones VII, VIII y IX del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Rosario; así como lo señalado en las cláusulas primera, cuarta, décima, décima segunda y vigésima tercera del contrato de obra pública número FISM-MRS-SE-042/2018.

AECF-MUN-0332019-2018-PR-130-58 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 131 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 17.- Ampliación de red de energía eléctrica en Barrio Estadio, en la comunidad de Tablón Viejo, Municipio de Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Urbanizaciones y Diseños GAMA, S.A. de C.V., mediante contrato número FISM-MRS-SG-010/2018, por un importe de \$861,288.21, más convenio sin número, por un importe de \$87,741.07, generando un total de \$949,029.28, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento.	Descripción del Resultado.
Planeación, programación y presupuestación.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio sin número de fecha 14 de febrero de 2018, emitido por el Tesorero Municipal de Rosario, Sinaloa, por un importe de \$861,288.21.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta de Sesión Ordinaria del Subcomité de Desarrollo Social de fecha 15 de enero de 2018, por un importe de \$821,480.15; asimismo, en Acta de Sesión Ordinaria del Subcomité de Desarrollo Social de fecha 20 de noviembre de 2018, se modificó el importe autorizado por la cantidad de \$949,029.28.
	Se constató que la obra cumplió con los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y se encuentra incluida dentro de las obras especificadas en el Anexo I. Catálogo del FAIS en el rubro de electrificación rural y de colonias pobres.
	Se constató que la obra se encuentra incluida en la Programa Anual de Obras 2018 del Municipio de Rosario, Sinaloa.
	Se constató que el expediente técnico de la obra integra: cédula de información básica del proyecto, memoria descriptiva, dictamen positivo de impacto ambiental, presupuesto base de obra, análisis de precios unitarios, programa de ejecución del presupuesto base, programa de mano de obra del presupuesto base, programa de maquinaria del presupuesto base y programa de suministros del presupuesto base.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que el importe presupuestal de la obra no excede los 10 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) para la adjudicación del contrato por adjudicación directa.
	Se constató que la empresa Urbanizaciones y Diseños GAMA, S.A. de C.V., adjudicada con la obra, se encuentra inscrita en el Padrón de Contratistas del Municipio de Rosario, Sinaloa, para el período 2017-2018, con fecha 10 de enero de 2018.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número FISM-MRS-SG-010/2018 celebrado entre el Municipio de Rosario, Sinaloa, y la empresa Urbanizaciones y Diseños GAMA, S.A. de C.V., por un importe de \$861,288.21 con fecha 19 de febrero de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 19 de febrero al 30 de marzo de 2018, y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como el programa de ejecución.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2181972 de la obra en cita, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, así como los vicios ocultos por el 10% del importe del contratado, la cual fue expedida el 19 de febrero de 2018 a favor del H. Ayuntamiento de El Rosario, Sinaloa y/o Tesorería del H. Ayuntamiento de El Rosario, Sinaloa, por la empresa Afianzadora SOFIMEX, S.A.
Pagos realizados a la Obra.	Se verificó que el anticipo otorgado al contratista se encuentre amparado con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos que establece el código Fiscal de la Federación y Documentación Justificativa del gasto, así como se encontrara registrado contablemente.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista estuvieran soportados con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reunieran los requisitos que establece el código Fiscal de la Federación y Documentación Justificativa del gasto, así como se encontrara registrado contablemente.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que se elaboró el aviso de inicio de los trabajos a la Contraloría, con fecha 22 de febrero de 2018.
	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en las estimaciones números 01, 02 y 01 adicional se encuentran sustentados con los números generadores respectivos, además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató que se elaboró convenio modificatorio de monto sin número de fecha 09 de abril de 2018, por un importe de \$87,741.07 el cual se encuentra debidamente autorizado y firmado.
	Se constató que existe y se dio uso de la bitácora de obra, conteniendo los datos de apertura y aspectos relevantes de la misma.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafos, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 85

primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los numerales 3.1.1. fracción X y 3.1.2. fracciones XII y XIII de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Resultado Núm. 132 Con Observación.

Al efectuar la revisión documental del expediente unitario de la obra número 17.- Ampliación de red de energía eléctrica en Barrio Estadio, en la comunidad de Tablón Viejo, Municipio de Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Urbanizaciones y Diseños GAMA, S.A. de C.V., mediante contrato número FISM-MRS-SG-010/2018, por un importe de \$861,288.21, más convenio sin número, por un importe de \$87,741.07, generando un total de \$949,029.28, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública; ya que se omite incluir en el mismo la documentación que se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 003/CP.2018 de fecha 04 de octubre de 2019.

Documentación Faltante
1) Estudios de mercado de materiales utilizados para la elaboración del presupuesto base de materiales y equipos.
2) Planos del proyecto. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
3) Especificaciones particulares.
4) Documento que contenga la justificación del supuesto de excepción a la licitación pública, en el que se acrediten el o los criterios en los que se fundamenta el ejercicio de la opción de adjudicación directa.
5) Programa de obra del contratista.
6) Programa de mano de obra del contratista.
7) Programa de maquinaria del presupuesto del contratista.
8) Análisis del factor del salario real del contratista.
9) Licencia y/o permiso de construcción. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
10) Asignación de residente (supervisor).
11) Asignación del superintendente (contratista). (Solventado en el transcurso de la auditoría).
12) Modificación de fianza por celebración de convenio para ampliar el monto del contrato.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 primer párrafo fracción XXVII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa;

34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 4 fracciones XXII y XXIII, 11 fracción II, 26 fracciones I, III y XI, 27, 28 fracciones II, IV, V incisos a) y b) y IX, 29 fracción II, 62 tercer y cuarto párrafos, 66 fracción V, 74 fracción I, 76 fracciones II y IV, 77 segundo párrafo, 78 primer y último párrafos y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 4 fracciones V, XI, IX y XII, 10, 70, 71 fracciones III y IV, 79, 89, 97, 101, 102 fracción IV incisos a) y e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 68 fracciones VII, VIII y IX del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Rosario; así como lo señalado en las cláusulas primera, cuarta, quinta, octava, vigésima segunda y vigésima tercera del contrato de obra número FISM-MRS-SG-010/2018.

AECF-MUN-0332019-2018-PR-132-59 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 133 Con Observación.

Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra 17.- Ampliación de red de energía eléctrica en Barrio del Estadio, en la comunidad de Tablón Viejo, Municipio de Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Urbanizaciones y Diseños GAMA, S.A. de C.V., mediante contrato número FISM-MRS-SG-010/2018, por un importe de \$861,288.21, y convenio sin número, por un importe de \$87,741.07, generando un total de \$949,029.28, que forma parte de la muestra de auditoría; se observa lo siguiente:

No.	Procedimiento	Observación
1	Constatar mediante inspección física que las obras que forman parte de la muestra de auditoría, estén concluidas y en operación.	Se observa que la obra no se encuentra terminada y operando parcialmente, presentando un avance físico aproximado del 94.12% y según contrato número FISM-MRS-SG-010/2018, la fecha de terminación de dichos trabajos feneció el 30 de marzo de 2018, según consta en el Acta Administrativa número 005A/CP.2018 de fecha 15 de octubre de 2019.
2	Verificar que se haya dado cumplimiento al programa de obra, en caso contrario, que se hayan aplicado las penas convencionales.	Se observa que no se dio cumplimiento al programa de obra aprobado, además no integran documentación que justifique el atraso y un desfase por 564 días, ni de haber aplicado las penas convencionales correspondientes, esto en relación a lo que establece el contrato FISM-MRS-SG-010/2018, que la fecha de terminación de los trabajos feneció el 30 de marzo de 2018, y al día de la inspección física, según consta en el Acta Administrativa número 005A/CP.2018 de fecha 15 de octubre de 2019.
3	Comprobar la existencia del comunicado del contratista al Ente de la terminación de los trabajos.	Se observa que se elaboró indebidamente el aviso de terminación de los trabajos por parte del contratista, ya que la obra no se

No.	Procedimiento	Observación
		encuentra concluida, según consta en el Acta Administrativa número 005A/CP.2018 de fecha 15 de octubre de 2019.
4	Verificar mediante revisión física y documental que para las obras que se encontraban concluidas y en operación, se hayan elaborado las respectivas actas de entrega-recepción entre el contratista y el Ente.	Se observa que se elaboró indebidamente el acta de entrega-recepción de la obra entre la contratante y el contratista Construcciones y Diseño GAMA, S.A. de C.V., ya que la obra no se encuentra concluida, según consta en el Acta Administrativa número 005A/CP.2018 de fecha 15 de octubre de 2019.
5	Verificar que se haya elaborado dentro del término estipulado en el contrato, el cual no podrá exceder de sesenta días naturales a partir de la recepción de los trabajos, el finiquito de los mismos, haciendo constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.	Se observa que se elaboró indebidamente el finiquito de obra, ya que la obra no se encuentra concluida, según consta en el Acta Administrativa número 005A/CP.2018 de fecha 15 de octubre de 2019.
6	Verificar que se haya elaborado el acta de extinción de derechos, la cual dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidas por ambas partes en el contrato.	Se observa que se elaboró indebidamente el acta de extinción de derechos y obligaciones del contrato, ya que la obra no se encuentra concluida, según consta en el Acta Administrativa número 005A/CP.2018 de fecha 15 de octubre de 2019.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III y 33 apartado B fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal; 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 18 fracciones III, IV y V, 66 fracciones V, VII y XIV, 67, 77 tercer párrafo, 78 segundo párrafo fracciones II y V, 84 primer párrafo fracción II, 86 y 89 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 13, 75, 84, 96, 100 fracciones I, II, VI y XVI, 101, 102 fracciones V, VI, XVII y XIX, 120, 121 y 122 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 68 fracciones II, V, VII, VIII y IX del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Rosario; así como lo señalado en las cláusulas primera, décima tercera, vigésima segunda y vigésima tercera del contrato de obra pública número FISM-MRS-SH-010/2018.

AECF-MUN-0332019-2018-PR-133-60 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 134 Con Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 17.- Ampliación de red de energía eléctrica en Barrio Estadio, en la comunidad de Tablón Viejo, Municipio de Rosario, Sinaloa,

la cual fue adjudicada a la empresa Urbanizaciones y Diseños GAMA, S.A. de C.V., mediante contrato número FISM-MRS-SG-010/2018, por un importe de \$861,288.21, más convenio sin número, por un importe de \$87,741.07, generando un total de \$949,029.28, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada supervisión de la obra, se autorizó para pago la estimación número 02, misma que incluye volúmenes de un concepto de obra pagado no ejecutado, por un importe de \$55,784.33, con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que resultan de realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el Acta Administrativa número 005A/CP.2018, de fecha 15 de octubre de 2019. A continuación se detalla:

Volúmenes de un Concepto de Obra Pagado no Ejecutado								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
01	ELECTRIFICACIÓN.							
115	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LÁMPARAS DE ALUMBRADO PÚBLICO, INCLUYE: MANO DE OBRA, MATERIALES, CONEXIONES, PIEZAS ESPECIALES, MANIOBRAS CON GRÚA, ACARREOS, EQUIPO Y HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	PZA	9.00	3.00	6.00	\$8,014.99	\$48,089.94	02
Subtotal							\$48,089.94	
IVA							7,694.39	
Total							\$55,784.33	

El concepto observado se encuentra pagado de la siguiente manera:

Estimación	Póliza	Fecha de póliza	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia/ clave de rastreo	Fecha de transferencia/ clave de rastreo	Fecha de cobro
02	DTR0000033	03/05/2018	\$349,342.58	0111353497	BBVA Bancomer, S. A.	17433059	03/05/2018	03/05/2018

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 66 fracciones V y XV, 78 segundo párrafo fracciones II, III y V, 79 y 103 fracciones II y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 4 fracción III, 97, 100 fracciones I, VI, VII y XVI, 101, 102 fracciones V, X y XI, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 68 fracciones II, V, VII, VIII y IX del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Rosario; así como lo señalado en las cláusulas primera, sexta, décima segunda, vigésima segunda y vigésima tercera del contrato de obra pública número FISM-MRS-SH-010/2018.

AECF-MUN-0332019-2018-PO-134-18 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$55,784.33 (cincuenta y cinco mil setecientos ochenta y cuatro pesos 33/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por volúmenes de un concepto de obra pagado no ejecutado.

AECF-MUN-0332019-2018-PR-134-61 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 135 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 18.- Pavimentación con concreto hidráulico en calle Francisco I. Madero entre calle Emiliano Zapata y calle Mario Moreno, col. Colosio, Municipio de Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Alfredo Sarmiento García, mediante contrato número FISM-MRS-SE-041/2018, por un importe de \$1,220,603.41, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio sin número de fecha 06 de julio de 2018, emitido por el Tesorero Municipal de Rosario, Sinaloa, por un importe de \$1,229,784.44.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta de Sesión Ordinaria del Subcomité de Desarrollo Social de fecha 15 de enero de 2018, por un importe de \$1,219,182.85; asimismo, en Acta de Primera Sesión Ordinaria del Subcomité de Desarrollo Social del Municipio de Rosario, Sinaloa, de fecha 20 de noviembre de 2018, se modificó el importe autorizado por la cantidad de \$1,229,784.44.
	Se constató que la obra cumplió con los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y se encuentra incluida dentro de las obras especificadas en el Anexo I. Catálogo del FAIS en el rubro de urbanización.
	Se constató que la obra se encuentra incluida en la Programa Anual de Obras 2018 del Municipio de Rosario, Sinaloa.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que el importe presupuestal de la obra queda comprendida entre los 10 mil y 30 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) para la adjudicación del contrato por invitación a cuando menos tres personas.
	Se constató que la documentación de la propuesta técnica y económica del contratista ganador para adjudicar el contrato de obra mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, se integró con la documentación que se indica en las bases del concurso.
	Se constató que la obra cuenta con el acta de junta de aclaraciones de fecha 22 de junio de 2018, acta de apertura de las propuestas técnica y económica de fecha 29 de junio de 2018, así como el acta del fallo de fecha 06 de julio de 2018.
	Se constató que el contratista C. Alfredo Sarmiento García, adjudicado con la obra, se encuentra inscrito en el Padrón de Contratistas del Municipio de Rosario, Sinaloa, para el período 2017-2018, con fecha 20 de enero de 2017.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número FISM-MRS-SE-041/2018 celebrado entre el Municipio de Rosario, Sinaloa, y el contratista C. Alfredo Sarmiento García, por un importe de \$1,220,603.41 con fecha 06 de julio de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 06 de julio al 03 de septiembre de 2018, y está

Procedimiento	Descripción del Resultado
	debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como el programa de ejecución.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2202766 de la obra en cita, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, así como los vicios ocultos por el 10% del importe del contratado, la cual fue expedida el 06 de julio de 2018 del a favor del H. Ayuntamiento de El Rosario, Sinaloa, y/o Tesorería del H. Ayuntamiento de El Rosario, Sinaloa, por la empresa Afianzadora SOFIMEX, S.A.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que se elaboró el aviso de inicio de los trabajos a la Contraloría, con fecha 09 de julio de 2018.
	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en las estimaciones números 01 normal, 02 normal y 03 normal, se encuentran sustentados con los números generadores respectivos, además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató la existencia de oficio número sin número de fecha 06 de julio de 2018, para la asignación del superintendente por parte del contratista C. Alfredo Sarmiento García.
	Se constató mediante inspección física que la obra se encuentra concluida y operando.
	Se constató que se cumplió con su programa de ejecución pactado, por lo que no hubo necesidad de calcular y hacer efectivas las penas convencionales indicadas en su contrato.
	Se constató que existe y se dio uso de la bitácora de obra, conteniendo los datos de apertura y aspectos relevantes de la misma.
Pagos realizados a la Obra.	Se verificó que los pagos realizados al contratista estuvieran soportados con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reunieran los requisitos que establece el código Fiscal de la Federación y Documentación Justificativa del gasto, así como se encontrara registrado contablemente.
Entrega-Recepción de la obra pública.	Se constató que se elaboró el aviso de terminación de los trabajos a la Contraloría, con fecha 18 de septiembre de 2018.
	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre la contratante y el contratista C. Alfredo Sarmiento García, con fecha 17 de septiembre de 2018.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafos, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los numerales 3.1.1. fracción X y 3.1.2. fracciones XII y XIII de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Resultado Núm. 136 Con observación.

Al efectuar la revisión documental del expediente unitario de la obra número 18.- Pavimentación con concreto hidráulico en calle Francisco I. Madero entre calle Emiliano Zapata y calle Mario Moreno, col. Colosio, Municipio de Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Alfredo Sarmiento García, mediante contrato número FISM-MRS-SE-041/2018, por un importe de \$1,220,603.41, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública; ya que se omite incluir en el mismo la documentación que se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 003/CP.2018 de fecha 04 de octubre de 2019.

Documentación Faltante
1) Estudios de mercado de materiales utilizados para la elaboración del presupuesto base.
2) Documento que contenga la justificación del supuesto de excepción a la licitación pública, en el que se acredite el o los criterios en los que se fundamente la opción de invitación a cuando menos tres personas.
3) Planos del proyecto. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
4) Especificaciones generales del proyecto.
5) Especificaciones particulares del proyecto.
6) Presupuesto base.
7) Publicación de la invitación en CompraNet-Sinaloa.
8) Programa de obra del presupuesto base.
9) Programa de personal del presupuesto base.
10) Programa de maquinaria del presupuesto base.
11) Programa de suministro del presupuesto base.
12) Análisis de precios unitarios del presupuesto base.
13) Análisis de costos horarios del presupuesto base.
14) Disposición del inmueble.
15) Licencia y permisos de construcción. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
16) Análisis factor de salario real del contratista.
17) Asignación del residente (supervisor). (Solventado en el transcurso de la auditoría).
18) Pruebas de laboratorio de terracerías.
19) Pruebas de laboratorio del concreto.
20) Plano de obra terminada.
21) Aviso de terminación de los trabajos por el contratista a la contratante.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 primer párrafo fracción XXVII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 11 fracción II, 26 fracciones I, III, V, XI, 27, 28 fracciones II, IV inciso a) y b), V inciso b) y IX, 29, 62 tercer y cuarto párrafos, 63 penúltimo párrafo, 66 fracción V, 77 primer y segundo párrafos, 78 primer párrafo, 86 primer párrafo, 89, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 4 fracciones V, X, XI, XII, XVI y XVIII, 10, 68 segundo párrafo, 71 fracciones III y IV, 79, 100 fracciones VII, VIII, XIV y XVI, 101, 102

fracciones II, IV incisos a), c), e) y g) y XIV y 118 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 68 fracciones VII, VIII y IX del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Rosario; así como lo señalado en las cláusulas primera, cuarta, décima segunda, décima tercera, vigésima segunda y vigésima tercera del contrato de obra pública número FISM-MRS-SE-041/2018.

AECF-MUN-0332019-2018-PR-136-62 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 137 Con Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 18.- Pavimentación con concreto hidráulico en calle Francisco I. Madero entre calle Emiliano Zapata y calle Mario Moreno, col. Colosio, Municipio de Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Alfredo Sarmiento García, mediante contrato número FISM-MRS-SE-041/2018, por un importe de \$1,220,603.41, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada supervisión de la obra, se autorizaron para pago las estimaciones números 01 normal y 02 normal, mismas que incluyen volúmenes de un concepto de obra pagado en exceso, por un importe de \$20,459.76, con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que resultan de realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el Acta Administrativa número 012B de fecha 16 de octubre de 2019. A continuación se detalla:

Volúmenes de un Concepto de Obra Pagado en Exceso								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada Físicamente	Diferencia	Precio unitario	Importe Diferencia (\$)	Estimación
6	BANQUETAS.							
CONS-0855	BANQUETA DE 8 CM. DE ESPESOR CONCRETO SIMPLE HECHO EN OBRA F'C=150 KG/CM2, AGREGADO MÁXIMO 1 1/2" ACABADO PULIDO.	M2	232.60	178.29	54.31	\$324.76	\$17,637.72	01 NORMAL Y 02 NORMAL
Subtotal							\$17,637.72	
IVA							2,822.04	
Total							\$20,459.76	

El concepto observado se encuentra pagado de la siguiente manera:

Estimación	Póliza	Fecha de póliza	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia/ clave de rastreo	Fecha de transferencia/ clave de rastreo	Fecha de cobro
01 NORMAL	DTR0000020	08/08/2018	\$442,000.00	0111353497	BBVA Bancomer, S.A.	1724932	08/08/2018	08/08/2018
	DTR0000061	06/09/2018	40,580.11			2294282	06/09/2018	06/09/2018
02 NORMAL	DTR0000004	01/11/2018	377,335.79			2032315	01/11/2018	01/11/2018

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 66 fracciones V y XV, 78 segundo párrafo fracciones II, III y V, 79 y 103 fracción IV de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 4 fracción III, 97, 100 fracciones I, VI, VII, IX y XV, 101, 102 fracciones V, X y XI, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 68 fracciones II, V, VII, VIII y IX del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Rosario; así como lo señalado en las cláusulas sexta, vigésima segunda y vigésima tercera del contrato de obra número FISM-MRS-SE-041/2018.

AECF-MUN-0332019-2018-PO-137-19 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$20,459.76 (veinte mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 76/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal por volúmenes de un concepto de obra pagado en exceso.

AECF-MUN-0332019-2018-PR-137-63 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 138 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 19.- Ampliación de red de energía eléctrica en Barrio del Arroyo, en la comunidad de Tablón Viejo, Municipio de Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Urbanizaciones y Diseños GAMA, S.A. de C.V., mediante contrato número FISM-MRS-SG-008/2018, por un importe de \$560,062.74, y convenio sin número, por un importe de \$182,598.18, generando un total de \$742,660.92, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación Programación y Presupuestación.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio sin número de fecha 08 de febrero de 2018, emitido por el Tesorero Municipal de Rosario, Sinaloa, por un importe de \$560,242.60.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta de Sesión Ordinaria del Subcomité de Desarrollo Social de fecha 15 de enero de 2018, por un importe de \$413,147.88; asimismo, en Acta de Primera Sesión Ordinaria del Subcomité de Desarrollo Social del Municipio de Rosario, Sinaloa, de fecha 20 de noviembre de 2018, se modificó el importe autorizado por la cantidad de \$742,660.92.
	Se constató que la obra cumplió con los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y se encuentra incluida dentro de las obras especificadas en el Anexo I. Catálogo del FAIS en el rubro de electrificación rural y de colonias pobres.
	Se constató que la obra se encuentra incluida en el Programa Anual de Obras 2018 del Municipio de Rosario, Sinaloa.
	Se constató que el expediente técnico de la obra integra: cédula de información básica del proyecto, memoria descriptiva, dictamen positivo de impacto ambiental, presupuesto base de obra, análisis de precios unitarios, programa de obra, programa de mano de obra, programa de suministros y programa de maquinaria.
Adjudicación de Contratos de Obra Pública.	Se constató que el importe presupuestal de la obra no excede los 10 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) para la adjudicación del contrato por adjudicación directa.
	Se constató que la empresa Urbanizaciones y Diseños GAMA, S.A. de C.V., adjudicada con la obra, se encuentra inscrita en el Padrón de Contratistas del Municipio de Rosario, Sinaloa, para el período 2017-2018, con fecha 10 de enero de 2018.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número FISM-MRS-SG-008/2018 celebrado entre el Municipio de Rosario, Sinaloa, y la empresa Urbanizaciones y Diseños GAMA, S.A. de C.V., por un importe de \$560,062.74 con fecha 19 de febrero de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 19 de febrero al 30 de marzo de 2018, y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como el programa de ejecución.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2181968 de la obra en cita, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, así como los vicios ocultos por el 10% del importe del contratado, así como también la fianza por la cual fue expedida el 19 de febrero de 2018 a favor del H. Ayuntamiento de El Rosario, Sinaloa y/o Tesorería del H. Ayuntamiento de El Rosario, Sinaloa, por la empresa Afianzadora SOFIMEX, S.A.
Pagos realizados a la Obra.	Se verificó que el anticipo otorgado al contratista se encuentre amparado con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos que establece el código Fiscal de la Federación y Documentación Justificativa del gasto, así como se encontrara registrado contablemente.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista estuvieran soportados con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reunieran los requisitos que establece el código Fiscal de la Federación y Documentación Justificativa del gasto, así como se encontrara registrado contablemente.
Ejecución de la Obra Pública.	Se constató que se elaboró el aviso de inicio de los trabajos a la Contraloría, con fecha 22 de febrero de 2018.
	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en las estimaciones números 01, 02 y 01 adicional se encuentran sustentados con los números generadores respectivos, además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató que se elaboró convenio modificatorio de monto sin número de fecha 09 de abril de 2018, por un importe de \$182,598.18, el cual se encuentra debidamente firmado.
	Se constató que existe y se dio uso de la bitácora de obra, conteniendo los datos de apertura y aspectos relevantes de la misma.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución

Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafos, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los numerales 3.1.1. fracción X y 3.1.2. fracciones XII y XIII de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Resultado Núm. 139 Con Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 19.- Ampliación de red de energía eléctrica en Barrio del Arroyo, en la comunidad de Tablón Viejo, Municipio de Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Urbanizaciones y Diseños GAMA, S.A. de C.V., mediante contrato número FISM-MRS-SG-008/2018, por un importe de \$560,062.74, y convenio sin número, por un importe de \$182,598.18, generando un total de \$742,660.92, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública; ya que se omite incluir en el mismo la documentación que se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 003/CP.2018 de fecha 04 de octubre de 2019.

Documentación Faltante
1) Estudios de mercado de materiales utilizados para la elaboración del presupuesto base de materiales y equipos.
2) Planos del proyecto.
3) Especificaciones particulares.
4) Documento que contenga la justificación del supuesto de excepción a la licitación pública, en el que se acrediten el o los criterios en los que se fundamenta el ejercicio de la opción de adjudicación directa.
5) Programa de mano de obra del contratista.
6) Programa de maquinaria del presupuesto del contratista.
7) Análisis del factor del salario real del contratista.
8) Licencia y/o permiso de construcción.
9) Disposición del inmueble.
10) Asignación de residente (supervisor).
11) Asignación del superintendente (contratista).
12) Justificación de cantidades adicionales.
13) Autorización de cantidades adicionales.
14) Modificación de fianza por celebración de convenio para ampliar el monto del contrato.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 primer párrafo fracción XXVII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 4 fracción XXIV, 11 fracciones II y III, 26 fracciones I, II, III y XI, 27, 28 fracciones I, II, IV y V incisos a) y b), 62 tercer y cuarto párrafos, 66 fracción V, 76 fracciones II y IV, 77 primer y segundo párrafos, 78 primer y último párrafos, 84 primer, noveno y décimo párrafos, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 4 fracciones V, IX, XI, XII y XVIII, 10, 70, 71 fracción III, 74, 76 fracciones II y IV, 79 fracción III, 97, 100 fracción VII y 102 fracciones II y IV incisos a) y e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 68 fracciones VII, VIII y IX del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Rosario; así como lo señalado en las cláusulas primera, cuarta, quinta, octava, décima, vigésima primera y vigésima tercera del contrato de obra número FISM-MRS-SG-008/2018.

AECF-MUN-0332019-2018-PR-139-64 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 140 Con Observación.

Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra 19.- Ampliación de red de energía eléctrica en Barrio del Arroyo, en la comunidad de Tablón Viejo, Municipio de Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Urbanizaciones y Diseños GAMA, S.A. de C.V., mediante contrato número FISM-MRS-SG-008/2018, por un importe de \$560,062.74, y convenio sin número, por un importe de \$182,598.18, generando un total de \$742,660.92, que forma parte de la muestra de auditoría; se observa lo siguiente:

No.	Procedimiento	Observación
1	Constatar mediante inspección física que las obras que forman parte de la muestra de auditoría, estén concluidas y en operación.	Se observa que la obra no se encuentra terminada y operando parcialmente, presentando un avance físico aproximado del 79.30% y según contrato número FISM-MRS-SG-008/2018, la fecha de terminación de dichos trabajos feneció el 30 de marzo de 2018, según consta en el Acta Administrativa número 006A/CP.2018 de fecha 15 de octubre de 2019.

No.	Procedimiento	Observación
2	Verificar que se haya dado cumplimiento al programa de obra, en caso contrario, que se hayan aplicado las penas convencionales.	Se observa que no se dio cumplimiento al programa de obra aprobado, además no integran documentación que justifique el atraso y un desfase por 564 días, ni de haber aplicado las penas convencionales correspondientes, esto en relación a lo que establece el contrato FISM-MRS-SG-008/2018, que la fecha de terminación de los trabajos feneció el 30 de marzo de 2018, y al día de la inspección física, según consta en el Acta Administrativa número 006A/CP.2018 de fecha 15 de octubre de 2019.
3	Comprobar la existencia del comunicado del contratista al Ente de la terminación de los trabajos.	Se observa que se elaboró indebidamente el aviso de terminación de los trabajos por parte del contratista, ya que la obra no se encuentra concluida, según consta en el Acta Administrativa número 006A/CP.2018 de fecha 15 de octubre de 2019.
4	Verificar mediante revisión física y documental que para las obras que se encontraban concluidas y en operación, se hayan elaborado las respectivas actas de entrega-recepción entre el contratista y el Ente.	Se observa que se elaboró indebidamente el acta de entrega-recepción de la obra entre la contratante y el contratista Construcciones y Diseño GAMA, S.A. de C.V., ya que la obra no se encuentra concluida, según consta en el Acta Administrativa número 006A/CP.2018 de fecha 15 de octubre de 2019.
5	Verificar que se haya elaborado dentro del término estipulado en el contrato, el cual no podrá exceder de sesenta días naturales a partir de la recepción de los trabajos, el finiquito de los mismos, haciendo constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.	Se observa que se elaboró indebidamente el finiquito de obra, ya que la obra no se encuentra concluida, según consta en el Acta Administrativa número 006A/CP.2018 de fecha 15 de octubre de 2019.
6	Verificar que se haya elaborado el acta de extinción de derechos, la cual dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidas por ambas partes en el contrato.	Se observa que se elaboró indebidamente el acta de extinción de derechos y obligaciones del contrato, ya que la obra no se encuentra concluida, según consta en el Acta Administrativa número 006A/CP.2018 de fecha 15 de octubre de 2019.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III y 33 apartado B fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal; 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 18 fracciones III, IV y V, 66 fracciones V, VII y XIV, 67, 77 tercer párrafo, 78 segundo párrafo fracciones II y V, 84 primer párrafo fracción II, 86 y 89 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 13, 75, 84, 96, 100 fracciones I, II, VI y XVI, 101, 102 fracciones V, VI, XVII y XIX, 120, 121 y 122 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 68 fracciones II, V, VII, VIII y IX del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Rosario; así como lo señalado en las cláusulas primera, décima tercera, vigésima segunda y vigésima tercera del contrato de obra pública número FISM-MRS-SG-008/2018.

AECF-MUN-0332019-2018-PR-140-65 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las

disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 141 Con Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 19.- Ampliación de red de energía eléctrica en Barrio del Arroyo, en la comunidad de Tablón Viejo, Municipio de Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Urbanizaciones y Diseños GAMA, S.A. de C.V., mediante contrato número FISM-MRS-SG-008/2018, por un importe de \$560,062.74, y convenio sin número, por un importe de \$182,598.18, generando un total de \$742,660.92, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada supervisión de la obra, se autorizaron para pago las estimaciones números 01 y 01 adicional, mismas que incluyen volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados, por un importe de \$153,770.63, con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que resultan de realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el Acta Administrativa número 006A/CP.2018, de fecha 15 de octubre de 2019. A continuación se detalla:

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados no Ejecutados								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
01	ELECTRIFICACIÓN.							
103	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE POSTE DE CONCRETO DE 9.00 M., PCR 9-600, INCLUYE: POSTE, ACARREO DE MATERIAL A CAMPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	PZA	9.00	7.00	2.00	\$16,351.58	\$32,703.16	01
106	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LÁMPARAS DE ALUMBRADO PÚBLICO, INCLUYE: MANO DE OBRA, MATERIALES, CONEXIONES, PIEZAS ESPECIALES, MANIOBRAS CON GRÚA, ACARREOS, EQUIPO Y HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	PZA	10.00	3.00	7.00	14,265.39	99,857.73	01 ADICIONAL.
Subtotal							\$132,560.89	
IVA							21,209.74	
Total							\$153,770.63	

Los conceptos observados se encuentran pagados de la siguiente manera:

Estimación	Póliza	Fecha de Póliza	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia/Clave de Rastreo	Fecha de transferencia/Clave de rastreo	Fecha de Cobro
01	DTR0000027	04/05/2018	\$276,362.76	0111353497	BBVA Bancomer, S. A.	0081790042	04/05/2018	04/05/2018
01 ADICIONAL	DTR0000174	01/06/2018	182,598.18			0086468015	01/06/2018	01/06/2018

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 94 primer párrafo fracciones III, VIII y XVII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 66 fracciones V y XV, 78 segundo párrafo fracciones II, III y V, 79 y 103 fracción IV de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 4 fracción III, 97, 100 fracciones I, II, VI, VII, IX y XV, 101, 102 fracciones V, X y XI, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 68 fracciones II, V, VII, VIII y IX del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Rosario; así como lo señalado en las cláusulas primera, sexta, décima segunda, vigésima segunda y vigésima tercera del contrato de obra pública número FISM-MRS-SG-008/2018.

AECF-MUN-0332019-2018-PO-141-20 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$153,770.63 (ciento cincuenta y tres mil setecientos setenta pesos 63/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados.

AECF-MUN-0332019-2018-PR-141-66 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 142 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 20.- Construcción de tanque elevado en la comunidad de Nieblas, Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Rigoberto Arámburo Bojórquez, mediante contrato número FISM-MRS-SC-019/2018, por un importe de \$738,926.64, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio sin número de fecha 26 de marzo de 2018, emitido por el Tesorero Municipal de Rosario, Sinaloa, por un importe de \$739,159.54.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta de Primera Sesión Ordinaria del Subcomité de Desarrollo Social del Municipio de Rosario, Sinaloa, de fecha 15 de enero de 2018, por un importe de \$739,159.54; asimismo, en Acta

Procedimiento	Descripción del Resultado
	de Primera Sesión Ordinaria del Subcomité de Desarrollo Social del Municipio de Rosario, Sinaloa, de fecha 20 de noviembre de 2018, se modificó el importe autorizado por la cantidad de \$738,926.64.
	Se constató que la obra cumplió con los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y se encuentra incluida dentro de las obras especificadas en el Anexo I. Catálogo del FAIS en el rubro de agua y saneamiento.
	Se constató que la obra se encuentra incluida en el Programa Anual de Obras 2018 del Municipio de Rosario, Sinaloa.
	Se constató que el expediente técnico de la obra integra: cédula de información básica del proyecto, memoria descriptiva, dictamen positivo de impacto ambiental, presupuesto base de obra, análisis de precios unitarios, números generadores, análisis de costos horarios, programa de obra, programa de suministros, programa de personal, programa de maquinaria y especificaciones de construcción.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que el importe presupuestal de la obra no excede los 10 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) para la adjudicación del contrato por adjudicación directa.
	Se constató que el contratista C. Rigoberto Arámburo Bojórquez, adjudicado con la obra, se encuentra inscrito en el Padrón de Contratistas del Municipio de Rosario, Sinaloa, para el período 2017-2018, con fecha 03 de marzo de 2017.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número FISM-MRS-SC-019/2018, celebrado entre el Municipio de Rosario, Sinaloa, y el contratista C. Rigoberto Arámburo Bojórquez, por un importe de \$738,926.64, con fecha 28 de marzo de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 27 de marzo al 18 de mayo de 2018 y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como el programa de ejecución.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 3529-02530-9 de la obra en cita, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, así como los vicios ocultos por el 10% del importe contratado, y la fianza número 3529-02528-8 para garantizar la debida inversión o la devolución total del anticipo otorgado, las cuales fueron expedidas en fecha 27 de marzo de 2018, a favor del H. Ayuntamiento del Rosario, Sinaloa, y/o Dirección de Tesorería del H. Ayuntamiento del Rosario, Sinaloa, por la empresa Afianzadora Aserta S.A. de C.V.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que se elaboró el aviso de inicio de los trabajos a la Contraloría, con fecha 08 de mayo de 2018.
	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en la estimación número 01 normal, se encuentran sustentados con los números generadores respectivos, además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató con la revisión de la factura y estimación número 01 normal que se aplicó la amortización del anticipo.
	Se constató que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 01 normal.
	Se constató mediante inspección física que la obra se encuentra concluida y operando.
	Se constató que se cumplió con su programa de ejecución pactado, por lo que no hubo necesidad de calcular y hacer efectivas las penas convencionales indicadas en su contrato.
	Se constató que existe y se dio uso de la bitácora de obra, conteniendo los datos de apertura y aspectos relevantes de la misma.
Pagos realizados a la Obra.	Se verificó que el anticipo otorgado al contratista se encuentre amparado con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos que establece el código Fiscal de la Federación y Documentación Justificativa del gasto, así como se encontrara registrado contablemente.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista estuvieran soportados con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reunieran los requisitos que establece el código Fiscal de la Federación y Documentación Justificativa del gasto, así como se encontrara registrado contablemente.
	Se constató la existencia del comunicado de terminación de los trabajos por parte del contratista, con fecha 16 de junio de 2018.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató que se elaboró el aviso de terminación de los trabajos a la Contraloría, con fecha 18 de junio de 2018.
	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre la contratante y el contratista C. Rigoberto Arámburo Bojórquez, con fecha 16 de julio de 2018.
	Se constató la existencia del acta finiquito de obra entre la contratante y el contratista C. Rigoberto Arámburo Bojórquez, con fecha 16 de julio de 2018; asimismo, se manifiesta que se dan por terminados los derechos y obligaciones del contrato respectivo.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de

Planeación para el Estado de Sinaloa; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafos, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los numerales 3.1.1. fracción X y 3.1.2. fracciones XII y XIII de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Resultado Núm. 143 Con Observación.

Al efectuar la revisión documental del expediente unitario de la obra 20.- Construcción de tanque elevado en la comunidad de Nieblas, Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Rigoberto Arámburo Bojórquez, mediante contrato número FISM-MRS-SC-019/2018, por un importe de \$738,926.64, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe de conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública; ya que se omite incluir en el mismo la documentación que se detalla y que consta, en el Acta Administrativa número 003/CP.2018 de fecha 04 de octubre de 2019.

Documentación Faltante
1) Estudios de mercado de materiales utilizados para la elaboración del presupuesto base.
2) Documento que contenga la justificación del supuesto de excepción a la licitación pública, en el que se acrediten el o los criterios en los que se fundamente el ejercicio de la opción de adjudicación directa. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
3) Planos del proyecto. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
4) Liberación del predio donde se construye la obra.
5) Licencia y/o permiso de construcción. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
6) Programa de obra del presupuesto del contratista. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
7) Programa de mano de obra del presupuesto del contratista. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
8) Programa de maquinaria y equipo del presupuesto del contratista. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
9) Programa de suministro de materiales del presupuesto del contratista. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
10) Análisis de precios unitarios del presupuesto del contratista.
11) Análisis de factor de salario real del presupuesto del contratista.
12) Análisis de costos horarios del presupuesto del contratista. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
13) Asignación de residente (supervisor). (Solventado en el transcurso de la auditoría).
14) Asignación de superintendente (Contratista). (Solventado en el transcurso de la auditoría).
15) Disposición del inmueble.
16) Planos de obra terminada.
17) Acta de entrega de la obra a los beneficiarios. (Solventado en el transcurso de la auditoría).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 primer párrafo fracción XXVII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 4 fracciones XXII y XXIV, 11 fracción II, 16 fracción IV, 26 fracciones I, III, V y XI, 27, 28 fracciones II, III, IV y V incisos a) y b), 29 fracciones II y IV, 34 primer párrafo fracción III, 62 tercer y cuarto párrafos, 66 fracción V, 77 primer y segundo párrafos, 78 primer y último párrafos, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 4 fracciones V, XI y XII, 10, 70, 71, 79 fracciones II, III, V y IV, 97, 100 fracciones I, II, V, VII, VIII, IX, XIII, XIV y XVI, 101, 102 fracciones II, IV incisos c) y e) y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 68 fracciones VII, VIII y IX del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Rosario; así como lo señalado en las cláusulas primera, cuarta, vigésima segunda y vigésima tercera del contrato de obra número FISM-MRS-SC-019/2018.

AECF-MUN-0332019-2018-PR-143-67 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 144 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 21.- Construcción de pozo profundo de 30 mts. de profundidad en la comunidad de Rincón de Higueras, Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Rigoberto Arámburo Bojórquez, mediante contrato número FISM-MRS-SC-020/2018, por un importe de \$492,721.91, más convenio sin número, por un importe de \$194,253.68, generando un total de \$686,975.59, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio sin número de fecha 26 de marzo de 2018, emitido por el Tesorero Municipal del Municipio de Rosario, Sinaloa, por un importe de \$493,182.55.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta de Primera Sesión Ordinaria del Subcomité de Desarrollo Social del Municipio de Rosario, Sinaloa, de fecha 15 de enero de 2018, por un importe de \$493,182.55; asimismo, en Acta de Primera Sesión Ordinaria del Subcomité de Desarrollo Social del Municipio de Rosario, Sinaloa, de fecha 20 de noviembre de 2018, se modificó el importe autorizado por la cantidad de \$492,721.91.
	Se constató que la obra cumplió con los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y se encuentra incluida dentro de las obras especificadas en el Anexo I. Catálogo del FAIS en el rubro de agua y saneamiento.

Procedimiento	Descripción del Resultado
	Se constató que la obra se encuentra incluida en el Programa Anual de Obras 2018 del Municipio de Rosario, Sinaloa.
	Se constató que el expediente técnico de la obra integra: cédula de información básica del proyecto, memoria descriptiva, presupuesto base de obra, análisis de precios unitarios, números generadores, análisis de costos horarios, programa de obra, programa de suministros, programa de personal, programa de maquinaria y especificaciones de construcción.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que el importe presupuestal de la obra no excede los 10 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) para la adjudicación del contrato por adjudicación directa.
	Se constató que el contratista C. Rigoberto Arámburo Bojórquez, adjudicado con la obra, se encuentra inscrito en el Padrón de Contratistas del Municipio de Rosario, Sinaloa, para el período 2017-2018, con fecha 03 de marzo de 2017.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número FISM-MRS-SC-020/2018, celebrado entre el Municipio de Rosario, Sinaloa, y el contratista C. Rigoberto Arámburo Bojórquez, por un importe de \$492,721.91, con fecha 28 de marzo de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 27 de marzo al 18 de mayo de 2018 y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como el programa de ejecución.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 3529-02532-5 de la obra en cita, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, así como los vicios ocultos por el 10% del importe contratado, y la fianza número 3529-02531-0 para garantizar la debida inversión o la devolución total del anticipo otorgado, las cuales fueron expedidas en fecha 27 de marzo de 2018, a favor del H. Ayuntamiento del Rosario, Sinaloa, y/o Dirección de Tesorería del H. Ayuntamiento del Rosario, Sinaloa, por la empresa Afianzadora Aserta, S.A. de C.V.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que se elaboró el aviso de inicio de los trabajos a la Contraloría, con fecha 05 de julio de 2018.
	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en las estimaciones números 01 normal y 01 extraordinaria, se encuentran sustentados con los números generadores respectivos, además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató con la revisión de las facturas y estimaciones números 01 normal y 01 extraordinaria que se aplicó la amortización del anticipo.
	Se constató que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones números 01 normal y 01 extraordinaria.
	Se constató mediante inspección física que la obra se encuentra concluida y operando.
	Se constató que se cumplió con su programa de ejecución pactado, por lo que no hubo necesidad de calcular y hacer efectivas las penas convencionales indicadas en su contrato.
	Se constató que se elaboró convenio modificatorio de monto sin número de fecha 19 de mayo de 2018, por un importe de \$194,253.68, el cual se encuentra debidamente formalizado.
	Se constató que se elaboró convenio modificatorio de plazo sin número de fecha 27 de julio de 2018, estableciendo como período de ejecución del 27 de marzo de 2018 al 31 de agosto de 2018, el cual se encuentra debidamente formalizado.
Se constató que existe y se dio uso de la bitácora de obra, conteniendo los datos de apertura y aspectos relevantes de la misma.	
Pagos realizados a la Obra.	Se verificó que el anticipo otorgado al contratista se encuentre amparado con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos que establece el código Fiscal de la Federación y Documentación Justificativa del gasto, así como se encontrara registrado contablemente.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista estuvieran soportados con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reunieran los requisitos que establece el código Fiscal de la Federación y Documentación Justificativa del gasto, así como se encontrara registrado contablemente.
	Se constató la existencia del comunicado de terminación de los trabajos por parte del contratista, con fecha 31 de agosto de 2018.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató que se elaboró el aviso de terminación de los trabajos a la Contraloría, con fecha 03 de septiembre de 2018.
	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre la contratante y el contratista C. Rigoberto Arámburo Bojórquez, con fecha 31 de agosto de 2018.
	Se constató la existencia del acta finiquito de obra entre la contratante y el contratista C. Rigoberto Arámburo Bojórquez, con fecha 31 de agosto de 2018; asimismo, se manifiesta que se dan por terminados los derechos y obligaciones del contrato respectivo.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las

Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafos, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los numerales 3.1.1. fracción X y 3.1.2. fracciones XII y XIII de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Resultado Núm. 145 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra 21.- Construcción de pozo profundo de 30 mts. de profundidad en la comunidad de Rincón de Higuera, Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Rigoberto Arámburo Bojórquez, mediante contrato número FISM-MRS-SC-020/2018, por un importe de \$492,721.91, más convenio sin número, por un importe de \$194,253.68, generando un total de \$686,975.59, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe de conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública; ya que se omite incluir en el mismo la documentación que se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 003/CP.2018 de fecha 04 de octubre de 2019.

Documentación Faltante
1) Estudios de mercado de materiales utilizados para la elaboración del presupuesto base.
2) Planos del proyecto.
3) Documento que contenga la justificación del supuesto de excepción a la licitación pública, en el que se acrediten el o los criterios en los que se fundamente el ejercicio de la opción de adjudicación directa. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
4) Licencia y/o permiso de construcción.
5) Disposición del inmueble.
6) Asignación de residente (supervisor). (Solventado en el transcurso de la auditoría).
7) Asignación de superintendente (Contratista). (Solventado en el transcurso de la auditoría).
8) Solicitud de precios extraordinarios por el contratista.
9) Justificación por escrito de los conceptos extraordinarios ejecutados.
10) Autorización de precios unitarios extraordinarios por la contratante.
11) Modificación de fianza por celebración de convenio para ampliar el monto del contrato.
12) Planos de obra terminada.
13) Acta de entrega de la obra a los beneficiarios. (Solventado en el transcurso de la auditoría).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución

Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 primer párrafo fracción XXVII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 4 fracciones XXII y XXIV, 11 fracción II, 26 fracciones I, III y XI, 27, 28 fracciones II, IV y V incisos a) y b), 29 fracciones II y IV, 34 primer párrafo fracción III, 62 tercer y cuarto párrafos, 66 fracción V, 74, 76 fracciones II y IV, 77 primer y segundo párrafos, 78 primer y último párrafos, 84 primer y penúltimo párrafos, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 4 fracciones V, XI, XII y XVIII, 10, 70, 71 fracción III, 87, 97, 100 fracciones I, II, V, VII, VIII, IX, XIII, XIV y XVI, 101, 102 fracciones II, IV incisos c) y e), XI, XIII y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 68 fracciones VII, VIII y IX del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Rosario; así como lo señalado en las cláusulas primera, cuarta, vigésima segunda y vigésima tercera del contrato de obra número FISM-MRS-SC-020/2018.

AECF-MUN-0332019-2018-PR-145-68 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 146 Con Observación Solventada.

Con la revisión física y documental de la obra número 21.- Construcción de pozo profundo de 30 mts. de profundidad en la comunidad de Rincón de Higueras, Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Rigoberto Arámburo Bojórquez, mediante contrato número FISM-MRS-SC-020/2018, por un importe de \$492,721.91, y convenio sin número, por un importe de \$194,253.68, generando un total de \$686,975.59, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada supervisión de la obra, se autorizó para pago la estimación número 01 extraordinaria, mismas que incluye volúmenes de conceptos extraordinarios pagados con precios unitarios no previstos en el catálogo de conceptos del contrato, por un importe de \$194,253.69, con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que resultan de realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el Acta Administrativa número 026B/CP.2018, de fecha 25 de octubre de 2019. A continuación se detalla:



Volúmenes de Conceptos Extraordinarios Pagados con Precios Unitarios No Previstos en el Catálogo de Conceptos del Contrato						
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
1	LÍNEA DE CONDUCCIÓN.					
1.1	TRAZO DEL TERRENO NATURAL EN LÍNEA RECTA, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M2	50.00	\$14.44	\$722.00	01 EXTRAORDINARIA
1.2	EXCAVACIÓN EN CEPA DE 0.00 HASTA 0.60 M DE PROFUNDIDAD POR MEDIOS MANUALES PARA INTERCONEXIÓN A RED, EN MATERIAL TIPO "A", INCLUYE: MANO DE OBRA, ACAMELLONAMIENTO DE MATERIAL, EQUIPO, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO.	M3	18.00	493.25	8,878.50	01 EXTRAORDINARIA
1.3	AFINE Y COMPACTACIÓN DE ZANJA PARA EXTENDIDO DE TUBERÍA CON PISÓN DE MANO, INCLUYE: MANO DE OBRA, RETIRO DE MATERIAL, EXCEDENTE, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M2	30.00	105.29	3,158.70	01 EXTRAORDINARIA
1.4	FORMACIÓN DE RELLENO CON MATERIAL PRODUCTO DE EXCAVACIÓN, INCLUYE: MANO DE OBRA, INCORPORACIÓN DE HUMEDAD, COMPACTACIÓN MANUAL, EQUIPO, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO.	M3	13.50	345.25	4,660.88	01 EXTRAORDINARIA
1.5	SUMINISTRO DE TUBERÍA DE PVC SISTEMA ANGER DE 75 MM (3") RD-32, INCLUYE: EMPAQUE Y FLETE.	ML	50.00	282.72	14,136.00	01 EXTRAORDINARIA
1.6	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ACOSTILLADO DE TUBERÍA A BASE DE ARENA CRIBADA CON 8 CM. ARRIBA DEL LOMO DEL TUBO, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO.	M3	4.50	502.71	2,262.20	01 EXTRAORDINARIA
1.7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CODO DE PVC DE 90° X 3" DE DIÁMETRO.	PZA	2.00	449.35	898.70	01 EXTRAORDINARIA
1.8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EXTREMIDAD ESIPIGA DE PVC DE 3" DE DIÁMETRO.	PZA	1.00	439.43	439.43	01 EXTRAORDINARIA
2	CONEXIÓN EQUIPO BOMBEO.					
2.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE NIPLE DE FIERRO GALVANIZADO DE 6.40 MTS. X 3" DE DIÁMETRO.	PZA	4.00	4,412.53	17,650.12	01 EXTRAORDINARIA
2.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE NIPLE DE FIERRO GALVANIZADO DE 3.70 MTS. X 3" DE DIÁMETRO.	PZA	1.00	2,587.83	2,587.83	01 EXTRAORDINARIA
2.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE NIPLE DE FIERRO GALVANIZADO DE 0.50 MTS. X 3" DE DIÁMETRO.	PZA	1.00	527.94	527.94	01 EXTRAORDINARIA
2.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE NIPLE DE FIERRO GALVANIZADO DE 1.20 MTS. X 3" DE DIÁMETRO.	PZA	1.00	836.65	836.65	01 EXTRAORDINARIA
2.5	SUMINISTRO DE CODO DE FIERRO GALVANIZADO DE 45° X 3" DE DIÁMETRO.	PZA	2.00	475.65	951.30	01 EXTRAORDINARIA
3	OBRA ELECTROMECAÁNICA.					
3.1	SUMINISTRO DE EQUIPO DE BOMBEO SUMERGIBLE PARA POZO PROFUNDO DE 30 MTS. DE 5 HP 220 VOLTS, 3 F, CON DESCARGA DE 3", ACERO INOX; MARCA BARNES.	PZA	1.00	25,379.44	25,379.44	01 EXTRAORDINARIA
3.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIAL PARA ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA DESDE EL TABLERO DE CONTROL HASTA EL EQUIPO DE BOMBEO, INCLUYE: MANO DE OBRA, MATERIALES, CANALIZACIÓN, CABLEADO, PIEZAS ESPECIALES, CONECTORES, REGISTROS, EQUIPO Y HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO.	LOTE	1.00	13,603.22	13,603.22	01 EXTRAORDINARIA
3.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIAL PARA ACOMETIDA ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN DESDE BASE DE MEDICIÓN HASTA EL INTERRUPTOR PPAL., INCLUYE: MANO DE OBRA, MATERIALES, CANALIZACIÓN, CABLEADO, PIEZAS ESPECIALES, CONECTORES, EQUIPO Y HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO.	LOTE	1.00	1,493.49	1,493.49	01 EXTRAORDINARIA
3.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIAL PARA ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA DE INTERRUPTOR PRINCIPAL HASTA EL TABLERO DE CONTROL, INCLUYE: MANO DE OBRA, MATERIALES, CANALIZACIÓN, CABLEADO, PIEZAS ESPECIALES, CONECTORES, EQUIPO Y HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO.	LOTE	1.00	1,010.11	1,010.11	01 EXTRAORDINARIA

Volúmenes de Conceptos Extraordinarios Pagados con Precios Unitarios No Previstos en el Catálogo de Conceptos del Contrato						
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
3.5	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE TABLERO DE CONTROL PARA EQUIPO DE BOMBEO TRIFÁSICO DE 5 HP EN 220V, INC. COMBINACIÓN ATP PARA MOTOR, RELEE FALLA DE FASE, LOGO 230 RC. SELECTOR AFMM PARA BOMBA BOTONERA PARO-ARRANQUE Y UNA VARILLA DE TIERRA PARA LA TIERRA FÍSICA DEL TABLERO.	LOTE	1.00	16,989.00	16,989.00	01 EXTRAORDINARIA
3.6	MOVILIZACIÓN, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE EQUIPO DE BOMBEO DE 20 HP CON GRÚA PARA POZO PROFUNDO DE 40 MTS., INCLUYE: MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	HR	8.00	1,850.03	14,800.24	01 EXTRAORDINARIA
4	TERMINACIÓN DE POZO PROFUNDO.					
4.1	LOSA DE CONCRETO F'C=200 KG/CM2 DE 15 cm. DE ESPESOR REFORZADA CON MALLA ELECTRO-SOLDADA 6-6/10*10, ACAB. PULIDO.	M2	4.00	855.91	3,423.64	01 EXTRAORDINARIA
4.2	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PLACA DE ACERO DE 1/2" PARA POZO PROFUNDO, INCLUYE: MANO DE OBRA, MATERIALES, CORTES, DESPERDICIOS, EQUIPO Y HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO.	PZA	1.00	1,447.41	1,447.41	01 EXTRAORDINARIA
4.3	EXCAVACIÓN EN CEPA DE 0.00 A - 0.60 M. DE PROFUNDIDAD POR MEDIOS MANUALES PARA INTERCONEXIÓN A RED, EN MATERIAL TIPO "A", INCLUYE: MANO DE OBRA, ACAMELLONAMIENTO DE MATERIAL, EQUIPO Y HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO.	M3	1.40	493.25	690.55	01 EXTRAORDINARIA
4.4	ZAPATA DE CIMENTACIÓN AISLADA DE CONCRETO ARMADO F'c= 150 Kg/cm2, SECCIÓN DE 60x60 CON VRS. #3 @ 20 cm.	PZA	4.00	592.41	2,369.64	01 EXTRAORDINARIA
4.5	DADO DE CIMENTACIÓN CONC. F'C=200 Kg/cm2 SECCIÓN DE 0.25x0.25 CON 4 Vrs. 1/2" Y ESTRIBOS DE 1/4" @ 20 CM	ML	2.40	638.86	1,533.26	01 EXTRAORDINARIA
4.6	ELABORACIÓN DE CADENA PERIMETRAL DE CONCRETO HECHO EN OBRA F'C=200 KG/CM2 DE 20 X 40 CM REFORZADA CON 6 VRS. DE 3/8" Y ESTRIBOS DE ALAMBRÓN DE 1/4" @20 CMS., INCLUYE: MANO DE OBRA, MATERIALES, HABILITADO Y COLOCACION DE ACERO, CORTES Y DESPERDICIOS, CIMBRA, COLADO, DESCIMBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO.	ML	12.00	795.19	9,542.28	01 EXTRAORDINARIA
4.7	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MALLA CICLÓNICA DE 2.50 MTS. DE ALTURA PARA CERCA PERIMETRAL DE POZO PROFUNDO CALIBRE 20 GALV., INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, CORTES, DESPERDICIOS, ALAMBRE GALV. ESQUINAS EN TUBULAR DE 2", TUBULAR SUPERIOR DE 1 7/8", HILOS DE PÚAS, HERRAJES, PIEZAS ESPECIALES, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M2	30.00	500.83	15,024.90	01 EXTRAORDINARIA
4.8	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PUERTA PEATONAL PARA ACCESO A ÁREA DE CONTROL DE POZO, DE 0.80 x 2.50 M, CON MALLA CICLÓNICA CAL. 20 GALV. INCLUYE: MANO DE OBRA, MATERIALES, BISAGRAS, PASADOR, CORTES, DESPERDICIOS, ALAMBRE GALV. HERRAJES, PIEZAS ESPECIALES, EQUIPO Y HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO.	PZA	1.00	2,442.65	2,442.65	01 EXTRAORDINARIA
Subtotal					\$167,460.08	
IVA					26,793.61	
Total					\$194,253.69	

Los conceptos observados se encuentran pagados de la siguiente manera:

Estimación	Póliza	Fecha de Póliza	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia/Clave de Rastreo	Fecha de transferencia/Clave de rastreo	Fecha de Cobro
01 EXTRAORDINARIA	DTR0000160	10/01/2019	\$194,253.69	0111353497	BBVA Bancomer, S. A.	2880008	10/01/2019	10/01/2019

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 66 fracciones V, VII y XV, 78 segundo párrafo fracciones II, III y V, 79 primer y segundo párrafos, 84 y 103 fracciones II y IV de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 4 fracción III, 97, 100 fracciones I, VI, VII, IX y XV, 101, 102 fracciones V, X y XI, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 68 fracciones II, V, VII, VIII y IX del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Rosario, Sinaloa; así como lo señalado en las cláusulas primera, sexta, vigésima segunda y vigésima tercera del contrato de obra número FISM-MRS-SC-020/2018.

En la evaluación de respuesta proporcionaron copia certificada de solicitud de autorización de precios unitarios extraordinarios por parte de contratista, autorización de precios unitarios de conceptos extraordinarios, convenio modificatorio adicional por un importe de \$194,253.68; por lo anterior, la observación se solventa.

Recurso Estatal Inversión Pública 2017

El Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos por concepto de Recurso Estatal Inversión Pública 2017, por un importe de \$9,652,422.62, del cual se fiscalizó un importe de \$9,652,422.62, que representa el 100% del monto ejercido, verificándose que se ejercieran de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, así como el apego a que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, de las obras que se señalan a continuación:

No.	Oficio de Autorización de Inversión	Modalidad	Contrato	Contratista	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más Convenio	Importe Ejercido
22	Sin número.	Licitación pública.	DOP-MRS-SE-037/2017	C. Alfredo Sarmiento García.	Pavimentación con concreto hidráulico en calle Antonio Topete entre av. Camarón y Ángel Flores, Agua Verde, El Rosario, Sinaloa.	\$4,901,606.00	\$4,457,651.83	\$2,895,961.95
23	No se proporcionó.	Adjudicación directa.	DOP-MRS-SG-051/2017	C. Alfredo Sarmiento García.	Colocación de alumbrado público en calle Antonio Topete entre av. Camarón y Ángel	No se proporcionó.	443,954.17	443,954.17



No.	Oficio de Autorización de Inversión	Modalidad	Contrato	Contratista	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más Convenio	Importe Ejercido
					Flores, Agua Verde, El Rosario, Sinaloa.			
24	Sin número.	Invitación a cuando menos tres personas.	DOP-MRS-SE-041/2017	Constructora Abuya, S.A. de C.V.	Pavimentación con concreto hidráulico en calle Ignacio Allende entre calle Narciso Mendoza y calle Antonio L. Topete en la comunidad de Agua Verde, Rosario, Sinaloa.	2,639,811.00	2,623,994.24	1,705,582.18
25	Sin número.	Invitación a cuando menos tres personas.	DOP-MRS-SE-040/2017	Ixpalino Construcciones, S.A. de C.V.	Pavimentación con concreto hidráulico en calle Emiliano Zapata entre calle Narciso Mendoza y calle Antonio L. Topete en la comunidad de Agua Verde, Rosario, Sinaloa.	2,454,898.00	2,449,906.03	1,592,438.93
26	Sin número.	Invitación a cuando menos tres personas.	DOP-MRS-SE-039/2017	CIFERLY, S.A. de C.V.	Pavimentación con concreto hidráulico en calle Rafael Buena entre calle Ignacio Allende y calle Agustina Ramírez, Agua Verde, Rosario, Sinaloa.	2,142,244.00	2,122,258.95	1,194,240.05
27	Sin número.	Invitación a cuando menos tres personas.	DOP-MRS-SE-043/2017	Texkame Constructora, S.A. de C.V.	Pavimentación con concreto hidráulico en calle 16 de Septiembre entre carretera a Caimanero y Antonio L. Topete, Agua Verde, Rosario, Sinaloa.	1,749,548.00	1,746,738.89	1,135,091.64
28	Sin número.	Invitación a cuando menos tres personas.	DOP-MRS-SE-042/2017	Servicios, Maquinaria y Transportes Rues, S.A. de C.V.	Pavimentación con concreto hidráulico en calle José María Morelos entre calle 20 de Nov. y calle Antonio Topete, comunidad de Agua Verde, El Rosario, Sinaloa.	1,966,623.00	1,965,150.89	685,153.70
Importe de la muestra								\$9,652,422.62

Nota: Cabe aclarar que las obras números 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28, solamente se auditaron los importes correspondientes a las estimaciones registradas con cargo al Recurso Estatal Inversión Pública 2017, en el ejercicio fiscal 2018, ya que dichas obras fueron fiscalizadas en la auditoría número 026/2018 de la Cuenta Pública del ejercicio 2017.

Resultado Núm. 147 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 22.- Pavimentación con concreto hidráulico en calle Antonio Topete entre av. Camarón y Ángel Flores, Agua Verde, Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Alfredo Sarmiento García, mediante contrato número DOP-MRS-SE-037/2017, por un importe de \$4,457,651.83, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Pagos realizados a la Obra	Se verificó que los pagos realizados al contratista estuvieran soportados con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reunieran los requisitos que establece el código Fiscal de la Federación y Documentación Justificativa del gasto, así como se encontrara registrado contablemente.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en las estimaciones números 01 normal, 01 extraordinaria, 01 adicional, 02 normal, 03 normal, 02 extraordinaria, 02 adicional y 04 normal, se encuentran sustentados con los números generadores respectivos, además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató con la revisión de las facturas y estimaciones números 01 normal, 01 extraordinaria, 01 adicional, 02 normal, 03 normal, 02 extraordinaria, 02 adicional y 04 normal que se aplicó la amortización del anticipo.
	Se constató mediante inspección física que la obra se encuentra concluida y operando.
	Se constató que se cumplió con su programa de ejecución pactado, por lo que no hubo necesidad de calcular y hacer efectivas las penas convencionales indicadas en su contrato.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuartos párrafos, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 primer párrafo fracción XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con la etapa de ejecución de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 148 Con Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 22.- Pavimentación con concreto hidráulico en calle Antonio Topete entre av. Camarón y Ángel Flores, Agua Verde, Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Alfredo Sarmiento García, mediante contrato número DOP-MRS-SE-037/2017, por un importe de \$4,457,651.83, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada supervisión de la obra, se autorizaron para pago las estimaciones números 03 normal, 04 normal y 02 adicional, mismas que incluyen volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso por un importe de

\$38,412.15, con cargo al Recurso Estatal Inversión Pública 2017, que resultan de realizar el comparativo del importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el Acta Administrativa número 015B/CP.2018 de fecha 17 de octubre de 2019; como a continuación se describe:

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados en Exceso								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
	PAVIMENTACIÓN DE CALLE CON CONCRETO HIDRÁULICO.							
P30S04C003	CONSTRUCCIÓN DE BANQUETA DE 10 CM. MEDIANTE CONCRETO F'C= 200 KM/CM2, COLOCADO MEDIANTE CIMBRA FIJA TERMINADO TEXTURIZADO TIPO ESCOBILLADO FINO EL CONCEPTO INCLUYE: TODA LA HERRAMIENTA DE FINISHER ORIGINAL QUE SE REQUIERA, VIBRADO DE CONCRETO DONDE SE REQUIERA, CIMBRA Y DESCIMBRADO DE ELEMENTOS METÁLICOS DONDE SE REQUIERA, SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE MEMBRANA DE CURADO COLOR BLANCO, CORTE DE JUNTAS MEDIANTE CORTADORA CON DISCO DE DIAMANTE A UNA PROFUNDIDAD DE 1/3" DE ESPESOR DEL PAVIMENTO (3.5 CM) EN LOSAS DE 1.20 M X 2.00 M Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M2	1,538.24	1,440.19	98.05	\$293.14	\$28,742.38	03 NORMAL 04 NORMAL 02 ADICIONAL
	CONCEPTOS PRELIMINARES.							
P06S35C048	RELLENO EN BANQUETAS CON MATERIAL INERTE COMPACTADO CON VIBRATORIA EN CAPAS, INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIAL, AGUA PARA OBTENER LA HUMEDAD OPTIMA DE COMPACTACIÓN, TENDIDO EN CAPAS, AGUA, ACARREOS, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M3	230.74	216.35	14.39	303.79	4,371.54	03 NORMAL 04 NORMAL 02 ADICIONAL
Subtotal							\$33,113.92	
IVA							5,298.23	
Total							\$38,412.15	

Los conceptos observados se pagaron de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Diario	Fecha de Póliza de Diario	Importe	Cuenta	Banco	Número de Transferencia	Fecha de Cobro
03 NORMAL	DTR0000429	17/05/2018	\$1,157,846.92	0111014013	BBVA Bancomer, S.A.	2139064	17/05/2018
04 NORMAL	DTR0000121	29/01/2019	871,145.48			1988611	29/01/2019
02 ADICIONAL			70,065.28				

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 94 primer párrafo fracciones III, VIII y XVII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 66 fracciones V y XV, 78

segundo párrafo fracciones II, III y V, 79 y 103 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 4 fracción III, 97, 100 fracciones I, VI, VII, IX y XV, 101, 102 fracciones V, X y XI, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 11 fracciones III, VII, XIV, XXVII y XXVIII del Reglamento Interior de la Administración del H. Ayuntamiento de Rosario, Sinaloa; así como lo señalado en las cláusulas primera, décima segunda, vigésima segunda y vigésima tercera del contrato de obra número DOP-MRS-SE-037/2017.

AECF-MUN-0332019-2018-PO-148-21 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$21,188.27 (veintiún mil ciento ochenta y ocho pesos 27/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Estatal, por haber realizado pagos con recursos al Recurso Estatal Inversión Pública 2017 por volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso.

AECF-MUN-0332019-2018-PR-148-69 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse, en virtud de que un importe de \$17,223.88, correspondiente a las estimaciones números 04 y 02 adicional no se pagaron en el ejercicio auditado.

Resultado Núm. 149 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 23.- Colocación de alumbrado público en calle Antonio Topete entre av. Camarón y Ángel Flores, Agua Verde, Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Alfredo Sarmiento García, mediante contrato número DOP-MRS-SG-051/2017, por un importe de \$443,954.17, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra incluida en el Programa Anual de Obras 2018 del Municipio de Rosario, Sinaloa.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que el importe presupuestal de la obra no excede los 10 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) para la adjudicación del contrato por adjudicación directa. Se constató que el contratista C. Alfredo Sarmiento García, adjudicado con la obra, se encuentra inscrito en el Padrón de Contratistas del Municipio de Rosario, Sinaloa, para el periodo 2017-2018, con fecha 27 de enero de 2017.

Procedimiento	Descripción del Resultado
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número DOP-MRS-SG-051/2017, celebrado entre el Municipio de Rosario, Sinaloa, y el contratista C. Alfredo Sarmiento García, por un importe de \$443,954.17, con fecha 27 de octubre de 2017, el cual ampara un período de ejecución del 01 de febrero al 17 de marzo de 2018 y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como el programa de ejecución.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2177229 de la obra en cita, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, así como los vicios ocultos por el 10% del importe contratado, la cual fue expedida el 01 de febrero de 2018, a favor del H. Ayuntamiento del Rosario, Sinaloa, y/o Dirección de Tesorería del H. Ayuntamiento del Rosario, Sinaloa, por la empresa Afianzadora SOFIMEX, S.A. de C.V.
Ejecución de la obra pública.	Se constató la existencia de oficio sin número de fecha 27 de octubre de 2017, para la asignación del superintendente por parte del contratista C. Alfredo Sarmiento García.
	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en la estimación número 01 normal, se encuentran sustentados con los números generadores respectivos, además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuartos párrafos, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 primer párrafo fracción XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 150 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 23.- Colocación de alumbrado público en calle Antonio Topete entre av. Camarón y Ángel Flores, Agua Verde, Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Alfredo Sarmiento García, mediante contrato número DOP-MRS-SG-051/2017, por un importe de \$443,954.17, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe de conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública; ya que se omite incluir en el mismo la documentación que se detalla y que consta, en el Acta Administrativa número 003/CP.2018 de fecha 04 de octubre de 2019.

Documentación Faltante

- 1) Oficio de autorización de la inversión aprobada.
- 2) Documento que contenga la justificación del supuesto de excepción a la licitación pública, en el que se acrediten el o los criterios en los que se fundamente el ejercicio de la opción de adjudicación directa.
- 3) Estudios de mercado de materiales utilizados para la elaboración del presupuesto base.
- 4) Oficio de adjudicación de la obra.
- 5) Disposición del inmueble.
- 6) Planos del proyecto.
- 7) Presupuesto base.
- 8) Programa de obra del presupuesto base.
- 9) Programa de mano de obra del presupuesto base.
- 10) Programa de maquinaria y equipo del presupuesto base.
- 11) Análisis de precios unitarios del presupuesto base.
- 12) Análisis de costos horarios del presupuesto base.
- 13) Asignación de residente (supervisor).
- 14) Bitácora de obra.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 4 fracciones XXII y XXIV, 11 fracciones I, II y III, 16 fracción V, 26 fracciones I, II y XI, 27, 28 fracciones II, IV y V incisos a) y b), 29 fracción II, 39 fracción III, 62 tercer y cuarto párrafos, 66 fracción V, 77 primer y segundo párrafos, 78 primer y segundo párrafos fracción I y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 4 fracciones V, XI, XII y XVII, 70, 71 fracciones III y IV, 97, 100 fracciones I, II, V, VII, VIII, IX, XIII y XVI, 101, 102 fracciones II, IV incisos d) y f), VII, XIV y XIX, 109, 111, 112 y 113 primer párrafo fracción II inciso g) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 11 fracciones I, II, III, VI, VII, X, XI, XIV, XXVII y XXVIII del Reglamento Interior de Administración del H. Ayuntamiento de Rosario, Sinaloa; así como lo señalado en las cláusulas primera, cuarta, vigésima segunda y vigésima tercera del contrato de obra número DOP-MRS-SG-051/2017.

AECF-MUN-0332019-2018-PR-150-70 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 151 Con Observación.

Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 23.- Colocación de alumbrado público en calle Antonio Topete entre av. Camarón y Ángel Flores, Agua Verde, Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada

al contratista C. Alfredo Sarmiento García, mediante contrato número DOP-MRS-SG-051/2017, por un importe de \$443,954.17, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

Número	Procedimiento	Observación
2	Constatar mediante inspección física que las obras que forman parte de la muestra de auditoría, estén concluidas y en operación.	Se observa que no se han realizado trabajos en la obra, presentando un avance físico del 0.00%, y según el contrato referido el plazo de ejecución ya feneció el día 17 de marzo de 2018, no integrándose documentación que justifique el atraso ni se cuenta con la evidencia de algún convenio modificatorio de plazo, por lo cual se percata un desfase por 579 días en relación a la fecha de esta inspección del 17 de octubre de 2019, según consta el Acta Administrativa número 016B/C.P.2018 de fecha 17 de octubre de 2019.
2	Verificar que se haya dado cumplimiento al programa de obra, en caso contrario, que se hayan aplicado las penas convencionales.	Se observa que no se dio cumplimiento al programa de obra aprobado, además que no integran documentación que justifique el atraso y un desfase por 579 días, ni de haber aplicado las penas convencionales, esto en relación a lo que establece el contrato DOP-MRS-SG-051/2017, que la fecha de terminación de los trabajos feneció el 17 de marzo de 2018, y al día de la inspección física, según consta en el Acta Administrativa número 016B/C.P.2018 de fecha 17 de octubre de 2019.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 primer párrafo fracciones III, VIII y XVII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 18 fracciones III, IV y V, 66 fracciones V, VII y XIV, 67, 77, 78 segundo párrafo fracciones II y V y 84 primer párrafo fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 13, 75, 84, 96, 100 fracciones I, II, VI, XIV y XVI, 101 y 102 fracciones V, VI, XVII y XIX del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 11 fracciones, I, II, III, VII, XIV, XV, XXVII y XXVIII del Reglamento Interior de Administración del H. Ayuntamiento de Rosario, Sinaloa; así como lo señalado en las cláusulas primera, tercera, décima tercera, décima novena, vigésima segunda y vigésima tercera del contrato de obra pública número DOP-MRS-SG-051/2017.

AECF-MUN-0332019-2018-PR-151-71 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 152 Con Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 23.- Colocación de alumbrado público en calle Antonio Topete entre av. Camarón y Ángel Flores, Agua Verde, Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Alfredo Sarmiento García, mediante contrato número DOP-MRS-SG-051/2017, por un importe de \$443,954.17, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada supervisión de la obra, se autorizó para pago la estimación número 01 normal, misma que incluye volúmenes de conceptos de obra estimados no ejecutados por un importe de \$443,954.17, con cargo al Recurso Estatal Inversión Pública 2017, que resultan de realizar el comparativo del importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el Acta Administrativa número 016B/CP.2018 de fecha 17 de octubre de 2019; como a continuación se describe:

Volúmenes de Conceptos de Obra Estimados no Ejecutados								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Estimada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
ALUMBRADO PÚBLICO.								
INSTALACIÓN ELÉCTRICA.								
1	SISTEMA DE TIERRA PARA FINAL DE CIRCUITO, INCLUYE: VARILLA PARA TIERRA 5/8" X 1.50 M. CONECTOR PARA VARILLA DE TIERRA MECÁNICO, SOLDADURA, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	2.00	0.00	2.00	\$731.23	\$1,462.46	01 NORMAL
2	CABLE AL XLP 2+1 CAL. 4 SUBTERRÁNEO PARA ALIMENTAR LUMINARIAS, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	ML	491.39	0.00	491.39	57.49	28,250.01	01 NORMAL
3	REGISTRO PREFABRICADO DE CONCRETO DE 40 X 40 X 40 CM. CON TAPA DE CONCRETO DE 6 CM. DE ESPESOR, CON MARCO DE FIERRO GALVANIZADO 1 1/2"X1 1/2"X1/8" CONTRAMARCO DE ÁNGULO DE 1 1/4"X 1 1/4"X1/8", INCLUYE: SUMINISTRO, COLOCACIÓN, EXCAVACIÓN, RELLENO, MATERIAL, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	PZA	16.00	0.00	16.00	647.39	10,358.24	01 NORMAL
4	POLIDUCTO NARANJA REFORZADO DE 41 mm (1-1/2"), INCLUYE: EXCAVACIÓN EN ZANJA EN TERRENO TIPO B, ENCOFRADO CON CONCRETO FC= 100 KG/CM2 T.M.A. 3/4", RELLENO CON MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACIÓN, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	ML	491.39	0.00	491.39	98.79	48,544.42	01 NORMAL
5	LUMINARIA SENCILLA TECNOLOGÍA LED 88 W, 10,560 LÚMENES MODELO CO, MCA CHN O SIMILAR TEMPERATURA DE COLOR 5000 °K, SALIDA VOLTAJE DE ALIMENTACIÓN 127 VOLT. FABRICADA EN ALUMINIO VACIADO EXTRUIDO Y ANODIZADO CON LENTE DE POLICARBONATO Y TORNILLERÍA DE ACERO INOXIDABLE, INCLUYE: BASE DE CONCRETO PIRAMIDAL DE 0.30 X 0.70 X 0.90 M., POSTE CÓNICO GALVANIZADO DE 8.00 M. DE ALTURA, BRAZO DE 2.40 M. GALVANIZADO, LÁMPARA COMPLETA, MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	13.00	0.00	13.00	17,043.83	221,569.79	01 NORMAL
6	ALIMENTADOR PARA MURETE DE MEDICIÓN, INCLUYE: CABLE THW-LS CAL. 4, CABLE THW-LS	ML	12.00	0.00	12.00	270.35	3,244.20	01 NORMAL

Volúmenes de Conceptos de Obra Estimados no Ejecutados								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Estimada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
	CAL 6, CABLE DE COBRE DESNUDO CAL 8, TUBO PVC CONDUIT TIPO PESADO DE 1 1/2" EXCAVACIÓN EN TERRENO TIPO II, CONCRETO F'C= 100 KG/CM2, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.							
7	MURETE DE MEDICIÓN PREFABRICADO, INCLUYE: CONTROL, RELEVADOR DE TIEMPO 0-5 HR INCLUYE: BASE DE MEDICIÓN 5-100 AMP. MARCA SQUARE D, GABINETE, 2 CONTACTORES DE 30 AMP., 2 INTERRUPTORES DE 2 x 50 AMP. FOTOCELDA DE 1000 W 220 V. RECEPTÁCULO PARA FOTOCELDA, MÉNSULA, TUBO C7R GALVANIZADO DE Ø 1/2", MUFA DE Ø 1/2", CABLES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, PUESTA EN OPERACIÓN Y PRUEBAS.	PZA	1.00	0.00	1.00	8,034.53	8,034.53	01 NORMAL
8	SUB-ESTACIÓN TIPO POSTE CON TRANSFORMADOR MONOFÁSICO 10 KVA 13200 Y T/120/240 V UNICORNIO, INCLUYE: POSTE DE CONCRETO PC 12-750, SOPORTE CV1, ABRAZADERAS, CUCHILLAS, CRUCETA, APARTARRAYO, CONECTOR PERICO, ESTRIBOS DE COBRE Y TODO LO NECESARIO PARA SU MEJOR FUNCIONAMIENTO.	PZA	1.00	0.00	1.00	39,140.18	39,140.18	01 NORMAL
INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS.								
9	PAGO A CFE POR CONTRATACIÓN.	PZA	1.00	0.00	1.00	7,885.68	7,885.68	01 NORMAL
10	PAGO POR UNIDAD DE VERIFICACIÓN DE ALUMBRADO.	PZA	1.00	0.00	1.00	14,229.60	14,229.60	01 NORMAL
Subtotal							\$382,719.11	
IVA							61,235.06	
Total							\$443,954.17	

Los conceptos observados se pagaron de la siguiente manera:

Estimación	Póliza	Fecha de Póliza	Importe	Cuenta	Banco	Número de Transferencia	Fecha de Cobro
01 NORMAL	DD-50	21/12/2018	\$443,954.17	-	-	-	No se pagaron en el ejercicio auditado.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 94 primer párrafo fracciones III, VIII y XVII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 66 fracciones V y XV, 78 segundo párrafo fracciones II, III y V, 79 y 103 fracciones II y IV de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 4 fracción III, 97, 100 fracciones I, II, VI, VII, IX, XIV y XV, 101, 102 fracciones V, X y XI, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 11 fracciones III, VII, XIV, XXVII y XXVIII del Reglamento Interior de Administración del H. Ayuntamiento de Rosario, Sinaloa; así como lo señalado en las cláusulas primera, sexta, décima segunda, vigésima segunda y vigésima tercera del contrato de obra número DOP-MRS-SG-051/2017.

AECF-MUN-0332019-2018-PR-152-72 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse, en virtud de que un importe de \$443,954.17, correspondiente a la estimación número 01 normal no se pagaron en el ejercicio auditado.

Resultado Núm. 153 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 24.- Pavimentación con concreto hidráulico en calle Ignacio Allende entre calle Narciso Mendoza y calle Antonio I. Topete en la comunidad de Agua Verde, Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Constructora Abuya, S.A. de C.V., mediante contrato número DOP-MRS-SE-041/2017, por un importe de \$2,623,994.24, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en las estimaciones números 01, 02, 02 adicional y 03 extraordinaria se encuentran sustentados con los números generadores respectivos, además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones números 01, 02, 02 adicional y 03 extraordinaria.
	Se constató con la revisión de las facturas y estimaciones números 01, 02, 02 adicional y 03 extraordinaria que se aplicó la amortización del anticipo.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafos, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 primer párrafo fracción XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con la etapa de ejecución de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 154 Con Observación Solventada.

Al revisar la cuenta 1235-4-000924-0000001-0000006 Pavimentación Concreto Hidráulico C. Ignacio Allende /Calle Narciso Mendoza y Antonio Topete (Agua Verde), la cual se ejerció con recursos públicos del Fortalecimiento Financiero para la inversión 2017, se detectó que en diversas póliza, efectúan registro de pasivo a favor del proveedor Constructora Abuya S.A. de C.V., por importe de \$1,705,582.18, por concepto de estimaciones de trabajos realizados en la obra Pavimentación con concreto Hidráulico, anexan Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, observándose que se encuentran cancelados ante el Servicio de Administración Tributaria, derivado de una incorrecta administración y supervisión en la integración de la documentación comprobatoria del gasto. Como a continuación se detallan:

Póliza de diario devengado			Documento comprobatorio cancelado		
Número	Fecha	Importe Afectación	Número	Fecha	Importe
DD0000040	04/12/2018	\$956,274.01	231	04/12/2018	\$956,274.01
DD0000041	04/12/2018	262,766.42	232	04/12/2018	262,766.42
DD0000042	04/12/2018	256,705.60	233	04/12/2018	256,705.60
DD0000043	04/12/2018	41,111.76	234	04/12/2018	41,111.76
DD0000044	04/12/2018	188,724.39	235	04/12/2018	188,724.39
Total		\$1,705,582.18	Total		\$1,705,582.18

Cabe mencionar que el pago se realiza en póliza DTR0000122 del 29 de enero de 2019, mediante Transferencia Electrónica número 6819195726, de la cuenta bancaria BBVA Bancomer, S.A., número 0111014013 del Inversión 2017, cobrado según estado de cuenta bancario el día 29 de enero de 2019.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5, 6 segundo párrafo, 66, 92, y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

En el transcurso de la auditoría, proporcionaron la evidencia relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, con de fecha 23 de octubre de 2019, por importe total de \$1,705,582.18, los cuales se verificaron ante el Servicio de Administración Tributaria, encontrándose vigentes, por lo anterior, la observación se solventa. A continuación se detallan:

Documento comprobatorio cancelado por el proveedor			Documento comprobatorio que sustituye el cancelado por el proveedor		
Número	Fecha	Importe	Número	Fecha	Importe
231	04/12/2018	\$956,274.01	250	23/10/2019	\$956,274.01
232	04/12/2018	262,766.42	251	23/10/2019	262,766.42
233	04/12/2018	256,705.60	252	23/10/2019	256,705.60

Documento comprobatorio cancelado por el proveedor			Documento comprobatorio que sustituye el cancelado por el proveedor		
Número	Fecha	Importe	Número	Fecha	Importe
234	04/12/2018	41,111.76	253	23/10/2019	41,111.76
235	04/12/2018	188,724.39	254	23/10/2019	188,724.39
Total		\$1,705,582.18	Total		\$1,705,582.18

Resultado Núm. 155 Con Observación.

Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 24.- Pavimentación con concreto hidráulico en calle Ignacio Allende entre calle Narciso Mendoza y calle Antonio I. Topete en la comunidad de Agua Verde, Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Constructora Abuya, S.A. de C.V., mediante contrato número DOP-MRS-SE-041/2017, por un importe de \$2,623,994.24, que forma parte de la muestra de auditoría; se observa lo siguiente:

No.	Procedimiento	Observación
1	Constatar mediante inspección física que las obras que forman parte de la muestra de auditoría, estén concluidas y en operación.	Durante la inspección física se observó que la obra aún no opera en óptimas condiciones, debido a que no funcionan las luminarias leds instaladas, ya que no se ha realizado la conexión con la red eléctrica existente por parte de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), presentando un avance físico aproximado del 99.04% y según contrato número DOP-MRS-SE-041/2017, la fecha de terminación de dichos trabajos feneció el 15 de diciembre de 2017, según consta en el Acta Administrativa número 002A/CP.2018 de fecha 14 de octubre de 2019.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 primer párrafo fracciones III, VIII y XVII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 18 fracciones III, IV y V, 66 fracciones V, VII y XIV, 67, 77, 78 segundo párrafo fracciones II y V y 84 primer párrafo fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 13, 75, 84, 96, 100 fracciones I, II, VI y XVI, 101 y 102 fracciones V, VI, XVII y XIX del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 11 fracciones, I, II, III, VII, XIV, XV, XXVII y XXVIII del Reglamento Interior de Administración del H. Ayuntamiento de Rosario, Sinaloa; así como lo señalado en las cláusulas primera, tercera, décima tercera, décima novena, vigésima segunda y vigésima tercera del contrato de obra pública número DOP-MRS-SE-041/2017.

AECF-MUN-0332019-2018-PR-155-73 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las

acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 156 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 25.- Pavimentación con concreto hidráulico en calle Emiliano Zapata entre calle Narciso Mendoza y calle Antonio L. Topete en la comunidad de Agua Verde, Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Ixpalino Construcciones, S.A. de C.V., mediante contrato número DOP-MRS-SE-040/2017, por un importe de \$2,449,906.03, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Pagos realizados a la Obra.	Se verificó que el anticipo otorgado al contratista se encuentre amparado con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos que establece el código Fiscal de la Federación y Documentación Justificativa del gasto, así como se encontrara registrado contablemente.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista estuvieran soportados con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reunieran los requisitos que establece el código Fiscal de la Federación y Documentación Justificativa del gasto, así como se encontrara registrado contablemente.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en las estimaciones números 01, 02 y 03, se encuentran sustentados con los números generadores respectivos, además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató con la revisión de las facturas y estimaciones números 01, 02 y 03, que se aplicó la amortización del anticipo.
	Se constató que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones números 01, 02 y 03.
	Se constató mediante inspección física que la obra se encuentra concluida y operando.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuartos párrafos, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 primer párrafo fracción XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con la etapa de ejecución de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 157 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 26.- Pavimentación con concreto hidráulico en calle Rafael Buelna entre calle Ignacio Allende y calle Agustina Ramírez, Agua Verde, Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa CIFERLY, S.A. de C.V., mediante contrato número DOP-MRS-SE-039/2017, por un importe de \$2,122,258.95, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Pagos realizados a la Obra.	Se verificó que los pagos realizados al contratista estuvieran soportados con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reunieran los requisitos que establece el código Fiscal de la Federación y Documentación Justificativa del gasto, así como se encontrara registrado contablemente.
Ejecución de la obra pública.	Se constató con la revisión de las facturas y estimaciones números 01 normal, 01 adicional, 01 extraordinaria, 02 normal y 02 adicional que se aplicó la amortización del anticipo.
	Se constató mediante inspección física que la obra se encuentra concluida y operando.
	Se constató que se cumplió con su programa de ejecución pactado, por lo que no hubo necesidad de calcular y hacer efectivas las penas convencionales indicadas en su contrato.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafos, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 primer párrafo fracción XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con la etapa de ejecución de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 158 Con Observación.

Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 26.- Pavimentación con concreto hidráulico en calle Rafael Buelna entre calle Ignacio Allende y calle Agustina Ramírez, Agua Verde, Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa CIFERLY, S.A. de C.V., mediante contrato número DOP-MRS-SE-039/2017, por un importe de \$2,122,258.95, que forma parte de la muestra de auditoría; se observa lo siguiente:

No.	Procedimiento	Observación
1	Verificar que en cada una de las estimaciones que integran el expediente unitario de las obras, los conceptos de trabajos estimados concuerdan con los del presupuesto, y las cantidades de trabajo indicados en las estimaciones, y éstas se encuentren sustentadas con los números generadores respectivos, además que los precios unitarios aplicados coincidan con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto autorizado del contratista a quien se le adjudicó el contrato y, en su caso, que los precios unitarios de los conceptos de obra extraordinarios y los ajustes de costos se hayan calculado y aplicado correctamente y estén autorizados por el titular del área.	Se observa que el precio unitario del concepto de obra con clave número "P05525C016.- Suministro y colocación de concreto premezclado MR-40 kg/cm ² " pagado en la estimación número 02 normal es por un importe de \$310.17, el cual no coincide con el precio unitario del presupuesto contratado por un importe de \$325.93.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 fracciones III, IV y V, 66 fracción V, 78 segundo párrafo fracciones II y III y 79 de la Ley de Obras públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 79, 100 fracciones I, II, VI, IX y XVI, 101 y 102 fracciones V, X, XI, XVII y XIX del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 11 fracciones, I, II, III, VII, XIV, XV, XXVII y XXVIII del Reglamento Interior de Administración del H. Ayuntamiento de Rosario, Sinaloa; así como lo señalado en las cláusulas primera, tercera, décima tercera, décima novena, vigésima segunda y vigésima tercera del contrato de obra pública número DOP-MRS-SE-039/2017.

AECF-MUN-0332019-2018-PR-158-74 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 159 Con Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 26.- Pavimentación con concreto hidráulico en calle Rafael Buelna entre calle Ignacio Allende y calle Agustina Ramírez, Agua Verde, Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa CIFERLY, S.A. de C.V., mediante contrato número DOP-MRS-SE-039/2017, por un importe de \$2,122,258.95, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada supervisión de la obra se autorizó para pago la estimación número 02 normal, misma que incluye volúmenes de un concepto de obra pagado en exceso por un importe de \$31,550.62, con cargo al Recurso Estatal Inversión Pública 2017, que resultan de realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el Acta Administrativa número 001A/CP.2018, de fecha 14 de octubre de 2019. A continuación se detalla:



Volúmenes de un Concepto de Obra Pagado en Exceso								
Código	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
P01	PAVIMENTACIÓN.							
P05S25C016	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CONCRETO PREMEZCLADO MR-40 KG/CM2, HIDRATIUM, NORMAL 28 DÍAS, REV. 10 CM., T.M.A. 20 MM. PARA PAVIMENTO DE 10 CM. DE ESPESOR, TIRO DIRECTO, TERMINADO TEXTURIZADO, TIPO CARRETERO, INCLUYE: CIMBRADO, DESCIMBRADO DE ELEMENTOS METÁLICOS DONDE LO REQUIERA, VIBRADO DE INMERSIÓN DONDE LO REQUIERA, HERRAMIENTA FINISHER ORIGINAL, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE VARILLA DE AMARRE DE 1/2" DE 61 CM. @ 76 CM. SÓLO PARA UNA JUNTA LONGITUDINAL DE CONSTRUCCIÓN (SE CONSIDERÓ SOLO 1 JUNTA), SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PLÁSTICO TRANSPARENTE PARA COLOCARLO DE MANERA DIARIA EN CADA COLADO, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE BARRAS PASAJUNTAS DE 1/2" DE 41 CM. @30 CM., SOLO PARA LA JUNTA TRANSVERSAL DE CONSTRUCCIÓN, CORTE DE JUNTAS POR MEDIO DE CORTADORA CON DISCO DE DIAMANTE A UNA PROFUNDIDAD DE 1/3" EL ESPESOR DEL PAVIMENTO (3.5 CM), EN UNA MODULACIÓN DE LOSAS DE 1.0 M. X 1.0 M. APROXIMADAMENTE.	M2	1,475.60	1,387.91	87.69	\$310.17	\$27,198.81	02 NORMAL
Subtotal							\$27,198.81	
IVA							4,351.81	
Total							\$31,550.62	

Los conceptos observados se encuentran pagados de la siguiente manera:

Estimación	Póliza	Fecha de Póliza	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia/Clave de Rastreo	Fecha de transferencia/Clave de Rastreo	Fecha de Cobro
02 NORMAL	DTR0000134	29/01/2018	\$974,626.95	0111014013	BBVA Bancomer, S. A.	2012094	29/01/2018	29/01/2018

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 primer párrafo fracciones III, VIII y XVII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 66 fracciones V, VII y XV, 78 segundo párrafo fracciones II y III, 79 primer y segundo párrafos y 130 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 4 fracción III, 97, 100 fracciones I, VI, VII, IX y XV, 101, 102 fracciones V, X y XI, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 11 fracciones III, VII, XIV, XXVII y XVIII del Reglamento Interior de Administración del H. Ayuntamiento de Rosario, Sinaloa; así como lo señalado en las cláusulas primera, sexta, vigésima segunda y vigésima tercera del contrato de obra pública número DOP-MRS-SE-039/2017.

AECF-MUN-0332019-2018-PO-159-22 **Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$31,550.62 (treinta y un mil quinientos cincuenta pesos 62/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Estatal, por haber realizado pagos con Recurso Estatal Inversión Pública 2017 por volúmenes de un concepto de obra pagado en exceso.

AECF-MUN-0332019-2018-PR-159-75 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 160 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 27.- Pavimentación con concreto hidráulico en calle 16 de Septiembre entre carretera a Caimanero y Antonio L. Topete, Agua Verde, Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Texkame Constructora, S.A. de C.V., mediante contrato número DOP-MRS-SE-043/2017, por un importe de \$1,746,738.89, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Pagos realizados a la Obra.	Se verificó que los pagos realizados al contratista estuvieran soportados con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reunieran los requisitos que establece el código Fiscal de la Federación y Documentación Justificativa del gasto, así como se encontrara registrado contablemente.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en las estimaciones números 01, 02 y estimación adicional se encuentran sustentados con los números generadores respectivos, además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato. Se constató con la revisión de las facturas y estimaciones números 01, 02 y estimación adicional, que se aplicó la amortización del anticipo.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuartos párrafos, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 primer párrafo fracción XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX

de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con la etapa de ejecución de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 161 Con Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 27.- Pavimentación con concreto hidráulico en calle 16 de septiembre entre carretera a Caimanero y Antonio L. Topete, Agua Verde, Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Texkame Constructora, S.A. de C.V., mediante contrato número DOP-MRS-SE-043/2017, por un importe de \$1,746,738.89, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada supervisión de la obra, se autorizó para pago la estimación número 02, misma que incluye volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados por un importe de \$50,250.52, con cargo al Recurso Estatal Inversión Pública 2017, que resultan de realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el Acta Administrativa número 002B/CP.2018 de fecha 14 de octubre de 2019. A continuación se detalla:

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados no Ejecutados								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
P20S05C003	SISTEMA DE TIERRA PARA FINAL DE CIRCUITO, INCLUYE: VARILLA PARA TIERRA 5/8" x 1.50 m. CONECTOR PARA VARILLA DE TIERRA MECÁNICO, SOLDADURA, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	2.00	0.00	2.00	\$707.16	\$1,414.32	02
P20S13C005	CABLE AL XLP 2+1 CAL. 4 SUBTERRÁNEO PARA ALIMENTAR LUMINARIAS, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	ML	180.66	0.00	180.66	56.83	10,266.91	02
P20S89C015	ALIMENTADOR PARA MURETE DE MEDICIÓN, INCLUYE: CABLE THW-LS CAL. 4, CABLE THW-LS CAL 6, CABLE DE COBRE DESNUDO CAL 8, TUBO PVC CONDUIT TIPO PESADO DE 1 1/2" EXCAVACIÓN EN TERRENO TIPO II, CONCRETO F'C= 100 KG/CM2, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	ML	12.00	0.00	12.00	256.44	3,077.28	02
P20S89C016	MURETE DE MEDICIÓN PREFABRICADO, INCLUYE: CONTROL, RELEVADOR DE TIEMPO 0-5 HR INCLUYE: BASE DE MEDICIÓN 5-100 AMP. MARCA SQUARE D, GABINETE, 2 CONTACTORES DE 30 AMP., 2 INTERRUPTORES DE 2 x 50 AMP. FOTOCELDA DE 1000 W 220 V. RECEPTÁCULO PARA FOTOCELDA, MÉNSULA, TUBO C7R GALVANIZADO DE Ø 1/2", MUFA DE Ø 1/2", CABLES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, PUESTA EN OPERACIÓN Y PRUEBAS.	PZA.	1.00	0.00	1.00	8,424.66	8,424.66	02
P32S40C001	PAGO A CFE POR CONTRATACIÓN.	PZA.	1.00	0.00	1.00	8,054.50	8,054.50	02
P32S40C002	PAGO POR UNIDAD DE VERIFICACIÓN DE ALUMBRADO.	PZA.	1.00	0.00	1.00	12,081.74	12,081.74	02
Subtotal							\$43,319.41	
IVA							6,931.11	
Total							\$50,250.52	

Los conceptos observados se encuentran pagados de la siguiente manera:

Estimación	Póliza	Fecha de póliza	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia/ clave de rastreo	Fecha de transferencia/ clave de rastreo	Fecha de cobro
02	DTR0000124	29/01/2019	\$118,901.84	0111014013	BBVA Bancomer, S. A.	1992650	29/01/2019	29/01/2019

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 94 primer párrafo fracciones III, VIII y XVII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 66 fracciones V y XV, 78 segundo párrafo fracciones II, III y V, 79 y 103 fracción IV de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 66 fracciones V y XV, 78 segundo párrafo fracciones II, III y V, 79 y 103 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 4 fracción III, 97, 100 fracciones I, VI, VII, IX y XV, 101, 102 fracciones V, X y XI, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 11 fracciones III, VII, XIV, XXVII y XXVIII del Reglamento Interior de Administración del H. Ayuntamiento de Rosario, Sinaloa; así como lo señalado en las cláusulas primera, tercera, sexta, vigésima segunda y vigésima tercera del contrato de obra pública número DOP-MRS-SE-043/2017.

AECF-MUN-0332019-2018-PR-161-76 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse, en virtud de que un importe de \$50,250.52, correspondiente a la estimación número 02 no se pagó en el ejercicio auditado.

Resultado Núm. 162 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 28.- Pavimentación con concreto hidráulico en calle José María Morelos entre calle 20 de Nov. y calle Antonio Topete, comunidad de Agua Verde, Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Servicios, Maquinaria y Transportes Rues, S.A. de C.V., mediante contrato número DOP-MRS-SE-042/2017, por un importe de \$1,965,150.89, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Pagos realizados a la Obra.	Se verificó que los pagos realizados al contratista estuvieran soportados con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reunieran los requisitos que establece el código Fiscal de la Federación y Documentación Justificativa del gasto, así como se encontrara registrado contablemente.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en la estimación número 02, se encuentran sustentados con los números generadores respectivos, además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato. Se constató con la revisión de la factura y estimación número 02 que se aplicó la amortización del anticipo.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuartos párrafos, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 primer párrafo fracción XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con la etapa de ejecución de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 163 Con Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 28.- Pavimentación con concreto hidráulico en calle José María Morelos entre calle 20 de Noviembre y calle Antonio Topete, comunidad de Agua Verde, Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Servicios, Maquinaria y Transportes Rues, S.A. de C.V., mediante contrato número DOP-MRS-SE-042/2017, por un importe de \$1,965,150.89, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que existen irregularidades por un importe de \$145,075.55, derivado de una inadecuada supervisión de la obra, se autorizó para pago la estimación número 02, misma que incluye volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados por un importe de \$35,287.64 y volúmenes de conceptos de obra pagados ejecutados con mala calidad por un importe de \$109,787.91, debido a que en el concepto de obra con clave número "P20S59C027.- Luminaria sencilla tecnología Led 88 W.", se aprecia que la pintura está en mal estado al presentar corrosión y oxidación a lo largo de los postes de las luminarias instaladas, con cargo a Recurso Estatal Inversión Pública 2017, que resultan de realizar el comparativo del importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el Acta Administrativa número 014B/CP.2018 de fecha 17 de octubre de 2019; como a continuación se describe:



Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados no Ejecutados								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
P32	INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS.							
P32S40	PAGOS CFE.							
P32S40C001	PAGO A CFE POR CONTRATACIÓN.	PZA	1.00	0.00	1.00	\$12,168.15	\$12,168.15	02
P32S40C002	PAGO POR UNIDAD DE VERIFICACIÓN DE ALUMBRADO.	PZA	1.00	0.00	1.00	18,252.23	18,252.23	02
Subtotal							\$30,420.38	
IVA							4,867.26	
Total							\$35,287.64	

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados Ejecutados con Mala Calidad								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad con Mala Calidad	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación	
P20S59	LUMINARIA DE POSTE.							
P20S59C027	LUMINARIA SENCILLA TECNOLOGÍA LED 88 W, 10,560 LÚMENES MODELO CO, MCA CHN O SIMILAR TEMPERATURA DE COLOR 5000 ºK, SALIDA VOLTAJE DE ALIMENTACIÓN 127 VOLT. FABRICADA EN ALUMINIO VACIADO EXTRUIDO Y ANODIZADO CON LENTE DE POLICARBONATO Y TORNILLERÍA DE ACERO INOXIDABLE, INCLUYE: BASE DE CONCRETO PIRAMIDAL DE 0.30X0.70X0.90 M., POSTE CÓNICO GALVANIZADO DE 8.00 M. DE ALTURA, BRAZO DE 2.40 M. GALVANIZADO, LÁMPARA COMPLETA, MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	5.00	5.00	\$18,928.95	\$94,644.75	02	
Subtotal							\$94,644.75	
IVA							15,143.16	
Total							\$109,787.91	

Los conceptos observados se pagaron de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Diario	Fecha de Póliza de Diario	Importe	Cuenta	Banco	Número de Transferencia	Fecha de Cobro
02	DTR0000447	23/03/2018	\$685,153.70	0111014013	BBVA Bancomer, S. A.	75968044	23/03/2018

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 94 primer párrafo fracciones III, VIII y XVII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 66 fracciones V y XV, 78 segundo párrafo fracciones II, III y V, 79 y 103 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 4 fracción III, 97, 100 fracciones I, VI, VII, IX y XV, 101, 102 fracciones V, X y XI, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 11 fracciones III, VII, XIV, XXVII y XXVIII del Reglamento Interior de Administración del H. Ayuntamiento de Rosario, Sinaloa; así como lo señalado en las cláusulas primera, sexta, décima segunda, vigésima segunda y vigésima tercera del contrato de obra número DOP-MRS-SE-043/2017.

AECF-MUN-0332019-2018-PO-163-23 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$145,075.55 (ciento cuarenta y cinco mil setenta y cinco pesos 55/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Estatal, por haber realizado pagos con Recurso Estatal Inversión Pública 2017 por volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados y volúmenes de conceptos de obra pagados ejecutados con mala calidad.

AECF-MUN-0332019-2018-PR-163-77 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Fondo para el Fortalecimiento Financiero para Inversión 2017

El Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos por concepto del Fondo para el Fortalecimiento Financiero para Inversión 2017, por un importe de \$2,761,297.58, del cual se fiscalizó un importe de \$2,761,297.58, que representa el 100% del monto ejercido, verificándose que se ejercieran de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, así como el apego a que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, de la obra que se señala a continuación:

No.	Oficio de Autorización de Inversión	Modalidad	Contrato	Contratista	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más Convenio	Importe Ejercido
29	Sin número.	Licitación pública.	FFFI-MRS-SE-050/2017	C. Alfredo Sarmiento García.	Pavimentación con concreto estampado en calle Melchor Ocampo entre carretera Internacional Mex. 15 y calle Ignacio Ramírez, en esta cabecera municipal de Rosario, Sinaloa.	\$3,000,000.00	\$2,761,298.48	\$2,761,297.58
Importe de la muestra								\$2,761,297.58

De la obra anteriormente señalada, se obtuvieron los siguientes resultados:

Resultado Núm. 164 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 29.- Pavimentación con concreto estampado en calle Melchor Ocampo entre carretera Internacional Mex. 15 y calle Ignacio Ramírez, en esta cabecera Municipal de Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Alfredo Sarmiento García, mediante contrato número FFFI-MRS-SE-050/2017, por un importe de \$2,761,298.48, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación Programación y Presupuestación.	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Convenio de colaboración para la Inversión en obra pública, celebrado entre el Gobierno del Estado de Sinaloa y el Municipio de Rosario, Sinaloa, de fecha 07 de noviembre de 2017, por un importe de \$3,000,000.00, el cual tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, ejercicio, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos federales que entrega El Estado al Municipio.
	Se constató que la obra se encuentra incluida en la Programa Anual de Obras 2017 del Municipio de Rosario, Sinaloa.
	Se constató que el expediente técnico de la obra integra: cédula de información básica del proyecto, memoria descriptiva, justificación de la obra, permiso de construcción, dictamen positivo de impacto ambiental, presupuesto base de obra, análisis de precios unitarios, programa de obra, plano de la obra y especificaciones de construcción.
Adjudicación de Contratos de Obra Pública.	Se constató que la convocatoria para la licitación de la obra pública fue publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 28 de noviembre de 2017 y cumple con lo establecido en la normatividad aplicable, así como su registro se encuentra en CompraNet.
	Se constató que la documentación de la propuesta técnica y económica del contratista ganador para adjudicar el contrato de obra mediante el procedimiento de licitación pública, se integró con la documentación que se indica en las bases de licitación del concurso.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número FFFI-MRS-SE-050/2017 celebrado entre el Municipio de el Rosario, Sinaloa, y el contratista C. Alfredo Sarmiento García, por un importe de \$2,761,298.48 con fecha 20 de diciembre de 2017, el cual ampara un período de ejecución del 20 de diciembre de 2017 al 17 de febrero de 2018, y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como el programa de ejecución.
Pagos realizados a la Obra.	Se verificó que los pagos realizados al contratista estuvieran soportado con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reunieran los requisitos que establece el código Fiscal de la Federación y Documentación Justificativa del gasto, así como se encontrara registrado contablemente.
Ejecución de la Obra Pública.	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en las estimaciones números 01 normal, 02 normal, 03 normal, 04 normal y 05 normal, se encuentran sustentados con los números generadores respectivos, además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató con la revisión de las facturas y estimaciones números 01 normal, 02 normal, 03 normal, 04 normal y 05 normal, que se aplicó la amortización del anticipo.
	Se constató mediante inspección física que la obra se encuentra concluida y operando.
	Se constató que se cumplió con su programa de ejecución pactado, por lo que no hubo necesidad de calcular y hacer efectivas las penas convencionales indicadas en su contrato.
	Se constató la existencia de los planos de obra terminada.

Obteniendo Resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 tercer y cuarto párrafos, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 82, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; en

el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos y ejecución de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

Resultado Núm. 165 Con Observación.

Al efectuar la revisión documental del expediente unitario de la obra número 29.- Pavimentación con concreto estampado en calle Melchor Ocampo entre carretera Internacional Mex. 15 y calle Ignacio Ramírez, en esta cabecera municipal de Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Alfredo Sarmiento García, mediante contrato número FFFI-MRS-SE-050/2017, por un importe de \$2,761,298.48, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública; ya que se omite incluir en el mismo la documentación que se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 003/CP.2018 de fecha 04 de octubre de 2019.

Documentación Faltante
1) Oficio de autorización de la inversión aprobada.
2) Estudios de mercado de materiales utilizados para la elaboración del presupuesto base.
3) Licencia y/o permiso de construcción. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
4) Fianza de cumplimiento. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
5) Fianza de anticipo. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
6) Fianza de vicios ocultos. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
7) Asignación de residente (supervisor). (Solventado en el transcurso de la auditoría).
8) Asignación de superintendente (contratista). (Solventado en el transcurso de la auditoría).
9) Factura del anticipo.
10) Bitácora electrónica.
11) Prueba de laboratorio del concreto.
12) Aviso de inicio de los trabajos a la contraloría.
13) Aviso de terminación de los trabajos a la Contraloría.
14) Aviso de terminación de los trabajos por el Contratista.
15) Acta de extinción de derechos y obligaciones del contrato.
16) Acta de entrega-recepción entre el contratista y la contratante.
17) Finiquito de obra.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 82, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 17 fracción III, 18, 19 segundo párrafo, 20, 21 primer párrafo fracciones I, X, XI, XII, XIV, 24, 46 segundo párrafo, 48, 49, 52, 53, 54 primer párrafo, 64 primer y segundo párrafos, 66 primer y segundo párrafos y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2 fracción XVI, 15 segundo párrafo, 24, 89, 91, 94, 96, 98, 111, 112, 113 fracción V, 115 fracciones II, IV incisos d), e) y g), VII, XVI, XVIII y XIX, 132 primer párrafo fracciones II y IV, 138, 141, 164, 166, 168, 170 y 172 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 11 fracciones I, II, III, IV, VII, X, XI y XIV del Reglamento Interior

de Administración del H. Ayuntamiento de Rosario, Sinaloa; así como lo señalado en las cláusulas primera, octava, novena décima segunda y décima tercera del contrato de obra pública número FFFI-MRS-SE-050/2017.

AECF-MUN-0332019-2018-PR-165-78 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 166 Con Observación.

Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 29.- Pavimentación con concreto estampado en calle Melchor Ocampo entre carretera Internacional Mex. 15 y calle Ignacio Ramírez, en esta cabecera Municipal de Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Alfredo Sarmiento García, mediante contrato número FFFI-MRS-SE-050/2017, por un importe de \$2,761,298.48, que forma parte de la muestra de auditoría; se observa lo siguiente:

Número	Procedimiento	Observación
1	Verificar que se hayan elaborado las actas para cada una de las etapas de la adjudicación de los contratos por concursos: Acta de Junta de aclaraciones, Acta de presentación y apertura de proposiciones, Acta de Fallo y dictamen del análisis de las proposiciones para la adjudicación del contrato.	Se observa que el acta de fallo se elaboró con fecha de 19 de diciembre de 2014, mientras que el contrato número FFFI-MRS-SE-050/2017, se formalizó con fecha 20 de diciembre de 2017, y según las bases de licitación en el numeral 5.1 fracción III, la fecha sería el 19 de diciembre de 2017, por lo que existe un error en la fecha de la misma.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 82, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 31 primer párrafo fracción XI, 37 fracción III y 39 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 68 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así como lo señalado en la cláusula vigésima primera del contrato de obra número FFFI-MRS-SE-050/2017.

AECF-MUN-0332019-2018-PR-166-79 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las

disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 167 Con Observación Solventada.

Con la revisión física y documental de la obra número 29.- Pavimentación con concreto estampado en calle Melchor Ocampo entre carretera Internacional Mex. 15 y calle Ignacio Ramírez, en esta cabecera Municipal de Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Alfredo Sarmiento García, mediante contrato número FFFI-MRS-SE-050/2017, por un importe de \$2,761,298.48, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada supervisión de la obra, se autorizaron para pago las estimaciones números 02 normal, 03 normal y 04 normal, mismas que incluyen volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso por un importe de \$70,903.32, con cargo a los recursos del Fondo para el Fortalecimiento Financiero para Inversión 2017, que resultan de realizar el comparativo del importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el Acta Administrativa número 003A/CP.2018 de fecha 15 de octubre de 2019. A continuación se detalla:

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados en Exceso								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
03	PAVIMENTO.							
PAV-0800	GUARNICIÓN TIPO "L" CON CONCRETO HIDRÁULICO F`C=250 KG/CM2 DIMENSIONES DE PROYECTO, INCLUYE MATERIAL Y MANO DE OBRA.	ML	511.00	464.20	46.80	\$389.17	\$18,213.16	02 NORMAL 03 NORMAL 04 NORMAL
PAV-0920	LOSA DE CONCRETO ESTAMPADO ADORNADO F`C=250 KG/CM2, INCLUYE MATERIAL Y MANO DE OBRA.	M2	1,743.70	1,683.33	60.37	710.79	42,910.39	02 NORMAL 03 NORMAL 04 NORMAL
Subtotal							\$61,123.55	
IVA							9,779.77	
Total							\$70,903.32	

Los conceptos observados se pagaron de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Egresos	Fecha de Póliza de Egresos	Importe	Cuenta	Banco	Clave de Rastreo	Fecha de Cobro
02 NORMAL	DTR0000365	26/06/2018	\$461,102.35	0111129856	BBVA Bancomer, S. A.	2349369	26/06/2018
03 NORMAL	DTR 0000069	20/07/2018	459,786.60			2534114	20/07/2018
04 NORMAL	DTR 0000175	31/08/2018	324,435.36			1694747	31/08/2018

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 82, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 46 párrafos primero fracciones VII y XII y segundo, 53 primer

párrafo, 54 primer y segundo párrafos y 55 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112 primer párrafo, 113 fracciones I, VI, IX y XIV, 114, 115 fracciones V, X, XI, XVII y XIX, 127 primer párrafo, 130 fracción I y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 11 fracciones III, VII, XIV, XXVII y XXVIII del Reglamento Interior de Administración del H. Ayuntamiento de Rosario, Sinaloa; así como lo señalado en las cláusulas primera, cuarta, séptima, octava, novena, décima segunda y vigésima primera del contrato de obra pública número FFFI-MRS-SE-050/2017.

En la evaluación de respuesta proporcionaron levantamiento y gráfico donde se aprecian la realización de los conceptos en atención a las observaciones realizadas, por lo que se procedió a realizar una segunda visita de inspección a la obra, para constatar que la documentación enviada en respuesta corresponda a lo ejecutado, quedando plasmados los hechos en Acta Administrativa número S002A/CP.2018 de fecha 09 de enero de 2020, solventando con ello el importe observado por \$70,903.32; por lo anterior, la observación se solventa.

Fondo para el Fortalecimiento Financiero para Inversión 2018

El Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos por concepto del Fondo para el Fortalecimiento Financiero para Inversión 2018, por un importe de \$4,131,669.92, al 100% del monto ejercido, verificándose que se ejercieran de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, así como el apego a que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, de las obras que se señalan a continuación:

No.	Oficio de Autorización de Inversión	Modalidad	Contrato	Contratista	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más Convenio	Importe Ejercido
30	Sin número.	Licitación pública federal.	FFFI-MRS-UM-037/2018	Servicios, Maquinaria y Transporte RUES, S.A. de C.V.	Construcción de cancha de futbol uruguayo en la comunidad de Agua Verde, Municipio de Rosario, Sinaloa.	\$3,054,079.04	\$3,054,079.04	\$3,054,079.04
31	Sin número.	Licitación pública federal.	FFFI-MRS-SH-038/2018	C. Rigoberto Arámburo Bojórquez.	Construcción de techumbre metálica de 10.00 x 15.00 m. en jardín de niños "Miguel de Cervantes Saavedra" en esta cabecera municipal de Rosario, Sinaloa.	363,230.19	359,403.72	359,403.72
32	Sin número.	Invitación a cuando	FFFI-MRS-SH-040/2018	C. Rigoberto Arámburo Bojórquez.	Construcción de techumbre metálica de 10.00 x 15.00 m.	363,230.19	359,093.58	359,093.58

No.	Oficio de Autorización de Inversión	Modalidad	Contrato	Contratista	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más Convenio	Importe Ejercido
		menos tres personas.			en telesecundaria número 348 de la comunidad de Las Higueras, Rosario, Sinaloa.			
33	Sin número.	Invitación a cuando menos tres personas.	FFFI-MRS-SH-039/2018	C. Rigoberto Arámburo Bojórquez.	Construcción de techumbre metálica de 10.00 x 15.00 m. en escuela primaria "Casimiro Rivera", en la localidad de La Hacienda del Tamarindo, Rosario, Sinaloa.	363,230.19	359,093.59	359,093.58
Importe de la muestra								\$4,131,669.92

De las obras anteriormente señaladas, se obtuvieron los siguientes resultados:

Resultado Núm. 168 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 30.- Construcción de cancha de futbol uruguayo en la comunidad de Agua Verde, Municipio de Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Servicios, Maquinaria y Transporte RUES, S.A. de C.V., mediante contrato número FFFI-MRS-UM-037/2018, por un importe de \$2,924,404.93, y convenio sin número, por un importe de \$129,674.11, generando un total de \$3,054,079.04, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos de Fondo para el Fortalecimiento Financiero para Inversión 2018, mediante oficio sin número de fecha 12 de junio de 2018, emitido por el Tesorero Municipal del Municipio de Rosario, Sinaloa, por un importe de \$3,054,079.04.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Convenio de colaboración para la Inversión en obra pública, celebrado entre el Gobierno del Estado de Sinaloa y el Municipio de Rosario, Sinaloa, de fecha 25 de abril de 2018, por un importe de \$3,054,079.04, el cual tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, ejercicio, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos federales que entrega El Estado al Municipio.
	Se constató que la obra se encuentra incluida en el Programa Anual de Obras 2018 del Municipio de Rosario, Sinaloa.
	Se constató que el expediente técnico de la obra integra: cédula de información básica del proyecto, memoria descriptiva, presupuesto base de obra, análisis de precios unitarios, números generadores, análisis de costos horarios, programa de obra, programa de suministros, programa de personal, programa de maquinaria y planos de la obra.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que la convocatoria para la licitación de la obra pública fue publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 22 de mayo de 2018 y cumple con lo establecido en la normatividad aplicable, así como como su registro se encuentra en CompraNet.
	Se constató que la documentación de la propuesta técnica y económica del contratista ganador para adjudicar el contrato de obra mediante el procedimiento de Licitación Pública, se integró con la documentación que se indica en las bases de licitación del concurso.
	Se constató que la obra cuenta con el acta de junta de aclaraciones de fecha 31 de mayo de 2018, acta de apertura de las propuestas técnica y económica de fecha 07 de junio de 2018, así como el acta de fallo de fecha 13 de junio de 2018.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número FFFI-MRS-UM-037/2018, celebrado entre el Municipio de Rosario, Sinaloa, y la empresa Servicios, Maquinaria y Transporte RUES, S.A. de C.V., por un importe de \$2,924,404.93, con fecha 13 de junio de 2018, el cual ampara un periodo de ejecución del 14 de junio al 12 de agosto de 2018 y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como el programa de ejecución.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 4109-00769-4 de la obra en cita, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo por el 10% del importe contratado, y la fianza número 4109-00768-5 para garantizar la debida inversión o la devolución total del anticipo otorgado, las cuales fueron expedidas en fecha 13 de junio

Procedimiento	Descripción del Resultado
	de 2018, a favor del H. Ayuntamiento del Rosario, Sinaloa, y/o Dirección de Tesorería del H. Ayuntamiento del Rosario, Sinaloa, por la empresa Afianzadora Aserta S.A. de C.V.
Pagos realizados a la Obra.	Se verificó que el anticipo otorgado al contratista se encuentre amparado con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos que establece el código Fiscal de la Federación y Documentación Justificativa del gasto, así como se encontrara registrado contablemente.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista estuvieran soportados con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reunieran los requisitos que establece el código Fiscal de la Federación y Documentación Justificativa del gasto, así como se encontrara registrado contablemente.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en las estimaciones números 01, 02, 03 y 01 adicional, se encuentran sustentados con los números generadores respectivos, además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató con la revisión de las facturas y estimaciones números 01, 02, 03 y 01 adicional que se aplicó la amortización del anticipo.
	Se constató que existe y se dio uso de la bitácora electrónica de obra, conteniendo los datos de apertura y aspectos relevantes de la misma.
	Se constató mediante inspección física que la obra se encuentra concluida y operando.
	Se constató que se cumplió con su programa de ejecución pactado, por lo que no hubo necesidad de calcular y hacer efectivas las penas convencionales indicadas en su contrato.
	Se constató que se elaboró convenio modificatorio de monto sin número de fecha 08 de agosto de 2018, por un importe de \$129,674.11, el cual se encuentra debidamente autorizado y firmado.
	Se constató que existe y se dio uso de la bitácora electrónica de obra, conteniendo los datos de apertura y aspectos relevantes de la misma.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 29-A del Código de Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 tercer y cuarto párrafos, 6, segundo párrafo, 30 último párrafo 55 segundo párrafo, 62, 82, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

Resultado Núm. 169 Con Observación.

Al efectuar la revisión documental del expediente unitario de la obra 30.- Construcción de cancha de futbol uruguayo en la comunidad de Agua Verde, Municipio de Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada la empresa Servicios, Maquinaria y Transporte RUES, S.A. de C.V., mediante contrato número FFFI-MRS-UM-037/2018, por un importe de \$2,924,404.93, y convenio sin número, por un importe de \$129,674.11, generando un total de \$3,054,079.04, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe de conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública; ya que se omite incluir en el mismo la documentación que se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 003/CP.2018 de fecha 04 de octubre de 2019.

Documentación Faltante

- 1) Estudios de mercado de materiales utilizados para la elaboración del presupuesto base.
- 2) Especificaciones generales de construcción.
- 3) Licencia y/o permisos de construcción. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
- 4) Disposición del inmueble.
- 5) Asignación de residente (supervisor). **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
- 6) Asignación de superintendente (Contratista). **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
- 7) Solicitud de autorización de precios extraordinarios por el contratista.
- 8) Justificación por escrito de los conceptos extraordinarios ejecutados.
- 9) Autorización de precios unitarios extraordinarios por la contratante.
- 10) Fianza de vicios ocultos.
- 11) Modificación de fianza por celebración de convenio para ampliar el monto del contrato.
- 12) Planos de obra terminada. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
- 13) Aviso de terminación por el contratista. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
- 14) Finiquito de obra. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
- 15) Acta de entrega-recepción entre el contratista y la contratante. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 82, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 18, 19 segundo párrafo, 21 fracciones X, XI, XII y XIV, 24, 46 fracción V, 48 fracción II, 49, 52, 53, 59 penúltimo párrafo, 64 primer y segundo párrafos, 68 y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2 fracciones XVI, XXIII y XXV, 22, 24, 73 fracción III, 74 fracción II, 79, 91, 92, 99, 105, 110, 111, 112, 113 fracción XIV, 115, 117, 164, 166, 168 y 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 68 fracciones VII, VIII y IX del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Rosario; así como lo señalado en las cláusulas primera, segunda, quinta, novena, décima primera, décima tercera y vigésima primera del contrato de obra número FFFI-MRS-UM-037/2018.

AECF-MUN-0332019-2018-PR-169-80 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 170 Con Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 30.- Construcción de cancha de futbol uruguayo en la comunidad de Agua Verde, Municipio de Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Servicios, Maquinaria y Transporte RUES, S.A. de C.V., mediante contrato número FFFI-MRS-UM-037/2018, por un importe de \$2,924,404.93, más convenio sin número, por un importe de \$129,674.11, generando un total de \$3,054,079.04, que

forma parte de la muestra de auditoría, se observa existen irregularidades por un importe de \$339,376.49, derivado de una inadecuada supervisión de la obra, se autorizaron para pago las estimaciones números 01, 02, 03 y 01 adicional, mismas que incluyen volúmenes de conceptos extraordinarios pagados con precios unitarios no previstos en el catálogo de conceptos del contrato por un importe de \$326,212.35 y pagos de estimaciones sin efectuar la retención de 5 al millar por un importe de \$13,164.14, para el servicio de vigilancia inspección y control que las leyes de la materia encomiendan a la Secretaría de la Función Pública, con recursos del Fondo para el Fortalecimiento Financiero para Inversión 2018, según consta en las Actas Administrativas números 024B/CP.2018 y 025B/CP.2018 de fechas 25 de octubre de 2019; como a continuación se describe:

Volúmenes de Conceptos Extraordinarios Pagados con Precios Unitarios No Previstos en el Catálogo de Conceptos del Contrato						
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Estimada	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
ADICIONALES.						
ADI-001	RELLENO Y COMPACTACIÓN DE BASE HIDRÁULICA CONTROLADA EN BANCO TENDIDA CON MAQUINARIA PESADA, 30 CMS. DE ESPESOR PROMEDIO, COMPACTACIÓN EN CAPAS DE 20 CMS. AL 100 % PROCTOR, INCLUYE: HUMEDAD OPTIMA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M3	591.60	\$374.71	\$221,678.44	01
ADI-002	DALA PERIMETRAL DE 15X20 CMS. ARMADA CON 4 VARILLAS DE 3/8" Y ESTRIBOS DE 1/4" A CADA 15 CMS. RESISTENCIA FC= 200 KG/CM2, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	ML	170.00	350.23	59,539.10	01
Subtotal					\$281,217.54	
IVA					44,994.81	
Total					\$326,212.35	

Pagos de Estimaciones Sin Efectuar la Retención de 5 al Millar						
Contrato	Estimación	factura	Importe de la Estimación	IVA	Importe Neto	5 al millar Sin IVA
FFFI-MRS-UM-037/2018	01	1596	\$929,033.42	\$148,645.35	\$1,077,678.77	\$4,645.17
	02	1630	522,395.37	83,583.26	605,978.63	2,611.98
	03	1712	1,069,609.94	171,137.59	1,240,747.53	5,348.05
	01 ADICIONAL	1715	111,788.12	17,886.10	129,674.22	558.94
	Total:					

La obra se pagó de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Diario	Fecha de Póliza de Diario	Importe	Cuenta	Banco	Número de Transferencia/Clave de rastreo	Fecha de Cobro
01	DTR0000295	05/09/2018	\$700,491.21	0111785761	BBVA Bancomer, S. A.	46657095	05/09/2018
02	DTR0000002	05/10/2018	393,886.11			07945013	05/10/2018
03	DTR0000079	21/12/2018	806,485.90			79694021	21/12/2018
01 ADICIONAL	DTR0000078	21/12/2018	129,674.10			79694028	21/12/2018

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 82, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y

Responsabilidad Hacendaria; 191 de la Ley Federal de Derechos; 46 párrafos primero fracciones VII y XII y segundo, 53 primer párrafo, 54 primer y segundo párrafos, 55 segundo párrafo y 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 99, 105, 107, 112 primer párrafo, 113 fracciones I, VI, IX, XII y XIV, 114, 115 fracciones V, X, XI, XVII y XIX, 127 primer párrafo, 130 fracción I y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 68 fracciones II, V, VII, VIII y IX del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Rosario; así como lo señalado en las cláusulas primera, cuarta, séptima, octava, novena, décima segunda y vigésima primera del contrato de obra número FFFI-MRS-UM-037/2018.

En la evaluación de respuestas proporcionaron convenio adicional al contrato número FFFI-MRS-UM-037/2018, solicitud de autorización de los precios extraordinarios por el contratista, autorización de los precios extraordinarios por la contratante y análisis de precios unitarios extraordinarios en atención a las observaciones realizadas, solventando con ello el importe observado por \$326,212.35; sin embargo, queda pendiente por solventar un importe de \$13,164.14, que corresponde a las estimaciones a las cuales no les efectuaron la retención del 5 al millar; por lo tanto, no cambia el estatus de la observación.

AECF-MUN-0332019-2018-PO-170-24 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$13,164.14 (trece mil ciento sesenta y cuatro pesos 14/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con Recursos del Fondo para el Fortalecimiento Financiero para Inversión 2018, por concepto de obra sin efectuar la retención del 5 al millar en las estimaciones.

AECF-MUN-0332019-2018-PR-170-81 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 171 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 31.- Construcción de techumbre metálica de 10.00 x 15.00 m. en jardín de niños "Miguel de Cervantes Saavedra" en esta cabecera municipal de Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Rigoberto

Arámbaro Bojórquez, mediante contrato número FFFI-MRS-SH-038/2018, por un importe de \$359,403.72, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos de Fondo para el Fortalecimiento Financiero para Inversión 2018, mediante oficio sin número de fecha 12 de junio de 2018, emitido por el Tesorero Municipal de Rosario, Sinaloa, por un importe de \$363,230.19.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Convenio de colaboración para la Inversión en obra pública, celebrado entre el Gobierno del Estado de Sinaloa y el Municipio de Rosario Sinaloa, de fecha 25 de abril de 2018, por un importe de \$363,230.19, el cual tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, ejercicio, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos federales que entrega El Estado al Municipio.
	Se constató que la obra se encuentra incluida en el Programa Anual de Obras 2018 del Municipio de Rosario, Sinaloa.
	Se constató que el expediente técnico de la obra integra: cédula de información básica del proyecto, memoria descriptiva, presupuesto base de obra, análisis de precios unitarios, números generadores, análisis de costos horarios, programa de obra, programa de suministros, programa de personal, programa de maquinaria y planos de la obra.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que la convocatoria para la licitación de la obra pública fue publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 22 de mayo de 2018 y cumple con lo establecido en la normatividad aplicable, así como como su registro se encuentra en CompraNet.
	Se constató que la documentación de la propuesta técnica y económica del contratista ganador para adjudicar el contrato de obra mediante el procedimiento de Licitación Pública, se integró con la documentación que se indica en las bases de licitación del concurso.
	Se constató que la obra cuenta con el acta de junta de aclaraciones de fecha 31 de mayo de 2018, acta de apertura de las propuestas técnica y económica de fecha 07 de junio de 2018, así como el acta de fallo de fecha 13 de junio de 2018.
	Se constató que el contratista C. Rigoberto Arámbaro Bojórquez, adjudicado con la obra, se encuentra inscrito en el Padrón de Contratistas del Municipio de Rosario, Sinaloa, para el período 2017-2018, con fecha 03 de marzo 2017.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número FFFI-MRS-SH-038/2018, celebrado entre el Municipio de Rosario, Sinaloa, y el contratista C. Rigoberto Arámbaro Bojórquez, por un importe de \$359,403.72, con fecha 13 de junio de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 14 de junio al 17 de julio de 2018 y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como el programa de ejecución.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 3529-02581-5 de la obra en cita, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, así como los vicios ocultos por el 10% del importe contratado, y la fianza número 3529-02580-4 para garantizar la debida inversión o la devolución total del anticipo otorgado, las cuales fueron expedidas en fecha 13 de junio de 2018, a favor del H. Ayuntamiento del Rosario, Sinaloa, por la empresa Afianzadora Aserta, S.A. de C.V.
Pagos realizados a la Obra.	Se verificó que el anticipo otorgado al contratista se encuentre amparado con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos que establece el código Fiscal de la Federación y Documentación Justificativa del gasto, así como se encontrara registrado contablemente.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista estuvieran soportados con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reunieran los requisitos que establece el código Fiscal de la Federación y Documentación Justificativa del gasto, así como se encontrara registrado contablemente.
Ejecución de la obra pública.	Se constató la existencia de oficio sin número de fecha 18 de junio de 2018, para la asignación del superintendente por parte del contratista C. Rigoberto Arámbaro Bojórquez.
	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en las estimaciones números 01 normal y 02 normal, se encuentran sustentados con los números generadores respectivos, además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató con la revisión de las facturas y estimaciones números 01 normal y 02 normal que se aplicó la amortización del anticipo.
	Se constató que existe y se dio uso de la bitácora electrónica de obra, conteniendo los datos de apertura y aspectos relevantes de la misma.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 29-A del Código de Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 tercer y cuarto párrafos, 6, segundo párrafo, 30 último párrafo 55 segundo

párrafo, 62, 82, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

Resultado Núm. 172 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra 31.- Construcción de techumbre metálica de 10.00 x 15.00 m. en jardín de niños "Miguel de Cervantes Saavedra" en esta Cabecera Municipal de Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Rigoberto Arámburo Bojórquez, mediante contrato número FFFI-MRS-SH-038/2018, por un importe de \$359,403.72, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe de conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública; ya que se omite incluir en el mismo la documentación que se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 003/CP.2018 de fecha 04 de octubre de 2019.

Documentación Faltante
1) Estudios de mercado de materiales utilizados para la elaboración del presupuesto base.
2) Licencia y/o permiso de construcción. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
3) Disposición del inmueble.
4) Especificaciones generales de construcción.
5) Asignación de residente (supervisor).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 82, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 18, 19 segundo párrafo, 21 fracciones X, XI y XIV, 24, 46 fracción V, 52, 53 y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2 fracciones XVI, XXIII y XXV, 22, 24, 79, 110, 111, 112, 115 y 117 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 68 fracciones VII, VIII y IX del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Rosario; así como lo señalado en las cláusulas primera, quinta y novena del contrato de obra número FFFI-MRS-SH-038/2018.

AECF-MUN-0332019-2018-PR-172-82 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las

disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 173 Con Observación.

Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 31.- Construcción de techumbre metálica de 10.00 x 15.00 m. en jardín de niños "Miguel de Cervantes Saavedra" en esta cabecera municipal de Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Rigoberto Arámburo Bojórquez, mediante contrato número FFFI-MRS-SH-038/2018, por un importe de \$359,403.72, que forma parte de la muestra de auditoría; se observa lo siguiente:

Número	Procedimiento	Observación
1	Constatar mediante inspección física que las obras que forman parte de la muestra de auditoría, estén concluidas y en operación.	Se observa que la obra no se encuentra terminada, presentando un avance físico aproximado del 97.74% y según contrato número FFFI-MRS-SH-038/2018, la fecha de terminación de dichos trabajos feneció el 17 de julio de 2018, según consta en el Acta Administrativa número 011B/CP.2018 de fecha 16 de octubre de 2019.
2	Verificar que se haya dado cumplimiento al programa de obra, en caso contrario, que se hayan aplicado las penas convencionales.	Se observa que no se dio cumplimiento al programa de obra aprobado, además que no integran documentación que justifique el atraso y un desfase por 456 días, ni de haber aplicado las penas convencionales correspondientes, esto en relación a lo que establece el contrato FFFI-MRS-SH-038/2018, que la fecha de terminación de los trabajos feneció el 17 de julio de 2018, y al día de la inspección física, según consta en el Acta Administrativa número 011B/CP.2018 de fecha 16 de octubre de 2019.
3	Comprobar la existencia del comunicado del contratista al Ente de la terminación de los trabajos.	Se observa que se elaboró indebidamente el aviso de terminación de los trabajos por parte del contratista, ya que la obra no se encuentra concluida, según consta en el Acta Administrativa número 011B/CP.2018 de fecha 16 de octubre de 2019.
4	Verificar mediante revisión física y documental que para las obras que se encontraban concluidas y en operación, se hayan elaborado las respectivas actas de entrega-recepción entre el contratista y el Ente.	Se observa que se elaboró indebidamente el acta de entrega-recepción de la obra entre la contratante y el contratista C. Rigoberto Arámburo Bojórquez, ya que la obra no se encuentra concluida, según consta en el Acta Administrativa número 011B/CP.2018 de fecha 16 de octubre de 2019.
5	Verificar que se haya elaborado dentro del término estipulado en el contrato, el cual no podrá exceder de sesenta días naturales a partir de la recepción de los trabajos, el finiquito de los mismos, haciendo constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.	Se observa que se elaboró indebidamente el finiquito de obra, ya que la obra no se encuentra concluida, según consta en el Acta Administrativa número 011B/CP.2018 de fecha 16 de octubre de 2019.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 82, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 46 párrafos primero fracciones V, VII, IX y X, segundo y último, 46 Bis, 52 segundo párrafo, 53 primer párrafo, 59, 64 y 74 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 86, 87, 88, 89, 90, 110, 112, 113 fracciones I, II, VI, VII, XI, XIV, XV y XVI, 114, 115 fracciones IV, V, VI, VIII, XV, XVII, XVIII y XIX, 117, 122, 123, 124, 125, 164, 166, 168 y 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 68 fracciones II, V, VII, VIII y IX del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Rosario; así como lo señalado en las cláusulas

primera, tercera, cuarta, décima primera, décima segunda, décima séptima y vigésima primera del contrato de obra número FFFI-MRS-SH-038/2018.

AECF-MUN-0332019-2018-PR-173-83 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 174 Con Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 31.- Construcción de techumbre metálica de 10.00 x 15.00 m. en jardín de niños "Miguel de Cervantes Saavedra" en esta cabecera municipal de Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Rigoberto Arámburo Bojórquez, mediante contrato número FFFI-MRS-SH-038/2018, por un importe de \$359,403.72, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que existen irregularidades en la obra por un importe de \$9,643.54, derivado de una inadecuada supervisión de la obra, se autorizaron para pago las estimaciones números 01 normal y 02 normal, mismas que incluyen volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados por un importe de \$8,094.39 y pagos de estimaciones sin efectuar la retención de 5 al millar por un importe de \$1,549.15, para el servicio de vigilancia inspección y control que las leyes de la materia encomiendan a la Secretaría de la Función Pública, con recursos del Fondo para el Fortalecimiento Financiero para Inversión 2018, según consta en las Actas Administrativas números 011B/CP.2018 y 024B/CP.2018 de fechas 16 de octubre y 25 de octubre de 2019, respectivamente; a continuación se describe:

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados no Ejecutados								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
1.3.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TENSOR A BASE DE REDONDO DE 1/2", INCLUYE: ROSCADO, TUERCA Y SOLERA DE AJUSTE DE ACUERDO AL PROYECTO, MATERIAL, CORTE, SOLDADURA, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA MENOR, PINTURA DE FONDO Y ACABADO FINAL DE ESMALTE ANTICORROSIVO.	PZA	12.00	8.00	4.00	\$900.22	\$3,600.88	01 NORMAL
1.3.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RIGIDIZANTE ENTRE POLINES A BASE DE FIERRO REDONDO LISO DE 1/2" DE 1.29 M. LONGITUD, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA MENOR, CORTE, SOLDADURA, PINTURA DE FONDO Y ACABADO FINAL DE ESMALTE ANTICORROSIVO.	PZA	24.00	0.00	24.00	140.71	3,377.04	01 NORMAL
Subtotal							\$6,977.92	
IVA							1,116.47	
Total							\$8,094.39	

Pagos de Estimaciones sin Efectuar la Retención de 5 al Millar						
Contrato	Estimación	factura	Importe de la Estimación	IVA	Importe Neto	5 al millar Sin IVA
FFFI-MRS-UM-038/2018	01 NORMAL	331	\$217,912.07	\$34,865.93	\$252,778.00	\$1,089.56
	02 NORMAL	363	91,918.72	14,707.00	106,625.72	459.59
					Total	\$1,549.15

La obra se pagó de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Diario	Fecha de Póliza de Diario	Importe	Cuenta	Banco	Número de Transferencia/Clave de rastreo	Fecha de Cobro
01 NORMAL	DTR0000298	05/09/2018	\$144,956.88	0111785761	BBVA Bancomer, S. A.	2270352	05/09/2018
02 NORMAL	DTR0000294	19/09/2018	106,625.72			2433031	19/09/2018

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 82, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 191 de la Ley Federal de Derechos; 46 párrafos primero fracciones VII y XII y segundo, 53 primer párrafo, 54 primer y segundo párrafos y 55 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112 primer párrafo, 113 fracciones I, VI, IX y XIV, 114, 115 fracciones V, X, XI, XII, XVII y XIX, 127 primer párrafo, 130 fracción I y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 68 fracciones II, V, VII, VIII y IX del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Rosario; así como lo señalado en las cláusulas primera, cuarta, séptima, octava, novena, décima segunda y vigésima primera del contrato de obra número FFFI-MRS-SH-038/2018.

En la evaluación de respuestas proporcionaron reporte fotográfico de la ejecución de los trabajos, póliza de diario número D0000024 por un importe de \$4,645.00 de fecha 26 de diciembre de 2019, ficha de depósito por un importe de \$4,645.00 de fecha 26 de diciembre de 2019 y auxiliar contable donde se aprecian la realización de los conceptos en atención a las observaciones realizadas, por lo que se procedió a realizar una segunda visita de inspección a la obra, para constatar que la documentación enviada en respuesta corresponda a lo ejecutado, quedando plasmados los hechos en Acta Administrativa número S003B/CP.2018 de fecha 10 de enero de 2020, solventando con ello el importe observado por \$8,094.39; sin embargo, queda pendiente por solventar un importe de \$1,549.15, que corresponde a las estimaciones a las cuales no les efectuaron la retención del 5 al millar, por lo tanto, no cambia el estatus de la observación. A continuación se detallan:

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados no Ejecutados								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
1.3.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TENSOR A BASE DE REDONDO DE 1/2", INCLUYE: ROSCADO, TUERCA Y SOLERA DE AJUSTE DE ACUERDO AL PROYECTO, MATERIAL, CORTE, SOLDADURA, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA MENOR, PINTURA DE FONDO Y ACABADO FINAL DE ESMALTE ANTICORROSIVO.	PZA.	12.00	12.00	0.00	\$900.22	\$0.00	01 normal.
1.3.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RIGIDIZANTE ENTRE POLINES A BASE DE FIERRO REDONDO LISO DE 1/2" DE 1.29 M. LONGITUD, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA MENOR, CORTE, SOLDADURA, PINTURA DE FONDO Y ACABADO FINAL DE ESMALTE ANTICORROSIVO.	PZA.	24.00	24.00	0.00	140.71	0.00	01 normal.
Subtotal							\$0.00	
IVA							0.00	
Total							\$0.00	

AECF-MUN-0332019-2018-PO-174-25 **Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$1,549.15 (mil quinientos cuarenta y nueve pesos 15/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con Recursos del Fondo para el Fortalecimiento Financiero para Inversión 2018, por concepto de obra sin efectuar la retención del 5 al millar en las estimaciones.

AECF-MUN-0332019-2018-PR-174-84 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 175 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 32.- Construcción de techumbre metálica de 10.00 x 15.00 m. en telesecundaria número 348 de la comunidad de Las Higueras, Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Rigoberto Arámburo Bojórquez, mediante contrato número FFFI-MRS-SH-040/2018, por un importe de \$359,093.58, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:



Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos de Fondo para el Fortalecimiento Financiero para Inversión 2018, mediante oficio sin número de fecha 12 de junio de 2018, emitido por el Tesorero Municipal de Rosario, Sinaloa, por un importe de \$363,230.19.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Convenio de colaboración para la Inversión en obra pública, celebrado entre el Gobierno del Estado de Sinaloa y el Municipio de Rosario Sinaloa, de fecha 25 de abril de 2018, por un importe de \$363,230.19, el cual tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, ejercicio, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos federales que entrega El Estado al Municipio.
	Se constató que la obra se encuentra incluida en el Programa Anual de Obras 2018 del Municipio de Rosario, Sinaloa.
	Se constató que el expediente técnico de la obra integra: cédula de información básica del proyecto, memoria descriptiva, presupuesto base de obra, análisis de precios unitarios, números generadores, análisis de costos horarios, programa de obra, programa de suministros, programa de personal, programa de maquinaria y planos de la obra.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que la invitación a cuando menos tres personas se difundió en CompraNet.
	Se constató que la documentación de la propuesta técnica y económica del contratista ganador para adjudicar el contrato de obra mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, se integró con la documentación que se indica en las bases del concurso.
	Se constató que la obra cuenta con el acta de junta de aclaraciones de fecha 08 de junio de 2018, acta de apertura de las propuestas técnica y económica de fecha 15 de junio de 2018, así como el acta de fallo de fecha 22 de junio de 2018.
	Se constató que el contratista C. Rigoberto Arámburo Bojórquez, adjudicado con la obra, se encuentra inscrito en el Padrón de Contratistas del Municipio de Rosario, Sinaloa, para el período 2017-2018, con fecha 03 de marzo 2017.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número FFFI-MRS-SH-040/2018, celebrado entre el Municipio de Rosario, Sinaloa, y el contratista C. Rigoberto Arámburo Bojórquez, por un importe de \$359,093.58, con fecha 22 de junio de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 23 de junio de 2018 y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como el programa de ejecución.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 3529-02591-2 de la obra en cita, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, así como los vicios ocultos por el 10% del importe contratado, y la fianza número 3529-02592-3 para garantizar la debida inversión o la devolución total del anticipo otorgado, las cuales fueron expedidas en fecha 22 de junio de 2018, a favor del H. Ayuntamiento del Rosario, Sinaloa, y/o Dirección de Tesorería del H. Ayuntamiento del Rosario, Sinaloa, por la empresa Afianzadora Aserta, S.A. de C.V.
Pagos realizados a la Obra.	Se verificó que el anticipo otorgado al contratista se encuentre amparado con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos que establece el código Fiscal de la Federación y Documentación Justificativa del gasto, así como se encontrara registrado contablemente.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista estuvieran soportados con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reunieran los requisitos que establece el código Fiscal de la Federación y Documentación Justificativa del gasto, así como se encontrara registrado contablemente.
Ejecución de la obra pública.	Se constató la existencia de oficio sin número de fecha 02 de julio de 2018, para la asignación del superintendente por parte del contratista C. Rigoberto Arámburo Bojórquez.
	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en las estimaciones números 01 normal y 02 normal, se encuentran sustentados con los números generadores respectivos, además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató con la revisión de las facturas y estimaciones números 01 normal y 02 normal que se aplicó la amortización del anticipo.
	Se constató que existe y se dio uso de la bitácora electrónica de obra, conteniendo los datos de apertura y aspectos relevantes de la misma.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 29-A del Código de Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 tercer y cuarto párrafos, 6, segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 82, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

Resultado Núm. 176 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 32.- Construcción de techumbre metálica de 10.00 x 15.00 m. en telesecundaria número 348 de la comunidad de Las Higueras, Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Rigoberto Arámburo Bojórquez, mediante contrato número FFFI-MRS-SH-040/2018, por un importe de \$359,093.58, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe de conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública; ya que se omite incluir en el mismo la documentación que se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 003/CP.2018 de fecha 04 de octubre de 2019.

Documentación Faltante
1) Estudios de mercado de materiales utilizados para la elaboración del presupuesto base.
2) Documento que contenga la justificación del supuesto de excepción a la licitación pública, en el que se acrediten el o los criterios en los que se fundamente el ejercicio de la opción de invitación a cuando menos tres personas.
3) Especificaciones generales de construcción.
4) Licencia y/o permiso de construcción. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
5) Disposición del inmueble.
6) Asignación de residente (supervisor). (Solventado en el transcurso de la auditoría).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 82, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 18, 19 segundo párrafo, 21, 24, 41, 46 fracción V, 43, 52 y 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2 fracciones XVI, XXIII y XXV, 22, 24, 73 fracción III, 74 fracción II, 75, 79, 110, 111, 112, 115 y 117 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 68 fracciones VII, VIII y IX del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Rosario, Sinaloa; así como lo señalado en las cláusulas primera, quinta, novena y vigésima primera del contrato de obra número FFFI-MRS-SH-040/2018.

AECF-MUN-0332019-2018-PR-176-85 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 177 Con Observación.

Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 32.- Construcción de techumbre metálica de 10.00 x 15.00 m. en telesecundaria número 348 de la comunidad de Las Higueras, Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Rigoberto Arámburo Bojórquez, mediante contrato número FFFI-MRS-SH-040/2018, por un importe de \$359,093.58, que forma parte de la muestra de auditoría; se observa lo siguiente:

Número	Procedimiento	Observación
1	Constatar mediante inspección física que las obras que forman parte de la muestra de auditoría, estén concluidas y en operación.	Se observa que la obra no se encuentra terminada, presentando un avance físico aproximado del 97.74% y según contrato número FFFI-MRS-SH-040/2018, la fecha de terminación de dichos trabajos feneció el 22 de julio de 2018, según consta en el Acta Administrativa número 006B/CP.2018 de fecha 15 de octubre de 2019.
2	Verificar que se haya dado cumplimiento al programa de obra, en caso contrario, que se hayan aplicado las penas convencionales.	Se observa que no se dio cumplimiento al programa de obra aprobado, además que no integran documentación que justifique el atraso y un desfase por 450 días, ni de haber aplicado las penas convencionales correspondientes, esto en relación a lo que establece el contrato FFFI-MRS-SH-040/2018, que la fecha de terminación de los trabajos feneció el 22 de julio de 2018, y al día de la inspección física, según consta en el Acta Administrativa número 006B/CP.2018 de fecha 15 de octubre de 2019.
3	Comprobar la existencia del comunicado del contratista al Ente de la terminación de los trabajos.	Se observa que se elaboró indebidamente el aviso de terminación de los trabajos por parte del contratista, ya que la obra no se encuentra concluida, según consta en el Acta Administrativa número 006B/CP.2018 de fecha 15 de octubre de 2019.
4	Verificar mediante revisión física y documental que para las obras que se encontraban concluidas y en operación, se hayan elaborado las respectivas actas de entrega-recepción entre el contratista y el Ente.	Se observa que se elaboró indebidamente el acta de entrega-recepción de la obra entre la contratante y el contratista C. Rigoberto Arámburo Bojórquez, ya que la obra no se encuentra concluida, según consta en el Acta Administrativa número 006B/CP.2018 de fecha 15 de octubre de 2019.
5	Verificar que se haya elaborado dentro del término estipulado en el contrato, el cual no podrá exceder de sesenta días naturales a partir de la recepción de los trabajos, el finiquito de los mismos, haciendo constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.	Se observa que se elaboró indebidamente el finiquito de obra, ya que la obra no se encuentra concluida, según consta en el Acta Administrativa número 006B/CP.2018 de fecha 15 de octubre de 2019.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 82, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 46 párrafos primero fracciones V, VII, IX y X, segundo y último, 46 Bis, 52 segundo párrafo, 53 primer párrafo, 59, 64 y 74 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 86, 87, 88, 89, 90, 110, 112, 113 fracciones I, II, VI, VII, XI, XIV, XV y XVI, 114, 115 fracciones IV, V, VI, VIII, XV, XVII, XVIII y XIX, 117, 122, 123, 124, 125, 164, 166, 168 y 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 68 fracciones II, V, VII, VIII y IX del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Rosario; así como lo señalado en las cláusulas primera, tercera, cuarta, décima primera, décima segunda, décima séptima y vigésima primera del contrato de obra número FFFI-MRS-SH-040/2018.

AECF-MUN-0332019-2018-PR-177-86 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 178 Con Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 32.- Construcción de techumbre metálica de 10.00 x 15.00 m. en telesecundaria número 348 de la comunidad de Las Higueras, Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Rigoberto Arámburo Bojórquez, mediante contrato número FFFI-MRS-SH-040/2018, por un importe de \$359,093.58, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que existen irregularidades en la obra por un importe \$9,635.20, derivado de una inadecuada supervisión de la obra, se autorizaron para pago las estimaciones números 01 normal y 02 normal, mismas que incluyen volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados por un importe de \$8,087.38 y pagos de estimaciones sin efectuar la retención de 5 al millar por un importe de \$1,547.82, para el servicio de vigilancia inspección y control que las leyes de la materia encomiendan a la Secretaría de la Función Pública, con recursos del Fondo para el Fortalecimiento Financiero para Inversión 2018, según consta en las Actas Administrativas números 006B/CP.2018 y 024B/CP.2018 de fechas 15 de octubre y 25 de octubre de 2019, respectivamente; a continuación se describe:

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados no Ejecutados								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
1.3.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TENSOR A BASE DE REDONDO DE 1/2", INCLUYE: ROSCADO, TUERCA Y SOLERA DE AJUSTE DE ACUERDO AL PROYECTO, MATERIAL, CORTE, SOLDADURA, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA MENOR, PINTURA DE FONDO Y ACABADO FINAL DE ESMALTE ANTICORROSIVO.	PZA	12.00	8.00	4.00	\$899.43	\$3,597.72	01 normal
1.3.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RIGIDIZANTE ENTRE POLINES A BASE DE FIERRO REDONDO LISO DE 1/2" DE 1.29 M. LONGITUD, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA MENOR, CORTE, SOLDADURA, PINTURA DE FONDO Y ACABADO FINAL DE ESMALTE ANTICORROSIVO.	PZA	24.00	0.00	24.00	140.59	3,374.16	01 normal
Subtotal							\$6,971.88	
IVA							1,115.50	
Total							\$8,087.38	

Pagos de Estimaciones Sin Efectuar la Retención de 5 al Millar						
Contrato	Estimación	factura	Importe de la Estimación	IVA	Importe Neto	5 al millar Sin IVA
FFFI-MRS-SH-040/2018	01 NORMAL	330	\$217,719.88	\$34,835.18	\$252,555.06	\$1,088.60
	02 NORMAL	361	91,843.55	14,694.97	106,538.52	459.22
					Total	\$1,547.82

La obra se pagó de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Diario	Fecha de Póliza de Diario	Importe	Cuenta	Banco	Número de Transferencia	Fecha de Cobro
01 NORMAL	DTR0000301	05/09/2018	\$144,826.99	0111785761	BBVA Bancomer, S.A.	2251809	05/09/2018
02 NORMAL	DTR000296	19/09/2018	106,538.52			2433929	19/09/2018

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 82, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 191 de la Ley Federal de Derechos; 46 párrafos primero fracciones VII y XII y segundo, 53 primer párrafo, 54 primer y segundo párrafos y 55 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112 primer párrafo, 113 fracciones I, VI, IX y XIV, 114, 115 fracciones V, X, XI, XII, XVII y XIX, 127 primer párrafo, 130 fracción I y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 68 fracciones II, V, VII, VIII y IX del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Rosario; así como lo señalado en las cláusulas primera, cuarta, séptima, octava, novena, décima segunda y vigésima primera del contrato de obra número FFFI-MRS-SH-040/2018.

En la evaluación de respuesta proporcionaron reporte fotográfico de la ejecución de los trabajos, póliza de diario número D0000024 por un importe de \$4,645.00 de fecha 26 de diciembre de 2019, ficha de depósito por un importe de \$4,645.00 de fecha 26 de diciembre de 2019 y auxiliar contable donde en atención a las observaciones realizadas, por lo que se procedió a realizar una segunda visita a la obra, para constatar que la documentación enviada en respuesta corresponda a lo ejecutado, quedando plasmados los hechos en Acta Administrativa número S001B/CP.2018 de fecha 09 de enero de 2020, solventando con ello el importe observado por \$8,087.38; sin embargo, queda pendiente por solventar un importe de \$1,547.82, que corresponde a las estimaciones a las cuales no les efectuaron la retención del 5 al millar, por lo tanto, no cambia el estatus de la observación. A continuación se detallan:



Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados no Ejecutados								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
1.3.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TENSOR A BASE DE REDONDO DE 1/2", INCLUYE: ROSCADO, TUERCA Y SOLERA DE AJUSTE DE ACUERDO AL PROYECTO, MATERIAL, CORTE, SOLDADURA, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA MENOR, PINTURA DE FONDO Y ACABADO FINAL DE ESMALTE ANTICORROSIVO.	PZA.	12.00	12.00	0.00	\$899.43	\$0.00	01 normal.
1.3.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RIGIDIZANTE ENTRE POLINES A BASE DE FIERRO REDONDO LISO DE 1/2" DE 1.29 M. LONGITUD, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA MENOR, CORTE, SOLDADURA, PINTURA DE FONDO Y ACABADO FINAL DE ESMALTE ANTICORROSIVO.	PZA.	24.00	24.00	0.00	140.59	0.00	01 normal.
Subtotal							\$0.00	
IVA							0.00	
Total							\$0.00	

AECF-MUN-0332019-2018-PO-178-26 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$1,547.82 (mil quinientos cuarenta y siete pesos 82/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con Recursos del Fondo para el Fortalecimiento Financiero para Inversión 2018, por concepto de obra sin efectuar la retención de 5 al millar en las estimaciones.

AECF-MUN-0332019-2018-PR-178-87 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 179 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 33.- Construcción de techumbre metálica 10.00 x 15.00 m. en escuela primaria "Casimiro Rivera", en la localidad de La Hacienda del Tamarindo, Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada a el contratista C. Rigoberto Arámburo Bojórquez, mediante contrato número FFFI-MRS-SH-039/2018, por un importe de \$359,093.59, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo al Fondo para el Fortalecimiento Financiero para Inversión 2018, mediante oficio sin número de fecha 21 de junio de 2018, emitido por el Tesorero Municipal de Rosario, Sinaloa, por un importe de \$363,230.19.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Convenio de colaboración para la Inversión en obra pública, celebrado entre el Gobierno del Estado de Sinaloa y el Municipio de Rosario, Sinaloa, de fecha 25 de abril de 2018, por un importe de \$363,230.19, el cual tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, ejercicio, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos federales que entrega El Estado al Municipio.
	Se constató que la obra se encuentra incluida en la Programa Anual de Obras 2018 del Municipio de Rosario, Sinaloa.
	Se constató que el expediente técnico de la obra integra: cédula de información básica del proyecto, dictamen positivo de impacto ambiental, presupuesto base de obra, análisis de precios unitarios, programa de obra, programa de maquinaria, programa de suministros, programa de mano de obra y plano de la obra.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que la invitación a cuando menos tres personas se difundió en CompraNet.
	Se constató que la documentación de la propuesta técnica y económica del contratista ganador para adjudicar el contrato de obra mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, se integró con la documentación que se indica en las bases del concurso.
	Se constató que la obra cuenta con el acta de junta de aclaraciones de fecha 08 de junio de 2018, acta de apertura de las propuestas técnica y económica de fecha 15 de junio de 2018, así como el acta del fallo de fecha 22 de junio de 2018.
	Se constató que el contratista C. Rigoberto Arámburo Bojórquez, adjudicado con la obra, se encuentra inscrito en el Padrón de Contratistas del Municipio de Rosario, Sinaloa, para el periodo 2017-2018, con fecha 03 de marzo de 2017.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número FFFI-MRS-SH-039/2018 celebrado entre el Municipio de Rosario, Sinaloa, y el contratista C. Rigoberto Arámburo Bojórquez, por un importe de \$359,093.59 con fecha 22 de junio de 2018, el cual ampara un periodo de ejecución del 23 de junio al 22 de julio de 2018, y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como el programa de ejecución.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 3529-02593-8 de la obra en cita, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, así como los vicios ocultos por el 10% del importe contratado, y la fianza número 3529-02594-7 para garantizar la debida inversión o la devolución total del anticipo otorgado, las cuales fueron expedidas en fecha 22 de junio de 2018, a favor del H. Ayuntamiento de El Rosario, Sinaloa, y/o Dirección de Tesorería del Ayuntamiento de El Rosario, Sinaloa, por la empresa Afianzadora Aserta, S.A. de C.V.
Pagos realizados a la Obra.	Se verificó que el anticipo otorgado al contratista se encuentre amparado con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos que establece el código Fiscal de la Federación y Documentación Justificativa del gasto, así como se encontrara registrado contablemente.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista estuvieran soportados con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reunieran los requisitos que establece el código Fiscal de la Federación y Documentación Justificativa del gasto, así como se encontrara registrado contablemente.
Ejecución de la obra pública.	Se constató la existencia de oficio sin número de fecha 25 de junio de 2018, para la asignación del superintendente por parte del contratista C. Rigoberto Arámburo Bojórquez.
	Se constató con la revisión de la factura y estimación número 01 normal que se aplicó la amortización del anticipo.
	Se constató que existe y se dio uso de la bitácora electrónica de obra, conteniendo los datos de apertura y aspectos relevantes de la misma.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 29-A del Código de Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 tercer y cuarto párrafos, 6, segundo párrafo, 30 último párrafo 55, segundo párrafo, 62, 82, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación y presupuestación, adjudicación de contratos y ejecución de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

Resultado Núm. 180 Con Observación.

Al efectuar la revisión documental del expediente unitario de la obra número 33.- Construcción de techumbre metálica 10.00 x 15.00 m. en escuela primaria "Casimiro Rivera", en la localidad de La Hacienda del Tamarindo, Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Rigoberto Arámburo Bojórquez, mediante contrato número FFFI-MRS-SH-039/2018, por un importe de \$359,093.59, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública; ya que se omite incluir en el mismo la documentación que se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 003/CP2018 de fecha 04 de octubre de 2018.

Documentación Faltante
1) Estudios de mercado de materiales utilizados para la elaboración del presupuesto base.
2) Documento que contenga la justificación del supuesto de excepción a la licitación pública, en el que se acredite el o los criterios en los que se fundamente el ejercicio de la opción de invitación a cuando menos tres personas.
3) Especificaciones generales de construcción.
4) Oficio de invitación para participar en la licitación de obra a cuando menos tres personas. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
5) Disposición de inmueble.
6) Licencia y/o permiso de construcción. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
7) Asignación del residente (supervisor).
8) Convenio por diferimiento de plazo de ejecución.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 82, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 18, 21, 22, 24, 41, 44 fracción II, 46 fracción V, 52, 53, 59 y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 23, 24, 73, 77 cuarto párrafo, 79, 79, 99, 100, 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 68 fracciones VII, VIII y IX del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Rosario; así como lo señalado en las cláusulas primera, cuarta, quinta, novena, décima segunda y vigésima primera del contrato número FFFI-MRS-SH-039/2018.

AECF-MUN-0332019-2018-PR-180-88 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 181 Con Observación.

Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 33.- Construcción de techumbre metálica de 10.00 x 15.00 m. en escuela primaria "Casimiro Rivera", en la localidad de La Hacienda del Tamarindo, Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Rigoberto Arámburo Bojórquez, mediante contrato número FFFI-MRS-SH-039/2018, por un importe de \$359,093.59, que forma parte de la muestra de auditoría; se observa lo siguiente:

Número	Procedimiento	Observación
1	Constatar mediante inspección física que las obras que forman parte de la muestra de auditoría, estén concluidas y en operación.	Se observa que la obra no se encuentra terminada, presentando un avance físico aproximado del 97.75% y según contrato número FFFI-MRS-SH-039/2018, la fecha de terminación de dichos trabajos feneció el 22 de julio de 2018, según consta en el Acta Administrativa número 007B/CP.2018 de fecha 15 de octubre de 2019.
2	Verifique que se haya dado cumplimiento al programa de obra, en caso contrario, que se hayan aplicado las penas convencionales.	Se observa que no se dio cumplimiento al programa de obra aprobado, además que no integran documentación que justifique el atraso y un desfase por 450 días, ni de haber aplicado las penas convencionales correspondientes, esto en relación a lo que establece el contrato FFFI-MRS-SH-039/2018 que la fecha de terminación de los trabajos sería el 22 de julio de 2018. y al día de la inspección física, según consta en el Acta Administrativa número 007B/CP.2018 de fecha 15 de octubre de 2019.
3	Comprobar la existencia del comunicado del contratista al Ente de la terminación de los trabajos.	Se observa que se elaboró indebidamente el aviso de terminación de los trabajos por parte del contratista, ya que la obra no se encuentra incluida, según consta en el Acta Administrativa número 007B/CP.2018 de fecha 15 de octubre de 2019.
4	Verificar mediante revisión física y documental que para las obras que se encontraban concluidas y en operación, se hayan elaborado las respectivas actas de entrega recepción entre el contratista y el Ente.	Se observa que se elaboró indebidamente el acta de entrega-recepción de la obra entre la contratante y el contratista C. Rigoberto Arámburo Bojórquez, ya que la obra no se encuentra concluida, según consta en el Acta Administrativa número 007B/CP.2018 de fecha 15 de octubre de 2019.
5	Verificar que se haya elaborado dentro del término estipulado en el contrato, el cual no podrá exceder de sesenta días naturales a partir de la recepción de los trabajos, el finiquito de los mismos, haciendo constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.	Se observa que se elaboró indebidamente el finiquito de obra, ya que la obra no se encuentra concluida, según consta en el Acta Administrativa número 007B/CP.2018 de fecha 15 de octubre de 2019.
6	Verificar que se haya elaborado el acta de extinción de derechos, la cual dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidas por ambas partes en el contrato.	Se observa que se elaboró indebidamente el acta de extinción de derechos y obligaciones del contrato, ya que la obra no se encuentra concluida, según consta en el Acta Administrativa número 007B/CP.2018 de fecha 15 de octubre de 2019.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 82, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 46 párrafos primero fracciones V, VII, IX y X, segundo y último, 46 Bis, 52 segundo párrafo, 53 primer párrafo, 59, 64 y 74 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 86, 87, 88, 89, 90, 110, 112, 113 fracciones I, II, VI, VII, XI, XIV, XV y XVI, 114, 115 fracciones IV, V, VI, VIII, XV, XVII, XVIII y XIX, 117, 122, 123, 124, 125, 164, 166, 168 y 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 68 fracciones II, V, VII, VIII y IX del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Rosario; así como lo señalado en las cláusulas

primera, tercera, cuarta, décima primera, décima segunda, décima séptima y vigésima primera del contrato de obra número FFFI-MRS-SH-039/2018.

AECF-MUN-0332019-2018-PR-181-89 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 182 Con Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 33.- Construcción de techumbre metálica 10.00 x 15.00 m. en escuela primaria "Casimiro Rivera", en la localidad de La Hacienda del Tamarindo, Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Rigoberto Arámburo Bojórquez, mediante contrato número FFFI-MRS-SH-039/2018, por un importe de \$359,093.59, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que existen irregularidades por un importe de \$9,635.20, derivado de una inadecuada supervisión de la obra, se autorizaron para pago las estimaciones números 01 normal y 02 normal, mismas que incluyen volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados por un importe de \$8,087.38, y pagos de estimaciones sin efectuar la retención de 5 al millar por un importe de \$1,547.82, para el servicio de vigilancia, inspección y control que las leyes de la materia encomiendan a la Secretaría de la Función Pública, con recursos del Fondo para el Fortalecimiento Financiero para Inversión 2018, según consta en las Actas Administrativas números 007B/CP.2018 y 024B/CP.2018 de fechas 15 y 25 de octubre de 2019, respectivamente; a continuación se detalla:

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados no Ejecutados									
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada Físicamente	Diferencia	Precio unitario	Importe Diferencia (\$)	Estimación	
1.3	ESTRUCTURAS.								
1.3.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TENSOR A BASE DE REDONDO DE 1/2", INCLUYE: ROSCADO, TUERCA Y SOLERA DE AJUSTE DE ACUERDO AL PROYECTO, MATERIAL, CORTE, SOLDADURA, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA MENOR, PINTURA DE FONDO Y ACABADO FINAL DE ESMALTE ANTICORROSIVO.	PZA	12.00	8.00	4.00	\$899.43	\$3,597.72	01 NORMAL	
1.3.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RIGIDIZANTE ENTRE POLINES A BASE DE FIERRO REDONDO LISO DE 1/2" DE 1.29 M. LONGITUD, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA MENOR, CORTE, SOLDADURA, PINTURA DE FONDO Y ACABADO FINAL DE ESMALTE ANTICORROSIVO.	PZA	24.00	0.00	24.00	140.59	3,374.16	01 NORMAL	
Subtotal							\$6,971.88		
IVA							1,115.50		
Total							\$8,087.38		

Pagos de Estimaciones Sin Efectuar la Retención de 5 al Millar						
Contrato	Estimación	factura	Importe de la Estimación	IVA	Importe Neto	5 al millar sin IVA
FFFI-MRS-SH-039/2018	01 NORMAL	329	\$217,719.88	\$34,835.18	\$252,555.06	\$1,088.60
	02 NORMAL	362	91,843.97	14,695.04	106,539.01	459.22
					Total	\$1,547.82

La obra se encuentra pagada de la siguiente manera:

Estimación	Póliza	Fecha de póliza	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia/ clave de rastreo	Fecha de transferencia/ clave de rastreo	Fecha de cobro
ESTIMACIÓN 01 NORMAL	DTR0000299	05/09/2018	\$144,826.99	0111785761	BBVA Bancomer, S. A.	2253842	05/09/2018	05/09/2018
ESTIMACIÓN 02 NORMAL	DTR0000300	19/09/2018	106,538.52			2434841	19/09/2018	19/09/2018

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 82, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 191 de la Ley Federal de Derechos; 46 párrafos primero fracciones VII y XII y segundo, 53 primer párrafo, 54 primer y segundo párrafos y 55 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112 primer párrafo, 113 fracciones I, VI, IX y XIV, 114, 115 fracciones V, X, XI, XII, XVII y XIX, 127 primer párrafo, 130 fracción I y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 68 fracciones II, V, VII, VIII y IX del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Rosario; así como lo señalado en las cláusulas primera, cuarta, séptima, octava, novena, décima segunda y vigésima primera del contrato de obra número FFFI-MRS-SH-039/2018.

En la evaluación de respuestas proporcionaron reporte fotográfico de la ejecución de los trabajos, póliza de diario número D0000024 por un importe de \$4,645.00 de fecha 26 de diciembre de 2019, ficha de depósito por un importe de \$4,645.00 de fecha 26 de diciembre de 2019 y auxiliar contable donde en atención a las observaciones realizadas, por lo que se procedió a realizar una segunda visita de inspección a la obra, para constatar que la documentación enviada en respuesta corresponda a lo ejecutado, quedando plasmados los hechos en Acta Administrativa número S002B/CP.2018 de fecha 09 de enero de 2020, solventando con ello el importe observado por \$8,087.38; sin embargo, queda pendiente por solventar un importe de \$1,547.82, que corresponde a las estimaciones a las cuales no les efectuaron la retención del 5 al millar, por lo tanto, no cambia el estatus de la observación. A continuación se detallan:

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados no Ejecutados.								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
1.3.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TENSOR A BASE DE REDONDO DE 1/2", INCLUYE: ROSCADO, TUERCA Y SOLERA DE AJUSTE DE ACUERDO AL PROYECTO, MATERIAL, CORTE, SOLDADURA, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA MENOR, PINTURA DE FONDO Y ACABADO FINAL DE ESMALTE ANTICORROSIVO.	PZA.	12.00	12.00	0.00	\$899.43	\$0.00	01 normal.
1.3.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RIGIDIZANTE ENTRE POLINES A BASE DE FIERRO REDONDO LISO DE 1/2" DE 1.29 M. LONGITUD, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA MENOR, CORTE, SOLDADURA, PINTURA DE FONDO Y ACABADO FINAL DE ESMALTE ANTICORROSIVO.	PZA.	24.00	24.00	0.00	140.59	0.00	01 normal.
Subtotal							\$0.00	
IVA							0.00	
Total							\$0.00	

AECE-MUN-0332019-2018-PO-182-27 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$1,547.82 (mil quinientos cuarenta y siete pesos 82/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con Recursos del Fondo para el Fortalecimiento Financiero para Inversión 2018, por concepto de obra sin efectuar la retención de 5 al millar en las estimaciones.

AECE-MUN-0332019-2018-PR-182-90 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

9000 Deuda Pública

2131 Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna

De la cuenta 2131 Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna se verificaron los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2018, seleccionando un monto de \$750,000.00, el cual se fiscalizó al 100%, se verificó el cumplimiento de pago de las amortizaciones, de capital e intereses realizados durante el ejercicio fiscal 2018; obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 183 Sin Observación.

Se revisaron los movimientos registrados en la cuenta 2131 Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna, correspondientes al pago de las obligaciones contraídas, con la Banca de Desarrollo (Banobras) del crédito número 13318, se verificó el cumplimiento de pago de las amortizaciones, de capital e intereses realizados durante el ejercicio fiscal 2018 y que los pagos estén soportados con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, emitidos por el Banco Nacional de Obras, S.N.C. (Banobras), **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 9 fracciones X y XI de la Ley de la Deuda Pública para el Estado de Sinaloa; 30 último párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

2233 Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo

La cuenta 2233 Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo, al 31 de diciembre de 2018 asciende a \$14,250,000.00, se revisó la coincidencia del saldo registrado en la cuenta Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo contra los estados de cuenta emitidos por la institución crediticia correspondiente, así como el estado analítico de la deuda pública del ejercicio fiscal 2018; obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 184 Sin Observación.

La cuenta 2233 Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo, al 31 de diciembre de 2018, presenta un saldo de \$14,250,000.00, que representa las obligaciones contraídas con la Banca de Desarrollo (Banobras) del crédito número 13318, se revisó el estado analítico de la deuda pública del ejercicio fiscal 2018, comprobando su coincidencia con la información de la cuenta pública municipal; asimismo, se verificó la coincidencia del saldo contable contra el saldo pendiente de amortizar que refleja el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, emitido por el Banco Nacional de Obras, S.N.C. (Banobras), **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 9 fracciones X y XI de la Ley de la Deuda Pública para el Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Procesos de Compra

Adquisiciones, Gastos y Servicios

Resultado Núm. 185 Con Observación.

Al verificar el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el ejercicio fiscal 2018, de acuerdo a lo señalado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, se observa que el Municipio de Rosario, Sinaloa, proporciono informe calendarizado por capítulo del gasto a diciembre de 2018, como plan anual de adquisiciones para bienes muebles (activos fijos), para cubrirse con recursos del Gasto Corriente, Impuesto Predial Rústico, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y Zofemat, omitiendo elaborar el Programa Anual, referente a las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el ejercicio 2018.

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa No. 07/CP. 2018 de fecha 11 de diciembre de 2019.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 20 fracciones I, II, III, IV, VIII y XI, 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0332019-2018-PR-185-91 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Fondos Federales

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

El Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se verificó el cumplimiento a la normatividad, lineamientos y procedimientos establecidos en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás ordenamientos aplicables; obteniendo lo siguiente:

Registros Contables y Documentación Soporte

Resultado Núm. 186 Sin Observación.

Se comprobó que el Municipio de Rosario, Sinaloa, registró en su contabilidad las operaciones realizadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; asimismo, se dispone de la documentación justificativa y comprobatoria, la cual cumple con los requisitos fiscales y se encuentra cancelada con la leyenda de “operado” e identificada con el nombre del fondo, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43 y 70 fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 55, 56, 57, 62, 92 y 93 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Resultado Núm. 187 Sin Observación.

Al evaluar la calidad del ejercicio del gasto en las adquisiciones realizadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante los procesos de adjudicación, contratación y plazos de entrega de los bienes o servicios; asimismo, que la asignación, existencia y adecuado funcionamiento y resguardo de los bienes adquiridos, se constató que el Municipio de Rosario, Sinaloa, realizó las adquisiciones y servicios de acuerdo a lo estipulado en los contratos, **obteniendo resultados sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42, 55, 92, 93 y 94 fracciones XVI, XVIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 28 fracción VI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Desarrollo Institucional

Resultado Núm. 188 Sin Observación.

Se verificó que durante el ejercicio fiscal 2018, el Municipio de Rosario, Sinaloa, haya destinado hasta un 2% del total de los recursos asignados del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la realización de un programa de Desarrollo Institucional, constatándose que dicho programa está convenido entre los tres niveles de Gobierno, con base a la normativa aplicable, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 párrafo primero fracción III y 33 apartado A penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 33, 42, 43, 67 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Gastos Indirectos

Resultado Núm. 189 Sin Observación.

Se verificó que durante el ejercicio fiscal 2018, el Municipio de Rosario, Sinaloa, no superó el 3% de los recursos asignados del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos del fondo, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III y 33 apartado A último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 33, 42, 43 y 70 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 37 y 42 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal

del Estado de Sinaloa; así como lo estipulado en el anexo A.I.2 de los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

El Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se verificó el cumplimiento de la normatividad, lineamientos y procedimientos establecidos en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; obteniendo lo siguiente:

Registros Contables y Documentación Soporte

Resultado Núm. 190 Sin Observación.

Se constató que el Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018 registró en su contabilidad las operaciones realizadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), encontrándose respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto y se encuentra cancelada con la leyenda de “Operado” e identificada con el nombre del fondo, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 67 y 70 fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6, segundo párrafo, 85 y 94 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Destino de los Recursos

Resultado Núm. 191 Sin Observación.

Se verificó que el Municipio de Rosario, Sinaloa, ejerció recursos del ejercicio fiscal 2018, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y sus accesorios se destinaron dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, mantenimiento de infraestructura y que se

promovió por lo menos el 20.00% de los recursos del fondo se destinaron a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV, 37, 49 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 85 y 94 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Obligaciones Financieras

Resultado Núm. 192 Sin Observación.

Al verificar que previamente a la contratación de Deuda Pública, el Municipio de Rosario, Sinaloa, haya obtenido autorización de la legislatura local y se haya inscrito en el registro de obligaciones y empréstitos de las entidades Federativas y Municipales, se constató que durante el ejercicio fiscal 2018, contrató nueva deuda pública, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV, 37, 49, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal; 39 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16 fracción XXIV y 76 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Sinaloa; 6, 16, 17, 50, 51 primer párrafo, 55, 56, 62, 92 y 94 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Seguridad Pública

Resultado Núm. 193 Sin Observación.

Se constató que durante el ejercicio fiscal 2018, el Municipio de Rosario, Sinaloa, no pagó plazas distintas a las autorizadas en el presupuesto y que las remuneraciones salariales se cubrieron de acuerdo con los tabuladores autorizados y montos estipulados en los contratos respectivos, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 17, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 55 y 70 de la Ley General

de Contabilidad Gubernamental; 65 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 194 Sin Observación.

Se verificó que durante el ejercicio fiscal 2018, el Municipio de Rosario, Sinaloa, dispone de un programa de seguridad pública que orienta sus acciones en esta materia, así como del modelo policial alineado al aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 7 fracción II de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 21 fracción V y 130 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Resultado Núm. 195 Sin Observación.

Al verificar que los bienes adquiridos ó servicios contratados durante el ejercicio fiscal 2018, con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales, se entregaran en los plazos pactados en los contratos o pedidos respectivos, se constató que el Municipio de Rosario, Sinaloa, realizó las adquisiciones y servicios de acuerdo a lo estipulado en los contratos, **obteniendo resultados sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV, 37, 49 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; 6,16, 17, 50, 51 primer párrafo, 55, 56, 62, 92 y 94 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Seguimiento

En relación con el informe derivado de la revisión de auditorías realizadas al ejercicio fiscal 2017, se determinaron diversas observaciones, de las cuales una vez efectuada la evaluación correspondiente, quedaron algunas no solventadas, mismas que se analizaron para determinar a cuáles de éstas se le dará seguimiento al amparo de la auditoría correspondiente al ejercicio fiscal 2018; obteniéndose lo siguiente:

Codificación contable	Concepto	Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Seleccionada	% de la Muestra
5115-1-152001	Seguimiento del Pago de Indemnizaciones	Gasto Corriente	\$200,000.00	\$200,000.00	100
6000 Inversión Pública	Seguimiento Físico Financiero del Recurso Obra Pública Directa (OPD).	Obra Pública Directa (OPD).	112,129.54	112,129.54	100
Total			\$312,129.54	\$112,129.54	100%

Del análisis a las cuentas a las que se le dieron seguimiento se obtuvieron los siguientes resultados:

Resultado Núm. 196 Con Observación.

Antecedente:

Derivado del resultado número 27 del informe individual relativo a la auditoría practicada a la cuenta pública del Municipio de Rosario, Sinaloa, por el ejercicio fiscal 2017, se realizó el seguimiento a la observación correspondiente donde al verificar la cuenta Indemnizaciones, se detectó que durante el Ejercicio Fiscal auditado, registran pagos por la cantidad de \$1,756,231.92, derivados del convenio judicial de juicio ejecutivo mercantil número 05/2016 radicado en el H. Juzgado Mixto de Primera Instancia del Municipio de Rosario, Sinaloa, con motivo de la demanda promovida por el contratista Ing. Carlos Maximiliano López Félix en contra del Municipio de Rosario, Sinaloa, observándose que dichos pagos no se encuentran justificados, ya que se originan por no atender en tiempo y forma sus obligaciones contractuales, generando el pago de indemnizaciones, derivado de una incorrecta administración en el seguimiento de las obligaciones contractuales. Se detallan a continuación:

Número	Fecha	Importe Afectación Presupuestal	Número de Póliza	Fecha	Número Transf./Cheque	Importe	Banco Núm. Cuenta	Fecha Cobro S/Edo. Cta.
EA00000014	30/03/2017	\$156,231.92	EA00000014	07/03/2017	172	\$156,231.92	Bancomer, s.a. 195099986	07/03/2017
EA00000001	01/04/2017	800,000.00	EA00000001	01/04/2017	182	800,000.00	Bancomer, s.a. 195099986	01/04/2017
D0000035	01/05/2017	1,200,000.00	EA00000003	02/05/2017	206	400,000.00	Bancomer, s.a. 195099986	03/05/2017
			EA00000015	04/12/2017	515	200,000.00		05/12/2017
			EA00000158	29/12/2017	657	200,000.00		06/02/2018
Total		\$2,156,231.92			Total	\$1,756,231.92		

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer y segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 19 fracción VI, y 61 fracción II, inciso c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 53 y 54 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa.

Se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse, a efecto de verificar el pago de la póliza EA0000158 del 29/12/2017 por importe de \$200,000.00 debido a que no fue cobrada en el ejercicio auditado.

Seguimiento:

Derivado de lo anterior y como parte de los procedimientos de auditoría número 033/2019 que se practica al ejercicio fiscal 2018, en seguimiento a esta observación, se verificó que la póliza de egresos EA0000158 de fecha 29 de diciembre de 2017 por importe de \$200,000.00 donde se pagaron indemnizaciones al contratista Ing. Carlos Maximiliano López Félix, se constató que el cheque número 657 expedido por el Municipio de Rosario, Sinaloa, de fecha 29 de diciembre de 2017, fue cobrada el día 06 de febrero de 2018, según estado de cuenta número 0195099986 del banco BBVA Bancomer, S.A. del mes de febrero de 2018.

AECF-MUN-0332019-2018-PO-196-28 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del gasto corriente por concepto de Indemnizaciones los cuales no se encuentran justificados, ya que se originan por no atender en tiempo y forma las obligaciones contractuales, generando el pago de indemnizaciones

La Acción emitida de Promoción de Responsabilidad Administrativa se presentó en el resultado número 27 de la auditoría practicada al ejercicio fiscal 2017, al Municipio de Rosario, Sinaloa.

Seguimiento Físico-Financiero del Recurso Obra Pública Directa (OPD)

Obra que forma la muestra de auditoría:

No.	Modalidad	Contrato	Contratista	Nombre de la Obra	Importe Contratado más Convenio	Importe de Seguimiento
34	Invitación cuando a menos tres personas.	DOP-MRS-UM-046/2017	Ing. Alfredo Sarmiento García.	Rehabilitación de Unidad Deportiva Municipal, ubicado en Blvd. de los Deportes, col. El Panteón, en cabecera municipal de Rosario, Estado de Sinaloa.	\$1,386,700.94	\$112,129.54
Importe de la muestra:						\$112,129.54

Del análisis de la obra a la que se le dio seguimiento se obtuvieron los siguientes resultados:

Resultado Núm. 197 Con Observación.**Antecedentes.**

Derivado del resultado número 74 del Informe Individual relativo a la auditoría practicada a la cuenta pública del Municipio de Rosario, Sinaloa, por el ejercicio fiscal 2017, se realizó el seguimiento a la observación correspondiente a la revisión física y documental de la obra número 1.- Rehabilitación de Unidad Deportiva Municipal, ubicado en Blvd. de los Deportes, col. El Panteón, en cabecera Municipal de Rosario, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que autorizaron las estimaciones números 1 (uno), 2 (dos)

y 3 (tres), mismas que incluyen irregularidades por un importe total observado de \$161,974.02, ya que existen volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados, por un importe de \$155,691.60; asimismo, se detectó un concepto de obra pagado ejecutado con un material que no corresponde con las especificaciones de su precio unitario, por un importe de \$6,282.42, con recursos de Obra Pública Directa (OPD), que resultan de realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y la documentación verificada durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el acta administrativa número 009B/CP.2017 de fecha 09 de julio de 2018. A continuación se detalla:

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados no Ejecutados								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio unitario	Importe	Estimación
04	ÁREA DE PLAZA DE VOLEIBOL Y TENIS.							
23	LIMPIEZA Y TRAZO EN EL ÁREA DE TRABAJO.	M2	1,611.62	0.00	1,611.62	\$5.99	\$9,653.60	3
24	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE RED PARA CANCHA DE VÓLEIBOL MEDIDAS OFICIALES, INC. TUBOS DE ACERO, DEMOLICIÓN DE LOSA, EXCAVACIONES, INSTALACIÓN DE POSTES Y RED, MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	1.00	0.00	1.00	6,242.46	6,242.46	3
25	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE RED PARA CANCHA DE TENIS MEDIDAS OFICIALES, INC. TUBOS DE ACERO, DEMOLICIÓN DE LOSA, EXCAVACIONES, INSTALACIÓN DE POSTES Y RED, MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	1.00	0.00	1.00	5,811.53	5,811.53	3
26	PINTURA ANTIDERRAPANTE EN PISO RESISTENTE EN ALTA HUMEDAD, INCLUYE: PREPARAR SUPERFICIE, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBANTES FUERA DE LA OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO, MATERIAL Y MANO DE OBRA.	M2	423.80	0.00	423.80	117.80	49,923.64	3
05	ÁREA DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES.							
29	PINTURA ANTIDERRAPANTE EN PISO RESISTENTE EN ALTA HUMEDAD, INCLUYE: PREPARAR SUPERFICIE, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBANTES FUERA DE LA OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO, MATERIAL Y MANO DE OBRA.	M2	689.92	638.82	51.10	117.80	6,019.58	1
35	RECUBRIMIENTO CON AZULEJO ESMALTADO EN MUROS DE 1.3 X 20 X 30 CM. ASENTADO CON PASTA PEGAZULEJO-AGUA.	M2	76.00	0.00	76.00	414.92	31,533.92	1
36	VENTANA CORREDIZA EN ALUMINIO DE 3" ANODIZADO COLOR BLANCO O SIMILAR, CRISTAL TRANSPARENTE DE 6 MM., INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	M2	15.85	9.05	6.80	2,127.52	14,467.14	2
37	PROTECCIÓN EN VENTANA, FABRICADA A BASE DE ACERO CUADRADO DE 1/2", COLOCADO EN AMBOS SENTIDOS A 13 CM. HORIZONTALES Y 50 CM. VERTICALES, PERÍMETRO O MARCO CON PERFIL 109, INCLUYE FONDO ANTICORROSIVO ROJO ÓXIDO, CORTES, ACARREOS, MANIOBRAS, ANDAMIOS, ALMACENAMIENTO, FABRICACIÓN, LIMPIEZA Y RETIRO SOBANTES FUERA DE LA OBRA, MATERIAL, EQUIPO Y MANO DE OBRA.	M2	15.85	9.05	6.80	1,270.91	8,642.19	2
38	REGADERA Y LLAVE DE CONTROL, INCLUYE TODOS LOS ACCESORIOS PARA SU COLOCACIÓN.	PZA	2.00	0.00	2.00	961.42	1,922.84	2
						Subtotal	\$134,216.90	
						IVA	21,474.70	
						Total	\$155,691.60	

Se observa que el concepto de trabajo con clave número “2.- Puerta de mampara para baños”, no se ejecutó con el material de “lámina estriada” como lo especifica en su análisis de precios unitario en el material con clave número “MAT073.- Puerta para mampara de lámina estriada”, por lo que existe un concepto pagado ejecutado con material que no corresponde con las especificaciones de su precio unitario. A continuación se detalla:

Concepto de Obra Pagado Ejecutado con un Material que No Corresponde con las Especificaciones de su Precio Unitario.						
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Precio Unitario	Importe	Estimación
01	ÁREA DE ALBERCA.					
2	PUERTA PARA MAMPARAS PARA BAÑOS CON LÁMINA ESTRIADA, INC. SUMINISTRO Y COLOCACIÓN.	PZA	4.00	\$1,353.97	\$5,415.88	1
Subtotal					\$5,415.88	
IVA					866.54	
Total					\$6,282.42	

Los conceptos observados se encuentran pagados de la siguiente manera:

Estimación	Importe de Estimación	Número de Póliza	Importe de Póliza	Fecha de Póliza	Importe Pagado en la Póliza	Cuenta	Banco	Transferencia	Fecha de Cobro
Estimación 01	\$460,138.38	DTR0000457	\$487,615.42	28/12/2017	\$460,138.38	0195099986	BBVA Bancomer, S.A.	0088805003	28/12/2017
					27,477.04				
Estimación 02	687,674.41	DTR0000072	121,000.00	07/03/2018	121,000.00	0158985251	BBVA Bancomer, S.A.	070318	07/03/2018
		DTR0000248	200,000.00	15/05/2018	200,000.00	0111353233	BBVA Bancomer, S.A.	150518	15/05/2018
Estimación 03	238,888.15	DTR0000249	500,000.00	13/06/2018	339,197.37	0111353233	BBVA Bancomer, S.A.	130618	13/06/2018
					160,802.63				

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 7, 53, 62 y 67 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 78 fracciones II, III y V, 79 segundo párrafo y 103 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I, II, VI, IX, XVI, 102 fracciones I, V, X, XI, XVIII y XIX, 116 fracción I, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 11 fracciones III, VII, XIV, XX, XXVII y XXVIII del Reglamento Interior de Administración del H. Ayuntamiento de Rosario, Sinaloa; así como lo señalado en la cláusula sexta penúltimo y último párrafo del contrato número OPD-MRS-UM-046/2017.

Se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse por un importe de \$112,129.54, debido a que las estimaciones números 2 y 3 no se pagaron en el ejercicio auditado.

Seguimiento.

Derivado de la revisión física y documental de la obra y como parte de los procedimientos de la auditoría que se practica al ejercicio fiscal 2018, durante el seguimiento realizado a la obra número 34.- Rehabilitación de Unidad Deportiva Municipal, ubicado en Blvd. de los Deportes, col. El Panteón, en cabecera Municipal de Rosario, Estado de Sinaloa, con el propósito de dar seguimiento físico y financiero a la irregularidad plasmada en el resultado número 74 del Informe Individual a la auditoría practicada a la cuenta pública del Municipio de Rosario, Sinaloa, para los recursos ejercidos durante el ejercicio fiscal 2018, por un importe de \$112,129.54, por lo que mediante inspección física de la obra se constató la ejecución de los conceptos de obra solventando el importe de \$92,302.22; sin embargo, se observa que en su totalidad los conceptos de obra con claves números 23 y 26, que aún persiste la irregularidad de volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados por un importe de \$19,827.32, según consta en Acta Administrativa número 011A/CP.2018 fecha 22 de octubre de 2019; a continuación se describe.

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados no Ejecutados								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe	Estimación
04	ÁREA DE PLAZA DE VOLEIBOL Y TENIS.							
23	LIMPIEZA Y TRAZO EN EL ÁREA DE TRABAJO.	M2	1,611.62	343.20	1,268.42	\$5.99	\$7,597.84	3
24	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE RED PARA CANCHA DE VÓLEIBOL MEDIDAS OFICIALES, INC. TUBOS DE ACERO, DEMOLICIÓN DE LOSA, EXCAVACIONES, INSTALACIÓN DE POSTES Y RED, MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	1.00	1.00	0.00	6,242.46	0.00	3
25	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE RED PARA CANCHA DE TENIS MEDIDAS OFICIALES, INC. TUBOS DE ACERO, DEMOLICIÓN DE LOSA, EXCAVACIONES, INSTALACIÓN DE POSTES Y RED, MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	1.00	1.00	0.00	5,811.53	0.00	3
26	PINTURA ANTIDERRAPANTE EN PISO RESISTENTE EN ALTA HUMEDAD, INCLUYE: PREPARAR SUPERFICIE, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRESANTES FUERA DE LA OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO, MATERIAL Y MANO DE OBRA.	M2	423.80	343.20	80.60	117.80	9,494.68	3
05	ÁREA DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES.							
36	VENTANA CORREDIZA EN ALUMINIO DE 3" ANODIZADO COLOR BLANCO O SIMILAR, CRISTAL TRANSPARENTE DE 6 MM. INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	M2	15.85	15.85	0.00	2,127.52	0.00	2
37	PROTECCIÓN EN VENTANA, FABRICADA A BASE DE ACERO CUADRADO DE 1/2", COLOCADO EN AMBOS SENTIDOS A 13 CM. HORIZONTALES Y 50 CM. VERTICALES, PERÍMETRO O MARCO CON PERFIL 109, INCLUYE FONDO ANTICORROSIVO ROJO ÓXIDO, CORTES, ACARREOS, MANIOBRAS, ANDAMIOS, ALMACENAMIENTO, FABRICACIÓN, LIMPIEZA Y RETIRO SOBRESANTES FUERA DE LA OBRA, MATERIAL, EQUIPO Y MANO DE OBRA.	M2	15.85	15.85	0.00	1,270.91	0.00	2

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados no Ejecutados								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe	Estimación
38	REGADERA Y LLAVE DE CONTROL, INCLUYE TODOS LOS ACCESORIOS PARA SU COLOCACIÓN.	PZA	2.00	2.00	0.00	961.42	0.00	2
Subtotal							\$17,092.52	
IVA							2,734.80	
Total							\$19,827.32	

Los conceptos observados se encuentran pagados de la siguiente manera:

Estimación	Importe de estimación	Número de Póliza	Importe de Póliza	Fecha de Póliza	Importe pagado en la Póliza	Cuenta	Banco	Transferencia	Fecha de Cobro
Estimación 01	\$460,138.38	DTR0000457	\$487,615.42	28/12/2017	\$460,138.38	0195099986	BBVA Bancomer, S.A.	0088805003	28/12/2017
Estimación 02	687,674.41	DTR0000072	121,000.00	07/03/2018	121,000.00	0158985251		070318	07/03/2018
		DTR0000248	200,000.00	15/05/2018	200,000.00	0111353233		150518	15/05/2018
					339,197.37				
Estimación 03	238,888.15	DTR0000249	500,000.00	13/06/2018	160,802.63	0111353233		130618	13/06/2018

AECF-MUN-0332019-2018-PO-197-29 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$19,827.32 (diecinueve mil ochocientos veintisiete pesos 32/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con Recursos de Obra Pública Directa, por volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados.

La acción emitida de Promoción de Responsabilidad Administrativa se presentó en el resultado número 74 de la auditoría practicada al ejercicio fiscal 2017 al Municipio de Rosario, Sinaloa.

VIII.- Comentarios de la Entidad Fiscalizada.

El Municipio de Rosario, Sinaloa, dentro del plazo de tres días hábiles para dar respuesta a las observaciones establecido en el Acta de Conclusión Número 008/CP.2018 de fecha 12 de diciembre de 2019, remitió los oficios número TMR/186/2019 de fecha 19 de diciembre de 2019 y 106/OIC/PRS/2020 de fecha 06 de enero de 2020, mediante los cuales presentó la información y documentación con el propósito de atender lo observado, misma que fue analizada y evaluada por la Auditoría Superior del Estado; concluyendo que solventaron los resultados número 19, 71, 111, 119, 146 y 167, además no fueron solventados los resultados con observación número 01, 02, 03, 04, 05, 07, 08, 10, 15, 17, 18, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 31, 34, 40, 48, 49, 58, 61, 73, 87, 89, 92, 95, 98, 122, 128, 159, 161, 170, 174, 178 y 182.

Respecto a los resultados con observación número 27, 74, 75, 83, 84, 86, 90, 93, 96, 99, 101, 102, 104, 105, 107, 109, 110, 113, 115, 117, 118, 121, 124, 126, 127, 130, 132, 133, 134, 136, 137, 139, 140, 141, 143, 145, 148, 150, 151, 152, 155, 158, 163, 165, 166, 169, 172, 173, 176, 177, 180, 181 185, 196 y 197, no se otorgó respuesta por el Municipio de Rosario, Sinaloa.

Es importante señalar que la evaluación de las respuestas de la Entidad Fiscalizada, corresponden a las justificaciones y aclaraciones presentadas en relación con los resultados y las observaciones realizadas durante la revisión, encontrándose en la Cédula de Evaluación de Respuestas a Resultados Preliminares, la cual será notificada a la Entidad Fiscalizada.

IX.- Procedimientos de Auditoría Aplicados.

1. Verificar mediante la evaluación al control interno establecido, que contaran con los controles suficientes y adecuados.
2. Revisar el cumplimiento de la presentación de la cuenta pública de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el cumplimiento a los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
3. Verificar el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
4. Comprobar que se haya reportado de manera oportuna trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los informes sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del Fondo de Aportaciones Federales, mediante el Sistema de Formato Único y la publicación de los mismos en su página de internet.
5. Verificar la integración de la información del Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos, así como las modificaciones presupuestales que refleja la Cuenta Pública.
6. Comprobar que se haya establecido en sus programas el Presupuesto basado en Resultados (PbR).
7. Verificar que los Estados Financieros se hayan presentado en tiempo y forma al Congreso del Estado de Sinaloa, que se encuentren firmados por los funcionarios responsables.
8. Analizar que los pasivos registrados cuenten con fuente de pago.
9. Verificar las conciliaciones bancarias del periodo auditado en apego a la normativa aplicable.
10. Analizar selectivamente la cuenta “Deudores diversos” y sus movimientos durante el periodo auditado.
11. Analizar el cumplimiento a las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio.
12. Verificar el oportuno entero de las retenciones realizadas.
13. Analizar selectivamente los movimientos de la cuenta contable “Resultado de Ejercicios Anteriores” durante el periodo auditado de conformidad con la normativa aplicable.
14. Verificar que el ingreso de los recursos por concepto de Impuesto Predial Urbano y su Rezago, se hayan realizado de acuerdo con la normativa aplicable.

15. Verificar que el ingreso de los recursos por concepto de Impuesto Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones (Impuesto Predial Rústico), se haya realizado de acuerdo con la normativa aplicable.
16. Verificar el ingreso de los recursos por concepto de Participaciones Federales, Estatales, Apoyos y demás, de acuerdo con la normativa aplicable.
17. Verificar el ingreso de los recursos por concepto de Aportaciones Federales, de acuerdo con la normativa aplicable.
18. Verificar el ingreso de los recursos por concepto de Convenios, de acuerdo con la normativa aplicable.
19. Verificar que los montos erogados por concepto de Erogaciones al Personal de Carácter Permanente, se encuentren contemplados en los tabuladores autorizados para el ejercicio fiscal auditado y las plazas incorporadas estuvieran debidamente autorizadas.
20. Verificar que los montos erogados por concepto de Erogaciones al Personal de Carácter Transitorio se hayan ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que se haya formalizado la contratación de personal y los pagos realizados se ajustaron a lo pactado, que se cuente con documentación justificativa del gasto, además del cumplimiento con lo establecido en la normatividad aplicable.
21. Verificar que los montos erogados por concepto de Remuneraciones Adicionales y Especiales se hayan ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que se cuente con la autorización y regulación autorizada, además, se verificó selectivamente el cálculo del pago de aguinaldos, en función de los días autorizados en la normatividad interna del Municipio.
22. Verificar que las afectaciones realizadas a la cuenta de Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales se realicen atendiendo la normatividad aplicable.
23. Verificar que las afectaciones realizadas a la cuenta de Alimentos y Utensilios se realicen atendiendo la normatividad aplicable.
24. Verificar que las afectaciones realizadas a la cuenta de Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación se realicen atendiendo la normatividad aplicable.
25. Verificar que las afectaciones realizadas a la cuenta de Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio se realicen atendiendo la normatividad aplicable.
26. Verificar que las afectaciones realizadas a la cuenta de Combustibles, Lubricantes y Aditivos se realicen atendiendo la normatividad aplicable.
27. Verificar que las afectaciones realizadas a la Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos se realicen atendiendo la normatividad aplicable.
28. Verificar que las afectaciones realizadas a la Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores se realicen atendiendo la normatividad aplicable.
29. Verificar que las afectaciones realizadas a la Servicios Básicos se realicen atendiendo la normatividad aplicable.
30. Verificar que las afectaciones realizadas a la Servicios de Arrendamiento se realicen atendiendo la normatividad aplicable.



31. Verificar que las afectaciones realizadas a la cuenta de Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y otros Servicios se realicen atendiendo la normatividad aplicable.
32. Verificar que las afectaciones realizadas a la cuenta de Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales se realicen atendiendo la normatividad aplicable.
33. Verificar que las afectaciones realizadas a la cuenta de Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación se realicen atendiendo la normatividad aplicable.
34. Verificar que las afectaciones realizadas a la cuenta de Servicios de Comunicación Social y Publicidad se realicen atendiendo la normatividad aplicable.
35. Verificar que las afectaciones realizadas a la cuenta de Servicios de Traslado y Viáticos se realicen atendiendo la normatividad aplicable.
36. Verificar que las afectaciones realizadas a la cuenta de Servicios Oficiales se realicen atendiendo la normatividad aplicable.
37. Verificar que las afectaciones realizadas a la cuenta de Otros Servicios Generales se realicen atendiendo la normatividad aplicable.
38. Verificar que las afectaciones realizadas a la cuenta de Ayudas Sociales a Personas se realicen atendiendo la normatividad aplicable.
39. Verificar que las Adquisiciones de Activo se realicen atendiendo la normatividad aplicable.
40. Revisar la coincidencia del saldo registrado en la cuenta Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo contra los estados de cuenta emitidos por la institución crediticia correspondiente.
41. Verificar que se cuente con Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Ejercicio auditado, así como el cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Municipio de Sinaloa, del Estado de Sinaloa, respecto a los procesos de compra.
42. Verificar el cumplimiento a la normatividad, lineamientos y procedimientos establecidos en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás ordenamientos aplicables respecto al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
43. Verificar el cumplimiento a la normatividad, lineamientos y procedimientos establecidos en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás ordenamientos aplicables respecto al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
44. Dar seguimiento a las observaciones plasmadas para seguimiento en el informe derivado de la revisión de auditorías relativa al ejercicio fiscal 2017, así como anteriores.

X.- Síntesis de Resultados, Recomendaciones y Acciones Promovidas.

A continuación se detalla un resumen de los resultados obtenidos, recomendaciones y acciones promovidas, derivado de la auditoría a la Cuenta Pública del Municipio de Rosario, Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2018.

Auditoría	Resultados Obtenidos				Recomendaciones	Acciones Promovidas		
	Total	Sin Observación	Con Observación Solventada	Con Observación		Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal	Promoción de Responsabilidad Administrativa	Pliego de Observaciones
Revisión Financiera	96	61	3	32	1	6	30	10
Revisión a la Obra Pública	101	33	5	63	1	0	61	19
Totales	197	94	8	95	2	6	91	29

*El número total de resultados obtenidos “con observación”, no coincide con el total de recomendaciones más acciones promovidas, debido a que figuran resultados que contienen dos acciones.

XI.- Impacto de las Observaciones.

Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Corresponde a las diferencias en la información financiera a causa de omisiones, errores numéricos y de cálculo, así como a la aplicación de criterios divergentes para el registro contable y presupuestal de las operaciones en relación con lo reportado en la Cuenta Pública o que afecte las cifras señaladas en ésta. A continuación se detallan:

Número de Resultado	Concepto	Con Observación Solventada	Resultado Con Observación	Total
Resultado Núm. 18 Con Observación.	Registro en una cuenta contable incorrecta.	0.00	433,550.00	433,550.00
Resultado Núm. 31 Con Observación.	Registro en una cuenta contable incorrecta.	0.00	51,917,384.67	51,917,384.67
Resultado Núm. 40 Con Observación.	Registro de operaciones en una partida diferente a la naturaleza del gasto.	0.00	2,260,000.00	2,260,000.00
Resultado Núm. 48 Con Observación.	Registro en una cuenta contable incorrecta.	0.00	172,610.96	172,610.96
Resultado Núm. 58 Con Observación.	Registro en una cuenta contable incorrecta.	0.00	711,925.37	711,925.37
Totales		\$0.00	\$55,495,471.00	\$55,495,471.00

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Corresponde a los montos de las observaciones determinadas en los resultados de la auditoría a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, clasificados en Recuperaciones Operadas, así como en Recuperaciones Probables por los daños o perjuicios, o ambos, estimables en dinero que se hayan causado a la Hacienda Pública. A continuación se detallan:

Auditoría	Recuperaciones Operadas (a)		Recuperaciones Probables (b)	Total
	Documental	Reintegro		
Revisión Financiera	34,218.08	800.00	2,700,117.12	2,735,135.20
Revisión a la Obra Pública	2,542,272.84	0.00	2,427,568.74	4,969,841.58
Totales	\$2,576,490.92	\$800.00	\$5,127,685.86	\$7,704,976.78

a) Recuperaciones Operadas:

Documental: Corresponde a los montos aclarados y/o justificados durante el transcurso de la auditoría o en la evaluación de respuestas de la entidad fiscalizada, siempre y cuando se presente la documentación original comprobatoria y justificativa faltante.

Reintegro: Corresponde a las recuperaciones obtenidas en el transcurso de la auditoría o en la evaluación de respuestas de la entidad fiscalizada, siempre y cuando se presente la documentación que permita identificar la fuente del recurso económico reintegrado (póliza contable, ficha de depósito y estado de cuenta bancario).

b) Recuperaciones Probables:

Están sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los términos y plazos establecidos en la Ley para tal fin o, en su caso, a la recuperación de los montos.

XII.- Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría.

M.A.N.F. Nubia Guadalupe Valenzuela Peñuelas, L.C.P. Leticia López Flores, L.C.P. Yesenia Angulo Lizárraga, Arq. Carlos Pérez Padilla, L.C.P. José Francisco Urquiza Urquiza, L.C.P. Mario Pérez Camacho, L.C.P. Guillermo Alberto Ramírez Soto, L.C.P. Martín Urías Espinoza, L.C.P. Andrés Alberto Cupil Aguilar, Ing. Juan Carlos Velázquez Aguila-socho, Ing. Rubén Cabrera García, Arq. Efraín Nibardi Rochín Gaxiola, Ing. Raúl Camacho Valdez e Ing. Carlos Villa Herrera, con los cargos de: Auditora Especial de Cumplimiento Financiero, Directora de Auditoría de Cumplimiento Financiero a Poderes y sus Entes, Jefa del Departamento de Auditoría Financiera a Municipios, Jefe de Departamento de Auditoría de Obra Pública a Municipios y sus Entes, y Auditores de Cuenta Pública, respectivamente.

XIII.- Dictamen.

El presente dictamen se emite una vez concluidos los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por el Municipio de Rosario, Sinaloa y de cuya veracidad es responsable. En la auditoría practicada, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018, a fin de verificar: los estados financieros, la recaudación de los ingresos propios, fondos y reasignaciones federales, así como los registros contables y la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, además de la aplicación de los recursos públicos invertidos en obra pública, para comprobar que se hayan realizado conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables; se obtuvieron 197 resultados, integrados por:

- 94 resultados sin observación.
- 8 resultados con observación solventada.
- 95 resultados con observación, los cuales derivaron en las siguientes recomendaciones y acciones: 2 recomendaciones, 6 promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, 91 promociones de responsabilidad administrativa y 29 pliegos de observaciones.

Respecto de la muestra auditada, se determinaron recuperaciones probables por \$5,127,685.86 (cinco millones ciento veintisiete mil seiscientos ochenta y cinco pesos 86/100 M.N.), originado principalmente por los conceptos de: pago de actualizaciones e intereses, por los pagos extemporáneos de Impuestos Federales al Servicio de Administración Tributaria y Cuotas, aportaciones y préstamos ISSSTE y FOVISSSTE al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; pago de arrendamiento de maquinaria y prestación de servicios, sin contar con la documentación justificativa del gasto y/o servicio realizado; pago por concepto de modificación de trayectoria de línea de media tensión en carretera a Chametla, sin contar con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CDFI) impreso; pago de retenciones por préstamos, cuotas ISSSTE y retenciones del Impuesto Sobre la Renta por salarios, enteradas en cantidad mayor a la debida; volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso, pagados no ejecutados y ejecutados con mala calidad; recursos destinados a una obra que no se encuentra concluida ni operando, originando que no se beneficie a población en pobreza extrema y rezago social; conceptos de obra, sin contar con su expediente debidamente integrado con el soporte justificativo y comprobatorio registrado y; pago de indemnizaciones por no atender en tiempo y forma las obligaciones contractuales.

Además, se observó insuficiencia de recursos financieros del activo circulante de libre uso y etiquetado para pagar los pasivos de corto plazo, originando Pasivos Sin Fuente de Pago por importes de \$40,916,926.12 (cuarenta millones novecientos dieciséis mil novecientos veintiséis pesos 12/100 M.N.) y \$8,618,053.71 (ocho millones seiscientos dieciocho mil cincuenta y tres pesos 71/100 M.N.), respectivamente.

Por otra parte, se detectaron debilidades en su sistema de control interno, además de resultados que reflejan inobservancia de la normativa, como son: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Sinaloa, Código Fiscal de la Federación, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Coordinación Fiscal, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa, Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Rosario, Reglamento Interior de la Administración del H. Ayuntamiento de Rosario, Sinaloa, entre otras disposiciones jurídicas aplicables.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo establecido en el artículo 69 Bis A fracción I de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, concluye que el Municipio de Rosario, Sinaloa, respecto de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los resultados descritos en el presente Informe Individual de Auditoría; lo anterior a efecto de que la Comisión de Fiscalización en acatamiento a lo dispuesto por los artículos 29, 30 fracción II y 54 Bis A de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, proceda a emitir el dictamen respectivo con el objeto de someterlo a la consideración del Pleno del Congreso del Estado para que, este último, se encuentre en posibilidad de ejercer la facultad que le confiere la fracción XXII del artículo 43 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

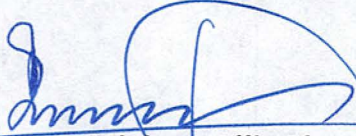
Es pertinente mencionar que la aprobación del dictamen por el Congreso del Estado no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley, lo anterior conforme a lo establecido en los artículos 43 fracción XXII párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 41 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.



XIV.- Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe.

El Informe Individual se elaboró de conformidad a lo establecido en los artículos 43 fracciones XXII, XXII Bis, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 1 y 2 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, en donde se establece la facultad del H. Congreso del Estado de revisar y fiscalizar por medio de la Auditoría Superior del Estado, las cuentas públicas que deberán rendir el Gobierno del Estado y los Municipios, así como los recursos públicos que manejen, ejerzan, administren o custodien los Entes Públicos Estatales y Municipales, y cualquier persona física o moral del sector social o privado.

Así, este Órgano Técnico de Fiscalización informa al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, del resultado de la revisión de la cuenta pública de la entidad fiscalizada y, en su caso, de las irregularidades o deficiencias detectadas; por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 8 fracción VII, 22 fracciones IX, XII y XV, 40 último párrafo, 69 Bis, 69 Bis A y 69 Bis B de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, hago entrega del presente Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del **Municipio de Rosario, Sinaloa**, correspondiente al ejercicio fiscal 2018.


Lic. Emma Guadalupe Félix Rivera
Auditora Superior del Estado de Sinaloa
Culiacán Rosales, Sinaloa, a 27 de enero de 2020





Auditoría Superior del Estado
SINALOA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, 160, 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, así como los artículos 3 fracción IV y 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de Estado de Sinaloa, se TESTARON los datos siguientes por clasificarse como confidenciales: nombres de personas físicas, números de cuentas bancarias de servidores públicos, beneficiarios o proveedores, RFC, domicilios de servidores públicos, personas físicas o beneficiarios, números de certificados parcelarios, números de escritura, claves catastrales y números de placas de vehículos que no son propiedad del ente fiscalizado.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 149, 160 y 162 fracciones V, VI, VII y IX de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, así como lo establecido en el "ACUERDO DEL CONSEJO NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.", publicado el 15 de abril de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, se TESTARON los nombres de los servidores públicos por clasificarse como información reservada.

Lo anterior fué aprobado en sesión celebrada fecha dieciocho de marzo del dos mil veinte, por el Comité de Transparencia del Poder Legislativo, mediante acuerdo Único plasmado en el acta de sesión número 17/2020.

